EDICTOS JUDICIALES

# Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 10 de junio de 1964

## ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

### PAYMA
### Sociedad Anónima, Financiera Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 732. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, don Carlos Sendra Femenia que firma "C. Sendra" y doña María Luisa Cano de Sendra que firma "María Luisa C. de Sendra"; don Carlos Fernando Sendra Cano, que firma "C. F. Sendra", casado en primeras nupcias con doña Josefa Ortola; don Fernando Sendra Sendra, que firma "F. Sendra", casado en primeras nupcias con doña Magdalena Nora Pezzati; don Victorino Ignacio Rial, que firma "Victorino I. Rial", casado en primeras nupcias con doña Blanca Ana Corradi; don Enrique Diego Cano, que firma "Enrique Cano", casado en primeras nupcias con doña Regina Alvarez: don Julio César Giménez, que firma "Julio C. Giménez", casado en primeras nupcias con doña Sara Valle; don José María Fanton, que firma "J. M. Fanton", soltero; don Edgardo René Fanton, que firma "E. René Fanton", casado en primeras nupcias con doña Josefa Perrotta; don Juan Albino María Fernández, que firma "J. A. Fernández", casado en primeras nupcias con doña Angela Fernández; y don Francisco José Fernández, que firma "Francisco J. Fernández", casado en primeras nupcias con doña María González, todos de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por asamblea constitutiva celebrada en esta ciudad de veinte y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, resolvieron constituir la sociedad llamada "Payma" Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto redactaron y aprobaron los respectivos estatutos. — Con el objeto de obtener la personería jurídica, este proyecto se presentó a la Inspección General de Justicia, formándose el Expediente número diecisiete mil quinientos sesenta y cuatro, que tengo a la vista, doy fe, y del cual resulta: que a fojas quince se presentó don Carlos Sendra Femenia, en nombre de la Sociedad, solicitando se otorgue la personería jurídica a su representada, acompañando de fojas uno a catorce: Acta Constitutiva, Proyecto de Estatutos datos personales de los accionistas, Análisis relacionado con la integración del Capital Social, Boleta de Depósito del Banco de la Nación Argentina por la suma de ocho mil pesos moneda nacional. — Que a fojas veinte y uno la Inspección General de Justicia informa que puede acordarse la autorización pedida y aprobar los indicados Estatutos que obran de fojas cuatro a seis, teniéndose presente el otorgarse la escritura de Constitución definitiva, las modificaciones a los mismos y el acta constitutiva corrientes a fojas diecinueve y veinte. — Y a fojas veinte y dos, se concedió la personería pedida por medio de la resolución número trescientos diez y ocho. — Por tanto los comparecientes dan por definitivamente constituida la Sociedad "Payma" Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva Estatutos, y Resolución Aprobatoria, son del tenor siguiente: Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres se reunen los señores Carlos Sendra Femenia, Libreta de Enrolamiento número doscientos veinte y ocho mil doscientos noventa y cinco, nacido el veinte y cinco de enero de mil ochocientos noventa y tres, casado, argentino, con domicilio en Florida trescientos ochenta y cinco, Capital Federal; María Luisa Cano de Sendra, Cédula de Identidad trescientos veinte y un mil ochocientos sesenta y nueve, nacida el veinte y nueve de enero de mil ochocientos noventa y seis, casada, argentina, con domicilio en Florida trescientos ochenta y cinco, Capital Federal; Carlos Fernando Sendra Cano, Cédula de Identidad número un millón novecientos sesenta mil novecientos cincuenta y tres, nacido el diez de octubre de mil novecientos veinte y tres, casado, argentino, domiciliado en Florida trescientos ochenta y cinco, Capital Federal; Fernando Sendra Sendra, Cédula de Identidad número un millón setecientos ochenta y cuatro mil doscientos quince, nacido el doce de enero de mil novecientos diez y siete, español, casado, con domicilio en Esmeralda mil doscientos setenta y uno, piso décimo, departamento ochenta y nueve; Victorino Ignacio Rial, Cédula de Identidad número cinco millones ciento ochenticinco mil ciento seis, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos veinte y cinco, casado, argentino, con domicilio en Alsina mil setecientos ochenta y dos, Capital Federal: Enrique Diego Cano, Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta mil novecientos ochenta y dos, nacido el diez de febrero de mil novecientos once, casado, argentino, domiciliado en Tagle dos mil quinientos treinta y uno, Capital Federal; Julio César Giménez, Cédula de Identidad número un millón quinientos veinte y ocho mil setecientos sesenta, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos quince, casado, argentino, con domicilio en Vicente López dos mil seiscientos sesenta y cuatro, sexto piso, A, Capital Federal; José María Fanton, Cédula de Identidad número un millón setecientos tres mil doscientos cuarenta y seis, nacido el veinte y siete de junio de mil novecientos diez y siete, soltero, argentino, con domicilio en Florida ciento cuarenta y dos, séptimo piso A; Edgardo René Fanton, Cédula de Identidad número veinte y nueve mil ciento cincuenta y uno, de la Provincia de Buenos Aires, nacido el veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y cinco, casado, argentino, con domicilio en Florida ciento cuarenta y dos, séptimo piso A: Juan Albino María Fernández, Cédula de Identidad número setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco, nacido el doce de setiembre de mil novecientos tres, español, casado, con domicilio en el Pasaje Las Flores cincuenta y cinco, Capital Federal; Francisco José Ferrández, Cédula de Identidad número un millón seiscientos veinte y siete mil quinientos sesenta y cuatro, nacido el trece de febrero de mil novecientos nueve, español, casado, con domicilio en Pasaje Las Flores cuarenta y siete, de esta Capital Federal; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PAYMA" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) tendrá por objeto la realización de operaciones inmobiliarias, mediante la inversión de capitales en inmuebles rurales y urbanos y financieras mediante a) la forma de participaciones o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociaciones en participación o de cualquier otra manera; b) la constitución y la gestión de una cartera de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios; c) la financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía; y d) en general, cualquier operación financiera o de inversión con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres, de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — d) el capital autorizado se fija en la suma de dieciséis millones de pesos moneda nacional (dieciséis millones de pesos moneda nacional) representado por ciento sesenta mil (ciento sesenta mil) acciones de cien pesos moneda nacional (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en dieciséis (dieciséis) series de un millón de pesos moneda nacional (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — (Artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres (tres) a cinco (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará un (un) año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta (treinta) de noviembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Se emite la totalidad del capital autorizado, es decir dieciséis (dieciséis) series de acciones ordinarias al portador, según se detalla a continuación: Suscripción de acciones. — Categoría "A" (cinco votos) Categoría "B" (un voto). — Carlos Sendra Femenia Acciones clase "A" veinte mil; importe dos millones de pesos moneda nacional; categoría "B" cuarenta mil acciones; importe cuatro millones de pesos; total seis millones de pesos moneda nacional. — María L. C. de Sendra, Categoría "A" veinte mil acciones; importe dos millones de pesos moneda nacional; Categoría "B" treinta y nueve mil novecientas veinte acciones; importe tres millones novecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional; total cinco millones novecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional. — Carlos F. Sendra Cano, Categoría "A" cuarenta mil acciones, importe cuatro millones de pesos moneda nacional; total cuatro millones de pesos moneda nacional. — Fernando Sendra Sendra, categoría "B" diez acciones, importe mil pesos moneda nacional; total mil pesos moneda nacional. — Victorino I. Rial, categoría "B" diez acciones; importe mil pesos moneda nacional: total mil pesos moneda nacional. — Enrique D. Cano, categoría "B" diez acciones; importe mil pesos moneda nacional: total mil pesos moneda nacional. — Julio C. Giménez, categoría "B" diez acciones; importe mil pesos moneda nacional: total mil pesos moneda nacional. — José M. Fanton, Categoría "B" diez acciones: importe mil pesos moneda nacional; total mil pesos moneda nacional. — Edgardo R. Fanton. — Categoría "B" diez acciones; importe mil pesos moneda nacional; total mil pesos moneda nacional. — Juan A. M. Fernández, categoría "B" diez acciones importe mil pesos moneda nacional; total mil pesos moneda nacional' — Francisco J. Fernández, categoría "B" diez acciones importe mil pesos moneda nacional; total mil pesos moneda nacional. — Totales: "A" ochenta mil acciones importe ocho millones de pesos. — "B" ochenta mil acciones importe ocho millones. — Total: dieciséis millones de pesos moneda nacional. — Son: ciento sesenta mil (ciento sesenta mil) acciones suscriptas, por un monto de dieciséis millones de pesos moneda nacional (dieciséis millones de pesos moneda nacional). — Tercero: Integrar la totalidad del capital suscripto en la siguiente forma y proporción: el señor Carlos Sendra Femenia: con tres mil (tres mil) acciones de Semose. Sociedad en Comandita por Acciones, de un mil pesos valor nominal (un mil pesos valor nominal) cada una, totalmente integradas, o sea tres millones de pesos moneda nacional (tres millones de pesos moneda nacional); con seiscientas (seiscientas) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (un mil pesos valor nominal) cada una de Joyerías, Relojería y Fantasías Sandra y Montagut S. A., totalmente integradas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional (seiscientos mil pesos moneda nacional); con veinte y cuatro mil (veinte y cuatro mil) acciones ordinarias de valor nominal, cien pesos (cien pesos valor nominal) cada una de "La Superiora", Bodegas Viñedos y Olivares S. A. totalmente integradas o sea dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional) todo lo cual totaliza seis millones de pesos moneda nacional (seis millones de pesos moneda nacional). La señora María Luisa Cano de Sendra, con diez mil cuatrocientas cuarenta y cinco (diez mil cuatrocientas cuarenta y cinco) acciones suscriptas de Semose Sociedad en Comandita por acciones de mil pesos valor nominal (un mil pesos valor nominal) cada una, o sea diez millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos (diez millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos) de las que falta integrar cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos moneda nacional (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos moneda nacional) es decir un total neto integrado de cinco millones novecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional (cinco millones novecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional). — El señor Carlos F. Sendra Cano con cuatro mil (cuatro mil) acciones ordinarias de un mil pesos valor nominal (un mil pesos valor nominal) cada una, totalmente integradas de Joyería, Relojería y Fantasías Sendra y Montagut S. A. o sea cuatro millones de pesos moneda nacional (cuatro millones de pesos moneda nacional); los señores Fernando Sendra Sendra, Victorino I. Rial, Enrique D. Cano, Julio C. Giménez, José M. Fanton, Edgardo R. Fanton, Juan A. M. Fernández, y Francisco J. Fernández, el total suscripto por todos ellos es decir ocho mil pesos moneda nacional (ocho mil pesos moneda nacional) en dinero efectivo. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Carlos Sendra Femenia; Vicepresidente: Carlos Fernando Sendra; Vocal titular: María Luisa Cano de Sendra; Directores suplentes: José María Fanton y Edgardo René Fanton; Síndico titular: Fernando Sendra Sendra y Síndico suplente: doctor Victorino Ignacio Rial. — Quinto Autorizar a los señores Carlos Sendra Femenia y Fernando Sendra Sendra a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive en su denominación. — C. Sendra. María Luisa C. de Sendra. — C. F. Sendra. F. Sendra. — Victorino I. Rial. — Enrique Cano. — Julio C. Giménez. — J. M. Fanton. — E. René Fanton. — J. A. Fernández. — Francisco J. Fernández. — En el carácter de Regente del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y uno, de la Capital Federal: Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Carlos Sendra Femenia que firma "C. Sendra", doña María Luisa Cano de Sendra que firma "María Luisa C. De Sendra", don Carlos Fernando Sendra Cano que firma "C. F. Sendra", don Fernando Sendra Sendra que firma "F. Sendra", don Victorino Ignacio Rial que firma "Victorino I. Rial"; don Enrique Diego Cano, que firma "Enrique Cano", don Julio César Giménez, que firma Julio C. Giménez", don José María Fanton que firma "J. M. Fanton"; don Edgardo René Fanton que firma "E. René Fanton", don Juan Albino María Fernández que firma "J. A. Fernández", don Francisco José Fernández que firma "Francisco J. Fernández". — Consta. — Pastor Texo. — Hay un sello que dice: "Pastor Texo, Escribano Público". — Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "PAYMA" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en dieciséis millones de pesos moneda nacional, representado por ciento sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal, cada una y dividido en dieciséis series iguales. Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designa-


19640610

do y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vice-présidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo para alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad a los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — C. Sendra. — María Luisa C. de Sendra. — C. F. Sendra. — F. Sendra. — Victorino I. Rial. — Enrique Cano. — Julio C. Giménez. — J. M. Fanton. — E. Rene Fanton. — J. A. Fernández. — Francisco J. Fernández". — En mi carácter de Regente del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y uno, de la Capital Federal: Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Carlos Sendra Femenia que firma "C. Sendra"; doña María Luisa Cano de Sendra, que firma "María Luisa C. de Sendra"; don Carlos Fernando Sendra Cano, que firma "C. F. Sendra"; don Fernando Sendra y Sendra, que firma "F. Sendra"; don Victorino Ignacio Rial, que firma "Victorino I. Rial"; don Enrique Diego Cano, que firma "Enrique Cano"; don Julio César Giménez, que firma "Julio C. Giménez"; don José María Fanton, que firma "J. M. Fanton"; don Edgardo Rene Fanton, que firma "E. Rene Fanton"; don Juan Albino María Fernández, que firma "J. A. Fernández"; don Francisco José Fernández, que firma "Francisco J. Fernández". Conste. — Pastor Texo. — Está mi sello. — Resolución aprobatoria. — Buenos Aires, nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Visto lo solicitado a fojas quince; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia, autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo diez y nueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Payma Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el veinte y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, cuyos estatutos obran de fojas cuatro (fojas cuatro) a fojas seis vuelta (fojas seis vuelta), con las modificaciones de fojas diecinueve vuelta (fojas diecinueve vuelta a fojas veinte vuelta (fojas veinte vuelta). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva introducida a fojas diecinueve y vuelta (fojas diecinueve y vuelta). — Artículo segundo: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. A. Mercader. — Hay un sello que dice: "Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia". — Todas las transcripciones que anteceden son copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes esta escritura se ratificaron en su contenido, firmándola por ante mí, doy fe. — C. Sendra. — María Luisa C. de Sendra. — C. F. Sendra. — F. Sendra. — Victorino I. Rial. — Enrique Cano. — Julio C. Giménez. — J. M. Fanton. — E. R. Fanton. — J. A. Fernández. — Francisco J. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Pastor Texo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular, y queda en el Registro cuatrocientos sesenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Payma" Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones trescientos sesenta y siete mil ciento cuarenta al tres millones trescientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y ocho, y el presente tres millones cuatrocientos once mil trescientos cincuenta, todos de la serie "A", que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Sobrerraspado: "novecientos, constitutiva, Sociedad Anónima; Entre líneas: "René, Sendra", Todo Vale. — Carlos F. Mesa. (Escribano).

Buenos Aires, 3 de junio de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.960.— e.10|6 Nº 31.479 v.10|6|64

## FIBRATEL

### Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 676. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece Don Estanislao Tajtelbaum, quien manifiesta ser polaco, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Yadwiga Lubiak Pokrowska, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, domiciliado legalmente en la calle Famatina número tres mil novecientos setenta y ocho, de esta Ciudad; quien concurre a este acto por sí y en el carácter de mandatario de los Señores Don Emilio Martín Hernandorena, argentino, casado, Contador Público Nacional, mayor de edad: Doña Yadwiga Lubiak Pokrowska de Tajtelbaum, rusa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Estanislao Tajtelbaum; Don Julio Reh, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Teófila Seeman, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico; Don Franc Zupanc, yugoeslavo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Mira Zablatnik; Don Wladyslao Tajtelbaum, ruso, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Gladys Noemí Carmona, Industrial; Don Lázaro González, argentino, mayor de edad, casado, Químico; Don Miroslaw Studzinski, polaco, casado, mayor de edad, empleado; Don José Mariano Grabski, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, empleado; Don Juan Francisco Aran Hurinich, argentino, mayor de edad, soltero con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos diez mil ciento nueve; y Doña Teófila Seeman de Reh, argentina naturalizada, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el Ingeniero Julio Reh: personería que acredita con la escritura pasada ante mí, bajo el número mil ochocientos dos, otorgada con fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, al folio tres mil ochocientos treinta y tres, de este Registro a mi cargo, protocolo respectivo, con facultades sufientes para este otorgamiento, en la que el compareciente, los Señores Don Emilio Martín Hernandorena, Doña Yadwiga Lubiak Pokrowska de Tajtelbaum, Don Julio Reh, Don Franc Zupanc y Don Wladyslao Tajtelbaum, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad Mercantil que gira en esta Ciudad bajo el rubro de "Fibratel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conjuntamente con los Señores Don Lázaro González, Don Miroslaw Studzinski, Don José Mariano Grabski, Don Juan Francisco Aran Hurinich y Doña Teófila Seeman de Reh, elevaron a escritura pública el Acta de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, por la que resolvieron su transformación en Sociedad Anónima, aprobando el Estatuto que ha de regirla. — Que solicitada al Superior Gobierno de la Nación, la personería jurídica correspondiente, éste, previo los trámites legales, dictó la Resolución número cero cero cero cuatrocientos setenta y seis, que tengo a la vista, corriente a fojas cincuenta y nueve del expediente que más adelante se relacionará y que copiada dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación". — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia. — Buenos Aires, ocho Abril mil novecientos sesenta y cuatro. — Visto el expediente N diecisiete mil quinientos ochenta y nueve|uno|sesenta y tres, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Fibratel, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley Nº trece mil cincuenta y uno|sesenta y dos, El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad Fibratel, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9); con la modificación indicada de oficio a fojas cincuenta y ocho (58). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y dos (42). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Carlos Alberto Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº cero cero cero cuatrocientos setenta y seis. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. — 8 Abril 1964. — Mesa de Entradas y Salidas. — Recibido. — Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia, nueve Abril mil novecientos sesenta y cuatro. — Mesa de Entradas. dos. Recibido. — Anotada 10|4|64". — Lo Transcripto es Copia Fiel. — Y el compareciente Continúa Diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara Definitivamente Constituída la Sociedad "Fibratel", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y Protocolizados: El Estatuto que ha de regirla y el Decreto del Superior Gobierno de la Nación que aprobó aquel y autorizó su funcionamiento en el carácter de Anónima, solicitando del compareciente establezca a continuación, introduciendo las modificaciones y|o eliminando las supresiones ordenadas, el texto definitivo del Estatuto aprobado, como así también proceda a transcribir el Balance corriente de fojas cuarenta y uno y cuarenta y dos, del Expediente Administrativo. — Certifica el autorizante, teniendo a la vista el Expediente Administrativo número dieciséis mil quinientos ochenta y nueve|uno|sesenta y tres, originado en el Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia. — I) Que el texto definitivo del Estatuto de la Sociedad "Fibratel", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, es el siguiente: Estatutos de "FIBRATEL", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Título I — Nombre — Domicilio — Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de Fibratel, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y repreesntaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en le Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prorrogarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el Exterior, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil, de la tapicería, plástica, del caucho, metalúrgica, electrometalúrgica, electrónica, química, petroquímica, gráfica, papelera, como asimismo a la fabricación de automotores, aeronaves, sus implementos y accesorios: b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase; materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la Sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos Estatutos. — Título II — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto por dos millones de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en doscientas series de diez mil acciones cada una. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho a cinco votos por acción en todas las Asambleas Generales; Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán en todas las Asambleas Generales derecho a un voto por acción; y acciones Preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas las primeras ochenta series, de las cuales las series primera a décima sexta inclusive, son de acciones Ordinarias de la clase "A" y las restantes de acciones Ordinarias de la clase "B". — Las demás series se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este Estatuto. Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior, podrá ser elevado hasta la suma de Mil Millones de Pesos Moneda Nacional, mediante la emisión de acciones Ordinarias de las clases "A", "B" y|o Preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión, suscripción e integración. — Artículo Sexto: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo a las previsiones del artículo anterior, y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el Impuesto Fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Oficial durante el término de Ley cuando se trate de aumentos de capital. — Se enuncitrá como capital autorizado, el de Doscientos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.000) con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo Séptimo: Las acciones Preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el veinticuatro por ciento de su valor nominal, acumulativo o no, y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones Ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: Las acciones serán al portador una vez integradas, y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo Noveno: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluida la legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando, previa autorización de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último Inventario y Balance; d) Por conversión de debentures; e) Para ser integrada en dinero en efectivo; f) En pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En los casos de los incisos a), b), c), d) y f), se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo Décimo: En las futuras suscripciones de acciones Ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones Ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones Ordinarias de un tipo, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones Ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres dias se efectuará en el Boletín Oficial. — Título III. — Direccin y Administración. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos y asimismo designará quien ejercerá la Presidencia y Vicepresiden-

cia del Directorio. — El mandato de los Directores será de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio elija los reemplazantes. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualesquiera de los Directores o el Síndico y sesionará válidamente con la presencia de ambos miembros si sólo se compone de dos Directores. — Si se compone de más miembros, sesionará válidamente con más de la mitad de sus componentes. — Las resoluciones se tomarán para el caso de estar el órgano compuesto de dos miembros, por unanimidad; cuando el cuerpo se componga de más de dos miembros, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y representados. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio, por otro Director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los accionistas por el Directorio, con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y cómo máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre; cuando la ausencia por enfermedad, incapacidad, renuncia, etc., fuera por parte del Presidente o del Vicepresidente, el Directorio elegirá de entre sus miembros el que haya de sustituirlos hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo que dure su ausencia, enfermedad o incapacidad si éste fuera menor. — Cada Director depositará cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la Asamblea que considere su gestión. — Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente, quien presidirá las reuniones del Directorio con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) El uso de la firma social en representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente y Vicepresidente en forma individual y simultánea o por intermedio de uno o más apoderados directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin; c) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes Estatutos. — El Directorio se halla facultado para resolver con asistencia del Síndico, lo no previsto en los Estatutos sociales. — Podrá en consecuencia comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los estados extranjeros y del país, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales, o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Expedir cartas de crédito u otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts y constituirla en depositaria; f) Celebrar contratos de Sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; g) Comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no sea competencia de la Asamblea General; l) Nombrar Gerentes y Subgerentes, crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración. Cuando la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director. Dicha remuneración se imputará a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen y serán ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas; m) Nombrar o no a miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces de trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor como así también para promover y contestar todas las acciones judiciales administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la Sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; ñ) Presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; o) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por Balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) Disponer las emisiones de acciones, dentro de la suma y condiciones fijadas en estos Estatutos y en la forma y oportunidades que considere conveniente; q) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; r) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo tercero: Los Directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la Sociedad. En estos casos, así como también cuando la gerencia o gerencias sean desempeñadas por un Director, la remuneración especial que le corresponda será fijada por el Directorio con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen y ad-referéndum de la Asamblea. La retribución de los Directores por todo concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando al ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Título IV. — De las asambleas. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria, y durante tres días con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo sexto: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la Asamblea. — Cada acción Ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos; cada acción Ordinaria suscripta de la clase "B" dará derecho a un voto. — Los tenedores de acciones preferidas, no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo en el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Título V. — Fiscalización. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia ,renuncia o cualquier otro impedimento; sus atribuciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de Síndicos las acciones Ordinarias cualesquiera sea su categoría, tendrán un voto por acción. — Título VI. — Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de agosto de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones Preferidas al emitirse y en el orden siguiente: Primero) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; Segundo) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; Tercero) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos serán puestos a disposición de los Señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados, pasados tres años de la fecha estipulada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: Primero) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; Segundo) Será pagado el capital integrado a las acciones Preferidas; Tercero) Será pagado el capital integrado a las acciones Ordinarias; Cuarto) Será pagado el dividendo a las acciones Preferidas que corresponda de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo octavo de estos Estatutos; Quinto) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones Ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a Sociedades Anónimas". — Es Conforme con el Estatuto Aprobado. — II) Que el Balance corriente de fojas cuarenta y uno y cuarenta y dos del Expediente Administrativo, dice así: "Balance de Aporte de Fibratel, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Fibratel, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Al primero de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Activo. m$n. Caja: Doscientos mil ochocientos cincuenta pesos con trece centavos. — Bancos: Un millón trescientos noventa y ocho mil ochocientos veintinueve pesos con ocho centavos. — Fondo Fijo: Ciento cincuenta mil pesos. — Deudores por Ventas: Veinticuatro millones novecientos setenta y cinco mil sesenta y dos pesos con treinta y cinco centavos. — Documentos a Cobrar: Seiscientos ochenta y siete mil quinientos noventa y un pesos. — Letras a Cobrar: Dos millones trescientos sesenta y dos mil cien pesos. — Depósitos en Caución: Dos millones treinta y cinco mil pesos. — Letras a cobrar presentadas a Descuento: Dos millones ciento treinta y cinco mil pesos. — Materias Primas: Dieciséis millones treinta y siete mil novecientos sesenta pesos con treinta y nueve centavos. — Producción en Proceso: Tres millones ciento veintiocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos. — Producción Terminada: Nueve millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos dieciocho. — Material de Embalaje: Ochenta y nueve mil novecientos cinco. — Materias Primas en Aduana: Dos millones ochenta y tres mil setecientos veinticinco. — Edificios: Cuarenta y un millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con treinta y un ventavos. — Menos: Amortiz. Acumuladas: Un millón seiscientos ochenta y nueve mil setecientos veintiún pesos con cincuenta y ocho centavos. — Treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y un pesos con setenta y tres centavos. — Maquinarias: Cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil veintitrés pesos con noventa y ocho centavos. — Menos: Amortiz. Acumuladas: Dieciocho millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos con cincuenta y cinco centavos. Veintinueve millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos con cuarenta y tres centavos. — Instalaciones: Dies millones trescientos noventa y seis mil ciento sesenta y tres pesos con veinticuatro centavos. — Menos: Amortiz. Acumuladas: cuatro millones doscientos ochenta y un mil cincuenta y un pesos con setenta y un centavos. — Seis millones ciento quince mil ciento once pesos con cincuenta y tres centavos. — Muebles y útiles: cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos. — Menos: Amortiz. Acumuladas: un millón cuatrocientos siete mil setecientos veintidós pesos con noventa y ocho centavos. — Cuatro millones doscientos setenta y siete mil seiscientos diecinueve pesos con cincuenta y un centavos. — Rodados: cuatro millones doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos. — Hay un sello que dice: Dr. Roberto Olivero. — Contador público nacional Tº 11 — Fº 18. — Está su firma. — Menos: Amortiz. Acumuladas: dos millones noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y seis pesos. — Dos millones ciento cuarenta y un mil trescientos noventa y ocho pesos con cincuenta centavos. — Herramientas: un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cinco centavos. — Menos: Amortiz. Acumuladas: novecientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos. — Quinientos veinticuatro mil cuatrocientos seis pesos con seis centavos. — Marcas y Patentes: seiscientos cincuenta. — Gastos Adelantados (Seguros) un millón cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos con veintisiete centavos. — Operaciones a Liquidar: trescientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos con sesenta centavos. — Anticipos de Impuestos: doscientos veinticinco mil seiscientos veintisiete pesos. — Total del Activo: ciento cuarenta y ocho millones quinientos ocho mil ochocientos cuarenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos. — Pasivo. — m$n. — Proveedores: cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setenta y ocho pesos con setenta centavos. — Documentos a pagar Comerciales: veintiún millones trece mil cuatrocientos veinticuatro pesos con noventa y nueve centavos. — Proveedores del Exterior: cinco mil novecientos quince pesos con noventa centavos. — Letras Aceptadas s|Exterior: tres millones ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos. — Acredores diversos del Exterior: ciento ochenta y ocho mil trescientos cinco pesos. — Acredores Diversos: dos millones quinientos catorce mil quinientos sesenta y siete pesos con veinticuatro centavos. — Créditos Prendarios: cinco millones ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta pesos. — Créditos Hipotecarios: un millón sesenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesos. — Documentos Descontados: seiscientos mil pesos. — Documentos Caucionados: un millón setecientos cincuenta mil pesos. — Acredores Hipotecarios: seiscientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos. — Remuneraciones a pagar: un millón seiscientos setenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos con cincuenta centavos. — Retenciones y Aportes a Depositar: diecisiete millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos. — Impuestos a Pagar: dos millones trescientos cuatro mil quinientos treinta y un pesos con treinta y cinco centavos. — Provisiones para Impuestos: tres millones seiscientos cincuenta y tres mil setenta pesos. — Provisiones para Leyes Sociales: un millón doscien-

tos treinta mil cuatrocientos cincuenta pesos con ochenta y siete centavos. — Previsión Ley once mil setecientos veintinueve: cuatrocientos diecisiete mil pesos. — Cuentas particulares de los socios: ochocientos setenta y siete mil novecientos noventa y un pesos con sesenta y nueve centavos. — Cuentas a accionistas Capitalizadas: Estanislao Tajtelbaum: setenta y siete millones doscientos veintisiete mil ochocientos pesos. — Emilio M. Hernandorena: un millón seiscientos tres mil cuatrocientos pesos. — Julio Reh: doscientos sesenta y siete mil doscientos pesos. — Franc Zupanc: doscientos sesenta y siete mil doscientos pesos: Wladislao Tajtelbaum: doscientos sesenta y siete mil doscientos pesos. — Jadwiga L. P. de Tajtelbaum: doscientos sesenta y siete mil doscientos pesos. — Setenta y nueve millones novecientos mil pesos. — Total del Pasivo: ciento cuarenta y ocho millones quinientos ocho mil ochocientos cuarenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos. — Hay un sello que dice: Dr. Roberto Olivero Contador Público Nacional Tº 11 - Fº 18. — Está su firma". — S. Tajtelbaum. — Emilio M. Hernandorena. — Julio Reh. — Franc Zupanc — W. Tajtelbaum. — Y. Tajtelbaum. — Teófila Seeman. — L. González. — M. Studzinsky. José M. Grabsky. — Juan Francisco Aran Hurinich. — En mi carácter de Escribano Regente del Registro de Contratos Públicos número trescientos sesenta y dos de la Capital Federal. Certifico que las firmas que preceden y dicen: "S. Tajtelbaum" "Emilio M. Hernandorena", "Julio Reh", "Franch Zupanc", "W. Tajtelbaum", "Y. Tajtelbaum", "Teófila Seeman", "L. González", "Miroslav Studzinski", "José M. Grabski", y "Juan Francisco Aran Hurinich", pertenecen respectivamente a don Estanislao Tajtelbaum, Emilio Martín Hernandorena, Julio Reh, Franc Zupanc, Jadwiga Lubiak Pokrowska de Tajtelbaum, Teófila Seeman., Wladislao Tajtelbaum, Lázaro González, Miroslaw Studzinski, José Mariano Grabsky, y Juan Francisco Aran Hurinich, personas hábiles y de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres". — Hay un sello que dice: Martín E. Buasso, Escribano Público. — Está su firma". — Las personería invocada por el compareciente, además del mandato de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres premencionado, se acredita con el Acta de Constitución de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, obrante a fojas uno, dos y tres del Expediente de la Inspección General de Justicia mencionado, la que copiada en lo pertinente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres, se reúnen en el local de la calle Famatina tres mil novecientos setenta y ocho, las siguientes personas: Estanislao Tajtelbaum, Emilio Martín Hernandorena, Julio Reh, Franc Zupanc, Jadwiga Lubiak Pokrowska de Tajtelbaum, Teófila Seeman, Wladislao Tajtelbaum, Lázaro González, Miroslaw Studzinski, José Mariano Grabski, Juan Francisco Aran Hurinich, los cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto principal continuar con los negocios sociales de Fibratel Sociedad de Responsabilidad Limitada y se regirá por el Estatuto aprobado en éste acto cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las ochenta primeras series de acciones, de las cuales diez y seis (16) son de acciones Ordinarias clase "A" numeradas del uno al dieciséis y las restantes, son acciones Ordinarias clase "B", que fueron suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Estanislao Tajtelbaum: Acciones Clase "A" Capital suscripto. quince millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos — Capital Integrado. quince millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos. — Accionista: Estanislao Tajtelbaum: Acciones Clase "B" Capital Suscripto. sesenta y un millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos. — Capital Integrado. sesenta y un millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos. Accionista: Emilio M. Hernandorena: Acciones Clase "A". Capital Suscripto: Trescientos veinticuatro mil seiscientos. — Capital Integrado: trescientos veinticuatro mil seiscientos — Accionista: Emilio M. Hernandorena: Acciones Clase "B". Capital Suscripto: Un millón doscientos setenta y ocho mil ochocientos. — Capital Integrado: Un millón doscientos setenta y ocho mil ochocientos. — Accionista: Julio Reh: Acciones Clase "A". — Capital Suscripto: Cincuenta y seis mil quinientos. — Capital Integrado: cincuenta y seis mil quinientos. — Accionista: Julio Reh: Acciones Clase "B". Capital Suscripto: doscientos diez mil setecientos. — Capital Integrado: doscientos diez mil setecientos. — Accionista: Franc Zupanc: Acciones Clase "A". Capital Suscripto: cincuenta y seis mil quinientos. Capital Integrado: cincuenta y seis mil quinientos. — Accionista: Franc Zupanc: Acciones Clase "B". Capital Suscripto: doscientos diez mil setecientos. — Capital Integrado: doscientos diez mil setecientos. — Accionista: Wladislao Tajtelbaum: Acciones Clase "A". Capital suscripto: doscientos diez mil sequinientos. Capital Integrado: cincuenta y seis mil quinientos. — Accionista: Wladislao Tajtelbaum: Acciones Clase "B": Capital Suscripto: doscientos diez mil setecientos. — Capital Integrado. doscientos diez mil setecientos. — Accionista: Jadwiga L. P. de Tajtelbaum: Acciones Clase "A": Capital Suscripto: cincuenta y seis mil quinientos. Capital Integrado: cincuenta y seis mil quinientos. — Accionista: Jadwiga L. P. de Tajtelbaum: Acciones Clase "B". Capital Suscripto. doscientos diez mil setecientos. — Capital Integrado: doscientos diez mil setecientos. — Accionista: Lázaro González: Acciones Clase "B". Capital Suscripto: veinte mil. Capital Integrado: dos mil. — Accionista: Miroslaw Studzinski: Acciones Clase "B". Capital Suscripto. veinte mil. Capital Integrado: dos mil. — Accionista: José M. Grabski. Acciones Clase "B". Capital Suscripto. veinte mil Capital Integrado. dos mil. — Accionista: José M. Grabski: Acciones Clase "B". Capital Suscripto. veinte mil. — Capital Integrado, dos mil. — Accionista: Juan F. Aran Hurinich. Acciones Clase "B". Capital Suscripto. veinte mil. Capital Integrado. dos mil. — Accionista: Teófila Seeman. Acciones Clase "B". Capital Suscripto. veinte mil, Capital Integrado: dos mil. — Ochenta millones de pesos. — Setenta y nueve millones novecientos diez mil pesos. — Los accionistas Sres. Estanislao Tajtelbaum. Emilio M. Hernandorena, Julio Reh, Franc Zupanc, Wladislao Tajtelbaum y Jadwiga L. P. de Tajtelbaum, realizan sus integraciones con los saldos que a su favor poseen al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, en el fondo de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de Fibratel Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyos negocios la sociedad que se constituye es continuadora desde esa fecha, y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo. — Los saldos a favor de los suscriptores surgen del Balance confeccionado al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y tres y que firmado por todos los accionistas constituyentes y certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante de la presente acta de constitución. — El resto de los accionistas efectúan sus integraciones en dinero efectivo, el que será depositado en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos de los Estatutos, se procedió a designar Directores y Síndicos, fijándose en tres el número de aquellos. — Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Estanislao Tajtelbaum. Emilio Martín Hernandorena y Julio Reh. — Como Síndico Titular al Sr. Oscar Zavaleta y Síndico Suplente al doctor Ariel A. Dasso. — Seguidamente y de acuerdo a la cláusula pertinente de los Estatutos, se procede a designar al Presidente y Vicepresidente del Directorio, recayendo tales designaciones en los señores Estanislao Tajtelbau y Emilio Martín Hernandorena respectivamente. — Por último se resolvió autorizar al Presidente, señor Estanislao Tajtelbaum o a cualquier otro miembro del Directorio y al Síndico Titular, para solicitar en forma individual o conjunta del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para cualquier modificación que se exigiera por parte de la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la entidad si fuera observado, y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más, se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, la que fue aprobada y ratificada por unanimidad de los constituyentes, firmando de conformidad en prueba de ello en el lugar y fecha ut supra señalados. — S. Tajtelbaum, Emilio M. Hernandorena, Julio Reh, Franc Zupanc, Y. Tajtelbaum, Teófila Seeman, W. Tajtelbaum, L. González, Miroslaw Studzinski, José M. Grabski, Juan F. A. Hurinich. — En mi carácter de Escribano Regente del Registro de Contratos Públicos número trescientos sesenta y dos de la Capital Federal, Certifico que las firmas que preceden y dicen "S. Tajtelbaum", "Emilio M. Hernandorena", "Julio Reh", "Franc Zupanc", "Y. Tajtelbaum", "Teófila Seeman", "W. Tajtelbaum", "L. González", "Miroslaw Studzinski", "José M. Grabski", "Juan F. A. Hurinich", pertenecen respectivamente a don Estanislao Tajtelbaum, Emilio Martín Hernandorena, Julio Reh, Franc Zupanc, Jadwiga Lubiak Pokrowska de Tajtelbaum, Teófila Seeman, Wladislao Tajtelbaum, Lázaro González, Miroslaw Studzinski, José Mariano Grabski y Juan Francisco Aran Hurinich; personas hábiles, y de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Martín E. Buasso. — Hay un sello que dice: Martín E. Buasso, escribano Público". — Estatutos de "Fibratel", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. Título I. Nombre. Domicilio. Duración y Objeto. — Artículo primero: bajo la denominación de Fibratel, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires..." Lo Transcripto es copia fiel de su pertinente. — El compareciente autoriza para que de la presente, se expidan los testimonios que solicitare la sociedad y los necesarios para proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, de que doy fe. — S. Tajtelbaum, Martín E. Buasso. — Hay un sello que dice: Martín E. Buasso, Escribano Público". Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número seiscientos setenta y seis del Registro trescientos sesenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente Primer Testimonio extendido en dieciséis sellos de Actuación Notarial de cinco pesos cada uno, numerados correlativamente del número cero cero tres millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos uno al presente, Serie A. que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdo: Escribano M. E. Buasso.

Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.600.— e.10|6 Nº 31.500 v.10|6|64

---

## FRIGORIFICO SAGA

### Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento veinte y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores doctor Nelson Luis Garavano, argentino. médico, casado en primeras nupcias con doña Bernarda Meneses; don Adolfo Oscar Torino, argentino, auditor, casado en primeras nupcias con doña Dolores Soria; y doña Bernarda Meneses Noci de Garavano, española, comerciante, casada en primeras nupcias con don Nelson Luis Garavano; todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren a este otorgamiento, en ejercicio de sus propios derechos y también en nombre y representación de los señores José Sal de Rellan, Luis Alberto Angel Garavano, Alejandro Meneses, Antonio Fondovila, Arturo César Alonso, Ricardo Luis Chiaromonte, David Modrego y Manuel Estévez, a mérito del poder especial contenido en el punto cuarto de la escritura que se transcribirá más adelante. — Por su parte el doctor Garavano además de concurrir a este acto en el doble carácter invocado, también lo hace como presidente de la sociedad que por la presente se constituye en forma definitiva y especialmente autorizado conforme resulta del punto tercero y del inciso b) del punto cuarto de la escritura de constitución provisoria que más adelante se transcribe; y la señora Bernarda Meneses Noci de Garavano, manifiesta igualmente que además de hacerlo en el doble carácter invocado, concurre también como socia administradora, en nombre y representación de la sociedad en comandita por acciones constituida en esta ciudad con la denominación de "Frigorífico Saga, Sociedad en Comandita por Acciones", acreditando dicha personería y sus facultades para este acto con el respectivo contrato social otorgado por escritura de fecha veinte y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta, pasada ante mí, el autorizante, al folio dos mil seiscientos once de este Registro y protocolo de dicho año, a la que me remito, y que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el veinte y dos de diciembre de aquel año, bajo el número mil quinientos cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos noventa y ocho, del libro doscientos treinta y cinco de Contratos Públicos, doy fe, y asegurando los comparecientes que las personerías por ellos invocadas permanecen vigentes y sin modificación por derecho propio y en nombre de sus mandantes mencionados, otorgantes del poder especial relacionado al comienzo, dicen: Que en la asamblea constitutiva celebrada el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres, los actuales comparecientes y sus nombrados poderdantes, conforme al acta formalizada por escritura de esa misma fecha y otorgada por ante mí, el autorizante, al folio quinientos catorce de este Registro y protocolo de ese año, la que en testimonio se transcribirá más adelante, resolvieron constituir la sociedad anónima "Frigorífico Saga, Sociedad Anónima Industrial. Comercial y Agropecuaria", a cuyo efecto aprobaron sus estatutos. designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada al Poder Ejecutivo Nacional, la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el Expediente letra N., número diez y siete mil cuatrocientos veinticinco de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que resulta que a fojas veinticinco el Inspector General de Justicia, previo informe del Departamento de Sociedades Anónimas, dictó la correspondiente resolución acordando la autorización solicitada y aprobando los estatutos sociales. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto, en sus nombres y como apoderados de los demás accionistas constituyentes, declaran definitivamente constituida la sociedad anónima "Frigorífico Saga, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", cuya acta constitutiva otorgada como se ha dicho, por escritura pasada ante mí el autorizante, en testimonio corre de fojas uno a fojas ocho del mencionado expediente, y junto con el balance obrante a fojas trece, que sirve de base al aporte de los accionistas e integración del capital suscripto, y la resolución del Inspector General de Justicia de fojas veinticinco, antes referida, tengo para este acto a la vista en el expediente expresado, y copiados por su orden dicen así: "Primer testimonio: Escritura número doscientos veinte y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Nelson Luis Garavano, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Bernarda Meneses, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y seis mil doscientos veinte y uno; don José Sal de Rellan, español, contador, casado en primeras nupcias con doña María Benilde Cadenas, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y tres; don Luis Alberto Angel Garavano, argentino, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con doña Nélida Dionisia Garavano, con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta; don Alejandro Meneses, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Bernarda Noci, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y tres mil ochocientos setenta y tres; doña Bernarda Meneses Noci de Garavano, española, comerciante, casada en primeras nupcias con don Nelson Luis Garavano, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos nueve mil ochocientos diez; don Antonio Fondovila, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celia Haydée Cabello, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y un mil setecientos veinte y cinco; don Adolfo Oscar Torino, argentino, auditor, casado en primeras nupcias con doña Dolores Soria, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cinco mil doscientos treinta y dos; don Arturo César Alonso, argentino, auditor, casado en primeras nupcias con doña Amalia Palmerio, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho; don Ricardo Luis Chiaromonte, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rosa Matromarino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y seis mil setecientos sesenta y nueve; don David Modrego, argentino naturalizado, abogado, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y seis mil quinientos dos; y don Manuel Estévez, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y siete; todos con

domicilio legal en la Avenida Directorio tres mil ciento sesenta de esta Capital, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen y resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve del año en curso y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRIGORIFICO SAGA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Por la explotación de frigoríficos y mataderos en todos sus aspectos y modalidades; Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no , así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; y Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, representadò por ciento veinte mil acciones de cien pesos de valor nominal cada una y dividido en doce series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a tres de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos cada acción y las series números cuatro a seis de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada acción, por un total de seis millones de pesos moneda nacional, que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Nelson Luis Garavano: diez mil cuatrocientas cincuenta acciones clase A y diez mil cuatrocientas cincuenta acciones clase B.; dos millones noventa mil pesos moneda nacional; José Sal de Rellan: dos mil doscientas acciones clase A., y dos mil doscientas acciones clase B.: cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Luis Alberto Angel Garavano, siete mil doscientas acciones clase A. y siete mil doscientas acciones clase B.: un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Alejandro Meneses: quinientas cincuenta acciones clase A., y quinientas cincuenta acciones clase B.: ciento diez mil pesos moneda nacional; Bernarda Meneses Noci de Garavano: setecientas cincuenta acciones de clase A., y setecientas cincuenta acciones de clase B; ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Antonio Fondovila: ochocientas veinte y cinco acciones clase A, y ochocientas veinte y cinco acciones clase B.; ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; Adolfo Oscar Torino: siete mil setecientas cincuenta acciones clase A.. y siete mil setecientas cincuenta acciones clase B.: un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional: Arturo César Alonso: ciento diez acciones clase A. y ciento diez acciones clase B.: veintidós mil pesos moneda nacional; Ricardo Luis Chiaromonte: cincuenta y cinco acciones clase A., y cincuenta y cinco acciones clase B.: once mil pesos moneda nacional; David Modrego: cincuenta y cinco acciones clase A., y cincuenta y cinco acciones B.: once mil pesos moneda nacional; y Manuel Estévez: cincuenta y cinco acciones clase A., y cincuenta y cinco acciones clase B.: once mil pesos moneda nacional. — Total: treinta mil acciones clase A., y treinta mil acciones clase B. que importan seis millones de pesos moneda nacional. — La integración se efectúa totalmente contra el crédito que cada titular posee en el balance general de aporte de "Frigorífico Saga, Sociedad en Comandita por Acciones", constituida por escritura de fecha veinte y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta, pasada ante mí el autorizante al folio dos mil seiscientos once de este Registro y protocolo de ese año, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el veintidós de diciembre de aquel año, bajo el número mil quinientos cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos noventa y ocho del libro doscientos treinta y cinco de contratos públicos, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la sociedad anónima, como continuadora de sus negocios". — Dicho balance general de aporte ha sido confeccionado al primero de octubre corriente y el mismo, firmado por todos los comparecientes y por Contador Público de la matrícula, un ejemplar del cual se agrega a la presente, debe considerarse como parte integrante de esta acta, siendo a cargo de la sociedad anónima que por este instrumento se constituye todas las operaciones sociales a partir del expresado día primero del corriente mes y año, dejándose constancia que en el precitado balance general de aporte se encuentran comprendidos los siguientes bienes inmuebles: a) Finca sita en esta ciudad, Zona Sud, calle o Avenida Directorio números tres mil ciento treinta y seis, tres mil ciento cuarenta, tres mil ciento cuarenta y seis, tres mil ciento cincuenta, tres mil ciento cincuenta y cuatro, tres mil ciento cincuenta y seis y tres mil ciento sesenta, entre las de José Martí y Portela, edificada en terreno constituido por los lotes ciento treinta y seis y ciento treinta y siete de la manzana siete; b) Finca sita en la Zona Sud de esta ciudad Avenida Directorio números tres mil ciento veinte y ocho, tres mil ciento treinta y tres mil ciento treinta y dos, entre las de San Ramón, hoy José Martí y Portela, cuyo terreno lo constituye el lote designado en el plano respectivo con el número ciento treinta y cinco de la manzana siete; c) Finca sita en la Zona Norte de esta ciudad, calle Rivera Indarte números ochenta y tres, ochenta y cinco, ochenta y siete y noventa y uno, entre las de Rivadavia y Ramón L. Falcón; d) Dos inmuebles ubicados en Villa Industrial, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a saber: Una finca edificada en terreno designado en el plano que cita su título como lote I, de la manzana uno y un lote de terreno lindero a la finca anterior, designado en su plano como lote II de la manzana uno: e) La mitad pro-indivisa en el condominio con don Angel Storti, sobre una finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, calle Cosquín números cuarenta y cinco, cuarenta y nueve y cincuenta y tres, entre la de Rivadavia y Ramón L. Falcón, edificada en terreno designado como lote quince de la manzana C.; y f) Los derechos y acciones al dominio y posesión sobre un departamento señalado con la letra B., ubicado en el cuarto piso de la finca sita en la calle Sarmiento esquina Falucho de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, de la Provincia de Buenos Aires. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: doctor Nelson Luis Garavano; Vicepresidente: señora Bernarda Meneses Noci de Garavano; Director titular: Señor José Sal de Rellán; Síndico Titular: señor Adolfo Oscar Torino; Síndico Suplente: señor Arturo César Alonso — Cuarto: Conferir de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta, y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil poder irrevocable para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de los mandantes, a favor de los señores Nelson Luis Garavano, Bernarda Meneses Noci de Garavano, y Adolfo Oscar Torino, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, para que actuando conjunta, separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de todos los demás otorgantes o solamente de los titulares del dominio de los inmuebles detallados en el artículo precedente según corresponda, realicen los siguientes actos: a) practiquen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; b) En su oportunidad otorguen y firmen la o las escrituras de transferencia de dominio de todos y cada uno de los inmuebles especificados en el artículo tercero de la presente, así como de todo otro instrumento público o privado, complementario aclaratorio, rectificatorio o confirmatorio que se requiera para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de dichos bienes. Agregan los comparecientes que cualquiera de los directores de la sociedad anónima que aquí se constituye o la o las personas que al efecto designe el Directorio, podrán aceptar en nombre de la misma la transferencia de los inmuebles precedentemente indicados. En este estado, los otorgantes dejan establecido que conforme a lo expresado precedentemente el estatuto adoptado para regir a la sociedad que constituyen, tiene la siguiente redacción: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Frigorífico Saga Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Uno)... Dos) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. Tres)... Cuatro) El capital social autorizado se fija en doce millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en doce series iguales. — Cinco)... Seis)... Siete) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Ocho)... Nueve)... Diez)... Once) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año... Doce)... Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes manifiestan que dejan constituida provisoriamente la sociedad "Frigorífico Saga Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" obligándose entre ellos con arreglo a derecho. Leída que les fue ratifican su contenido y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. Sobre la línea: Uno. Vale. Entrelíneas: Dos). Tres): Cuatro): Cinco): Seis): Siete): Ocho): Nueve): Diez): Once): Doce): Vale. Sobre raspado: se emiten; su domicilio: no: de: asamblea: Civil: dividendos: Vale. — Testado: Civil: No Vale. Entre líneas: Treinta: Treinta: Vale. Testado: tres: tres. No vale. Sosobre raspado: Once Vale N. A. Gararavano. Alejandro Meneses. Bernarda Meneses de Garavano. A. Fondovila h., A. O. Torino. A. Alonso. David Modrego. M. Estevez. Ricardo L. Chiaromonte. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo. Para los interesados expido el presente en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones ochocientos treinta y tres mil setecientos uno al presente número dos millones ochocientos tres mil setecientos ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. Sobre raspado: Nelson: Alonso: Arturo: Argentino: aud'tor: frigoríficos: siete: de: también: prescribe: representación: de Vicepresidente. Vale. Entre líneas: pesos. Vale. Testado: tres: tres. No vale. Entre líneas: treinta: treinta. Vale. Hay un sello. Raúl A. Pampliega" "Balance General de Frigorífico Saga Soc. Com. por Acc. al 1|10|963 — Aporte a Frigorífico Saga Soc. An. Ind. y Com. y Agropec. Activo Banco Francés e Italiano 93.151,07 Depósitos en Garantía 19.290; Títulos y Acciones 8.100; Inmuebles 1.981.680,02; Maquinarias 589.803; Instalaciones 934.511; Rodados 620.639; Propiedades y Ampliaciones 5.647.804,76; Muebles y Utiles 2.462; Total de Activo: m$n. 9.906.440.85 Pasivo: Previsión para Impuestos 200.903.34; Saldo Revalúo Contable Ley 15.272 3.579.700; Nelson L. Garavano 2.204.934,35; Bernarda M. de Garavano 150.000; Alejandro Meneses 110.000; Luis A. Garavano 1.443.311.16; José Sal de Rellán 447.592; Antonio Fondevila (h.) 165.000; Adolfo O. Torino 1.550.000. Transporte 9.851.440.85; Transporte 9.851.440.85; Arturo C. Alonso 22.000; Ricardo Chiaromonte 11.000; David Medrego 11.000; Manuel Estevez 11.000; Total del pasivo m$n. 9.906 440.85 — N. A. Garavano. — José Sal de Rellán. — Luis A. Garavano, Alejandro Meneses. Bernarda Meneses de Garavano. — A. Fondevila. — A. O. Torino. — A. Alonso. C. Peña. David Modrego M. Estevez. Ricardo L. Chiaromonte". — "Buenos Aires, Enero 14 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 17; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad Frigorífico Saga, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 9 de Octubre de 1963, cuyos estatutos obran de fojas 4 vta. (fojas cuatro vuelta) a fs. 8 (fojas ocho). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fs. 13 (fojas trece) y la enmienda al acta propuesta a fs. 18 vta. (fojas diez y ocho vuelta). — Artículo 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Norberto Villarruel. — Resolución Nº 277. — "Es Copia Fiel, doy fe, y los otorgantes dicen: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Frigorífico Saga — Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" e inserto su estatuto en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación e inscripción. — Y la señora Bernarda Meneses Noci de Garavano, por la representación que ejerce de la sociedad "Frigorífico Saga — Sociedad en Comandita por Acciones", continúa diciendo: Que como resulta de los documentos antes transcriptos y de las constancias del expediente que se ha dejado relacionado, la sociedad anónima aquí contsituida continuará con la explotación de los negocios de la anterior firma "Frigorífico Saga, Sociedad en Comandita por Acciones", que la dicente representa, cuyo activo y pasivo toma a su cargo y cuya transferencia operada mediante el acta y balance que se han dejado copiados, la dicente ratifica en este acto, agregando: Que entre los bienes que integran el activo que toma a su cargo la sociedad que se constituye definitivamente por este instrumento, se incluye la totalidad de tres inmuebles y la mitad indivisa de un cuarto inmueble, todos ubicados en esta Ciudad, los que conforme a lo resuelto por los socios y en nombre de su representada declara transferidos en absoluta propiedad, posesión y dominio a favor de "Frigorífico Saga — Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", dichos cuatro inmuebles de propiedad de "Frigorífico Saga, Sociedad en Comandita por Acciones" y que son los siguientes, a saber: Primero: Una finca ubicada en la Zona Sud de esta Ciudad, Avenida Directorio números tres mil ciento treinta y seis, tres mil ciento cuarenta, tres mil ciento cuarenta y seis, tres mil ciento cincuenta, tres mil ciento cincuenta y cuatro, tres mil ciento cincuenta y seis y tres mil ciento sesenta, entre las de José Martí y Portela, edificada en terreno constituido por los lotes ciento treinta y seis y ciento treinta y siete de la manzana siete, los que por estar unidos en conjunto miden: veinte metros de frente al Norte; veinte metros dos centímetros en su contrafrente al Sud; por treinta y nueve metros treinta y ocho centímetros de fondo en el costado Este; y treinta y nueve metros setenta centímetros en el del Oeste; lindando: por su frente con la Avenida Directorio, por el Oeste con el lote treinta y ocho; por el Este con el lote ciento treinta y cinco y fondos de los lotes ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco; y por el contrafrente al Sud con parte del lote ciento sesenta y uno. — Nomenclatura catastral: Circunscripción quinta, sección cuarenta y ocho, manzana ocho, parcela cuatro. — Le corresponde a "Frigorífico Saga, Sociedad en Comandita por Acciones", por compra a los señores Luis Alberto Angel Garavano y Nelson Luis Garavano y Garavano, según escritura de fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante mí, el autorizante, al folio trescientos setenta y tres de este Registro y protocolo de ese año, la que en testimonio que tengo a la vista se inscribió en el Registro de la Propiedad en el tomo dos mil cuatro —Zona Sud—, folio noventa y uno, bajo el número treinta y un mil cuatrocientos veinte y tres. — A esta finca a los efectos de su transferencia se le ha asignado en el balance referido un valor conjunto con la finca que se deslindará en el punto siguiente, de cinco millones seiscientos veinte y siete mil quinientos cuatro pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, siendo su valuación fiscal de cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Segundo: Una finca ubicada en la Zona Sud de esta Ciudad, circunscripción quinta, Avenida Directorio números tres mil ciento veinte y ocho, tres mil ciento treinta y tres mil ciento treinta y dos, entre las de San Ramón, hoy José Martí y Portela, edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número ciento treinta y cinco de la manzana siete compuesta su extensión de diez metros de frente al Norte; por veinte y un metros noventa centímetros de fondo en el costado Este; y veinte y dos metros seis centímetros en el del Oeste, lindando: por el Norte, con la Avenida Directorio; por el fondo con parte del lote ciento sesenta y cinco, por el Oeste con parte del lote ciento treinta y seis; y por el Este con el lote ciento treinta y cuatro. — Nomenclatura catastral: circunscripción quinta, sección cuarenta y ocho, manzana ocho, parcela tres. — "Frigorífico Saga — Sociedad en Comandita por Acciones" hubo la finca descripta por compra a don Eduardo Secinte, según así resulta de la escritura otorgada en fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Nicanor Repetto, al folio dos mil quince del Registro ocho, la que en testimonio que tengo a la vista se inscribió en el Registro de la Propiedad en el tomo mil novecientos cuarenta y dos, —Zona Sud—, folio setenta y ocho, bajo el número

trece mil novecientos cincuenta. — A esta finca, a los efectos de su transferencia se le ha fijado en el balance mencionado un valor conjunto con el inmueble deslindado en el punto anterior, de cinco millones seiscientos veinte y siete mil quinientos cuatro pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, siendo su valuación fiscal de cuatrocientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional. — Tercera: Una finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, circunscripción quinta, calle Rivera Indarte números ochenta y tres, ochenta y cinco, ochenta y siete y noventa y uno, entre las de Rivadavia y Ramón L. Falcón edificada en terreno compuesto de quince metros cincuenta centímetros de frente al Este; por trece metros setenta y cinco centímetros de fondo; lindando por su frente con la calle Rivera Indarte; por el fondo al Oeste con el Sr. José Cambiasso; por el Norte con el señor Juan Berguer; y por el Sud con el señor Benedicto Russo. — Le corresponde a "Frigorífico Saga, Sociedad en Comandita por Acciones", por compra a don Luis Alberto Angel Garavano, según así resulta de la escritura otorgada el veinte y siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante mí, el autorizante, al folio cuatrocientos treinta y nueve de este Registro y protocolo de ese año, la que en testimonio que tengo a la vista, se inscribió en el Registro de la Propiedad en el tomo dos mil ocho — Zona Sud — folio ciento ochenta y uno, con el número cuarenta y siete mil seiscientos diez y seis. Nomenclatura catastral: circunscripción quinta, sección cuarenta y ocho — manzana ciento nueve D., parcelas diez y siete a, y diez y siete b. — A este inmueble, a los efectos de su transferencia se le ha fijado en el balance referido, un valor de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, siendo su valuación fiscal de un millón doscientos noventa mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La parte mitad pro indivisa que "Frigorífico Saga, Sociedad en Comandita por Acciones", tiene y le corresponde en el condominio con don Angel Storti sobre una finca ubicada en la Zona Sud de esta ciudad, circunscripción primera, calle Cosquín números cuarenta y cinco, cuarenta y nueve y cincuenta y tres, entre las de Rivadavia y Ramón L. Falcón, edificada en terreno que lo constituye el lote quince de la manzana C., compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Este; igual medida en su contrafrente al Oeste; cuarenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros de fondo en el costado Norte; y cuarenta y cinco metros treinta y siete centímetros en el del Sud, lindando: por el frente al Este, con la calle Cosquín; por el fondo al Oeste, con parte del lote siete; por el Norte, con el lote catorce y fondos del lote ocho; y por el Sud con parte del lote diez y seis. Le corresponde a "Frigorífico Saga, Sociedad en Comandita por Acciones", la mitad indivisa del inmueble deslindado que por la presente se transfiere, por compra a los señores Luis Alberto Angel Garavano y Nelson Luis Garavano y Garavano, según así resulta de la escritura otorgada con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante mí, el autorizante, al folio cuatrocientos cinco de este Registro y protocolo de ese año, la que en testimonio que tengo a la vista, se inscribió en el Registro de la Propiedad en el tomo dos mil cuatro — Zona Sud — folio noventa y dos, con el número ochenta y siete mil doscientos setenta y seis. — Nomenclatura catastral: circunscripción primera, sección setenta y dos, manzana setenta y dos, parcela treinta y cinco, — A la mitad indivisa que se transfiere se la ha fijado en el balance indicado un valor de doscientos treinta mil novecientos ochenta y dos pesos con cuarenta centavos, moneda nacional, siendo la valuación fiscal de quinientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional. De los certificados que se agregan, resulta: Que los bienes descriptos, cuyo dominio consta inscripto en la forma indicada, se encuentran libres de hipotecas y embargos; que por el nombre de la titular del dominio y por los de sus socios solidarios no aparecen anotadas inhibiciones para disponer de sus bienes; y que no se adeuda Contribución Inmobiliaria hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, impuestos municipales hasta la fiscalización del año en curso, servicios vencidos a las Obras Sanitarias de la Nación, afirmados ni cercos y aceras. — En consecuencia la señora de Garavano desiste a su representada de todos los derechos de prioridad, posesión y dominio que a los bienes transferidos tenía, los que transmite a la sociedad adjudicataria, quien tiene ya la posesión efectiva, dejando obligada a aquélla por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Por su parte el doctor Nelson Luis Garavano en su carácter de presidente de "Frigorífico Saga- Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria" y especialmente autorizado para ello, como se ha justificado, precedentemente, en nombre de la misma acepta esta transferencia. — Con los ejemplares de los diarios y recibos que se anexan a la presente, se acredita el cumplimiento de las disposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose anunciado la transferencia durante cinco días en los diarios de esta ciudad "Boletín Oficial", y "Eco Comercial", habiéndose efectuado la última publicación el día diez y seis de marzo próximo pasado y estando vencidos los términos que la misma establece, sin que exista oposición alguna a este otorgamiento. — Con los certificados que se tienen de manifiesto expedidos respectivamente por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y por la Municipalidad de este ciudad, se justifica el cumplimiento del artículo doce de la ley catorce mil cuatrocientos noventa y nueve; y que no se adeuda el impuesto a las actividades lucrativas. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — N. L. Garavano. — A. O. Torino. Bernarda Meneses de Garavano. — Hay un sello, Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo, la que se refiere a una escritura de constitución definitiva de sociedad anónima, en la que se transfieren a la misma como aporte social la totalidad del dominio de tres inmuebles y la mitad indivisa de otro, por un valor total conjunto de siete millones doscientos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con setenta y seis centavos moneda nacional. Los certificados del Registro de la Propiedad se expidieron en fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo los números treinta y seis mil setecientos ochenta y cuatro, treinta y seis mil setecientos ochenta y siete, treinta y seis mil setecientos ochenta y ocho y treinta y seis mil setecientos ochenta y nueve, por los que se pagaron en conjunto, mil setecientos pesos de derechos arancelarios. — Para la Sociedad expido el presente en quince sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones trescientos seis mil novecientos setenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: También; Cobello; doscientas; doscientas; doscientas; doscientas; setecientas; ochocientas; ochocientas; setecientas; setecientas; Civil; Fondovila; Chiaromonte; Meneses; Fondovila; Chiaromonte, expídase; propiedad; Tercero; David; Manuel; quienes; devenguen; acumulativos. Vale. E|líneas: más adelante: Tres mil ciento cuarenta y seis; tres mil ciento cincuenta; de frente: al Este por trece metros setenta y cinco centímetros; mil. Vale. — Testado: disposiciones; legales. No vale. — Hay un sello. Raúl A. Pampliega. (Escribano).

Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.000.— e.10|6 Nº 31.537 v.10|6|64

---

## PRODTE
### Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el Escribano Aron Sajnin, con fecha 13 de Mayo de 1964, la sociedad "PRODTE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por Asamblea de fecha 31 de Julio de 1963, aprobada por Resolución Ministerial Nº 000467 de fecha 8 de Abril de 1964, ha modificado el artículo cuarto de sus Estatutos el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, de curso legal cada una, y dividido en cien series de cuatro mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, las acciones podrán ser de tres clases: Ordinarias de la clase "A"; Ordinarias de la clase "B" y Preferidas. — Del capital autorizado de cuarenta millones de pesos moneda nacional, se hallan suscriptas e integradas en cuatro series de acciones ordinarias de clase "A" y diez y seis series de acciones ordinarias de la clase "B". Por resolución de una o más Asambleas Generales el capital autorizado podrá ser aumentado hasta doscientos millones de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en series de cuatro mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, la asamblea que los decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por el presente Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El aumento de capital autorizado, las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la República por el término de tres días. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en el presente artículo. — Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las seis formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluidas las reservas legales, previa intervención de la Inspección General de Justicia; b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la Asamblea General correspondiente. — Dicho excedente se demostrará mediante el procedimento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización y se dará intervención a la Inspección General de Justicia; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas a la par o con prima; e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y o) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. Cada nueva emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose en este acto el impuesto fiscal correspondiente inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sobre raspado: enunciarse. Vale. — Enmendado: "pasada" Vale. — Buenos Aires, Junio 1º de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.- e.10|6 Nº 31.545 v.10|6|64

---

## NAZARENA S. A.
### Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agrícola y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante, interinamente a cargo del Registro quinientos veintidós, por licencia de su titular, comparece el señor Federico de Achával, casado, argentino, Libreta de Enrolamiento número ciento noventa mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Maipú setenta y uno, quinto piso "C", de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Toribio de Achával, casado; Fernando María de Achával, casado; María Teresa Del Piano de Achával, casada; Raúl Fernández Criado, casado; Raúl Salvador Fernández, casado; Juan Harriague, casado; Alberto Vicente Saba, casado; Ramón Carmelo Surace, casado y Clorinda Nélida Maurer, soltera, en mérito al poder especial que le otorgaron ante mí, por escritura del treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, al folio seiscientos sesenta y ocho, protocolo de ese año, de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe. Y en los caracteres invocados el compareciente, dice: Que por documento privado de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, junto con sus representados, constituyeron la sociedad "NAZARENA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGRICOLA Y GANADERA", cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, por expediente número N. diez y siete mil trescientos cuatro|mil novecientos sesenta y tres, los que fueron aprobados por resolución del diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, y los que en definitiva quedaron redactados en la siguiente forma: ...Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — ...Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. ...Séptimo: El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — ...Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) el dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — ...Habiendo sido constituida la sociedad por acta de fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, que transcripta íntegramente, dice así: "Nazarena S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agrícola y Ganadera". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen los señores: Toribio de Achával, casado, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos setenta y uno, domiciliado en Uruguay número novecientos setenta y dos; Fernando María de Achával, casado, argentino, Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos veintidós mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en Juncal mil ochocientos setenta y cinco; María Teresa Del Piano de Achával, casada, argentina, Libreta Cívica número cero cero ochenta y ocho mil ciento sesenta y ocho, domiciliada en Juncal número mil ochocientos setenta y cinco; Federico de Achával, casado, argentino, Libreta de Enrolamiento número ciento noventa mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en Maipú número setenta y uno; Raúl Fernández Criado, casado, argentino, Libreta de Enrolamiento número ciento setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número mil setecientos ochenta; Raúl Salvador Fernández, casado, argentino, Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos ochenta y dos mil ciento veintiuno, domiciliado en Santa Fe tres mil noventa y uno, cuarto piso; Juan Harriague, casado, argentino, Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en Tacuarí número mil ciento cuarenta y cuatro; Alberto Vicente Saba, casado, argentino, Cédula de Identidad número tres millones quinientos cincuenta mil novecientos dieciocho, domiciliado en Charcas número mil ciento ochenta y tres; Ramón Carmelo Surace, casado, argentino, Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en Bacacay número mil setecientos ochenta y dos y Clorinda Nélida Maurer, soltera, argentina, Libreta Cívica número seis millones

trescientos veintitrés mil cuatrocientos uno, domiciliada en Corrientes número novecientos ochenta y nueve, todos de esta Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Nazarena, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agrícola y Ganadera" (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra. venta, exportación e importación de toda clase de mercaderías, maquinarias, frutos, semovientes, productos y en general, de cualquier artículo que directa o indirectamente se vincule con la explotación o industrialización agropecuaria. — Ejercer representaciones, comisiones y mandatos de personas de existencia visible o jurídica, nacionales o extranjeras. — Industriales: La instalación y explotación de fábricas, aserraderos, molinos e industrias extractivas de subproductos del agro. — Financieras: Aportar, facilitar o recibir en préstamo capitales propios o extraños, con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse dentro o fuera del país, para negocios u operaciones emprendidas o a realizarse. — Financiar edificaciones y compra venta de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y valores. — La sociedad no realizará operaciones de las comprendidas en el Art. 93 de la Ley número 11.672 (operaciones de capitalización, de ahorro depósitos de dinero del público). — Inmobiliaria: compraventa, adquisición o disposición en cualquier forma, construcción, refección, explotación, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros. Constituir o integrar empresas de colonización y trazar, fundar o edificar por cuenta propia o ajena colonias, villas, o pueblos. — Constructora: Edificar por cuenta propia o ajena, en terrenos de su propiedad o de terceros, acordando los préstamos y financiaciones para toda clase de obras y construcciones, administrar, refeccionar y alquilar, propiedades urbanas y rurales, percibiendo sus rentas o explotarlas directamente, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Agrícola y Ganadera: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (Artículo 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (Art. 11º): — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto según se detalla a continuación: Toribio de Achával: Suscripción: $ 10.000 m|n.; integración: $ 1.000 m|n.; acciones: 100; clase: ordinaria; monto $ 100 m|n. — Fernando María de Achával: Suscripción: $ 10.000 m|n.; integración: $ 1.000 m|n.: acciones: 100; clase: ordinaria; monto: $ 100 m|n. — María Teresa del Piano de Achával: Suscripción: $ 10.000 m|n.; integración: $ 1.000 m|n.; acciones: 100; clase: ordinaria; monto: $ 100 m|n. — Raúl Fer. Juan Harriague: Suscripción: $ 10.000 m|n.; integración: $ 1.000 m|n.; acciones: 100, clase: ordinaria; monto: $ 100 100 m|n. — Raúl Salvador Fernández Suscripción: $ 10.000 m|n.; integración: $ 1.000 m|n.; acciones: 100; clase: ordinaria; monto: $ 100 m|n. — Juan Harriague: Suscripción: $ 10.000 m|n.; integración: $ 1.000 m|n. acciones: 10, clase: ordinaria; monto: $ 100 m|n. — Alberto Vicente Saba: Suscripción: $ 10.000 m|n.; integración: $ 1.000 m|n.; acciones: 100; clase: ordinaria; monto: $ 100 m|n. — Ramón Carmelo Surace: Suscripción: $ 10.000 m|n.; integración: $ 1.000 m|n.; acciones: 100; clase: ordinaria; monto $ 100 m|n. — Clorinda Nélida Maurer: Suscripción: $ 10.000 m|n.; integración: $ 1.000 m|n.; aciones: 100; clase: ordinaria; monto: $ 100 m|n. y Federico de Achával; Suscripción: $ 910.000 m|n.; integración: $ 91.000 m|n.; acciones: 9.100; clase: ordinaria; monto: $ 100 m|n. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Federico de Achával; Vicepresidente: Sr. Toribio de Achával; Suplentes: Raúl Salvador Fernández y Fernando María de Achával; Síndico titular: María Kinces; Síndico suplente: Alberto Vicente Sabá. — Cuarto: Autorizar a los señores Federico de Achával y Dr. Germán Indalecio Brunel Alvarez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — T. de Achával. — María Teresa Del Piano de Achával. — Fernando María de Achával. — F. de Achával. — R. Fernández Criado. — Raúl S. Fernández. — Juan Harriague. — Alberto V. Saba. — R. Surace. — Nélida Maurer. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Toribio de Achával, María Teresa del Piano de Achával, Fernando María de Achával, Federico de Achával, Raúl Fernández Criado, Raúl Salvador Fernández, Juan Harriague, Alberto Vicente Saba, Carmelo Surace y Clorinda Nélida Maurer, personas de mi conocimiento, que firmaron ante mí, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro quinientos veintidós de Contratos Públicos a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Emilio C. Torterola. — Hay un sello. — El decreto que aprueba los estatutos y autoriza a funcionar como sociedad Anónima, transcripto íntegramente dice así: "N. 17301. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1963. — Visto lo solicitado a fs. 13; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el Art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Nazarena S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agrícola y Ganadera", constituida el 23 de setiembre de 1963, cuyos estatutos obran de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 16 vta. (fojas diez y seis vuelta) a fs 17 (fojas diez y siete) para el artículo 2º. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda del acta constitutiva indicada a fs. 18 (fojas diez y ocho). — Artículo 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Hay un sello: Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 230. — Hay una firma. — Hay un sello: Norberto Villarruel. Inspector General de Justicia". — Juan B. Torterola (escribano). — Escritura número: ciento sesenta y tres. — Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.800.- e.10|6 Nº 31.552 v.10|6|64

---

**SOCIEDAD ARGENTINA DE LA UNION CHIMIQUE BELGE (Unión Química Belga)**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor don Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura otorgada el 18 de mayo de 1964, ante el escribano Alberto Pombo, al Nº 192, folio 625, del Registro Nº 3, a su cargo, fue protocolizada el acta de la asambela general extraordinaria de accionistas de la "SOCIEDAD ARGENTINA DE LA UNION CHIMIQUE BELGE (UNION QUIMICA BELGA), SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", celebrada el 28 de octubre de 1963; el registro de asistencia a la misma y la Resolución Ministerial P. J. Nº 649, de fecha 4 de mayo de 1964, que aprobaron la reforma de los artículos del estatuto, cuyos números y redacción definitiva, es como sigue: Artículo primero: "ucb —Argentina— Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se denominará la sociedad anónima que se constituyera con la denominación de "Sociedad Argentina de la Unión Chimique Belgo (Unión Química Belga) Sociedad Anónima Comercial e Industrial". El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer, por resolución de Directorio, sucursales, agencias, fábricas y representaciones en el interior o exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años, a partir del cuatro de julio de mil novecientos sesenta, siendo el término prorrogable por resolución de una asamblea general de accionistas, en las condiciones establecidas en el artículo 16, inciso a). — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y o asociada con terceros, la fabricación, industrialización, el fraccionamiento, la subdivisión, el envase, la compra-venta, importación, exportación y distribución de drogas y productos químicos, biológicos y farmacéuticos, especialmente tales de la "ucb (Unión Chimique Chemische Bedrijven) Sociedad Anónima", para la medicina humana, animal, vegetal y sus afines y para cosméticos y sus afines. Para el cumplimiento del objeto de la sociedad, podrá: a) Adquirir en el país o en el extranjero, nuevos procedimientos de fabricación y marcas de comercio y actuar asimismo, como representante de firmas nacionales y extranjeras; b) Adquirir, poseer, comprar, vender, dar o recibir en pago, en garantía, bienes muebles e inmuebles; c) Constituir y cancelar derechos reales y hacer contratos de arrendamientos por más de seis años; d) Construir fábricas y plantas para la producción, manufactura, preparación, comercialización, fraccionamiento y envase de drogas y productos de los especificados al comienzo de este artículo como el objeto de la sociedad; e) Adquirir o vender acciones y obligaciones de otras sociedades y empresas o negocios análogos, así como intervenir en la constitución o modificación de dichas sociedades, ya sea creándolas, ya sea aportando a ellas bienes o derechos o encargándose de administrarlas o liquidarlas; f) Instalar laboratorios de investigación y desenvolvimiento científico; g) En general, realizar todos los actos y contratos, operaciones financieras y comerciales relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, ejercitando las facultades en la forma que se establece en el artículo catorce de los presentes estatutos. — Artículo tercero: a) El capital autorizado se fija en la cantidad de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas mil acciones de cien pesos, divididas en trescientas series de un mil acciones cada una; b) Del capital autorizado se han emitido, suscripto e integrado acciones por un total de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. De conformidad con el Superior Decreto 852|55, por resolución de una asamblea de accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta $ 150.000.000 moneda nacional de curso legal. La misma u otra asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y pago de las mismas. Cada nueva resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y publicará por tres días en el Boletín Oficial, dando cuenta a la Inspección General de Justicia. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones, sin que estén totalmente suscriptas y pagadas por lo menos en un diez por ciento de su valor, las acciones de la serie anterior y no podrá anunciarse como capital autorizado sino el que se fija en la primera parte de este artículo, con más los aumentos que se efectúen en adelante. — El Directorio podrá en cualquier momento disponer la emisión total o parcial de las acciones autorizadas y aún no emitidas, o bien por aumento de capital resuelto de acuerdo a las previsiones de este estatuto, de alguna de las maneras que se detallan a continuación, o bien combinando dos de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balances aprobados por la asamblea general ordinaria, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente o mayor valor que puedan adquirir los bienes de la sociedad con relación a la estimación del inventario y balance último aprobado por asamblea general ordinaria o extraordinaria que se someterá a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional o de acuerdo a las leyes y disposiciones actuales o que se dicten en el futuro; c) Mediante el aporte de nuevos capitales a base de suscripción de acciones; d) Por conversión de debentures u obligaciones; e) Emitiendo acciones liberadas contra el aporte o pago de bienes de cualquier naturaleza de pertenencia de terceros y o de los propios constituyentes de la sociedad. En los dos primeros casos las acciones que se emitan serán distribuidas entre los accionistas en proporción al capital que justifiquen poseer. En el inciso c) serán ofrecidas con preferencia a los accionistas en proporción al capital que justifiquen poseer, dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación a efectuarse durante tres días en el Boletín Oficial. Las formas indicadas en los incisos a), b) y d), requerirán la previa autorización de una asamblea de accionistas y los bienes a que se refiere el inciso e) deberán tener un valor, como mínimo, equivalente al de las acciones a entregarse. — Artículo cuarto: Las acciones son ordinarias, al portador y tendrán un voto por cada una de ellas. Las acciones son indivisibles; en cualquier circunstancia la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción. — Artículo quinto: Los títulos podrán ser representativos de más de una acción, llevarán un número de orden, serán firmados por dos directores (una de ellas en facsímil o impresa), contendrán los demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones, se expedirán certificados provisorios, nominativos, firmados en la forma antedicha, que serán canjeados por los títulos definitivos. Todos los suscriptores que no abonen las cuotas en las fechas que fije el Directorio, incurrirán automáticamente en mora sin necesidad de requerimiento alguno y abonarán un interés del uno por ciento mensual durante todo el tiempo en que se encuentre en mora. Pasados tres meses de mora, el Directorio tendrá la facultad de vender en remate público, con o sin base, las acciones de los suscriptores morosos, siendo de cuenta de éstos, los gastos, pérdidas e intereses que se produzcan. — El excedente, si lo hubiere, será puesto a disposición del interesado y si no lo retirare dentro del término de tres años contados desde la venta, pasará a beneficio de la sociedad, al Fondo de Reserva Legal. — El procedimiento establecido en este artículo se aplicará por igual a todos los accionistas que se encuentren en mora. La suscripción o posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de este estatuto y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros titulares, todo según lo determine la asamblea de accionistas y elegidos por ésta. — La misma asamblea elegirá un síndico titular y un suplente — En caso de renuncia o ausencia de uno o más directores él o los restantes, con el consentimiento del síndico, designarán él o los reemplazantes hasta el reingreso del titular o hasta la próxima asamblea. — Artículo Séptimo: Los directores y síndicos durarán un año, en sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y podrán ser reelegidos indefinidamente. El mandato de los directores y síndicos se extenderá hasta que sean designados sus reemplazantes en asamblea general, dentro del término que establece el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Octavo: El directorio elegirá de su seno un presidente y un vice-presidente que sustituye al presidente en todas sus funciones en los casos de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — Artículo noveno: En caso de impedimento o renuncia del presidente y del vice presidente, el directorio elegirá de su seno quienes deban substituirlos hasta el fin del período de su mandato o hasta que reingrese el titular. El presidente y vice-presidente ejercerán sus funciones mientras dure su mandato como director. — Artículo Décimo: Para ser director se requiere ser propietario de, por lo menos, diez acciones las que en garantía de su gestión quedarán depositadas en la sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Primero: Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los directores en el caso previsto en el inciso b) del artículo décimo cuarto o por el desempeño de comisiones especiales o funciones técnicas, los honorarios del directorio se fijarán anualmente por la asamblea general, pudiendo ser establecidos en una suma determinada que se cargará a gastos generales o en un porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Décimo Segundo: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por quien lo reemplace o cuando el síndico lo solicite y funcionará en quórum legal con más de la mitad de sus componentes, ya sea presentes o representados por poder extendido en instrumento público. Los directores podrán hacerse representar por otros directores, a cuyo efecto otorgarán mandato en instrumento público. — Artículo Décimo Tercero: Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y o representados, y en caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. Las resoluciones se asentarán en un libro de ac-

tas que firmarán todos los directores presentes. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social fenece el 31 de diciembre de cada año. — Una asamblea ordinaria o extraordinaria, por mayoría de votos presentes, podrá variar la fecha preindicada, debiendo la respectiva resolución protocolizarse, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Octavo: El balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas que fijan la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán: a) el dos por ciento a fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, en los términos del artículo 363 del Código de Comercio. — b) Las reservas especiales con o sin afectación acordadas por el directorio y aprobadas por la asamblea. — c) Lo necesario para constituir el fondo de reserva correspondiente a las leyes 11.729 y 12.921 u otras análogas. — d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio, resuelva la asamblea. — Artículo Décimo Noveno: En caso de disolución, sea por expiración del término o por otra causa cualquiera, la liquidación de la sociedad estará a cargo de una comisión nombrada por la asamblea y fiscalizada por el Síndico designado por la asamblea, eligiendo de su seno al Presidente, la cual, una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación, repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas existentes en proporción al capital integrado en la fecha de producirse la liquidación. — Los honorarios facultades y términos de funciones de la Comisión Liquidadora, serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse la liquidación. — E|L. "ante el Escribano Alberto Pombo general" Vale.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.10|6 Nº 31.565 v.10|6|64

---

## WROBEL MUEBLES
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Salomón Wrobel, comerciante, argentino naturalizado, casado; doña Tauba Berembaum de Wrobel, comerciante, argentina naturalizada, casada; don José Manuel Wrobel, comerciante, argentino, casado; don Miguel Wetsztein, comerciante, argentino naturalizado, casado; doña Eva Wrubel de Wetsztein, argentina naturalizada, casada, quehaceres domésticos; don Mendel Kuligovski, comerciante, argentino naturalizado, viudo; don Luis Antonio Mervolizzi, contador, argentino, soltero; doña Elisa Bekerman de Tabacman, docente, argentina, casada; y don David Tabacman, abogado, argentino, casado todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe así como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y los señores don Salomón Wrobel, doña Tauba Berembaum de Wrobel y don José Manuel Wrobel además en su carácter de únicos miembros de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Wrobel Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de la que son socios gerentes; y el señor Mendel Kuligovski también además en su carácter de administrador de la sucesión de su señora esposa, doña Rebeca Wrobel de Kuligovski, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital número cinco, del doctor Luis Néstor Perrone, secretaría número diez, a cargo del doctor Octavio Bunge, lo que respectivamente justifican con el contrato social y el nombramiento judicial, que en copias autenticadas se anexan a la presente. — Y los comparecientes por su derecho propio y don Mendel Kuligovski además por la representación invocada dicen: Que por acta de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre los comparecientes y doña Rebeca Wrobel de Kuligovski, constituyeron la sociedad "Wrobel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuyos Estatutos, con las modificaciones introducidas por las autoridades competentes fueron aprobados por resolución del señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación por la cual se le acordó autorización para funcionar como anónima, todo lo que resulta de las actuaciones respectivas, recaídas en el expediente del Ministerio respectivo número N-quince mil ciento cuarenta y cuatro-uno-sesenta y uno, que tengo a la vista para este acto y se transcribirán; y continúan diciendo los comparecientes: que como resulta del acta constitutiva citada, que se transcribirá, son los únicos componentes, con la nombrada causante, doña Rebeca Wrobel de Kuligovski, de la Sociedad objeto de esta escritura y en tal carácter y en mérito de la representación invocada, vienen a otorgar la presente escritura de constitución definitiva de la sociedad y a dicho objeto solicitan de mí el autorizante la transcripción en este Registro a mi cargo del texto de las actuaciones respectivas y dando cumplimiento a lo solicitado se transcriben a continuación y dicen así: "En Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la calle Rivadavia siete mil cuatrocientos treinta y cinco, los señores Salomón Wrobel, comerciante, argentino naturalizado, casado; Tauba Berembaum de Wrobel, comerciante, argentina naturalizada, casada; José Wrobel, comerciante, argentino, soltero; Miguel Wetsztein, comerciante, argentino naturalizado, casado; Eva Wrubel de Wetsztein, argentina naturalizada, casada, quehaceres domésticos; Mendel Kuligovski, comerciante, argentino naturalizado, casado; Rebeca Wrobel de Kuligovski, argentina naturalizala, casada, quehaceres domésticos; Luis Antonio Mervolizzi, contador, argentino, soltero; Elisa Bekerman de Tabacman, docente, argentina, casada y David Tabacman, abogado, argentino, casado; todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima sobre la base de la fábrica de muebles que gira en esta plaza en la calle Yerbal 2944 a nombre del Señor Salomón Wrobel y de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que integrada actualmente por los constituyentes de la nueva sociedad anónima, señores Salomón Wrobel, Tauba Berembaum de Wrobel y José Wrobel, gira en esta plaza bajo el nombre de "Wrobel Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada', dedicada a la compraventa de muebles y artículos del hogar. — El contrato social correspondiente a la citada sociedad de responsabilidad limitada fue celebrado por el plazo de cuatro años, según contrato privado del siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil seiscientos cincuenta y siete, al folio trescientos noventa y nueve del Libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo vencido el plazo de la sociedad en el día de ayer, treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — En consecuencia queda formalizada en este acto la constitución provisoria de la sociedad anónima "W r o b e l, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" sobre la base de la citada sociedad "Wrobel Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y fábrica que gira a nombre del señor Salomón Wrobel, siendo por lo tanto la nueva sociedad anónima continuadora de los negocios sociales de aquéllos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segundo: Como la sociedad "Wrobel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", se constituye sobre la base del negocio del señor Salomón Wrobel y de "Wrobel Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se aprueba el balance general de aporte correspondiente a ambos negocios y que sirve da base para la constitución de aquella sociedad anónima. — El referido balance ha sido practicado en el día de la fecha, y que firmado por los accionistas y certificado por el Contador Público don Luis Waisman, forma parte inegrante de este acta de constitución. — Los saldos acreedores que tengan en sus respectivas cuentas en el citado balance los socios componentes de la sociedad de responsabilidad limitada, no gozarán de interés alguno. — Tercero: Aprobar Estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima cuya constitución provisoria realizan en este acto y que se transcriben íntegramente a continuación: Capítulo Primero: Constitución, Objeto y Domicilio. —Artículo Primero: Con el nombre de WROBEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, establecimientos industriales y comerciales en la Capital Federal y en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad sera de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) Industrial: Fabricación de muebles en general y de oficina, tapicería y afines. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta y comercialización de mercaderías en general, materias primas y productos y|o artículos elaborados o semielaborados de cualquier tipo o especie, la realización de todos los negocios conexos con el inciso a) y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; y c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus objetos sociales la sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: producir, elaborar, construir, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento o en sub-arrendamiento toda clase de bienes, incluso los inmuebles; dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos de hipotecas, prenda con o sin registros o cualquier otro derecho real de uso y goce; dar y tomar dinero en hipoteca, recibir garantías hipotecarias, participar en la fundación o compra de establecimientos similares o afines a su objeto, participar en Sociedades Anónimas y en Sociedades de Responsabilidad Limitada y como comanditarios en sociedades comerciales; adquirir bienes mediante pago en efectivo o en especies o en acciones liberadas a la par o con premio de las que emite la Sociedad y con resolución expresa del Directorio; hacer contratos de fletamento y de transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo, despachos de Aduana, warrants, compra-venta de acciones y de fondos públicos, registrar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica y en general practicar cualesquiera actos de comercio; hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma, obtener y conceder creditos, negociar pagarés, letras de cambio y otros efectos; girar o librar cheques en descubierto o contra fondos depositados; hacer toda clase de operaciones de créditos en los Bancos Oficiales o particulares, que existen o se crearen, inclusive el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de estas instituciones. — Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas. — Capítulo segundo. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador, todas de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en series de quinientos mil pesos m|n.; las series una a diez inclusive, serán ordinarias clase "A" y las restantes ordinarias clase "B". — La emisión de las series será resuelta en la oportunidad y con la forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase no se halle totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea general y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional en series de quinientos mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias al portador, clase "A" o "B". La asamblea podrá delegar en el Directorio la resolución sobre la oportunidad de la emisión de las acciones correspondientes a los aumentos de capital autorizado y la época y condiciones de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia; cada emisión se elevará a escritura pública, pagándose en la misma el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos m|n., con más los aumentos efectuados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo Quinto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y un Director. — El Directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir das acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, salvo que se emita de cada clase, en cuyo caso tendrán preferencia dentro de su respectiva clase. — En este caso, deberá emitirse simultáneamente acciones de ambas clases en proporcióna las existentes en el momento de la emisión. — Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial, no rigiendo este derecho para el caso de emisiones de acciones destinadas al pago de bienes. — Artículo Octavo: en el caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. Artículo Noveno: Los suscriptores de acciones participarán en los dividendos de la Sociedad en la siguiente forma: Las integradas en el primer trimestre, gozarán del dividendo íntegro; en el segundo, la mitad; en el tercero una cuarta parte y las integradas en el cuarto trimestre una octava parte. — Capítulo Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres Directores Titulares. — Los Directores durarán un año en su mandato y continuarán en sus cargos hasta que la asamblea realizada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio les designe reemplazantes. — En la misma asamblea se elegirá un Director Suplente. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Undécimo: El Directorio elegirá dentro de sus componentes al Presidente, pudiendo también, si así lo considerase conveniente, designar a un Vicepresidente. — En los casos de ausencia cualquier otro motivo que impida al presidente ocupar su cargo, el Vice-Presidente ejercerá la presidencia, con iguales facultades que el titular; en caso de hallarse también éste imposibilitado, el Directorio designará al miembro que deba reemplazarlos mientras estuvieren fuera del ejercicio de sus cargos. — Cuando actuare un miembro del Directorio en lugar del Presidente, no tendrá obligación alguna de justificar ante los terceros la ausencia o imposibilidad del reemplazado. — Artículo Duodécimo: En garantía del desempeño de sus funciones, cada miembro del Directorio deberá tener depositadas en la Sociedad cincuenta acciones de las que no podrá disponer mientras dure su mandato y hasta después de aprobación del último balance en que el Director saliente haya desempeñado su cargo. — El Directorio se reunirá en el domicilio legal de la sociedad cuando lo requieran los negocios sociales y cuando el Presidente o quien lo reemplace considere necesario convocarlo; sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y el Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, tendrá doble voto en caso de empate. — Para que tenga validez, las resoluciones se transcribirán en el libro de actas rubricado y deberán llevar las firmas de todos los Directores presentes. — Artículo Décimo Tercero: En caso de que por incapacidad, renuncia u otro motivo cualquiera, alguno de los Directores se encuentre imposibilitado de ejercer sus funciones, será reemplazado por el suplente, quien ejercerá sus funciones hasta que cese el impedimento, o si éste subsiste, hasta la p r ó x i m a Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores percibirán por el desempeño de sus funciones específicas relacionadas con la dirección y administración social, las remuneraciones que les fije el Directorio con aprobación de la Asamblea General, con cargo a los gastos del ejercicio en que devengan. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — A ese efecto el Directorio podrá: a) Concertar toda clase de contratos y otorgar instrumentos públicos y privados, poderes generales y especiales y revocarlos, incluso para representar judicialmente la Sociedad y absolver posiciones en su nombre. — b) Realizar todos los actos y contra-

tos previstos en el artículo tercero de estos Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — c) Concurrir a licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos derechos y títulos y acciones. — d) Transar judicial y extrajudicialmente, comprometer con amigables componedores y árbitros arbitradores. — e) Acordar las garantías necesarias al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; f) Librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro papel de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existentes o a crearse del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; g) Abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances ajustados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, remitiendo la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia; h) Presentar inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias de la sociedad a la Asamblea General y proponer la distribución de utilidades; i) Delegar en cualquier momento y manteniendo íntegramente su responsabilidad, parte de sus funciones ejecutivas en el Presidente en quien lo sustituye o en cualquier Director o Gerente. — Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas y el Directorio podrá también efectuar todos los demás actos, gestiones y diligencias judiciales y extrajudiciales que estime convenientes a los intereses de la sociedad que se relacionen con los intereses de la sociedad, que se relacionen con los objetos de la misma. — Artículo décimo sexto: El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Hacer cumplir los estatutos de la sociedad, los reglamentos y las resoluciones de las Asambleas y del Directorio; c) Firmar conjuntamente con un Director los certificados provisionales y las acciones que se emitan; d) Autorizar los balances de la sociedad; e) Presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, con doble voto en caso de empate; f) Firmar las libranzas, cheques y giros contra particulares, sociedades y Bancos, con o sin provisión de fondos y por cualquier concepto que sea; firmar y endosar pagarés, letras u otros documentos comerciales. — Artículo décimo séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, elegido por la Asamblea General, que elegirá también un Síndico Suplente, ambos por el término de un año, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. — Sus funciones son las fijadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; la remuneración del Síndico será determinada anualmente por la Asamblea General. — Artículo décimo octavo: Tanto las Asambleas Ordinarias como extraordinarias se convocarán por medio de avisos piblicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que deba realizarse la Asamblea y en segunda convocatoria por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. — Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar mediante carta poder debidamente autenticada o mandatario general o especial. — Nadie podrá tener más de tres representaciones, quedándoles prohibido a los Directores representar accionistas en las Asambleas. — Las que sean pedidas por accionistas de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas por el Directorio, dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, con cualquier cantidad de accionistas presentes y capital representado. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las disposiciones precedentes regirán también para las Asambleas que tratan los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. A los efectos del voto regirán las limitaciones del artículo trescientos cincuenta, apartado segundo del Código de Comercio. — Artículo vigésimo: El ejercicio social termina el 31 de julio de cada año, confeccionándose el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. La Asamblea podrá cambiar la fecha del cierre del ejercicio debiendo comunicar dicha resolución a la Inspección de Justicia e inscribirla en el Registro Público de Comercio. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente proporción: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Cinco por ciento al Presidente; c) Diez por ciento para los otros Directores, que se distribuirá a prorrata entre los mismos; d) La retribución que fije la Asamblea para el Síndico. Las remuneraciones de los incisos precedentes con más las que se le acuerde al Directorio por aplicación del artículo décimo cuarto, no podrán exceder en su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los Directores que desempeñen funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General, a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del Orden del Día; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. Los dividendos no cobrados, prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo vigésimo primero: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea, la que designará uno o más liquidadores fijando sus atribuciones y remuneraciones y bajo la ifscalización del Síndico. Atendido el pasivo social, el resultante de la liquidación se aplicará a cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias clases "A" y "B" y el resto se distribuirá a las acciones clases "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Cuarto: Será trámite previo a la constitución definitiva de esta Sociedad Anónima el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, catorce mil ciento treinta y de todas las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes o que pudieran dictarse y que esta sociedad anónima estuviera comprendida. — Quinta: Se deja expresamente establecido que si el Poder Ejecutivo de la Nación no autorizara la constitución de "Wrobel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", quedará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria; en consecuencia las actividades continuarán a solo nombre del Sr. Salomón Wrobel. — Sexto: La Sociedad que por este acto se constituye será depositaria de todos los libros y documentación de "Wrobel Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los del señor Salomón Wrobel. — Séptimo: Se confiere a los señores Salomón Wrobel y José Wrobel, indistintamente, quienes podrán actuar también en forma alternada, poder especial para realizar los siguientes actos: a) Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los Estatutos de "Wrobel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", aceptados por los accionistas en el tercer punto de esta acta de constitución y obtener la personería jurídica para esta Sociedad Anónima; b) Aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia sugiera introducir en estos estatutos; c) Otorgar la escritura de constitución definitiva conforme a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obtenida la personería jurídica correspondiente; d) Efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público y practicar cuanta diligencia fuere necesaria para el funcionamiento definitivo de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye. — Octavo: En este acto los accionistas resuelven suscribir cincuenta mil acciones ordinarias clase "A" y noventa y siete mil acciones ordinarias clase "B", de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre — Clase "A" — Clase "B": Salomón Wrobel, 50.000 — 85.000 — José Wrobel, 5.000 — Tauba Berembaum de Wrobel, 6.000 — Miguel Wetsztein, 100 — Eva Wrubel de Wetsztein, 100 — Mendel Kuligovski, 100 — Rebeca Wrobel de Kuligovski, 100 — Luis Antonio Mervolizzi, 400 — Elisa Bekerman de Tabacman, 100 — David Tabacman, 100. Total de acciones suscriptas 50.000 97.000. Estas acciones suscriptas se realizan de la siguiente manera: Los señores Salomón Wrobel, José Wrobel y doña Tauba Berembaum de Wrobel integran ciento treinta y cinco mil, cinco mil y seis mil acciones, respectivamente, con la compensación hasta igual suma de sus respectivos capitales que resultan del balance de aporte, provenientes de Salomón Wrobel y Wrobel Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para el señor Salomón Wrobel y de Wrobel Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada para los otros dos y de las demás acciones se integra solamente el diez por ciento en efectivo, importe que se deposita en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta de la Inspección General de Justicia y del señor Salomón Wrobel, designado especialmente según resulta del punto séptimo de esta acta, para realizar todos los trámites necesarios hasta la constitución definitiva de "Wrobel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Noveno: Se designa por unanimidad el siguiente Directorio: Presidente Salomón Wrobel; Director Titular: José Wrobel; Director Titular: Tauba Berembaum de Wrobel; Director Suplente: Luis Antonio Mervolizzi; Síndico Titular: doctor David Tabacman; Síndico Suplente: Samuel Aizen. Con lo que se dio término a la reunión, firmando de conformidad todos los asistentes, previa lectura y ratificación. — M. Kuligowski. — S. Wrobel. — R. W. de Kuligowski. — Tauba B. de Wrobel. — Luis A. Mervolizzi. — J. Wrobel. — Elisa B. de Tabacman. — D. Tabacman. — M. Wetsztein. — Eva W. de Wetsztein. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 250 de esta Ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Salomón Wrobel, Tauba Berembaum de Wrobel, José Wrobel, Miguel Wetsztein, Eva Wrubel de Wetsztein, Mendel Kuligowski, Rebeca Wrobel de Kuligowski, Luis Antonio Mervolizzi, Elisa Bekerman de Tabacman y David Tabacman y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge A. Beazley. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 19 Dic. 1962. Visto el Expediente N-15.144/1961, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Wrobel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Wrobel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 1º de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y dos (42) y la de oficio de fojas cuarenta y tres (43). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas diez y vuelta (10 y vta.) y doce y vuelta (12 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 001623". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Por su parte el señor Salomón Wrobel, en su carácter de titular de la fábrica de muebles que gira en esta plaza a su nombre y el mismo señor Salomón Wrobel y los señores doña Tauba Benembaum de Wrobel y don José Manuel Wrobel en su carácter de únicos componentes de "Wrobel Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de la que son gerentes, la que fue constituida por contrato de fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil seiscientos cincuenta y siete, al folio trescientos noventa y nueve del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, llevando a debido término lo convenido en el acta constitutiva precedentemente transcripta, declaran transferidos los respectivos activos y pasivos de las mismas y de acuerdo a los balances practicados al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno a favor de la sociedad anónima que por este acto se constituye y el que concuerda con el de aporte corriente a fojas diez del expediente anteriormente citado, el que se considera parte integrante de dicha acta y que transcripto literalmente dice así: "Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. Wrobel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria (en formación). Balance General de Aporte. Activo: Disponibilidades. Caja: 38.247,09. Bco. Pcia. de Buenos Aires c|c $ 10.390,58. Bco. Comercial de Bs. As. c|c $ 2.733,88. Bco. Industrial Rep. Arg. c|c $ 1.077,55. Bco. Nación Argentina c|c $ 76.034,81. Bco. Francés e Italiano para la América del Sud c|c $ 45.960,79. Bco. Israelita del R. P. c|c $ 7.233,96. Bco. Galicia y Bs. As. c|c $ 3.206,75. Bco. Popular Argentino Sucursal Mar del Plata c|c pesos 1.435, $ 186.320,41. Créditos: Deudores varios $ 4.571.459,60. Documentos a cobrar $ 1.477.840. Adelantos para adquisición de Rodados $ 30.000, $ 6.079,299.60. — Bienes de Cambio: Mercaderías, $ 8.308.094,24. — Transporte a la vuelta $ 14.573.714,25. — Transporte de la vuelta: 14.573.714,25. — Bienes de Uso: Inmuebles $ 12.670.046,33. — Instalaciones $ 682.640,88. — Máquinas $ 772.534.70. — Muebles y útiles $ 134.720,25. — Utiles y enseres $ 31.767,75. — Rodados: $ 1.183.208.32. $ 15.474.918,23. — Inversiones: Acciones $ 61.400. — Total del Activo: $ 30.110.032,48. — M. Kuligovski. S. Wrobel. R. W. de Kuligovski. — Tauba B. de Wrobel. — Luis A. Mervolizzi. — J. Wrobel. — Elisa M. de Tabacman. - D. Tabacman. - M. Wetsztein. — Eva de Westztein. — Vº Bº L. Waisman. Luis Waisman. — Contador Público. — C. P. C. E. Mat. Nº 185 Tº IV, Prov. Bs. As. Fº 74, Tº III. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 250 de esta Ciudad, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Salomón Wrobel, Tauba Berembaum de Wrobel, José Wrobel, Miguel Wetsztein, Eva Wrubel de Wetsztein, Mendel Kuligovski, Rebeca Wrobel de Kuligovski, Luis Antonio Mervalizzi, Elisa Bekerman de Tabacman y David Tabacman, como así también la del Contador Público Señor Luis Waisman, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, primero de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge A. Beazley. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 1º de Agosto de 1961. — "Wrobel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" (en formación) Balance General de Aporte. — Pasivo Deudas: Acreedores varios $ 1.419.662,78. — Obligaciones a pagar $ 3.271.287,30. — Banco Popular Argentino c|c. $ 410.453,52. — Banco Popular Argentino — Crédito Rotativo con Garantía Prendaria, $ 248.291,25. — Instituto Nacional de Previsión Social, $ 1.060.788,58. — Hipotecas a pagar, $ 1.846.000. — Jornales y sueldos a pagar, $ 143.874.65. — Alquileres a pagar, $ 16.600. — Dirección General Impositiva, $ 10.660. — Adelantos recibidos por mercaderías a entregar, $ 875.959, $ 9.303.077.38. — Cuentas Socios y Particulares: Salomón Wrobel. — Cta. Socio, pesos 13.500.000. — Tauba Berembaum de Wrobel. — Cta. socio, $ 600.000. — Transporte a la vuelta: $ 14.100.000.—, $ 9.303.077,38. — Transporte de la vuelta, $ 14.100.000.—, $ 9.303.077,38. — José Wrobel. — Cta. socio, pesos 500.000.—, $ 14.600.000. — Salomón Wrobel. - Cta. Particular, $ 6.168.008.02. — Tauba Berembaum de Wrobel, Cta. Particular, $ 19.473,54. — José Wrobel, Cta. Particular, $ 19.473,54, pesos 6.206.955,10. — Total del Pasivo: Pesos 30.110.032,48. — M. Kuligovski, S. Wrobel. — R. W. de Kuligovski, Tauba B. de Wrobel. — Luis A. Mervolizzi. — J. Wrobel. — Elisa B. de Tabacman. — D. Tabacman. — M. Wetsztein. — Eva W. de Wetsztein. — Vº Bº: L. Waisman. — Luis Waisman, Contador Público C. P. C. E. Mat. 185, Tº IV — Prov. Bs. As., Fº 74, Tº III. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 250 de esta Ciudad, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los Señores Salomón Wrobel, Tauba Berembaum Wrobel, José Wrobel, Miguel Weszteln, Eva Wrubel de Wetsztein, Mendel Kuligovski, Bebeca Wrobel de Kuligovski, Luis Antonio Mervolizzi, Elisa Bekerman de Tabacman y David Tabacman, como así también la del Contador Público Señor Luis Waisman, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, primero de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge A. Beazley. — Hay un sello". — Es Copia Fiel, doy fe. — Hace constar además el Señor Salomón Wrobel que los inmuebles que figuran en el activo del referido balance, y que son las fincas sitas en esta Ciudad en la calle Almirante Francisco J. Seguí número mil ochocientos ochenta y seis, calle Rivadavia números siete mil cuatrocientos treinta y uno| treinta y cinco — Yerbal dos mil novecientos cuarenta y cuatro y cuyo dominio consta actualmente inscripto en el Registro de la Propiedad a su nombre, los transferirá oportunamente y por acto separado a favor de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye en forma definitiva. — Bajo de Tales Conceptos los comparecientes por su propio derecho y el Señor Mendel Kuligovski además por la representación que ejerce, declaran de-

finitivamente constituída la Sociedad Wrobel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Hace constar el autorizante que, con los avisos publicados en el Boletín Oficial del primero de Febrero último al seis del mismo mes, y en el diario Noticiero Argentino del cinco de Febrero último al trece del mismo mes, una copia de cada cual se agrega a la presente, se justifica haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que se haya producido ningún reclamo y con los certificados que se anexan, se justifica que se ha dado aviso a las Cajas respectivas de la presente operación y que no se adeuda suma alguna en concepto de impuesto a las actividades lucrativas por el Señor Salomón Wrobel ni por "Wrobel Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada" hasta el primero de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, doy fe. — De la presente escritura solicitan los comparecientes se expidan los testimonios que fueren necesarios. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — S. Wrobel. — Tarba B. de Wrobel. — J. Wrobel. — M. Wetsztein. — Eva W. de Wetsztein. — M. Kuligovski. — Luis A. Mervolizzi. — Elisa B. de Tabacman. — D. Tabacman. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Beazley. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio doscientos del Registro número doscientos cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en trece sellos de actuación notarial, Serie A, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos diez mil seiscientos cuatro al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Inmobiliaria — comercio. Vale. — Jorge A. Beazley (Escribano).

Buenos Aires, Junio 2 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.080.— e.10|6-Nº 31.668 v.10|6|64

---

**CAPISCIOLTO HERMANOS**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Con respecto a la publicación de los Estatutos de "CAPISCIOLTO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", aparecidos en este Boletín Oficial el 7 de mayo de 1964, se deja establecido que en la página 3, cuarta columna, renglón 22, debió decir: "... el compareciente dice: Que los señores Francisco Antonio Capisciolto, Alberto Damonte, Magdalena Nélida Schenone, Atilio Juan Schenone, Miguel Capisciolto, Carlos Arturo Cazala, Alicia Damonte de Capisciolto, María Raquel Capisciolto de Cazala, Daniel Capisciolto, Beatriz Haydée Decuzzi de Capisciolto, Walterio Rubén Cazala y Horacio Abdu, han...". — En la página 5, tercera columna, 7º renglón, contando desde el último para arriba, debe dice: "... Capital de Integración: Francisco Antonio Capisciolto, suscripto 734,300. — Capital 500.000.—. Fdo. Reserva 234.300.—. Total 734.300. — Miguel Capisciolto. Suscripto. 1.747.100. — Capital 250.000.—. Fdo. Reserva 117.100. — Cta. Particular 1.380.000.—. Total 1.747.100.—; Daniel Capisciolto: Suscripto 1.557.100; Capital 250.000.— Fdo.: Reserva: 117.100.—. Cta. Particular: 1.190.000.—. Total 1.557.100.—. María Raquel Capisciolto de Cazalá...". — Buenos Aires, Junio 3 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.10|6 Nº 31.604 v.10|6|64

---

**P O R V E N I R**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano J. C. Soldano Deheza (h.) con fecha 12 de mayo de 1964, que pasó al folio mil seiscientos treinta y uno del Registro doscientos cincuenta y cuatro a su cargo, la sociedad "PORVENIR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" protocolizó lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de octubre de 1963, aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número quinientos cincuenta uno de fecha 21 de abril de 1964, que consiste en la reforma de los artículos tercero y cuarto de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta y cinco millones de pesos moneda nacional representando por quinientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos valor nominal cada una, con derecho a 1 solo voto por acción, dividido en cincuenta y cinco series de m$n. 1.000.000 c|una. Las acciones llevarán el facsímil de la firma del Presidente y la firma manuscrita de un director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción." — "Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional mediante la emisión a la par o con premio de la o las series que la misma resuelva, quien determinará su monto, forma y condiciones de pago y si las mismas serán de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — En el caso de emitirse acciones preferidas, la asamblea fijará, además, el dividendo acumulativo o no, de que gozarán, el que no podrá exceder del 15 o|o. — La Asamblea podrá autorizar al Directorio a determinar la época de emisión, precio y forma y condiciones de pago de las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado. — Toda resolución de aumento del capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia, abonándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en no menos de su 10 o|o. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cincuenta y cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente". — Buenos Aires, 2 de Junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.10|6 Nº 31.611 v.10|6|64

---

**ITUVER**
**Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera Importadora y Exportadora**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2068. — Primer Testimonio. — Escritura número mil sesenta y uno. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí: Escribano autorizante, comparece don Enrique Juan Verdier, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Blanca Helena Mauro, argentino, de cincuenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, novecientos treinta y cuatro mil novecientos diez, con domicilio especial en esta ciudad en la calle Rincón mil doscientos sesenta y cuatro, persona de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Angel Imbriano, don Néstor Mario Verdier, don Ignacio Tumbarello, don Miguel Tumbarello, doña Renata Fischetti de Imbriano, doña María Margarita Mauro de Cuello, doña Blanca Helena Mauro de Verdier, doña Elsa Tumbarello, doña Rosa Zenona Laino de Tumbarello, don Enrique Carlos Scappini y don Roberto Aníbal Poch, en mérito al mandato que éstos le otorgaron en este Registro, el veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, al folio quinientos ochenta y cinco, de cuyo contenido resultan facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. Y el señor Verdier, en el carácter expresado dice: I) Que juntamente con sus mandantes nombrados y según lo que así resulta de la misma escritura antes relacionada, constituyeron provisionalmente la sociedad Ituver Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera Importadora y Exportadora, cuyos Estatutos Sociales aprobaron en este mismo acto. — II) Que en dicho acto se emitieron las seis primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A", individualizadas dichas series con los números: uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis; de cien mil pesos moneda nacional cada serie, lo cual hace un total de Seiscientos mil pesos moneda nacional. Dichas series fueron totalmente suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: a) Cada uno de los señores Angel Imbriano, Enrique Juan Verdier, Néstor Mario Verdier, Ignacio Tumbarello, Miguel Tumbarello y señora Renata Fischetti de Imbriano, suscribieron novecientas acciones de cien pesos cada una por un valor de noventa mil pesos cada una de ellos; y b) Cada uno de los restantes socios o sean doña María Margarita Mauro de Cuello, doña Blanca Helena Mauro de Verdier, doña Elsa Tumbarello, doña Rosa Zenona Laino de Tumbarello, don Enrique Carlos Scappini y don Roberto Aníbal Poch, suscribieron cien acciones de cien pesos cada una por un valor de Diez mil pesos cada uno de ellos. En el acto de la constitución provisional a que se ha hecho referencia, cada uno de los nombrados, integró en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción. — III) Que, asimismo, en este acto se fijó en seis el número de directores y se designó el primer Directorio recayendo la elección en las siguientes personas: Presidente: Miguel Tumbarello; Vicepresidente: Enrique Juan Verdier; Directores Titulares: Angel Imbriano, Renata Fischetti de Imbriano, Ignacio Tumbarello y Néstor Mario Verdier; Síndico Titular: Enrique Carlos Scappini y Síndico Suplente: Roberto Aníbal Poch. Asimismo, se estableció que dichos mandantes subsistirían hasta la primer Asamblea Ordinaria que se realice y designe a los reemplazantes. — IV) Que en virtud del mandato a que ha hecho referencia y en mérito a lo relacionado precedentemente, por Expediente número Diecisiete mil doscientos cuarenta y tres se solicitó a la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la aprobación de los respectivos Estatutos Sociales y la Concesión de personería jurídica para la sociedad, proveyéndose de conformidad con lo solicitado, según así resulta de la respectiva Resolución Ministerial número Dos mil noventa y ocho, que tengo a la vista, obra a fojas dieciséis del Expediente mencionado y literalmente copiada dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Nov. 1963. — Visto el expediente N. 17.243|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ituver Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera Importadora y Exportadora; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley Nº 13.051|62, El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Ituver Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera Importadora y Exportadora, constituida en esta capital el 26 de marzo de 1963; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 002098". — Lo transcripto, es copia fiel doy fe. — V) Que en virtud de la Resolución transcripta y conforme lo establecido en el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por este acto deja definitivamente constituida la sociedad Ituver Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera Importadora y Exportadora, cuyos Estatutos Sociales, aprobados por unanimidad por los socios fundadores, en Reunión del veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, obran de fojas cuatro a diez del Expediente mencionado, y son del siguiente tenor: "Artículo primero: Nombre y Sede Social: Con la denominación de ITUVER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA IMPORTADORA Y EXPORTADORA se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: Duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación de calzados y en general la elaboración de productos y subproductos de dicha industrial; b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de cueros, suelas, calzados y en general de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — c) Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, arriendo, venta, permuta de inmuebles de cualquier naturaleza. — d) Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedad existentes y a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, como así también la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquier naturaleza, creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso del público. — e) Importadora y Exportadora: mediante la importación y exportación de mercaderías, maquinarias, útiles, herramientas y materias primas en general. — Artículo Cuarto: Medios para el logro de sus fines: Para lograr sus fines, la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar y requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos de explotación; realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirlo, siempre que se relacionen con su objeto social. — Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en Tres millones de pesos moneda nacional, representados por acciones al portador de cien pesos cada una, agrupadas en series de cien mil pesos cada una. — Las series pendientes de emisión y correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio; pudiéndose emitir fracciones ordinarias "A", ordinarias "B" o preferidas. — Artículo Sexto: Clases de Acciones: Las acciones podrán ser de tres clases: a) acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción; b) acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción y c) preferidas. — Artículo Séptimo: Acciones Preferidas: Las acciones preferidas en caso de emitirse tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente o no acumulativo. — Podrá otorgarles, además, un dividendo adicional, variable, el cual sumado el fijo no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias. — b) No tendrán derecho a voto. — c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital. — d) El Directorio podrá pactar, que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. — Corresponderá, además, abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas por el artículos trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: Aumento de Capital por la Asamblea: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de Quince millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador clase "A" o "B" o preferidas de cien pesos cada una, agrupadas en series de cien mil pesos cada una. — La Asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — El acta de asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El impuesto fiscal sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo las resoluciones ser elevadas a escritura pública. — b) Las emisiones dentro del capital fijado en el artículo quinto deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — c) Todas las emisiones deberán ser enunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el del artículo quinto con más los aumentos efectuados se-

gún las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Noveno: La suscripción, posesión de acciones o certificados provisorios, llevan implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos o a las resoluciones de las asambleas y en lo no previsto por aquellos a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo Décimo: Derecho de Preferencia: En las futuras suscripciones de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias anteriores, dentro de sus respectivas clases. — A tal fin se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de ambas clases en proporción a las existentes antes de la emisión. —

Si sólo se emitiera de una sola clase, la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada entre ambos tipos de accionistas ordinarios, siempre en proporción a sus respectivas tenencias excepto que la emisión sea destinada al pago de bienes no dinerarios. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Décimo Primero: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) Serán enumeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Una de las firmas puede consignarse en facsímil; c) son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente serán canjeados por los títulos definitivos. Artículo décimo segundo: Integración, Mora: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: I) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; II) Exigir judicialmente el pago de las mismas, más el interés fijado en el punto anterior; III) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente se le entregará al mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo Tercero: Acciones Integración en Bienes: El Directorio o la Asamblea, en su caso, quedan autorizados para integrar acciones cuya emisión haya sido destinada al pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Décimo Cuarto: Debentures: La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Décimo Quinto: Dirección y Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros titulares. — La Asamblea fijará en cada caso el número de directores. — El mandato de de los Directores será de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considerará prorrogado, hasta tanto la asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio elija los reemplazantes. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o dos Directores o a pedido del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros debiendo adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace tendrán en caso de empate un voto más. — Los directores depositarán en garantía de su gestión, en la sede social, diez acciones de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Designación de Cargos Vacantes: Representación: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección designará quiénes desempeñarán los cargos de presidentes y Vicepresidente. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad incapacidad, muerte, renuncia o por cualquier causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del síndico. — El director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo, hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieran por los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa, la siguiente enunciación, el Directorio podrá: Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad. — Las posiciones podrán ser absueltas por los procuradores intervinientes en los juicios en que representen a la sociedad, o por otras personas especialmente autorizadas por el Directorio para dicho acto. — Realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones, comprar, vender, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos o acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales: demandar, querellas, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar: letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipt, conocimientos, cheques u otros papeles de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio: inscribir patentes y registrar marcas. — Solicitar la inscripción de la sociedad en la Dirección Nacional de Aduanas y en el Registro de Créditos Prendarios. —

Dar y tomar en arriendo, bienes aún por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la República Argentina, cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y cualquiera de los poderes públicos nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial y sus dependencias. — c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones: acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. — d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o delegados, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección o administración de la sociedad; con remuneración especial ad-referéndum de la asamblea general de accionistas. — e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa, y la de debentures y sus condiciones estatutarias. — f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas. — g) Resolver el pago de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. h) En general, realizar todos los actos y operaciones necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales y marcha de la sociedad. — Artículo décimo octavo: Representación legal y uso de la firma social: El presidente y el vicepresidente de la sociedad, conjuntamente a uno cualquiera de ellos y uno cualquiera de los demás directores, tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. — Sin perjuicio de lo expuesto, el Directorio podrá nombrar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, cuyos mandatos tendrán las facultades que en cada caso se especifique. — Estas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. — Artículo Décimo Noveno: Síndicos: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, cuyas facultades se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Pueden ser reelectos indefinidamente. — La Asamblea fijará la remuneración del síndico. — A los fines de esta elección cada acción de la clase A o B gozará de un voto. — Artículo Vigésimo: Asambleas — Publicaciones: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días que comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Primero: Quórum — Resoluciones — Votos: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Segundo: Representación — Depósito de Acciones — Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por tarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Prescripción: Los dividendos que no fueren cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo Cuarto: Cierre de Ejercicio — Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resultan del Inventario y Balance General a practicarse el día treinta y uno de diciembre de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios a directores y síndicos. — c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. — d) Se abonará el adicional de las acciones preferidas. — Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribirse tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Quinto: Disolución: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán las acciones preferidas por su valor de integración si ello correspondiere. — b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, ante mí, y sin la presencia de testigos por considerarse innecesario, doy fe. — E. Verdier. — Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil sesenta y ocho del Registro ciento noventa y uno, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente desde el dos millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos uno hasta el presente número: dos millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ocho; que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, el día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — E|L.: "tti, vez, público, os, rán y Vicepresidente, ran". Todo vale. — Testado: "y exportadora". No vale. — Fdo.: Escribano Eduardo C. Medina. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.880.— e.9|6-Nº 31.568-v.9|6|64

# CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

## WALZ Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del veinte de marzo de 1964 pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, Carmen Rosa Walz, transfirió la totalidad de las 14 cuotas de capital que tenía en "WALZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de de un mil pesos cada una valor nominal, del modo siguiente: 13 cuotas a su consocio Gustavo Rodolfo Luis Walz y 1 cuota a Eduardo Friker, casado, argentino, domiciliado en Virrey Loreto Nº 2878, continuando como único Gerente el primero. — S|R.: junio y 1º, vale.

Buenos Aires, junio 1º de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.10|6 Nº 31.435 v.10|6|64

## PERDURABLE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. Hugo Armando Aranega y Eliseo González, ambos argentinos, domiciliados en Páez 2992, Capital, Resuelven: formar sociedad, por 20 años de plazo, denominándole PERDURABLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para fábricar, comerciar, importar y exportar materias primas, manufacturadas, frutos de la tierra y animales; con un capital de Quinientos Mil pesos dividido en 500 cuotas de Mil pesos cada una suscriptas e integradas 250 cuotas por cada socio en bienes conforme balance. — Tendrá su domicilio en Páez 2993, Capital; ambos socios idistintamente la representación como gerentes; el 30 de junio anualmente harán balance y las ganancias o pérdidas las repartirán en proporción con las cuotas de capital; su disolución, liquidación y partición se hará de común acuerdo. De conformidad firmen tres ejemplares. — Hugo Armando Aranega. — Eliseo González.

Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 360 — e.10|6 Nº 31.449 v.10|6|64

## COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTORA DE AGUA CAPAGUA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Paúl D. Bowler, vende, cede y transfiere a favor de George E. Wilson, cien cuotas de cien pesos cada una, en la suma de diez mil pesos m|n. que tiene y le pertenecen en la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTORA DE AGUA "CAPAGUA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; según así consta de la escritura fecha 29 de abril de 1964, pasada ante el Escribano don Carlos I. de Nevares. — S|raspado: "diez mil", vale.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.10|6 Nº 31.472 v.10|6|64

## P. E. M. E.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores: Angel Perissinotto, domiciliado en la calle Catamarca Nº 148, Villa Ballester, italiano, casado, C. I. de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.5. Helmut Alejandro Merz, domiciliado en la calle Maipo Nº 575, Villa Ballester, polaco, casado, C. I. de la Capital Federal Nº 2.495.081, Harald Merz, domiciliado en la calle Boulevard Ballester Nº 993, Villa Ballester, polaco, casado, C. I. de la Capital Federal Nº 2.267.650, Arnoldo Adolfo Merz, domiciliado en la calle Paraná Nº 959, Villa Ballester, polaco, casado, C. I. de la Capital Federal Nº 1.300.988; todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La

Sociedad girará bajo la razón social de P. E. M. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Lavalle Nº 1459, piso 7º, oficina 126, pudiendo actualmente trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — 2º) El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de tornería mecánica y afines. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad civil, comercial, industrial y financiera directa o indirectamente vinculada a su objeto. — 3º) El plazo de duración de la Sociedad será de 2 (dos) años, a contar desde el 1º de enero del corriente, que de haber unanimidad sería prorrogable por dos años más. — 4º) El capital lo constituye la suma de $ 800.000 (ochocientos mil pesos moneda nacional) dividido en 800 (ochocientas) cuotas de $ 1.000 (mil) pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de 200 (doscientas) cuotas cada uno, o sea pesos 200.000 (doscientos mil) cada socio en bienes, según inventario realizado en la fecha por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formado parte integrante del presente contrato. — 5º) La administración social estará a cargo de los cuatro socios en el carácter de Gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la Sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — 6º) Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas y|o administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — 7º) Cada 31 de diciembre se efectuará un Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días (treinta) de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, y además las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — 8º) La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista.— 9º) La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de sus socios, los restantes que seguirán con la sociedad, tendrán la opción de aceptar a los herederos del causante, o de adquirir la parte que le corresponde: en cuyo caso se liquidarán los saldos, que a su favor arroje el Balance General, que se realice al 31 de diciembre próximo inmediato a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, en 30 (treinta) cuotas mensuales e iguales con más el interés del 15 por ciento anual sobre saldos. — Por el período comprendido entre la fecha de fallecimiento o declaratoria de incapacidad y la fecha del Balance General mencionada, los herederos unificados en su representación, o el tutor del incapacitado, percibirán la asignación mensual que le correspondería al causante. — 10º) La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación en los siguientes casos: a) Por la pérdida del 30 por ciento (treinta) del capital social, salvo que los socios resuelvan por unanimidad continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido conjunto de dos socios con anticipación de 180 (ciento ochenta) días; c) Terminación del plazo del contrato. No obstante el plazo de duración del contrato social, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso con una anticipación de 180 (ciento ochenta) días a la fecha de su retiro; 11º) Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. El resultado neto se aplicará a cada uno de los socios según le corresponda y en caso de que el valor determinado sea igual o mayor al aporte inicial, el socio tendrá la opción a percibir a cuenta de su parte los bienes individualizados que aportó. — En caso del retiro anticipado que se menciona en el párrafo de la cláusula anterior, si el valor de libros determinado correspondiente al socio, es mayor o igual a su aporte inicial éste percibirá a cuenta de su haber los bienes aportados y el saldo, si lo hubiese, se abonará en nueve (9) cuotas bimestrales con un interés del 15 por ciento anual sobre saldos. 12º) Toda duda o divergencia que se suscitase será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que previamente designarán un árbitro único por el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de comercio de turno en la Capital. — 13º) En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Vale entre líneas: casado, de. Firmado: Angel Perissinotto, Helmut Alejandro Merz, Harald Merz y Arnoldo Adolfo Merz.

Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.10|6 Nº 31.473 v.10|6|64

---

**ORGANIZACION TOZZINI**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad, S. R. L. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, los señores Anselmo Angel Tozzini, argentino, casado, con domicilio en Medina 65; Hilda Matilde Fernández de Tozzini, argentina, casada, con domicilio en Medina 65; Roberto Jorge Tozzini, argentino, casado, con domicilio en Medina 67 e Inés Ercilia Frascarelli de Tozzini, argentina, casada, con domicilio en Medina 67, de esta Capital Federal, todos mayores de edad, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará ORGANIZACION TOZZINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Inclan 3685. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar del día 1º de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El objeto de esta sociedad será la explotación de Publicidad, promoción, de venta, reparto de muestras, degustaciones, investigación de mercado, visitas domiciliarias, encuestas y otros relacionados al ramo publicidad, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, industriales o financieras atingentes a su objeto principal a cuyo efecto podrá instalar nuevo sestablecimientos en cualquier lugar del país y|o ampliar el existente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos m|n. c|l., suscripto por los socios en la siguente proporción y forma: Anselmo Angel Tozzini, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos m|n.; Hilda Matilde Fernández de Tozzini, diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Roberto Jorge Tozzini, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos m|n. e Inés Ercilia Frascarelli de Tozzini, diez cuotas o sean diez mil pesos m|n., los socios integran totalmente sus cuotas con mercaderías, muebles y útiles. — El valor atribuido a este activo, resulta del inventario y balance aprobado y firmado por todos los socios ha de tenerse como suficiente antecedente para la estimación de los aportes de los socios. — Quinta: Será Gerente de la sociedad el socio Anselmo Angel Tozzini, gozará de la representación de la sociedad y del uso de la firma social tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad en todo lo que se refiere al objeto de su creación. — Entra en las facultades del gerente sin que esta enumeración sea limitativa. — Adquirir el dominio de toda clase de bienes: inmuebles, muebles o semovientes que estime conveniente; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; celebrar contratos de locación; contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda, con las garantías reales o personales que fueren necesarias; celebrar operaciones con cualquier Banco oficial, Nacional o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes; girar, aceptar, firmar, endosar letras, pagarés, vales, cheques y demás obligaciones; abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, designar el personal y fijar su remuneración; otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier otro documento que fuere menester, para todos los objetos de la sociedad. — Sexta: El gerente no podrá usar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni comprometerla en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, y las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y los fondos de previsión y reserva que los socios estimen convenientes, se distribuirán en la siguiente proporción: Anselmo Angel Tozzini el cuarenta por ciento; la socia Hilda Matilde Fernández de Tozzini, el diez por ciento; Roberto Jorge Tozzini, el cuarenta por ciento e Inés Ercilia Frascarelli de Tozzini, el diez por ciento. — Octava: El socio Anselmo Angel Tozzini deberá dedicar integramente sus actividades a la gestión de los negocios sociales; podrá retirar como sueldo para sus gastos personales y acargo de la sociedad la suma de siete mil pesos moneda nacional. — Novena: Los balances serán considerados en una reunión de socios que se celebrará dentro de los sesenta días de confeccionados, serán aprobados por mayoría de cuotas votos. — Décima: La voluntad social residirá en la asamblea de socios, las reuniones se efectuarán cuando sean convocadas por el gerente. — Se llevará un libro de actas en el que se tomará constancia de las resoluciones adoptadas, las que serán firmadas por los socios concurrentes. — Las decisiones de carácter ordinario se tomarán por mayoría de cuotas votos, salvo en el caso en que la ley o es e contrato provean una mayoría determinada o la unanimidad. — Décima primera: La cesión de cuotas sociales se regirá por las siguientes normas: El socio que desee ceder sus cuotas deberá ofrecerlas previamente a sus consocios haciendo saber su oferta por escrito. — Los socios gozan de un derecho preferente de compra, durante un término de sesenta días a contar de la fecha de la oferta, en cuyo plazo decidirá si las adquieren o no, siendo el valor de adquisición de las cuotas el que proporcionalmente les corresponda de acuerdo con el capital y reservas que figuren en el último balance general aprobado por la sociedad. — El pago de las cuatos se hará en cuotas trimestrales durante un plazo que no excederá de dos años, con un interés del cinco por ciento. — Transcurrido el plazo de sesenta días convenido y si los socios manifestaran su decisión de no adquirir las cuotas o guardaran silencio, el ofertante recuperará su libertad para ceder a terceros el total de sus cuotas. — La persona del cesionario deberá ser aceptada por el voto de la mayoría de los socios, con exclusión del cedente. — Décima segunda: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, se atenderá a las siguientes reglas: a) la sociedad no se disolverá y los herederos y legatarios podrán entrar a formar parte de la sociedad, unificando su representación en uno de ellos; b) los herederos o la sucesión percibirán en la persona de su representante lo que correspondía al socio fallecido, pero con deducción de la cantidad que demande los gastos que por concepto de empleado y otros, ocasionare, en su caso, la vacante del socio fallecido. — Décima tercera: Serán causa de disolución total de la sociedad: a) la espiración del término de duración; b) la pérdida del cincuenta por ciento del capital, constatada en cualquier balance; c) La voluntad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima cuarta: Producida la disolución total de la sociedad, por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior, el gerente actuará como liquidador y en una reunión de socios establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle. — El o los socios que resuelvan adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. En los demás casos el liquidador actuará de conformidad a las normas establecidas por el Código de Comercio. — De conformidad suscriben las partes el presente en el lugar y fecha más arriba indicado, previa lectura y ratificación. — Anselmo Tozzini. — R. Tozzini. — Hilda F. de Tozzini. — Inés E. Frascarelli de Tozzini. — S|raspado: "Socie-" — Entre líneas: "dad de Responsabilidad Limitada" Vale.

Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1964. — Medcedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480.— e.10|6 Nº 31.476 v.10|6|64

---

**G O R T E X**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Chaim Moskowicz, polaco, casado, domiciliado en la calle Juan A. García 1262 de esta Capital, por una parte; Salomón Wurcel, polaco, casado, con domicilio en la calle Cánning 1643 de esta Capital; Juan Wurcel, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cánning 1643 de esta Capital; Alberto Wurcel, argentino, casado, con domicilio en la calle Misiones 383, 5º "A" de esta Capital y Héctor Marcos Wurcel, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cánning 1643 de esta Capital, los tres primeros únicos integrantes de la razón social "GORTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Chaim Moskowicz, cede y transfiere en plena propiedad a favor de los señores Salomón Wurcel, Juan Wurcel, Alberto Wurcel y Héctor Marcos Wurcel el total de sus cuotas de capital que ascienden a doscientas cincuenta de valor nominal $ 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la sociedad "Gortex Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato de fecha 10 de octubre de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de abril de 1958, bajo el Nº 1.406, al folio 363 del libro 34 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dichas cuotas se distribuyen de la siguiente manera: el señor Salomón Wurcel setenta o sean setenta mil pesos moneda nacional; el señor Juan Wurcel sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Alberto Wurcel sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional y el señor Héctor Marcos Wurcel sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. La cesión se realiza con efecto retroactivo al día 1º de marzo de 1964 y por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que le han sido abonados en bienes. Asimismo el cedente declara haber recibido de los cesionarios el importe del saldo de su cuenta particular, utilidades hasta la fecha y parte proporcional de la reserva legal, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma respecto al pago de las cuotas sociales y de los conceptos precedentes. — Segundo: El señor Chaim Moskowicz, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad "Gortex Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Tercero: Los señores Salomón Wurcel, Juan Wurcel, Alberto Wurcel y Héctor Marcos Wurcel, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta, sexta, séptima y octava en la forma que se indican en las siguientes cláusulas. — Cuarto: Modifícase la cláusula tercera que queda de la siguiente forma: "El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Salomón Wurcel doscientas setenta cuotas o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional, el señor Juan Wurcel ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional, el señor Alberto Wurcel sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional y el señor Héctor Marcos Wurcel sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional". — Quinto: Se modifica la cláusula cuarta en la siguiente forma: "Serán socios gerentes los integrantes de la firma. El uso de la firma social será de dos de ellos en forma conjunta, indistintamente, no pudiendo comprometer la firma de la sociedad en garantías u obligaciones extrañas a la misma y en favor de terceros". — Sexto: Modifícase la cláusula séptima que queda así: "Anualmente el 30 de junio, o en el momento que, de común acuerdo los socios consideren conveniente, se efectuará un balance general de las operaciones determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio las que se distribuirán o soportarán, respectivamente, en la siguiente proporción: el 40 % al socio Salomón Wurcel, el 25 % al socio Juan Wurcel, el 20 % al socio Alberto Wurcel y el 15 % restante al socio Héctor Marcos Wurcel". — Séptimo: La cláusula octava queda modificada así: "Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo resuelvan y a cuenta de las utilidades que pudieren corresponderles en la sociedad. — Octavo: Queda sin efecto la cláusula sexta. — Noveno: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. S|R.: 64. Vale. E|L.: ilo. tambien vale; octubre, también vale; veinticinco. Vale. — Fdo.: Chaim Moskowicz, Juan Wurcel, Salomón Wurcel, Alberto Wurcel, Héctor Marcos Wurcel. — Buenos Aires, abril 30 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120.— e.10|6 Nº 31.490 v.10|6|64

---

**SEDERIA ALMAGRO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Heriberto Pérez, mayor de edad, español, casado, comerciante, Mario Héctor Torreano, mayor de edad, argentino, soltero, comerciante, Onofre J. García Cintora, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, Félix Nasta, mayor de edad, argentino naturalizado, casado, comerciante, y Heriberto Luis Pérez, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, todos con domicilio en calle Rivadavia tres mil ochocientos treinta y seis, y de común acuerdo convienen lo siguiente: 1) Los comparecientes son al momento los únicos integrantes de "SEDERIA ALMAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en calle Rivadavia tres mil ochocientos treinta y seis, según contrato social modificado, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil ochocientos treinta, al folio setenta y seis, del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio. — 2) En tal carácter los señores Mario Héctor Torreano y Félix Nasta, ceden y transfieren al señor Heriberto Pérez, la totalidad de las cuotas, partes del capital que ambos tenían en la sociedad mencionada, es decir, cinco cuotas el primero de los nombrados, y ocho el segundo. — 3) La cesión se realiza para el primero de los nombrados en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y para el segundo en la suma de cuarenta mil pesos de igual moneda, y ambos en este acto otorgan al señor Heriberto Pérez suficiente recibo y carta de pago, por las sumas indicadas que reciben en manos propias. — 4) Queda modificada la última parte de la cláusula cuarta del contrato social, en el siguiente sentido: "La administración y dirección será ejercitada exclusivamente por el señor Heriberto Pérez, debiéndose agregar el sello "Sedería Almagro S. R. L., Capital $ 250.000", no pudiendo bajo ningún aspecto comprometer la firma social en garantías u operaciones ajenas a los intereses de la sociedad". — 55) Los restantes socios prestan su más expresa conformidad y aceptan plenamente la presente cesión de cuotas y la modificación expresada. — Asimismo se autoriza al señor Heriberto Pérez para que proceda a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma por todos los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicado. — Heriberto Pérez. — Félix Nasta. — Mario H. Torreano. — Onofre J. García Cintora. — Heriberto Luis Pérez.

Buenos Aires, junio 4 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.[illegible] — e.10|6 Nº 31.491-v.10|6|64

---

**LACTEOS SUR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, los señores Mario A. Luppo y Gastón Penet, titulares respectivamente de ochenta y veinte cuotas de un mil pesos cada una que tienen y les corresponden en el capital de "LACTEOS SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las venden, ceden y transfieren a favor de los señores: Luis Antonio Antoniazzo, con domicilio Salguero 272, José Pedro Pablo Cicchetti, domiciliado en Sarmiento 3902 y Miguel Esteban Antoniazzo, domiciliado en Sarmiento 3475, todos en esta Capital, argentinos, casados y mayores de edad, quienes las adquieren por su valor nominal o sean cien mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1958 y en la siguiente proporción: el señor Luis Antonio Antoniazzo, treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que representa un capital de treinta y tres mil pesos moneda nacional; el señor José Pedro Pablo Cicchetti, treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que representa un capital de treinta y tres mil pesos moneda nacional y el señor Miguel Esteban Antoniazzo treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que representa un capital de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960 — e.10|6-Nº 31.499-v.10|6|64

---

**E M E G R A**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Andrés Fanton, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ayacucho doscientos veintiséis, de la localidad de San Martín; don José Eduardo Antonutti, argentino, soltero, domicilliado en Independencia mil treinta y tres, de Ramos Mejía; y don Luis Miguel Nogueira, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lisandro Medina doscientos setenta y cinco, de la localidad de Caseros, todos los comparecientes vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos concurren a este acto en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EMEGRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal actualmente en la calle Sarmiento mil novecientos sesenta y siete, segundo piso, oficina veinticinco, Capital Federal, constituida según contrato social celebrado el catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno, según escritura otorgada por ante mí en esa misma fecha, bajo el número seiscientos cuarenta, al folio mil quinientos cincuenta de este Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo, Protocolo de dicho año, el que fué inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el doce de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número quinientos cincuenta, al folio cincuenta y seis, Libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al que me remito, doy fe. — Y los comparecientes, en tal carácter, dicen: — Que de común acuerdo han resuelto modificar dicho contrato social, modificando el texto de las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta y Séptima, es decir en lo que respecta a las siguientes disposiciones contenidas en el contrato social originarios: — a) Primera. — Domicilio legal de la misma. — b) Tercera: — Plazo de duración de la existencia social, convenido primitivamente en cinco años a partir de su constitución. — c) Cuarta. — Capital social de la entidad, que fuera fijado en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional a la fecha de su constitución originaria, y que por este acto se aumenta. — Y d) — Séptima: — Agregando al texto de esta cláusula la facultad de los socios para retirar fondos en concepto de sueldos. — En consecuencia los comparecientes, en el carácter invocado, dejan modificadas las precitadas cláusulas, las que en definitiva quedan redactadas de la siguiente manera: — Primera: — Desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el nombre de "Emegra", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Sarmiento mil novecientos sesenta y siete, segundo piso, oficina veinticinco, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: — El plazo de duración de la Sociedad queda ampliado por seis años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Después de transcurridos dos años cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad o retirarse de la Sociedad. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo del contrato. — En esas mismas oportunidades podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto e integrado, la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. — A su vencimiento, este plazo podrá prorrogarse hasta por diez años, previa conformidad de todos los socios. — Cuarta: — El capital social queda aumentado hasta la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el que se halla dividido en un mil doscientas cuotas de un valor de un mil pesos moneda legal cada una, el que es suscripto por los socios por partes iguales, y en la proporción de cuatrocientas cuotas o sea a razón de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno, de cuyo capital social los socios integran por este acto la suma de cuatrocientos setenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, que es aportado por los mismos en la proporción citada. — Y el saldo hasta completar la integración total del capital suscripto, los socios lo aportarán de la siguiente manera: — a) Con utilidades provenientes de los ejercicios posteriores. — b) Con aportes de los socios. — Y c) Con bienes a incorporar al seno de la Sociedad, consistentes en herramientas, máquinas, etcétera. — Los socios dejan constancia que la totalidad del capital que dejan integrado por este acto o sea la suma de cuatrocientos setenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional, es aportado por los siguientes conceptos: — a) La suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, que es monto del capital social con que fuera constituida originariamente la Sociedad. — b) Quince mil ochocientos catorce pesos con dieciocho centavos, moneda nacional, importe de las utilidades del ejercicio del año mil novecientos sesenta y uno. — c) Doce mil doscientos once pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, correspondiente a las utilidades del año mil novecientos sesenta y dos. — Y d) Con la suma de doscientos treinta y dos mil doscientos veintiún pesos con noventa centavos moneda legal, utilidad del ejercicio de mil novecientos sesenta y tres. — Séptima: — Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un cinco por cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital, y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva instituir. — El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual medida. — Los socios podrán retirar de la Sociedad dinero en concepto de sueldos, con cargo a gastos generales, cuyo monto estable serán de común acuerdo. — Bajo el texto y la forma que antecede, los comparecientes, en el carácter que invisten, dan así por modificadas las citadas cláusulas Primera, Tercera, Cuarta y Séptima del contrato social originaria de la Sociedad "Emecra" Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitándome a mí el autorizante la inscripción de este acto en el Registro respectivo, a sus efectos, ratificando el primitivo contrato en la parte que no haya sido modificado por el presente y obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Y yo el escribano autorizante dejo constancia que para este otorgamiento he tenido a la vista de los originales de los balances practicados por la Sociedad "Emecra" Sociedad de Responsabilidad Limitada, correspondiente a los ejercicios de los años mil novecientos sesenta y uno, mil novecientos sesenta y dos y mil novecientos sesenta y tres, extendidos en legal forma, de cuyos montos respectivos se ha extraído el cinco por ciento a que se alude en la precedente cláusula Séptima, incorporando los socios el saldo restante al capital social de la entidad, en la forma relacionada en la cláusula Cuarta citada anteriormente, de cuyos balances se agregan copias a la presente, debidamente autenticadas. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. — A. Fanton. — J. E. Antonutti. — Luis N. Nogueira. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor E. Vallazza. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento diecinueve de este Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Emecra", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio, el que es extendido en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del tres millones doscientos ochenta y dos mil setecientos noventa y cuatro al presente, inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — ((Fdo.) Héctor E. Vallazza. — Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800 — e.10|6-Nº 31.518-v.10|6|64

---

**GEODRILL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Donato Damián Soldani, domiciliado en la calle Combate de los Pozos 1378, Capital, argentino, casado, mayor de edad; Norberto Mauro Soldani, domiciliado en la calle Terrero 1743, Capital, argentino, casado, mayor de edad y Felipe Isidro Costa, domiciliado en la calle Giordano Bruno 717, Capital, argentino, soltero, mayor de edad, todos hábiles, convienen en constituir una sociedad con arreglo a la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas siguientes: 1) La sociedad girará bajo la denominación de "GEODRILL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 735, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier parte del país y|o extranjero. — 2) La duración del presente contrato social, se fija por el término de treinta años, con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Al vencimiento de este plazo y si no mediare oposición expresa de los contratantes o de sus sucesores, el presente contrato será prorrogado de conformidad, por un período de tiempo a convenir. — El socio que deseare retirarse anticipadametne de la sociedad, o que deseare ceder sus cuotas sociales deberá dar aviso a los otros socios en forma fehaciente, indicando precios, en caso de cesión, con una anticipación mínima de seis meses, en cuyo caso éstos tendrán derecho a adquirir sus cuotas de capital, de conformidad al último balance o igual precio ofertado por terceros, calculando además un valor justo y equitativo que pudiese tener la llave del negocio, debiendo abonar el importe resultante en la siguiente forma: 25 o|o al contado y el 75 o|o restante en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del doce por ciento anual, pagadero por trimestre vencido. — 3) La sociedad tendrá por objeto: Perforaciones de pozos semisurgentes para obtención de agua e instalaciones de equipos de bombeo. Para llevar a cabo su objeto la sociedad podrá comprar y vender mercaderías de cualquier naturaleza, adquirir por cualquier título, bienes muebles, inmuebles y toda clase de bienes o derechos, reconocerlos, transferirlos y gravarlos, efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, en sus casas centrales o en cualquiera de sus agencias y sucursales, y con cualquier otra institución oficial, mixta o particular, y en general, efectuar cualquier operación necesaria para lograr el objeto de la sociedad, entendiendo esta enumeración como meramente enunciativa y no limitativa. — 4) El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los citados socios suscriben de la siguiente manera: el señor Donato Damián Soldani suscribe ochocientas sesenta cuotas por un valor total de Ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, el señor Norberto Mauro Soldani suscribe cuatrocientas ochenta cuotas por un valor total de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional y el señor Felipe Isidro Costa suscribe seiscientas sesenta cuotas por un valor de Seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional. — La integración se realiza de acuerdo al balance que se firma por separado y que es parte integrante de este contrato, de lo cual se deja constancia en dicho balance. — 5) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Donato Damián Soldani, quien queda designado gerente con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad quedando prohibido comprometer a la sociedad con la firma de fianzas o garantías a favor de terceros. — Todo acto, documento u obligación, deberá estar suscripto por el socio gerente precedida por el nombre de la sociedad. 6) El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario conforme con la técnica contable, el que será firmado por los socios. — De las utilidades líquidas, se deducirá el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el límite fijado por la Ley, deduciéndose además las sumas necesarias para constituir las reservas y amortizaciones que se estimen convenientes. — El saldo será distribuido de la siguiente manera: el 43 o|o para el señor Donato Damián Soldani, el 33 o|o para el señor Felipe Isidro Costa y el 24 o|o para el señor Norberto Mauro Soldani. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones que las utilidades. — El balance se considerará aceptado tácitamente dentro de los treinta días de presentado a los socios. — Cualquier objeción o impugnación al mismo deberá efectuarse por telegrama colacionado dentro del plazo mencionado. — 7) La sociedad llevará un Libro de Actas en donde se dejará constancia de todo lo que cualquiera de los socios considere conveniente. — 8) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes legales del mismo, ceder las cuotas de capital, reserva legal y cuentas particulares, de acuerdo al artículo segundo de este contrato o a proseguir el giro comercial de la sociedad, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — 9) En

caso de que se disolviera la sociedad, la liquidación será efectuada por todos los socios. — El producido que resultare, una vez abonadas las deudas sociales, será distribuido entre los socios, en proporción a sus capitales. — 10) Para cualquier divergencia que surja entre los socios respecto al presente contrato, en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas, etc., será resuelto por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable, quienes se expedirán dentro de los treinta días de presentada la divergencia. — La parte que no acepte el arbitraje o el fallo del tercero, pagará al otro que la acepte una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio conforme. — Hasta tanto no se haya oblado la multa que corresponde no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conformes en cuanto queda expuesto, dan por constituída la sociedad y firman de común acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados: — N. M. Soldani. — Donato D. Soldani. — F. I. Costa.

Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.10|6-Nº 31.528 v.10|6|64

---

## INDUCO S. I. C. A. TARNAPOLSKY

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según instrumento privado del día 23 de abril de 1964 y con respecto de "INDUCO S. I. C. - A. TARNAPOLSKY. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Marcos Raschcovky vende, cede y transfiere las doscientas diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad, a favor del señor Julio Alberto Tarnapolsky, argentino, menor de edad, emancipado, soltero, domiciliado en la Avda. Alvear 1851, Capital. Asimismo y por dicho instrumento el señor Abraham Tarnapolsky como administrador judicial de la Sucesión de doña Manie Kiff y con poder suficiente para ello, cede, vende y transfiere las ciento cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que poseía en dicha sociedad, a favor del señor Julio Alberto Tarnapolsky y con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1963. Con motivo de las cesiones de cuotas indicadas, el señor Julio Alberto Tarnapolsky ingresa a la sociedad con iguales atribuciones e idénticas obligaciones que el señor Abraham Tarnapolsky, asumiendo el carácter de socio gerente, determinádose de común acuerdo que las eventuales utilidades o pérdidas que arrojen los sucesivos ejercicios comerciales de la empresa, serán gozadas o soportadas en proporción al capital. — Marcos Raschcovsky. — Julio Alberto Tarnapolsky. — Abraham Tarnapolsky. E|L.: "saber". Vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960 — e.10|6-Nº 31.523-v.10|6|64

---

## TALLERES GRAFICOS CADEL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 1º de junio de 1963, ha quedado modificada la cláusula octava de la sociedad "TALLERES GRAFICOS CADEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la siguiente manera: Octava: El plazo de duración de la sociedad se fija en trece años, a contar del día 1º de junio del año 1951, sin perjuicio de que cualquiera de los socios podrá retirarse durante su vigencia haciendo conocer su voluntad en forma fehaciente al domicilio social. Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: G. Vasena. — R. F. Frega.

Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 — e.10|6-Nº 31.529-v.10|6|64

---

## COCHABAMBA ESTABLECIMIENTO GALVANOTECNICO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 27 de mayo de 1964, don Guido Bignozzi, cede, vende y transfiere a favor de los señores Julio Alberto Reyes y Roberto Carlos Russo, en partes iguales, las cuatro mil cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "COCHABAMBA ESTABLECIMIENTO GALVANOTECNICO, SOCIEDAD DE RESPONSOBILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 400.000.— moneda nacional, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: A. Reyes. — G. Bignozzi. — R. C. Russo.

Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. — e.10|6-Nº 31.531-v.10|6|64

---

## MILANCO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Schlimovich Spector, argentino, casado, domiciliado en Gelly y Obes 2219, 8º piso; León Schlimovich, argentino, casado ,domiciliado en Callao 1994, 4º piso; Jacobo Ruben Schlimovich, argentino ,soltero, domiciliado en Callao 1994, 6º piso; y Yako Buhar, turco, casado, domiciliado en Callao 1994, 5º piso, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MILANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de negocios en la Capital Federal, Avda. Callao número 1994, Piso Sexto, sin perjuicio de su cambio en el futuro, así como de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina, donde podrá establecer o instalar depósitos, escritorios, agencias o sucursales. — Segunda: La sociedad tiene por principal objeto la fabricación, importación, exportación, compraventa y distribución de artículos metalúrgicos, así como también sus subproductos, materias primas y conexos, pudiendo ampliar sus negocios, sin restricción alguna, a otros renglones, ramos o actividades lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas, así como realizar sin limitación alguna, cuantas operaciones se vinculen directa o indirectamente con el objeto social, debiendo considerarse lo precedentemente expuesto como mera enunciación de facultades. — Tercera: La sociedad tendrá vigencia por veinte años. Cualquier socio podrá retirarse anticipadamente, mediante previo aviso por telegrama colacionado con antelación no menor de ciento ochenta días a la fecha del retiro, no pudiendo, en ningún caso, el retiro, producirse antes de la finalización del segundo ejercicio comercial. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seis Millones de pesos moneda nacional, dividido en Seis Mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: José Schlimovich Spector, mil cuotas, representando Un millón de pesos moneda nacional de curso legal; León Schlimovich, mil cuotas representando Un millón de pesos moneda nacional de curso legal; Jacobo Rubén Schlimovich, mil cuotas representando Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal; y Yako Buhar, tres mil cuotas representando Tres Millones de pesos moneda nacional de curso legal. El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios, sin limitación. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los cuatro socios, quienes en forma conjunta, de a dos, siendo uno de ellos siempre el señor Yako Buhar, tendrán el uso de la firma social, con la única limitación de no emplearla en negociaciones ajenas al objeto de la Sociedad ni afianzar operaciones de terceros, salvo para este último caso, que se contara con la decisión unánime de los socios debidamente expresada en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: El ejercicio comercial finalizará, el treinta de junio de cada año, procediéndose a la terminación del mismo a practicar el inventario y balance general con el correspondiente estado demostrativo de pérdidas y ganancias; ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse cada vez que los socios, de común acuerdo, lo decidan. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de los balances generales correspondientes a cada ejercicio comercial, serán establecidas teniendo en cuenta, además de los débitos y créditos exigibles, todas las reservas, amortizaciones, depreciaciones y previsiones en general, todo ello de acuerdo a las exigencias legales y a sanas normas técnicas contables. — Séptima: Las utilidades sociales, determinadas de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, serán distribuidas, previa/ deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, en proporción al capital de cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los quince días de finalizado el mismo debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de recibido; pasado dicho término sin que se hubiere efectuado observación alguna, el balance se considerará aprobado. Los socios se comprometen a no retirar las utilidades que le fueren acreditadas, hasta la finalización del segundo ejercicio comercial. Los socios tendrán igualmente el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán, en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios o personas que éstos designen. El socio o socios a cargo de la liquidación no podrán percibir por ella mayor remuneración que la correspondiente al último sueldo que se hubiere fijado para los mismos. La liquidación se efectuará de acuerdo a las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad que sobreviniere a cualquiera de los socios, se continuarán los negocios sociales hasta el vencimiento del contrato, admitiendo a los herederos o representantes legales del causante en lugar de éste y con los mismos derechos y obligaciones, previa unificación de su representación. — En caso de que los sucesores resolvieran desvincularse de la sociedad, se les abonará la parte del capital real que les corresponde, según balance especial practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. Los pagos deberán efectuarse semestralmente en seis cuotas iguales, la primera de las cuales se hará efectiva a los ciento ochenta días del hecho de la causa. — Simultáneamente con el pago de cada una de las cuotas, se liquidarán en forma adelantada, intereses sobre el saldo de la deuda a esa fecha, los que se calcularán al tipo establecido por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales. La misma forma de pago se aplicará a la cesión de cuotas del socio que se retire de la sociedad de acuerdo co nla cláusula tercera cuando los socios restantes hubieran optado por adquirir las mismas conforme al Art. 12 de la ley 11.645. — Décima: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad, así como la conveniencia de emprender o no programas de evolución o negociaciones, será resuelta por unanimidad. — Toda diferencia respecto a los derechos y obligaciones de los socios, será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuese. — Undécima: A todos los efectos del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta capital, con renuncia a todo otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo como domicilios especiales los que, respectivamente, se detallan precedentemente. — Bajo las once cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, se deja formalizado este contrato firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Otrosí A los efectos de las tramitaciones y diligencias pertinentes para la inscripción del presente contrato, cualquiera de los socios podrá presentarse ante las autoridades competentes a tal fin, quedando asimismo facultado, para aceptar las modificaciones que el Registro Público de Comercio pudiera exigir. — Firmado: J. Schlimovich, L. Schlimovich, Yako Buhar y J. R. Schlimovich

Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120.— e.10|6-Nº 31.534 v.10|6|64

---

## MUEBLES ASTRO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 11 de mayo de 1964, la sociedad "MUEBLES ASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar el capital social de m$n. 400.000 a m$n. 2.000.000, quedando la cláusula "Cuarta" redactada en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de m$n. 2.000.000 que se divide en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportadas así: Jacinto Carp m$n. 667.000 o sea 667 cuotas, Francisco Efrón 667 cuotas o sea la suma de m$n. 667.000 y Arón Stubrin 666 cuotas o sean m$n. 666.000. — Capital totalmente integrado de acuerdo al Balance del 31 de diciembre de 1963. — S|R.: "400.000 m$n.". Vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.10|6-Nº 31.539 v.10|6|64

---

## CARTON SUD

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 1964, entre los señores Francisco Bernal, Pedro Bernal, Héctor Armando Bernal, José Metlikovec y José Pérez, únicos integrantes de la sociedad "CARTON SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 30 de mayo de 1961, bajo el Nº 1189, al Fº 106 del Lº 41 de Contratos de S. R. L., resuelven de mutuo y común acuerdo en aumentar el capital social de la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante el aporte y vuelco de las respectivas cuentas particulares de los socios a la cuenta capital; en consecuencia, la cláusula Tercera del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripto por los socios por partes iguales, es decir 850 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e integradas en bienes de acuerdo con el balance que por separado suscriben los socios y que se considera parte integrante del contrato social. De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Francisco Bernal. — José Metlikovec. — Pedro Bernal. — Héctor A. Bernal. — José Pérez.

Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.10|6-Nº 31.535 v.10|6|64

---

## MAQUINAGRO REPUESTOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Osvaldo Luis Pellegrini, soltero, argentino, nacido el diez de agosto de mil novecientos treinta y siete, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y tres; don Eduardo Manuel Galleazzi, soltero, argentino, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta mil ciento cinco; don Luis César Angles, soltero, argentino, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veinte y cinco mil novecientos cincuenta y siete y don Augusto Balboni, italiano, casado en primeras nupcias, nacido el veintidós de abril de mil novecientos doce, titular de Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires, número quinientos ochenta y un mil trescientos noventa y nueve, hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, estando el compareciente señor Galleazzi, autorizado para ejercer el comercio, según habilitación extendida por escritura de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante el escribano de esta Ciudad don Amílcar Zubirí, cuyo testimonio que tuve a la vista para este acto y que con una copia del presente testimonio agrego a esta escritura, doy fe, se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el trece del corriente mes y año bajo el número cincuenta y seis, folio doscientos seis, del libro cuatro respectivo. El autori.

zante certifica que el nombrado señor Galleazzi está capacitado para otorgar el presente acto jurídico. — Y los comparecientes dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de carácter de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro y denominación "MAQUINAGRO REPUESTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá bajo las siguientes bases: Primero: El domicilio y principal será en esta Ciudad actualmente calle Moldes mil cuatrocientos ochenta y siete. pudiendo crear sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El término de duración será de cinco años, pudiendo prorrogarse por otros cinco años más, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Pudiendo ser disuelta antes de ese término preavisándose los socios con cien días hábiles de anticipación. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la fabricación, comercialización e industrialización y compra-venta de repuestos para motores, ya sean de automóviles, motores industriales, máquinas agrícolas, camiones, colectivos, ómnibus, tractores y demás trabajos afines a este rubro principal. — Sin perjuicio del rubro principal la Sociedad está capacitada y facultada para ejercer cualquier actividad y explotación comercial, industrial y financiera, como así dedicarse a la compra-venta de toda clase de bienes, mercaderías, repuestos, accesorios y demás bienes y bienes inmuebles. — Cuarto: La Sociedad podrá actuar en todos los Bancos Nacionales, extranjeros y particulares; incluso: Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos, donde podrán abrir toda clase de cuentas y cuentas corrientes y además, podrán: a) Depositar en esas cuentas y cuentas corrientes, toda suma de dinero ya sea Nacional o moneda extranjera, depositar cheques, giros, letras de cambio y demás vales y papeles de comercio y endosar para su depósito, toda clase de cheques, giros, letras de cambio y demás documentos y vales comerciales. b) Hacer descuentos y redescuentos. d) Hacer descuentos y redescuentos de: pagarés, giros, letras de cambio y demás vales y papeles comerciales. Solicitar toda clase de créditos y préstamos, ofreciendo en garantía los bienes sociales, ya sean garantías reales o personales. Cobrar y percibir y dar recibos. e) Firmar y suscribir todo documento público o privado como así cualquier escritura pública. f) Ofrecer toda clase de garantías, incluso prendas y prendas agrarias. g) Constituir en favor o en contra de la Sociedad toda clase de garantías reales o personales, incluso: Hipotecas, prendas y prendas agrarias. h) Otorgar, firmar y librar toda clase de: cheques, giros, letras de cambio y demás documentos y papeles comerciales. i) Girar, librar y firmar sobre los créditos o préstamos acordados como así sobre los depósitos de la Sociedad, toda clase de cheques, giros, letras de cambio y demás papeles y documentos comerciales. Extraer toda suma depositada por la Sociedad y que se deposite a nombre de la Sociedad, firmando los cheques, giros y letras de cambio y demás valores comerciales. — Quinto: La sociedad está facultada y capacitada para realizar, además, toda clase de operaciones civiles y comerciales, incluso: Compra venta de bienes, mercaderías y demás bienes y bienes inmuebles. Constituir gravámenes, prendas, prendas comerciales, prendas agrarias, hipotecas, ya sea en favor o contra la sociedad, por las operaciones que realizaren. Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas, de compra venta y de cualquier otro acto o contrato comercial o civil, otorgar y firmar toda clase de documentos privados y públicos. Otorgar y firmar y dar recibos. Cobrar y percibir, ya sea judicial o en forma extrajudicial. Abone y pague impuestos, tasas y derechos fiscales o municipales o provinciales. Hagan uso de todo lo dispuesto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del código Civil. — Sexto: La sociedad girará bajo el rubro y denominación de "Maquinagro Repuestos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptimo: Dos cualesquiera de los socios en forma conjunta representarán a la sociedad ante toda repartición nacional, provincial o municipal, incluso: Telecomunicaciones y Correos y Telégrafos, Dirección General Impositiva y Aduanas, donde podrán formular toda clase de declaraciones juradas u otras, solicitar toda clase de pedidos, consideraciones, reconsideraciones, exenciones de tasas o de impuestos, como así su repetición de los pagos, que podrá hacer o no bajo protesta. Firmar y suscribir todo cuanto se le exija, notificarse y apelar de las resoluciones que recaigan. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pero para ejercer esa administración es necesario que actúen, por lo menos, dos de cualesquiera de los socios aquí comparecientes. — Noveno: Los comparecientes revisten el carácter de socios gerentes. — Décimo: El uso de la firma social estará a cargo únicamente del socio Augusto Balboni. Este podrá delegar esta firma o el uso de la firma a cualquiera de los socios mediante el otorgamiento de un poder especial ante escribano público, debiendo comparecer a ese acto notarial cualquiera de los otros socios para su mayor ratificación. El socio gerente señor Balboni, con el uso de la firma social, pero que para su validez tiene que ir su firma con cualquiera de otro socio, es decir, en forma conjunta y con la sola limitación de no emplearla en garantías de terceras personas o en negocios ajenos a la sociedad. En consecuencia, el señor Balboni actuando en forma conjunta con cualquiera de los otros tres socios, podrá otorgar, firmar, suscribir y realizar todos los actos, contratos y ejercer todas las facultades y capacidades que en este contrato se le habilitó a la sociedad. Con el uso de la firma social en la forma indicada, es decir, firmando el señor Balboni con cualquiera de los otros tres socios, podrán obligar a la sociedad. — Undécimo: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndoles a cada socio gerente cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, es decir, cada socio tiene cincuenta mil pesos nacionales en la sociedad, equivalente a cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. Este capital los socios lo aportan en máquinas, mercaderías y demás bienes, de acuerdo al balance e inventario que se obligan a levantar en la fecha, para así dar cumplimiento como exige las leyes y reglamentaciones vigentes para su inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Duodécimo: Las utilidades, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se dividirán entre los socios gerentes en partes iguales. Si hubiere pérdida, se sostendrán en partes iguales. — Décimo tercero: Las funciones a desempeñar por cada uno de los socios, son las siguientes: El señor Balboni ejercerá la dirección administrativa, de fabricación y producción. — El señor Anglés ejercerá la dirección de ventas; el señor Pellegrini ejercerá la sección de cobranza y expedición y el señor Galleazzi tendrá a su cargo la dirección de las compras. Sin perjuicio de lo detallado más arriba cada socio deberá atender las funciones que se presentaren eventualmente, aunque no sean de la atención que ellos se han distribuido las tareas sociales. — Décimo cuarto: El socio señor Pellegrini puede ceder sus cuotas o parte de las mismas, en favor de cualesquiera de los socios, o bien en favor de doña María Gavina Peralta de Mardocca, pudiendo el señor Pellegrini quedar como representante y apoderado del presunto cesionario. — Décimo quinto: Cualquier duda o divergencia que se presentare durante la vigencia de este contrato o bien durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por cada uno de los socios, quienes antes de laudar se nombrará a un tercer árbitro, para el caso de discordia. En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio. Leída y ratificada firman todos por ante mí, cada cual en la forma como habitualmente acostumbran hacerlo, de todo lo que yo, el autorizante, doy fe. — Osvaldo L. Pellegrini. — Eduardo Galleazzi. — Luis C. Anglés. — A. Balboni. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo M. Savastano. — Concuerda con su matriz que bajo el registro trescientos ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Maquinagro Repuestos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del dos millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos cuatro, al presente, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: ofreciendo. Vale. — Fdo. Esc. Alfredo M. Savastano.

Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080.— e.10|6-Nº 31.536 v.10|6|64

---

## JANSENSON HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Samuel Jansenson, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Bermúdez ochocientos ochenta y cinco; Gregorio Jansenson, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Alberti ciento treinta y cuatro, y Boris Yansenson, ruso, con domicilio en la calle General José de Artigas dos mil ochocientos uno, todos de esta Capital Federal, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, declaran que entre todos son los únicos integrantes de la sociedad "Jansenson Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Ayacucho ciento treinta y cuatro de esta Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil novecientos sesenta y ocho, al folio trescientos diez y ocho del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; luego, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil doscientos sesenta y ocho, al folio trescientos treinta y cuatro del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada y, finalmente, con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número novecientos sesenta y tres, al folio cien del libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo vencido el plazo contractual convenido al constituirse la sociedad que integran, los contratantes mediante el presente celebran este nuevo contrato con todos los efectos legales, en virtud de que en ningún momento han cesado en su actividad comercial y en un todo de acuerdo a la documentación y contabilidad social y de acuerdo común convienen en el siguiente contrato que regirá en lo sucesivo: Primero: Los contratantes constituirán el giro social de la sociedad que tienen constituida bajo la denominación o razón social de "JANSENSON HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se enunció precedentemente y como tal seguirá en todos sus negocios y relaciones comerciales. — Segundo: La duración de la sociedad se establece en cinco años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad, como hasta ahora, será la comercialización y/o distribución, importación, exportación, fabricación y venta al por mayor y menor de radios, televisores, accesorios y repuestos de éstos, y demás artículos eléctricos, afines y anexos, pudiendo los socios, de común acuerdo, ampliar o modificar el objeto social. — Cuarto: El domicilio social es el de la calle Ayacucho número ciento treinta y cuatro de esta Capital, que podrá ser cambiado, pudiendo la sociedad establecer sucursales o agencias o representaciones en esta Capital, en el interior o exterior del país. — Quinto: A fin de cumplir con su objeto, podrá la sociedad celebrar toda clase de contratos y actos de comercio; comprar y vender bienes muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y formalizar prendas agrarias y comerciales; realizar operaciones bancarias o de crédito de toda índole, pudiendo a tal fin operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra institución bancaria o de crédito oficial, particular o mixta existentes a la fecha o a crearse en el futuro; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en los registros de proveedores oficiales, de importadores o exportadores y en cualquier otro que fuera de interés social y dentro de su objeto; representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, autónomas o autárquicas y ante los tribunales y jueces de toda clase, fuero o jurisdicción del país o extranjero; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; y, en general, podrá la sociedad realizar cualquier acto o contrato que requieran los negocios sociales o interesen a la sociedad, debiendo considerarse esta enunciación como meramente explicativa y de ningún modo taxativa. —

Sexto: El capital social asciende a la suma de pesos tres millones moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la forma siguiente: el señor Samuel Jansenson, novecientas treinta cuotas, o sea novecientos treinta mil pesos moneda nacional; el señor Gregorio Jansenson, novecientas ochenta cuotas, o sea novecientos ochenta mil pesos moneda nacional y el señor Boris Yansenson un mil noventa cuotas, o sea un millón noventa mil pesos moneda nacional. El capital social está completamente integrado tal cual surge de la contabilidad social y de la oportuna inscripción con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número novecientos sesenta y tres, al folio cien del libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente. El uso de la firma social —precedida por el sello de la sociedad— estará a cargo de dos socios, cualesquiera de ellos, en forma conjunta y, en tal forma, podrán obligar a la sociedad y realizar todos los actos sociales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés propio o de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros o ajenas a su giro normal. — Noveno: Los beneficios o ganancias realizados y líquidos, se repartirán en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva previsto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de los gastos generales, de las amortizaciones de práctica y de las deducciones para fondos de previsión o reserva que determinen los socios. En igual forma se distribuirán las pérdidas, si se produjeran. Décimo: Todos los socios deberán dedicarse a la atención de los negocios e intereses de la sociedad, aun cuando podrán dedicarse también a cualquier otra actividad, aun del mismo ramo, similar o conexo con el objeto social por cuenta propia o de terceros. — Décimo Primero: Todo retiro que hicieran los socios será sobre utilidades realizadas y líquidas y no pudiendo excederse alguno de los socios en sus retiros con respecto a los demás. — Décimo Segundo: El balance e inventario general se realizará anualmente al día treinta y uno de marzo, pudiendo cada uno de los socios efectuar, a su exclusivo costo y cargo, balances parciales o de verificación cuando así lo quisiere. —

Los balances anuales quedarán aprobados automáticamente a los treinta días de realizados, si ninguno de los socios lo observare dentro de tal plazo. Todos los socios tendrán derecho de revisar la documentación y la contabilidad social dentro de la sede social. — Décimo Tercero: Todas las decisiones sobre los negocios o cuestiones sociales se tomarán por unanimidad de los socios y se insertarán en el Libro de Actas que llevará la sociedad. — Décimo Cuarto: Pese a lo expuesto respecto a la duración de la sociedad en el artículo segundo del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo quisiere, para lo cual deberá comunicar su decisión mediante telegrama colacionado dirigido a sus otros socios con sesenta días de anticipación a la fecha de su retiro. — Si los demás socios aceptaren tal retiro, se procederá a realizar un balance general e inventario y la parte que correspondiere al socio saliente se abonará en la siguiente forma: un tercio en dinero efectivo en la fecha de su retiro y el saldo se documentará por la sociedad y sus integrantes personalmente en ocho pagarés iguales pagaderos en ocho trimestres a contar del primer pago. — El saldo redituará el interés bancario vigente a tal fecha. Si los socios no aceptaren tal retiro, la sociedad entrará en liquidación, la que se efectuará por los socios en forma conjunta o que designen. — Décimo Quinto: Si por cualquier motivo se resolviese la disolución o liquidación de la sociedad y uno o más socios quisieren continuar con los negocios sociales, se procederá a una subasta privada entre los socios, quedando a favor del o de los socios que ofrecieren a los demás mejor precio y mejores condiciones, como también mayor seguridad y garantía. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán continuar en la sociedad unificando su representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones del socio desaparecido. En caso de que no desearen continuar en la sociedad, deberán comunicar tal decisión dentro del término de sesenta días de ocurrido el fallecimiento y la parte que correspondiere les será abonada en la forma indicada en el artículo décimo cuarto del presente para retiro de socio. En todos los casos deberá realizarse un balance e inventario general al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, en su caso. —

Décimo Séptimo: Toda divergencia que surgiere entre los socios, de resultas de los negocios sociales o en caso de retiro, disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte u opinión en pugna o discrepancia. Los amigables componedores, a su vez, podrán nombrar un tercero en caso de discordia. El laudo arbitral deberá dictarse dentro del plazo de quince días corridos a contar de la designación de los primeros amigables componedores y será definitivo e inapelable. — Décimo octavo: En caso de cesión de cuotas, tendrán preferencia los demás socios en igualdad de precio y condiciones. Para el caso de cesión de cuotas a favor de terceros, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décimo noveno: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once

mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes pertinentes. — Vigésimo: Las partes contratantes autorizan al doctor Seloma Brodschi, redactor del presente contrato, a tramitar y diligenciar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y a efectuar peticiones para tal cumplimiento. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato, lo firman en dos ejemplares iguales en Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Samuel Jansenson. — Boris Yansenson. — Gregorio Jansenson. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Número quinientos setenta y tres, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen "Samuel Jansenson" "Boris Yansenson" y "Gregorio Jansenson" son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los tres firmantes. — Conste. Buenos Aires, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — F. Halpern. — Hay un sello: Federico Halpern, Escribano.

Buenos Aires, mayo 27 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.560.— e.10|6-Nº 31.538 v.10|6|64

---

### RIKY

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Julio Frioni, domiciliado en Marcelo Gamboa 6251, Capital, L. E. Nº 4.028.390 y Martha Edith Amadeo de Riverso, domiciliada en Donado 3237, dpto. 2, Capital, C. I. Nº 3.235.125 (Policía Federal), ambos argentinos, casados, hábiles y mayores de edad, se decide constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Constitución. — Queda constituida, entre los mencionados precedentemente, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "RIKY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en Mariano Acha 3116, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente de acuerdo con las conveniencias e intereses de la sociedad, como asimismo establecer sucursales, instalar agencias y locales en cualquier parte del país o del extranjero, y fijar domicilios especiales o legales cuando lo crea necesario. — Segunda: Duración. — El término de duración de la sociedad es indeterminado, pero el tiempo inicial mínimo será de cinco años a contar desde el día 1º de mayo de 1964, a cuya fecha se retrotrae la vigencia de este contrato. — Quedará automática e indefinidamente prorrogada por períodos anuales, sin necesidad de formular nuevo contrato, salvo que cualquiera de los socios decidiera la disolución al vencimiento de un período de prórroga con preaviso al otro socio de seis meses de anticipación al mismo, mediante telegrama colacionado. — Tercera: Objeto: — El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, toda clase de operaciones en materia de comercialización de aceites, anexos, productos envasados en general y afines. — Ejercer representaciones, instalar sucursales y nombrar agentes, tanto en el interior del país como en el exterior. Esta enunciación no es limitativa y los socios, por unanimidad, podrán extender las actividades sociales a otros negocios relacionados directa o indirectamente con el ramo que es el objeto principal de los negocios sociales y aun a otros ramos comerciales si las necesidades del giro lo requieren. — Cuarta: Capital. — El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000,00), dividido en 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por sus integrantes en partes iguales, o sea cien cuotas cada uno. — Quinta: Capacidad jurídica. — Para el objeto social a que se refiere la cláusula tercera, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: a) celebrar cualquier clase de contratos y actos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas, o poderes y|o entidades públicas, nacionales, provinciales o municipales, argentinos o extranjeros; b) adquirir por cualquier título, bienes inmuebles, muebles o semovientes y enajenar libremente los mismos; c) efectuar toda clase de operaciones con cualquier establecimiento bancario del país o del extranjero, y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; d) dar y tomar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales o prendarios, fianzas personales y otras garantías; e) conferir poderes especiales y generales, sustituirlos y revocarlos; f) comparecer y estar en juicio por sí o por apoderado ante los jueces y tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — La precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, entendiéndose que la sociedad podrá celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y no prohibido por las leyes en vigencia. — Sexta: Administración y Uso de la Firma Social. — La administración y uso de la firma social estarán a cargo indistinto de los socios, quienes obrarán a nombre de la sociedad en todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales, investidos de las facultades establecidas por el artículo dieciséis de la ley 11.645, como así también de todas aquellas para las que se necesiten poderes especiales según el artículo 1.881 del Código Civil, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones extrañas al giro societario, o en fianzas o garantías a favor de los socios o de terceros. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, actuará en calidad de gerente el señor Héctor Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Donado 3574, piso 3º, depto. 13, Capital, L. E. Nº 4.232.427, quien lo hará en forma personal y con las mismas facultades acordadas a los socios administradores. — Se requerirá la firma conjunta de los dos socios, para realizar compras y ventas de inmuebles, constituir hipotecas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad y asociarse o hacer fusión con empresas análogas o adquirir su activo y pasivo. — Septima: Balance y distribución de utilidades. — El ejercicio comercial se cerrará el día 30 de abril de cada año. — Dentro de los treinta días posteriores se confeccionará el balance general, que quedará tácitamente aprobado si no se le formulan observaciones en el término de diez días hábiles de ser sometido a consideración de los socios. — De las utilidades netas que resulten, se destinará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital. — El remanente de las utilidades se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la mima proporción. — Antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, se computarán las previsiones de amortización sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Octava: Asambleas. — Todos los acuerdos y resoluciones de importancia que interesen a la sociedad, deberán ser asentadso en un libro de actas, debidamente rubricado, que se llevará a tal fin. — Novena: Los administradores y el gerente gozarán de una remuneración que se fijará de común acuerdo entre los socios y que se hará constar en el Libro de Actas, donde asimismo se consignarán las funciones que desempeñará cada uno en la sociedad. — Décima: Cesión de cuotas. — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, los socios no podrán vender, ceder, ni transferir sus cuotas total o parcialmente, ni gravarlas o afectarlas a terceros, extraños a la sociedad, sin tener la conformidad previa por escrito del otro socio, en cuyo caso éste tendrá prioridad para su adquisición parcial y|o indicar la persona o entidad a quien se cederán. — Undécima: Fallecimiento o Incapacidad de un socio. — El fallecimiento o incapacidad legal de un socio no producirá la disolución de la sociedad. — En tal caso sus herederos o derecho habientes tendrán la facultad de continuar en los negocios sociales con el socio sobreviviente, por el término máximo de dos años en el período inicial o por el vigente de prórroga, debiendo aquellos unificar su representación, sin derecho a la administración de los negocios sociales ni al uso de la firma social, pero sí a su fiscalización. — En este supuesto, el socio sobreviviente o capaz tendrá el uso de la firma social con todas las facultades a que se refiere la cláusula sexta, incluso para los casos en que se requería firma conjunta. — Si transcurridos sesenta días del fallecimiento o declaración de incacapidad, los herederos o representante legal en su caso no manifestaran por telegrama colacionado el deseo de continuar en la sociedad, ésta entrará en liquidación. — A este efecto se establecerá la parte correspondiente a capital, fondo de reserva legal y utilidades que le correspondiere al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, sumándose o deduciéndose el saldo de su cuenta particular según resultare acreedor o deudor, procediéndose a tasar su cuota parte, por todo concepto, al valor de plaza. — El importe resultante podrá ser abonado por el socio sobreviviente o capaz, al contado o en el plazo máximo de cuatro años, en cuotas anuales vencidas, iguales con el interés bancario de descuento vigente en el momento del pago respectivo, haciéndose efectivo éste por trimestres vencidos. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, y en cualquier supuesto, producido el fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o representante legal, percibirán de la sociedad de inmediato y por mes vencido, la cantidad mínima de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), a cuenta de lo que a aquél le correspondía; suma que se reajustará de común acuerdo conforme a las modificaciones que se produjeran en el costo de la vida. — Duodécimo: Retiro de socio. — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, el socio que quiera separarse de la sociedad, deberá preavisar mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación mínima de seis meses. — El valor de su cuota parte, se liquidará en las mismas condiciones establecidas en la cláusula precedente. — Décima Tercera: Disolución de la sociedad. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios en forma conjunta, quienes resolverán de común acuerdo la forma y plazo de liquidación y partición sociales. — Extinguido el pasivo y realizado el activo, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital aportado. — Décima Cuarta: Divergencias. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, o con el gerente, durante la vigencia del contrato o a su liquidación, será dirimida sin forma de juicio y de modo sumario por un único árbitro arbitrador, amigable componedor, a cuyo efecto se designa a don Manuel Raymundo Cattáneo y en caso de ausencia, impedimento, renuncia o muerte a don Guillermo Mazzotta. — Su decisión será inapelable, acatada y cumplida de inmediato por las partes. — Décima Quinta: Inscripción. — Los socios autorizan a los letrados Manuel Raymundo y|o Juan Enrique Cattáneo para que procedan a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, retiren el testimonio una vez inscripto y cumplan con todos los requisitos legales. — Bajo las cláusulas precedentes se deja formalizado este contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Sobre borrado: dieciséis. — Vale. — Alberto J. Frioni. — Martha A. de Riverso.

Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.40.0— e.10|6 Nº 31.540 v.10|6|64

---

### ERYE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Vicente Galiazzi, domiciliado en la calle Evaristo Carriego 1042, Capital, L. E. número 541224, y Orlando Carballa, domiciliado en la calle San Juan 3968, piso 7º, dep. 25, Capital, L. E. Nº 4309380, ambos argentinos, casados, hábiles y mayores de edad se decide constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Constitución. — Queda constituida, entre los mencionados precedentemente, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de: "ERYE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Avda. Julio A. Roca Nº 570, piso 1º, dep. D, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente de acuerdo con las conveniencias e intereses de la sociedad, como asimismo establecer sucursales, instalar agencias y locales en cualquier parte del país o del extranjero, y fijar domicilios especiales o legales cuando lo crea necesario. — Segunda: Duración. — El término de duración de la sociedad es indeterminado, pero el tiempo inicial mínimo será de cinco años a contar desde el día 1º de mayo de 1964. Quedará automática e indefinidamente prorrogada por períodos anuales, sin necesidad de formular nuevo contrato, salvo que cualquiera de los socios decidiera la disolución al vencimiento de un período de prórroga con preaviso al otro socio de seis meses de anticipación al mismo, mediante telegrama colacionado. — Tercera: Objeto. — El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros, toda clase de operaciones en materia de transporte fluvial, marítimo y terrestre, explotación, arrendamiento, carga, descarga y estibaje de embarcaciones; agentes marítimos; corredores de fletes y agentes de reexpedición; despachos de aduana y toda clase de tramitaciones portuarias. También podrá explotar el comercio en los ramos de importación, exportación, consignaciones y comercialización de frutos, productos y mercaderías en general. — Ejercer representaciones, instalar sucursales y nombrar agentes tanto en el interior del país como en el exterior, pudiendo también dedicarse a cualquier otra clase de actividades comerciales lícitas. — Cuarta: Capital. — El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.) dividido en 500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por sus integrantes en partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno. — Quinta: Capacidad Jurídica. — Para el objeto social a que se refiere la cláusula tercera, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: a) celebrar cualquier clase de contratos y actos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas, o poderes y|o entidades públicas, nacionales, provinciales o municipales, argentinos o extranjeros; b) adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y enajenar libremente los mismos; c) efectuar toda clase de operaciones con cualquier establecimiento bancario del país o del extranjero, y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; d) dar y tomar préstamos, de dinero, garantizados o no con derechos reales o prendarios, fianzas personales y otras garantías; e) conferir poderes especiales y generales, sustituirlos y revocarlos; f) comparecer y estar en juicio por sí o por apoderado ante los jueces y tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — La precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, entendiéndose que la sociedad podrá celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y no prohibido por las leyes en vigencia. — Sexta: Administración y uso de la firma social. — La administración y uso de la firma social estarán a cargo indistinto de los socios, quienes obrarán a nombre de la sociedad en todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales, investidos de las facultades establecidas por el artículo dieciséis de la ley 11.645, como así también de todas aquellas para las que se necesiten poderes especiales según el artículo 1.881 del Código Civil, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones extrañas al giro societario, o en fianzas o garantías a favor de los socios o de terceros. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, actuará en calidad de gerente el señor Héctor Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Donado 3574, piso 3º, dep. 13, Capital, L. E. Nº 4232427, quien lo hará en forma personal y con las mismas facultades acordadas a los socios administradores. Se requerirá la firma conjunta de los dos socios, para realizar compras y ventas de inmuebles, constituir hipotecas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad y asociarse o hacer fusión con empresas análogas o adquirir su activo y pasivo. — Séptima: Balance y distribución de utilidades. — El ejercicio comercial se cerrará el día 30 de abril de cada año. Dentro de los treinta días posteriores se confeccionará el balance general, que quedará tácitamente aprobado si no se le formulan observaciones en el término de diez días hábiles de ser sometido a consideración de los socios. De las utilidades netas que resulten se destinará el 5% para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10% del capital. El remanente de las utilidades se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, se computarán las previsiones de amortización sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. Octava: Asambleas. — Todos los acuerdos y resoluciones de importancia que interesen a la sociedad, deberán ser asentados en un libro de actas, debidamente rubricado, que se llevará a tal fin. — Novena: Los administradores y el gerente gozarán de una remuneración que se fijará de común acuerdo entre los socios y que se hará constar en el Libro de Actas, donde asimismo se consignarán las funciones que desempeñará cada uno en la sociedad. — Décima: Cesión de cuotas. — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, los socios no podrán vender, ceder, ni transferir sus cuotas total o parcialmente, ni gravarlas o afectarlas a terceros extraños a la sociedad sin tener la conformidad previa por escrito del otro socio, en cuyo caso éste tendrá prioridad para su adquisición parcial y|o indicar la persona o entidad a quien se cederán. — Undécima: Fallecimiento o incapacidad de un socio. — El fallecimiento o incapacidad legal de un socio no producirá la disolución de la sociedad. En tal caso sus herederos o derecho habientes tendrán la facultad de continuar en los negocios sociales con el socio sobreviviente, por el término máximo de dos años en el pe-

ríodo inicial o por el vigente de prórroga, debiendo aquéllos unificar su representación, sin derecho a la administración de los negocios sociales ni al uso de la firma social, pero sí a su fiscalización. En este supuesto, el socio sobreviviente o capaz tendrá el uso de la firma social con todas las facultades a que se refiere la cláusula sexta, inclusive para los casos en que se requería firma conjunta. Si transcurridos sesenta días del fallecimiento o declaración de incapacidad los herederos o representantes legal en su caso no manifestaran por telegrama colacionado el deseo de continuar en la sociedad, ésta entrará en liquidación. — A este efecto se establecerá la parte correspondiente a capital, fondo de reserva legal y utilidades que le correspondiere al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, sumándose o deduciéndose el saldo de su cuenta particular según resultare acreedor o deudor, procediéndose a tasar su cuota parte por todo concepto al valor de plaza. El importe resultante podrá ser abonado por el socio sobreviviente o capaz, al contado o en el plazo máximo de cuatro años, en cuotas anuales vencidas iguales con el interés bancario de descuento vigente en el momento del pago respectivo, haciéndose efectivo éste por trimestres vencidos. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, y en cualquier supuesto, producido el fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o representante legal, percibirán de la sociedad de inmediato y por mes vencido la cantidad mínima de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.), a cuenta de lo que a aquél le corresponda; suma que se reajustará de común acuerdo conforme a las modificaciones que se produjeran en el costo de la vida. — Duodécima: Retiro de socio: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, el socio que quiera separarse de la sociedad, deberá preavisar mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación mínima de seis meses. El valor de su cuota parte se liquidará en las mismas condiciones establecidas en la cláusula precedente. — Décima tercera: Disolución de la Sociedad. — En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios en forma conjunta, quienes resolverán de común acuerdo la forma y el plazo de liquidación y partición sociales. — Extinguido el pasivo y realizado el activo, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital aportado. — Décima cuarta: Divergencias. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, o con el gerente, durante la vigencia del contrato o a su liquidación, será dirimida sin forma de juicio y de modo sumario por un único árbitro arbitrador, amigable componedor, a cuyo efecto se designa a don Manuel Raymundo Cattaneo y en caso de ausencia, impedimento, renuncia o muerte a don Guillermo Mazzotta. Su decisión será inapelable, acatada y cumplida de inmediato por las partes. — Décima quinta: Inscripción: Los socios autorizan a los letrados Manuel Raymundo y|o Juan Enrique Cattaneo para que procedan a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, retiren el testimonio una vez inscripto y cumplan con todos los requisitos legales. — Bajo las cláusulas precedentes se deja formalizado este contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Sobre borrado: 500, actas, inclusive, cuotas, partición. Entre líneas: el. Todo vale. — E. Galiazzi. — O. Carballa.

Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 6.240.— e.10|6-Nº 31.541-v.10|6|64

---

## ORGAFER

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Héctor Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Donado Nº 3574, piso tercero, departamento trece, de esta Capital, y Emilio Vicente Galiazzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Evaristo Carriego Nº 1042, también de esta Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en dejar consutituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1964, la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, Ley 11.645, leyes complementarias, y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social ORGAFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede legal en Avenida Julio A. Roca 570, piso 1º, departamento "D", de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo y|o de establecer sucursales o filiales en el país o en el exterior, si el desarrollo de las actividades sociales así lo requiriera. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la realización, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros. de todos las operaciones relacionadas con el transporte fluvial, marítimo y terrestre de cargas en general: explotación, arrendamiento, carga, descarga y estibaje de embarcaciones y vehículos; despachos, corretaje de fletes, reexpediciones, despachos de aduana y toda clase de tramitaciones portuarias. Asimismo podrá dedicarse a la importación, exportación, consignación y comercialización de frutos, productos y mercaderías en general, ejercer representaciones y demás actividades afines con el objeto principal de la Sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de m$n. 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 50 (Cincuenta) cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, de las cuales han integrado los socios el cincuenta por ciento, o sea la suma de m$n. 25.000 (Veinticinco mil pesos m|n.) en este acto, comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días de la fecha del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde el día 1º de enero de 1964, pudiendo ser disuelta con anticipación al término fijado por voluntad de uno cualquiera de los socios, quien deberá expresarla mediante telegrama colacionado dirigido a la sede de la Sociedad, con no menos de noventa días de anticipación. Quinta: La conducción, administración y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, quienes, actuando en forma indistinta y en calidad de gerentes, podrán, sin que esta enumeración sea limitativa: celebrar toda clase de contratos de cosas y servicios; comprar, vender, cobrar y percibir deudas, otorgar recibos y cartas de pago; librar y endosar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques y demás efectos de comercio; operar con todas las instituciones bancarias y crediticias, ya sean oficiales, particulares o mixtas, pudiendo solicitar apertura de cuenta en las mismas, descuento de documentos propios y|o de terceros, gestionar préstamos, efectuar depósitos, otorgar garantías por operaciones propias de la Sociedad, constituir, aceptar y cancelar prendas, hipotecas y otras garantías reales, efectuar trámites ante las reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales y empresas de servicios públicos y efectuar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el día 31 de diciembre de cada año. En dicha fecha se realizará un Inventario y Balance General. De las utilidades líquidas que resultaren del mismo, una vez efectuadas las previsiones y provisiones que admite la ley, se deducirá el 5 (cinco) por ciento, que pasará a engrosar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el 10 (diez) por ciento del Capital Social, distribuyéndose el remanente de utilidad por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año, para la aprobación del Inventario y Balance General; siendo necesaria la conformidad de la misma para cualquier decisión que signifique una modificación del contrato social. A los efectos de su representación en asamblea cada cuota social dará derecho a un voto. Octava: El fallecimiento de uno cualquiera de los socios no dará lugar a la disolución de la Sociedad, pudiendo sus herederos nombrar un representante legal ante la misma, el que gozará de los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido; en caso de que los herederos no desearen continuar en la Sociedad, se procederá a la disolución y liquidación de la misma, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — Novena: Para toda duda o divergencia motivada por causas no previstas en el presente contrato o leyes que rigen en la materia, los socios se someten de común acuerdo a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo fuero que no sea el indicado. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "fletes, productos, Tribunales", vale. — Firmado: Héctor Fernández. — Emilio Vicente Galeazzi. —

Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.300.— e.10|6 Nº 31.542 v.10|6|64

---

## ARBRA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato Social: Entre los señores Justo Menon, Carlos Begi y Leonildo Costa, todos casados, mayores de edad, de nacionalidad italianos, domiciliados en la calle Gabriel Ardoino Nº 1046, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, socios de la firma ARBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 31 de diciembre de 1963, bajo el Nº 3524 al Fº 162 del libro 48 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en cambiar la razón social por la de Mebeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando por consiguiente el artículo primero redactado de la siguiente manera: La sociedad girará bajo la razón social de Mebeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad se firma en Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: Justo Menon, Carlos Begi, Leonildo Costa. — Buenos Aires, junio 4 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.10|6 Nº 31.544 v.10|6|64

---

## ZILBERSZTAIN HERMANOS Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 30 de abril de 1964 y con retroactividad al día 1º de enero de 1964, los componentes de ZILBERSZTAIN HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron: 1º) Los señores Pablo Schmidberg, Felipe Opromolla, Francisco Caimari Company y Jorge Federico Sella, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas de capital y derechos inherentes que les pertenecen en la sociedad citada, a los señores Mailech Zilbersztajn, Israel Mordko Zilbersztain, Hersz Wigdor Zylbersztain y Chil José Zylbersztejn, por partes iguales a cada uno de ellos. — Que como consecuencia de dichas cesiones el capital social de $ 7.500.000 m|n., constituido por 7.500 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, queda distribuido entre los señores Mailech Zilbersztajn, Israel Mordko Zilbersztain, Hersz Wigdor Zylbersztain y Chil José Zylbersztejn, en la proporción de 1875 cuotas por $ 1.875.000 m|n, a cada uno de ellos. — 2º) Las utilidades se distribuirán de la siguiente manera: 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del Capital Social; 50 o|o del remanente se utilizará para constituir el Fondo de Aumento de Capital y el saldo restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. y 3º) La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Mailech Zilbersztajn y Chil José Zylbersztejn, quienes actuarán en forma conjunta como socios gerentes, siendo necesaria la firma de ambos socios para todos los actos comerciales que obliguen a la sociedad, excepto para endosos de cheques y|o documentos comerciales que se depositen en instituciones bancarias y crediticias, para lo cual bastará la firma de uno cualquiera de ellos, permaneciendo los señores Israel Mordko Zilbersztain y Hersz Wigdor Zylbersztain, como socios no activos. — Buenos Aires, 3 de junio de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.10|6 Nº 31.556 v.10|6|64

---

## ADMINISTRACION MATERA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de "Administración Matera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reunidos los señores Gualterio Ricardo Castañeda, argentino, soltero, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos doce, hijo de Arturo M. Castañeda y Antonia Pomina; Luis Tavolaro Ortiz, argentino, casado en primeras nupcias con Amanda Malvina Villafañez, ambos con domicilio en Suipacha ochocientos treinta y cuatro, quinto piso "C"; Clelia Elvira Carmen Guarinelli de Matera, argentina, casada en primeras nupcias con Fernando Horacio Matera, y Clelia Catalina Teresa Matera, soltera, argentina, nacida el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, hija de Fernando Horacio Matera y Clelia Elvira Carmen Guarinelli, ambas con domicilio en Vicente López cuatrocientos siete, La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para este acto, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes condiciones: Primero: Queda constituida entre los firmantes una sociedad bajo la denominación de "ADMINISTRACION MATERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Reconquista trescientos cuarenta y uno, segundo piso, oficina dos, Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y o representaciones en cualquier punto de la República y con efecto retroactivo al veintiuno de mayo corriente. — Segundo: El objeto social es el comercio en general sin excepción o cualquier negocio lícito que acuerden los socios, ya sea por cuenta propia o ajena. — Tercero: La sociedad será representada, dirigida y administrada por el socio señor Luis Tavolaro Ortiz, a quien se le designa Gerente, con la más amplia facultad, especialmente la que especifica el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa y de inmuebles, constitución y cancelación de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos y, en general, para realizar todos los actos autorizados por la ley, incluso lo legislado por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, los que se dan en este lugar por expresamente reproducidos. Tendrá asimismo la representación legal de la sociedad por ante los tribunales de todo el país. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción siguiente: cien cuotas o sean cien mil pesos nominales el señor Gualterio Ricardo Castañeda; cien cuotas o sean cien mil pesos nominales el señor Luis Tavolaro Ortiz; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nominales la señora Clelia Elvira Carmen Guarinelli de Matera, y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nominales, Clelia Catalina Teresa Matera, aportes todos en muebles, útiles y enseres que se consignan en el inventario y balance de iniciación de la contabilidad legal de la sociedad. — Quinto: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título, bienes inmuebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales, negociar con todos los Bancos del país sin excepción, o de otros países, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; constituirse como acreedores y como deudora, avales, fianzas y garantías personales y reales, contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones y en especial tomar y dar dinero, hipotecas, prendas civiles y comerciales y anticresis, abrir y girar sobre cuentas corrientes bancarias, solicitar y contraer créditos bancarios a sola firma o descuentos de documentos o cualesquiera que le acuerden los Bancos. Esta especificación es simplemente enunciativa, lo que significa que podrá realizar y en general celebrar todo acto jurídico no prohibido por las leyes. — Sexto: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que se adopten y sus constancias harán fe entre los socios. — Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias o extraordinarias que se convocarán por el gerente cuando la índole del asunto así lo requiera, con una anticipación de por lo menos diez días. — Octavo: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas por su valor nominal, aun cuando la oferta del tercero fuese superior y sin que haya de parte del vendedor derecho a reclamación alguna. Deberá notificarse fehacientemente mediante telegrama colacionado la oferta para que hagan uso de la opción dentro del término de diez días los restantes socios de recibido el aviso. Si transcurrido dicho dicho plazo no se hiciera uso de la opción, automáticamente y sin que medie ninguna notificación, caducará dicho derecho. Si los cesionarios fueren varias personas deberán unificar representación en uno de ellos o en un tercero. El adquirente no inviste la calidad de gerente, salvo que los demás socios así lo dispusieran. — Noveno: La

sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar del veintiuno de mayo corriente y sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a la sociedad con tres meses de anticipación, debiendo coincidir su retiro con la finalización de un ejercicio. El haber del socio saliente se abonará en cuatro cuotas anuales e iguales con más el interés bancario que rija en ese momento para el descuento sola firma, suscribiendo la sociedad los respectivos documentos y se establecerá el mismo sobre las utilidades y capitales o pérdidas que arrojaren en los balances que deberán confeccionarse conforme a los valores que figuraren en el último balance aprobado y firmado por los socios. — Décimo: Anualmente al veinte de mayo a partir de mil novecientos sesenta y cinco se practicará balance general y distribución de utilidades, las que previa las deducciones legales, gastos, fondos y reservas de garantías, como las pérdidas si las hubiere corresponderán a los socios por partes iguales y en proporción a sus respectivos capitales. — Confeccionado el balance general será firmado por el Gerente y se pondrá nota en el Libro de Actas. — Si en el término de treinta días de la misma los demás socios no formulasen observaciones, quedará automáticamente aprobado. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción del gerente designado. — Duodécimo: Los sucesores del socio premuerto o incapacitado por sentencia judicial se incorporarán a la sociedad en calidad de socios con los mismos derechos y obligaciones que tenía a quienes suceden, debiendo unificar personería para su trato con la sociedad. — En su defecto, considerar parcialmente disuelta la sociedad, en cuyo caso el haber que le corresponda al socio muerto o incapacitado legalmente por capital y utilidades, de acuerdo al balance que deberá practicarse con la misma técnica y valores contables utilizadas en anteriores balances, le será entregado a sus herederos o causahabientes declarados herederos como tales, en todas las mismas condiciones especificadas en la cláusula novena. — Décima Tercera: La liquidación que se realice en el caso de disolución social que tendrá lugar únicamente con el voto unánime de los socios, será verificada por el Gerente de la sociedad, todo de lo que llevará debidamente asentada las decisiones en el Libro de Actas. — La liquidación se ajustará a lo dispuesto en el Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo Décimo del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por árbitros designados por cada una de las partes, quienes si no se pusieran de acuerdo designarán un árbitro común, cuyas conclusiones serán inapelables. — Décima Quinta: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados al comienzo del presente por cada uno de los socios, en donde se considerarán debidamente notificados de cualquier resolución legal, o extrajudicial referente a interpretaciones contractuales. — Décima Sexta. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los artículos pertinentes del Código de Comercio y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en los ejemplares de Ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de un mil novecientos sesenta y cuatro. — Gualterio Ricardo Castañeda; Luis Tavolaro Ortiz; Clelia de Matera; Clelia Matera. — Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.520.— e.10|6 Nº 31.547 v.10|6|64

---

**IMPEX ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada el 16 de abril de 1964, ante el Escribano don Alberto Pombe, bajo el Nº 142, al folio 411 del Registro Nº 3 a su cargo, "Impex Sociedad Anónima" cedió en favor de su coasociada "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria El Trébol", con efecto retroactivo al 1º de enero de 1964, 853 cuotas de pesos 1.000 moneda nacional de curso legal cada una, integradas, de las que tiene y le corresponden en el capital de "IMPEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a su valor nominal, o sean $ 853.000 m|n. de c|l., pagados. — S|R.: "junio", Vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.10|6 Nº 31.567 v.10|6|64

---

**MAR DE ORO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

El señor Antonio López cede y transfiere al señor Juan Carlos Martínez, las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en MAR DE ORO S. R. L., y hace renuncia al cargo de gerente de dicha sociedad, de conformidad al instrumento privado suscripto el 13 de abril de 1964. — Sobre raspado: "junio", vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.10|6 Nº 31.599 v.10|6|64

---

**LABORATORIOS QUIMICOS LUXOR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 14 días de mayo de 1964, reunidos los señores Mirce Nissim Cohen, domiciliado en Ugarteche 3001, Capital Federal y Sara Cohen de Sztam, domiciliada en Humberto Iº 3519, Capital Federal, ambos casados, rumanos, industriales, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de LABORATORIOS QUIMICOS LUXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fue inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha 6 de octubre de 1951, bajo el número 2647 al folio 56 del libro 22 y modificado inscribiéndose las reformas con fechas 2 de mayo de 1952 bajo el número 767 al folio 329 del libro 21; 27 de julio de 1956 bajo el número 1.444 al folio 414 del libro 29; 27 de agosto de 1958 bajo el número 2.520 al folio 111 del libro 35; 16 de diciembre de 1959 bajo el número 3.312 al folio 290 del libro 38 y el 31 de mayo de 1960 bajo el número 1.417 al folio 12 del libro 40, aclarándose que en todos los casos se refiere a los libros de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo deciden aumentar el capital social e incorporar como gerente a la socia señora Sara Cohen de Sztam, según se expone a continuación: Aumento de Capital: Se eleva el capital social de $ 1.200.000 moneda nacional (un millón doscientos mil pesos moneda nacional), a m$n. 7.000.000 (siete millones de pesos moneda nacional) representado por siete mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que el socio Mircea Nissem Cohen suscribe cinco mil seiscientas, o sea cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional y la socia Sara Cohen de Sztam mil cuatrocientas cuotas o sea un millón cuatrocientos mil pesos de igual moneda. — Del capital social ha sido integrada la suma de $ 6.145.745,18 (seis millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos con dieciocho centavos moneda nacional) constituida por maquinarias, muebles mercaderías y demás bienes consignados en el balance general de fecha 30 de noviembre de 1963, el que suscripto por ambos socios se acompaña y el saldo de $ 854.254,62 m|n. (ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional) será integrado por los socios cuando así se determine, en proporción al capital que han suscripto. — Gerencia: La representación y administración de la sociedad, con las más amplias facultades que el contrato social y sus modificaciones y la Ley 11.645 acuerdan y con el carácter de gerentes, será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los señores Mircea Nissim Cohen y Sara Cohen de Sztam. — Los socios aclaran que quedan en pleno vigor todas las cláusulas del contrato social y de sus anteriores modificaciones, salvo en lo que resultan de la precedente reforma. — En prueba de conformidad, firman en la fecha y lugar arriba indicados. — S. Cohen Sztam. — M. N. Cohen.

Buenos Aires, 1º de junio de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760 e.10|6 Nº 31.610 v.10|6|64

---

**TECNEDIL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo del año 1964, entre los señores Walter Guerzoni, italiano, 36 años, casado, domiciliado: Trafal 3502, Capital; Pablo Giuntoli, italiano, 42 años, 15|11|1921, casado, domicilio: Bustamante 1092, Lomas de Zamora y Dionicio Baroldi, argentino, 10 de mayo de 1919, casado, domicilio: México 1320, Dto. C. Capital, todos hábiles para contestar, se ha convenido de común y mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TECNEDIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital en la calle México 1320, Dto. "C", sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción de toda clase de obras públicas o privadas, ya sea por cuenta propia o de terceros y como contratistas directos o subcontratistas, dedicándose asimismo a la financiación de las casas propias o ajenas, y a la compraventa de toda clase de maquinarias, herramientas, útiles y materiales relacionados con el rubro de la construcción. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios: Walter Guerzoni, Pablo Giuntoli y Dionicio Baroldi, a quienes se les inviste con el carácter de gerente, con las siguientes responsabilidades: Parte Técnica: Walter Guerzoni; parte Administrativa: Dionicio Baroldi - Pablo Giuntoli. — Todos ellos con amplitud de facultades que especifica el art. XVI de la Ley 11.645, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compra y venta y de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos cesión de toda clase de acciones y derechos, y en general, para realizar todos los actos autorizados por la ley, incluso lo legislado por el art. 1881 del Código Civil, en sus incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimotercero décimoquinto y décimoséptimo, los que se dan en este lugar por especialmente transcripto, debiendo actuar en todos los casos conjuntamente dos de ellos, uno de los cuales será necesariamente en todos los casos el Sr. Dionicio Baroldi, quedando exceptuada de dicha disposición, única y exclusivamente la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de todo el país, cualquiera fuere el carácter en que actúe la misma, en cuyo caso es indistinta y por lo tanto individual para cualesquiera de los gerentes. — Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en los negocios ajenos al giro de la misma, y especialmente en afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas, quedando por lo demás subordinado a lo dispuesto en los artículos pertinentes y la ley respectiva. — Los gerentes podrán hacerse representar a su costa en su doble carácter de gerentes y de socio, mediante apoderados instituidos con mandato especial inscripto en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de 300.000.— dividido en 300 cuotas de un valor nominal de mil pesos nacionales cada una, suscripto e integrado totalmente en la proporción siguiente: Walter Guerzoni: 100 cuotas de mil pesos cada una — $ 100.000.—; Pablo Giuntoli; 100 cuotas de mil pesos cada una — $ 100.000.—; Dionicio Baroldi: 100 cuotas de mil pesos cada una — $ 100.000.—. Aportes todos ellos en muebles, útiles y herramientas que se consignaren en el respectivo balance e inventario anexo a este contrato y que forma parte del mismo. — Quinta: Los socios no podrán dedicarse libremente a ninguna actividad comercial que no fuere la social. — Sexta: Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos; celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros, provinciales, estatuales o municipales argentinos o de otros países, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Hipotecario Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando todos los actos y contratos que sus respectivos Estatutos o cartas orgánicas autoricen constituirse como acreedores y como deudora, avales, fianzas y garantías personales y reales, contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y, en especial tomar y dar dinero en hipoteca, prendas civiles y comerciales y anticresis; siendo por otra parte esta especificación simplemente enunciativa, lo que significa que la Sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Séptima: El Libro de Actas, que será rubricado se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás que en este contrato se mencionan. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquéllas que se reputen de importancia para la marcha de la misma con excepción de lo establecido por el Art. 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por carta certificada por el o los Gerentes a petición de un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea. — Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría — Novena: Los socios podrán traspasar libremente sus cuotas a sus respectivos hijos, padres, cónyuges o hermanos. — Podrán traspasarlas a terceros pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas por su valor nominal, aún cuando la oferta del tercero fuese superior y sin que haya de parte del vendedor derecho a reclamación alguna. — Si los traspasos precedentemente mencionados fuesen parciales o a varias personas, todos los poseedores de las cuotas que originariamente correspondían a un mismo socio, deberán unificar representación en uno de ellos o un tercero. — El adquirente total o parcial así como su representante, no inviste la calidad de Gerente, salvo que los demás socios por mayoría se la concediesen. — Las cuotas transferidas dan derecho a sus adquirentes a la misma utilidad proporcional de sus respectivos titulares originarios. — La notificación de los consocios para que hagan uso de la opción de compra de las cuotas mencionadas en esta misma cláusula, se efectuará mediante asiento en el Libro de Actas. — La aceptación de dicha opción tendrá lugar también por medio de asiento consignado en el mismo Libro por el socio comprador, asiento con el cual se considerará automáticamente cumplida la venta, desligado el vendedor de sus relaciones con la sociedad y definitivamente transferidos al adquirente los derechos que le correspondían en la misma, y por contraída por el vendedor la formal obligación de suscribir dentro de los tres días todos los instrumentos y recaudos que fuesen necesarios para la inscripción de la cesión en el Registro Público de Comercio. — Transcurridos treinta días desde la fecha del asiento consignado por el vendedor, sin que ninguno de los consocios hubiera aceptado la opción se considerará de pleno derecho concedida al enajenante la autorización para traspasar sus cuotas al tercero. — Si alguno de los socios aceptase la opción, el pago del importe de las cuotas adquiridas, se verificará en tres entregas, la primera del cincuenta por ciento al contado, y las dos restantes del veinticinco por ciento cada una a seis y doce meses con interés bancario. — Sin perjuicio de lo antedicho, podrán ingresar en la Sociedad en carácter de socios de la misma, aquellas personas cuyas condiciones de ingreso sean aprobadas por la unanimidad de los socios existentes al momento de la incorporación. — Décima: La sociedad se constituye por un tiempo de 15 años con opción a un lapso igual; cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con treinta días de anticipación debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización del ejercicio. — Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, el haber que le corresponda le será abonado en cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce y dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del respectivo balance anual, con más un interés del 8 o|o anual pagadero en cada cuota, suscribiendo la sociedad al efecto los respectivos documentos. Queda expresamente entendido que el haber a que se refiere la presente cláusula, lo es sobre las utilidades líquidas realizadas del ejercicio, por lo tanto para el caso de existir obras en ejecución al tiempo del retiro del socio, deberá éste esperar la completa terminación de las mismas, material y financieramente, a los fines de determinar su participación en las ganancias o en las pérdidas que arrojasen y el haber en su favor para el caso, le será abonado en las mismas condi-

ciones consignadas anteriormente, a partir de la fecha del balance de la terminación de la obra, obligándose en el caso de pérdida a la restitución del importe proporcional, por lo cual queda facultada la sociedad a descontarlo de las sumas que debe entregar de conformidad con lo expuesto ut supra. — Decimoprimera: Los ejercicios sociales serán sólo cerrados al 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar dentro de los 30 días subsiguientes al correspondiente inventario de los bienes y balance general de los negocios, con arreglo a las siguientes normas: A) Los muebles y útiles o implementos de trabajo y los rodados se avaluarán de acuerdo a inventarios y amortización correspondiente; B) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o de compra computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos; C) Los materiales adquiridos para ser aplicados en obras en ejecución se estimarán por el precio de compra; D) Los demás materiales se estimarán al precio del momento; E) Las cuotas a favor de la sociedad que no estén garantizadas y que tengan más de un año de antigüedad, así como aquéllas que los socios consideran incobrables, pasarán a la cuenta de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de las gestiones que posteriomente se efectúen para obtener su cobro; F) Los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole de los socios, gerente o de los empleados administrativos, serán cargados a gastos generales y liquidados por pérdidas y ganancias; G) De las utilidades realizadas y liquidas de cada ejercicio, se distribuirán el 5 o|o para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, el veinticinco por ciento para mejoras, comisiones o reservas para indemnizaciones o remuneraciones, y fondos de garantía y el remanente o sea el 70 o|o para ser distribuidos entre los socios en la proporción siguiente: cada uno de los socios participará por partes iguales en ganancias y pérdidas a que el desarrollo de las actividades de la Sociedad dé lugar. — Confeccionado el inventario y balance general, éstos serán firmados por uno cualquiera en el libro de Actas la nota respectiva. — Si en el término de 30 días de los demás socios no formulasen observaciones, aquéllos quedarán automáticamente aprobados. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no hubiere manifestado expresamente. — Décimo Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra de uno de alguno de los socios, ni por remoción del o los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, considerar parcialmente disuelta la sociedad, en cuyo caso el haber que le corresponda al socio muerto o incapacitado por capital y utilidades, de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse le será entregado a sus herederos o causa habientes declarados judicialmente como tales, en todas las mismas condiciones especificadas en la cláusula décima. — Décimo Tercera: La liquidación que se realice en el caso de disolución social que tendrá lugar únicamente con el voto unánime de todos los socios, será verificada conjuntamente por todos ellos, si no conviniese otra cosa, mediante decisión asentada en el Libro de Actas, firmada conjuntamente, los liquidadores se ajustarán en su actuación a lo dispuesto en el Libro segundo, Tit. tercero, Cap. décimo del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines las partes se someten a la competencia de los tribunales de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmado el presente en el lugar y fecha ut supra indicados: Walter Guerzoni. — Pablo Giuntoli. — Dionicio Baroldi. — Sobre raspado y entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada; Lo Enmendado: "Dionicio" todo vale.

Buenos Aires, abril 7 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 8.160.— e.10|6-Nº 31.581 v.10|6|64

## FROMECO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato social: "Fromeco", Soc. Resp. Limit. — Escritura número ochenta y seis. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Ricardo Albert Willis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Silvia Elena Díaz Molina; don Tomás Francisco Rodríguez Medrano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Sara Elena Gutiérrez, y don José María Dubarry, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y dos mil novecientos ochenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Rosa Angélica Molina Carranza; siendo todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, comerciantes, personas hábiles, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las disposiciones del Código de Comercio en general y en especial por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los señores Ricardo Albert Willis, Tomás Francisco Rodríguez Medrano y José María Dubarry, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "FROMECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Viamonte número setecientos veintitrés, cuarto piso, oficina quince, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación, de toda clase de mercaderías, materias primas, productos manufacturados o semimanufacturados de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta y la actuación como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de productos alimenticios, metalúrgicos, químicos, plásticos y sus derivados. — Inmobiliarios: Mediante la compra, venta, explotación, permuta, arrendamiento, construcción y|o administración de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aporte de capitales a negocios realizados o en vías de realización, a sociedades constituidas o a constituirse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales; administrar bienes de terceros y la adquisición y venta de títulos, acciones, obligaciones y demás valores mobiliarios. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales, entendiéndose que las enunciaciones precedentes son simplemente ejemplificativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben y aportan los socios en las siguientes proporciones: don Ricardo Albert Willis, doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional; don Tomás Francisco Rodríguez Medrano, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional y don José María Dubarry, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — La totalidad de las cuotas suscriptas son integradas en este acto en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes por este acto quedan designados para el cargo de Gerentes, debiendo suscribir todos los documentos con su firma a continuación de la fórmula "Fromeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándoles prohibido usar la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros en operaciones extrañas al giro social. — El uso de la firma social deberá ser en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios para: a) Solicitar préstamos en dinero a instituciones bancarias o de crédito, oficiales o privadas, o a simples personas físicas o jurídicas; b) Adquirir o enajenar inmuebles o de cualquier forma disponer de ellos o gravarlos con hipotecas u otros derechos reales. — Sexta: La sociedad podrá transformarse en cualquier tipo de sociedad que permitan las leyes, inclusive en sociedad anónima. — Séptima: Los Gerentes, en el desempeño de sus funciones y a fin de cumplir con el objeto social, podrán realizar todos los actos de lícito comercio autorizados por la ley. — En consecuencia, sus deberes y funciones son: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. — Concurrir ante los Tribunales Judiciales, administrativos, fiscales o municipales, en cualquier jurisdicción y fuero, en que la sociedad sea actora, demandada o interesada, con todas las facultades necesarias incluidas las de transigir, hacer quitas, esperas o remisiones, desistir, apelar, prorrogar y declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o amigables componedores y querellar criminalmente;

b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles o semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales sea por venta, permuta, dación en pago u otro título oneroso, y gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y demás condiciones de las operaciones con facultad para abonar o percibir los precios al contado o a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir los correspondientes instrumentos privados o escrituras públicas; c) Celebrar contratos de locación por más de seis años como locador o locatario; de depósito con inclusión del depósito bancario; de locación de servicios y obras; d) Participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades cualquiera sea su naturaleza y objeto, ya sea en calidad de socio, accionista o en cualquier otra calidad. Tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; f) Comprometer a la sociedad como fiadora, avalista y otorgar otras garantías; g) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrando y percibiendo todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a que la sociedad represente; h) Constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza, warrants, hipotecas y cederlas y|o subrogarlas; i) Abrir cuentas corrientes, girar cheques o giros con provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; j) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero, creados o a crearse; k) Realizar todas las gestiones a que hubiere lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualquiera de sus dependencias y obtener inscripción como despachante de Aduana; l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; ll) Adquirir, transferir, registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención procedimientos de fabricación y enseñas y nombres comerciales; m) Nombrar y remover empleados, determinar sus funciones y remuneraciones. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa de las facultades de los socios administradores. — Octava: Los socios Gerentes no tendrán la obligación de dedicar su activivad exclusivamente a esta sociedad, ni les está prohibido dedicarse a otras actividades, ya sea personalmente o en sociedades cualquiera sea el objeto que ellas tengan. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de Agosto, se practicará un Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de socios que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital. El balance quedará automáticamente aprobado, si no se formulasen observaciones dentro de los treinta días, a partir de la fecha en que fue puesto a disposición de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios, en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para cada uno de los socios señores Willis y Rodríguez Medrano y veinte por ciento para el señor Dubarry. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en iguales proporciones. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado, decidirán si continúan o no en la sociedad. En el caso de continuar deberán designar un representante único que no tendrá en la sociedad más ingerencia que la de fiscalización y percepción de las utilidades que corresponden a sus representados. En caso de no continuar, se practicará un Balance e Inventario General, sin considerarse el "valor llave", a la época del fallecimiento o declaración de incapacidad y las utilidades que le correspondan al causante o al incapaz se abonarán en cuatro cuotas semestrales a partir de esa fecha, sin interés, documentadas con pagarés con garantía a satisfacción. Las cuotas de capital que le corresponden al causante o incapaz podrán ser adquiridas por los restantes socios por el mismo valor que resulte del Balance precitado y a prorrata de sus respectivos aportes, dentro de los sesenta días de practicado el mismo. En caso de que ninguno de los socios hiciera uso de tal opción las cuotas de capital del causante o incapaz podrán ser ofrecidas a terceras personas. — Undécima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento de los otros socios que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital. Los socios que permanezcan en la sociedad tendrán preferencia para adquirir las cuotas jugando la opción en la forma y efectos de la cláusula décima in fine. — Duodécima: En todos los casos en que deba efectuarse la liquidación de la sociedad, serán encargados de la misma los socios Gerentes, rigiéndose a tal efecto por las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Tercera: Además de los libros de comercio, la sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán los acuerdos que los socios estimen necesarios. Las reuniones se celebrarán a solicitud de socios que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría, salvo los casos previstos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el presente. — Décima Cuarta: En caso de divergencia o duda en la interpretación de las cláusulas de este contrato, las partes renuncian a todo fuero o jurisdicción judicial y aceptan someter sus diferencias a la resolución de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero para caso de empate. Los nombramientos de árbitros serán hechos dentro de los quince días de producida la divergencia y el tribunal arbitral deberá expedirse dentro de los treinta días de constituido, su laudo será inapelable y tendrá fuerza ejecutiva contra la parte afectada. Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan constituida la Sociedad de que se trata. Leída que les fue, se ratifican en todo su contenido y firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — Federico Moreno Kiernan. — Hay un sello.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 7.680.— e.10|6 Nº 31.621 v.10|6|64

## ALGODONERA LUGANO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que los señores Alberto Wernicke y Luis Wernicke, ceden y transfieren las 1.000 cuotas de capital y a su valor nominal de $ 1.000 c|u. por el precio de $ 1.000.000 m|n. que en conjunto son titulares en "ALGODONERA LUGANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Rafael Antonio Pappa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Saraza 2164 de esta ciudad, en el plazo y forma de pago que estipula el documento, cuyo efecto se retrotrae al 18 de diciembre de 1963. — Los cedentes quedan desvinculados totalmente y hacen expresa renuncia al cargo de gerentes que en la sociedad investían. Doña Aída Teresa Wernicke y Rafael Antonio Pappa, únicos actuales socios que toman a su cargo la prosecución de los negocios y obligaciones sociales, dicen que en razón de esta cesión modifican la cláusula cuarta del original en el sentido de que el capital de $ 2.200.000 m|n., dividido en cuotas de $ 1.000 c| una, pertenecen 1.200 cuotas a Aída Teresa Wernicke y 1.000 cuotas a Rafael Antonio Pappa, representativas de pesos 1.200.000 y $ 1.000.000 respectivamente para cada uno de ellos. — La cláusula quinta en cuanto a que el uso de la firma social estará a cargo de ambos en forma conjunta. — Y que las utilidades o pérdidas se repartirán en

partes iguales. — Las restantes cláusulas del constitutivo quedan en plena vigencia, todo según instrumento del 13 de mayo de 1964. — Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960 — e.10|6-Nº 31.633-v.10|6|64

---

### ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS C.E.N.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — Escritura número doscientos dieciséis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Enrique Villanueva Padró, comparecen: don Fernando Errasti, casado en primeras nupcias con Lydia Haydée Pinasco, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho; don Juan Esteban Pinasco, casado en primeras nupcias con Ema Angela Güelbenzú, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintisiete mil trescientos dieciocho; doña Lidia Haydée Pinasco, casada en primeras nupcias con Fernando Errasti, libreta cívica número cero ochocientos diecinueve mil ochocientos noventa y ocho; doña María del Carmen Nin, casada en primeras nupcias con Fernando Natalio Bona, libreta cívica número cero millón novecientos once mil setecientos sesenta y nueve; doña Ema Angela Güelvenzú, casada en primeras nupcias con Juan Esteban Pinasco, libreta cívica número un millón novecientos ochenta y nueve mil seiscientos nueve, don Fernando Natalio Bona, casado en primeras nupcias con María del Carmen Nin, libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y un mil ochenta y siete, todos los comparecientes argentinos, domiciliados en Capital Federal, a excepción de los señores Fernando Natalio Bona y María del Carmen Nin, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde el día primero de julio del presente año queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS C.E.N.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle California número mil ochocientos ochenta y uno, pudiendo trasladarlo como así también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será el proyecto y construcción de instalaciones industriales, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial y|o financiera relacionada con su objeto ,como también la importación, exportación, explotación, administración, elaboración y confección de todos esos bienes. — La Sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero. — La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones, nacionales o provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes, muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso de los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren, de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecimientos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos y acciones de garantías de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República Argentina o con cualquier persona o entidad toda calse de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, vales, otros, cheques, certificados, guías, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de veinticinco años contando desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y dos. — No más de seis meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de cinco años que puede dividirse dicho plazo de veinticinco años, cualesquiera de los socios podrán expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo. — En esas mismas oportunidades podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital queda fijado en pesos doscientos diez mil moneda nacional (($ 210.000.— m|n.) dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional (1.000.— m|n.) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Fernando Errasti, treinta y cinco (35) cuotas; el señor Juan Esteban Pinasco, treinta y cinco (35) cuotas; a la señora Lydia Haydée treinta y cinco (35) cuotas; a las señora María del Carmen Nin, treinta y cinco (35) cuotas; a la señora Ema Angela Güelvenzú, treinta y cinco (35) cuotas; y el señor Fernando Natalio Bona, treinta y cinco (35) cuotas. — Los socios integran respectivamente sus aportes en efectivo en la siguiente forma: al señor Fernando Errasti, diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 17.500.— m|n.) al señor Juan Esteban Pinasco, diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 17.500.— m|n.); a la señora Lydia Haydée Pinasco, diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 17.500.— m|n.); a la señora María del Carmen Nin, diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 17.500.— m|n.); a la señora Ema Angela Güelvenzú, diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional (($ 17.500.— m|n.); y el señor Fernando Natalio Bona, diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 17.500.— m|n.); o sea un total de ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000.— m|n.). — Los citados socios integran al cincuenta por ciento de su capital en este acto y el cincuenta por ciento restante antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, manifestando en este acto las señoras Lydia Haydée Pinasco; María del Carmen Nin y Ema Angela Güelvenzú, que sus aportes lo hacen con dinero propio producto de su trabajo personal, lo que es reconocido, aceptando y confirmando por sus respectivos esposos. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración estará a cargo de tres socios Gerentes, designándose al efecto a los señores: Fernando Errasti, Fernando Natalio Bona y Juan Esteban Pinasco renovables que estarán designados por el resto de los socios como grupo, dejándose constancia de ello, en acta. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones necesitándose la firma conjunta de dos de los Gerentes nombrados. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. — Artículo Sexto: Será atribución de los socios o del socio gerente, celebrar todos los actos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio o industria social, contratos de locación, tomar dinero en préstamos, con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento Bancario o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sea como actora o demandada, tomando en su caso las medidas que crea convenientes para que se contemplen mejor los intereses sociales, nombrar, suspender o despedir personal cualquiera sea el cargo que éste desempeña, fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, constituir y tomar prendas con o sin registro, siendo esta enumeración no taxativa sino de carácter enunciativo — Para la adquisición de bienes inmuebles por cualquier título que sea, así como también para su arrendamiento y venta o para constituir hipoteca sobre los mismos, el o los gerentes deberán contar con el voto unánime de todos los socios dado en Asambleas. — El o los gerentes deberán dar cuenta de su gestión a la Asamblea que se reunirá por lo menos una vez al año, conforme lo establecido en la cláusula novena de la presente convención. Séptima: La sociedad se constituye por veinticinco años. Para su disolución se requerirá el acuerdo unánime de todos los socios reunidos en asamblea. — Si un socio quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a cada uno de los demás socios con una anticipación mínima de dos meses. — En este caso los demás socios tendrán derecho de prioridad sobre terceros para adquirir a prorrata de sus respectivos capitales las cuotas del socio cedente. — El uso de este derecho será comunicado al socio cedente mediante telegrama colacionado dentro de los treinta días de haber tenido conocimiento de propósito de cesión. Las cuotas cedidas se abonarán al socio cedente por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas libres existentes excluyendo la reserva legal. Si alguno de los socios no hace uso del derecho de prioridad. los demás podrán suscribir las cuotas a que el mismo correspondan igualmente a prorrata de sus respectivos capitales debiendo también comunicar esta opción al socio cedente mediante telegrama colacionado dentro de los treinta días de haber tenido conocimiento del propósito de cesión. — Octava: Toda modificación del capital social deberá ser aprobada por la unanimidad de los socios reunidos en asamblea. — El mismo requisito se exigirá cuando se proponga el ingreso de nuevos socios, teniendo los socios prioridad sobre terceros para suscribir y prorrata sobre sus capitales los nuevos aportes que se requieran pudiendo igualmente hacer uso de opción para el caso en que alguno de los socios no quisiera suscribir nuevas cuotas. — Estas opciones, para tener validez, deberán declararse expresamente en la asamblea convocada a tal efecto y hacerse constar en el acta que de la misma se labre. — Novena: La asamblea de socios será convocada como mínimo una vez al año dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio económico a los efectos de aprobar o desaprobar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la distribución de utilidades. — Esta asamblea deberá fijar la remuneración de los socios gerentes para el ejercicio siguiente a aquel cuyas cuentas se tratan. — Igualmente la asamblea de socios será convocada cuando lo dispongan los socios gerentes o a pedido de socios que representan la cuarta parte del capital social — En este último caso, una vez hecho conocer el pedido, los socios gerentes deberán convocar a la asamblea dentro del término de un mes a contar desde que tomaron conocimiento del pedido en forma. — La asamblea tomará sus decisiones por mayoría de capital y de votos, computándose a tal efecto un voto por cuota de capital y considerándose solamente los votos presentes salvo los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o este mismo contrato exijan mayorías especiales. — Las resoluciones tomadas por la asamblea se harán constar en el libro de actas que firmarán los socios presentes. — Décima: Los ejercicios sociales se cierran el día treinta de junio de cada año y en esa fecha se practicarán los balances e inventarios de fin de ejercicio. — Las utilidades realizadas y líquidas luego de deducidas las reservas legales, de previsión, para depreciaciones, etcétera, se distribuirán de la siguiente manera: Hasta un veinte por ciento entre el personal, conforme lo resuelva la asamblea y el resto entre los socios en proporción a los capitales invertidos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en primer lugar por los fondos de previsión libres que se constituyan y una vez agotados éstos, serán prorrateadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los gerentes deberán poner a disposición de los socios una copia del balance general, estado de pérdidas y ganancias y propuesta de distribución del resultado, antes del treinta y uno de agosto de cada año. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar en su nombre fianzas en favor de terceros, estando igualmente prohibido a los socios dedicarse a actividades afines a las cláusulas segunda de esta convención. — Décima Segunda: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios continuando su existencia con los herederos del socio fallecido o tutores y|o curadores del socio incapaz debiéndose unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Para el caso en que los representantes del socio fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá conforme con lo indicado en la cláusula séptima de la presente convención. — Décima Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, que puede o no ser socio, designado por la asamblea, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas y su retribución debiéndose abonar en primer término las obligaciones de la sociedad hacia terceros, en segundo término los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. Para los casos de liquidación o quiebra, y con el único objeto de responder a las obligaciones sociales hacia terceros, los socios se comprometen a integrar una cuota suplementaria de garantía equivalente al cinco por ciento de sus respectivos capitales, conforme lo indicado por la cláusula tercera de este contrato. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se produzca durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de liquidación, y disolución de la sociedad será sometida al fallo de árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte en litigio y con facultad de los árbitros de nombrar a un tercero en los casos en que no haya acuerdo para laudar. — El fallo arbitral será inapelable. — Leída, que les fue, ratifican su contenido y así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. Hay una firma ilegible perteneciente al señor Fernando Errasti. Hay una firma ilegible que pertenece al señor Juan Esteban Pinasco, Lydia H. Pinasco de Errasti. — Hay una firma ilegible que pertenece a la señora María del Carmen Nin. Ema A. Guelvenzu de Pinasco. Hay una firma ilegible perteneciente al señor Fernando Natalio Bona. — Ante mí: E. A. Villanueva Padro. Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz, doy fe, para el interesado expido este testimonio, extendido en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cuatro millones setecientos ochenta mil quinientos noventa y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: acciones de, la . Sobreborrado: uso, proseguir, acreedores, todo vale. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Villanueva Padro, escribano. — Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.800 — e.10|6-Nº 31.638-v.10|6|64

---

### LABORATORIOS MONDELLE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de Cesión de Cuotas —Ampliación del Capital Social— Modificaciones e Incorporación de Cláusulas. — Entre los señores José Vila, Enrique Kampel y Mario César Cratzmar, únicos socios de la razón social LABORATORIOS MONDELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario se encuentra inscripto con fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil trescientos dieciséis, folio cincuenta y dos, Libro cuarenta y cinco, de Contratos de Sociedad de Responsabili-

dad Limitada, conviene por unanimidad lo siguiente: el Sr. José Vila vende a Mario César Cratzmar quince cuotas de un mil pesos cada una, que hace un total de quince mil pesos moneda nacional y que son de su propiedad en la firma Laboratorios Mondello, Sociedad Responsabilidad Limitada, de la que ambos son socios. — El importe de esta venta que hace un total de quince mil pesos moneda nacional y se percibirán en efectivo en el acto. — Se deja constancia que el señor José Vila se retira de la firma, sin tener nada que reclamar sobre ganancias presentes o atrasadas, ni saldos de cuentas particulares, ni por cualquier otro concepto. — De conformidad con lo que antecede se retira el señor José Vila de la Sociedad, quedando los señores Mario César Cratzmar y Enrique Kampel como únicos socios y acorde al balance general practicado al primero de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, que se adjunta al presente, se amplía el Capital Social de la firma según la cláusula segunda del contrato original en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando fijado por el presente contrato en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una correspondiendo al señor Mario César Cratzmar trescientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma total de trescientos mil pesos moneda nacional y el señor Enrique Kampel cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional, y modificar las cláusulas del contrato anterior de la siguiente manera. — "Cuarta: La Administración y Dirección de los negocios sociales estarán a cargo de Mario César Cratzmar y Enrique Kampel, que efectuarán el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo actuar los firmantes en forma conjunta con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos particulares, mixtos u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, comprar, vender, hipotecar muebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa no limitativa". — "Sexta: Anualmente cada treinta y uno de mayo se efectuará un inventario y balance general, dentro de las normas contables o impositivas en vigencia. — Previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, provisiones, previsiones, amortizaciones, las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente forma: el señor Mario César Cratzmar el ochenta por ciento y el señor Enrique Kampel, el veinte por ciento". — "Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir parte o el total de sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso y por escrito del otro socio". — "Décima Tercera: Se trasiada el domicilio de Laboratorios Mondello Sociedad de Responsabilidad Limitada a la calle Alfredo R. Bufano número mil trescientos noventa y tres, primer piso, Departamento "E", quedando en el domicilio anterior como único inquilino y propietario de las instalaciones el señor José Vila, quien ejercerá bajo su exclusiva responsabilidad y según surge del presente contrato, con total desvinculación de Laboratorios Mondelle Sociedad Responsabilidad Limitada y a su nombre el comercio que deseare". — "Décimo Cuarta: Este contrato tiene efecto retroactivo en todos sus términos al primero de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro". — En prueba de total conformidad se firma el presente, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — José Vila. — Enrique Kampel. — Mario César Cratzmar. — Otro sí digo: Queda convenido entre los señores Mario César Cratzmar y Enrique Kampel, que el aumento de capital al que este contrato se refiere, está de acuerdo al Inventario adjunto. — José Vila. — Enrique Kampel. — Mario César Cratzmar.

Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.10|6-Nº 31.642-v.10|6|64

---

**C. Y. R. E. N. A.**

**Construcciones y Reparaciones Navales Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio.— Escritura Número Mil Ciento Ocho.— En Buenos Aires y a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí comparecen: 1) Raúl Moreira, español, casado, con cédula de identidad la Policía Federal 4.645.944 y domiciliado en Conscripto Bernardi 656, San Martín; 2) Benito Forti, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.504.798 y domicilio en Capdevila 221, Témperley; 3) José Amado Mamonte, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.318.960 y domicilio en Entre Ríos 180, Barrio Benquez, Bánfield; 4) Antonio Petruzzellis, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.640.121 y domicilio en Fray Luis Beltrán 206, José León Suárez; 5) José Fernández, español casado, con cédula de identidad de Tierra del Fuego 7.135 y domicilio en Amenábar 65, de esta ciudad; 6) Vito Morando, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.867.696 y domicilio en Enrique Fernández 2267, Lanús Oeste; 7) Jesús Amado Varas, argentino, casado, con cédula de identidad Provincia de Buenos Aires 2.098.405 y domicilio en Avenida Cazón 1152, Tigre; 8) Enrique Suárez, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.326.490 y domicilio en José Mármol 460, Lanús Oeste; 9) Pascual Iantosca, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.796.118 y domicilio en Berduga 2158, Villa Adelina, y 10) Héctor José Rodríguez Zubieta, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.713.372 y domicilio en Alberti 962 de esta ciudad; todos mayores de edad y de mí conocidos, doy fe, como de que dejan formalizado el siguiente contrato: Primero: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada con denominación "C.Y.R.E.N.A. CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES NAVALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y domicilio legal en esta ciudad, actualmente en Amenábar sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales en todo el país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de trabajos e instalaciones navales y afines, calderería y construcciones o reparaciones navales, carpintería naval, atención mecánica, limpieza y pintura de vapores, compraventa en general, importación y exportación. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, aportados en dinero efectivo: veinte cuotas de capital por cada socio de un mil pesos, o sean veinte mil pesos moneda nacional por cada socio. — Cuarto: La duración de la sociedad será por cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, a cuyos efectos se acuerda validez a todo lo actuado hasta la fecha, pudiendo prorrogarse por otro período de cinco años por voluntad de los socios. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los tres socios siguientes: Raúl Moreira, Benito Forti y Vito Morando, quienes usarán la firma social con la firma individual de dos de ellos precedidos por la denominación social, quedándoles prohibido emplear la firma social en fianzas o garantías de terceros, ni en prestaciones gratuitas.— Sexto: Las utilidades o pérdidas se prorratearán por partes iguales entre los diez socios. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un Balance General, pudiendo retirar durante el ejercicio, de común acuerdo cada socio, una suma a cuenta de utilidades. — Octavo: En caso de retiro de algún socio, fallecimiento o por disolución de la sociedad, no se reconocerá suma alguna por un eventual valor llave, liquidándose a los herederos del socio fallecido, cuya representación deberán unificar o al socio saliente, su parte en seis cuotas trimestrales con un interés del doce por ciento anual. — Noveno: Para la realización de los fines sociales, la sociedad, por intermedio de sus gerentes, tendrá amplias facultades para cobrar, pagar, adquirir bienes, mercaderías y demás operaciones o negocios que convenga arrendar bienes muebles e inmuebles, comprarlos o venderlos, operar en cuenta corriente, créditos, descuentos, depositar, librar cheques, etcétera, con los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación y demás Bancos oficiales o particulares, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, intervenir en licitaciones, actuar ante la Aduana y toda rama administrativa, con autorización expresa para delegar poderes: estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo emplear todas las demás facultades que acuerda el Código de Comercio para cumplir con su amplia misión social.— Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre las partes, será sometida a resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, cuyo fallo será ley para las partes; se establece como fuero judicial, los tribunales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquiera otra jurisdicción y previa lectura que les hago, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Raúl Moreira, Rodríguez Pascual Iantosca, Vito Morando, Enrique Suárez, José A. Mamonte, José Fernández, Antonio Petruzzellis, Jesús A. Varas, Benito Forti. Está mi sello. Ante mí: Carmen L. de Busto. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi titular al folio dos mil doscientos veinte del Registro quinientos veinte de mi adscripción, protocolo del año mil novecientos sesenta y dos, doy fe. — Para la Sociedad "C.Y.R.E.N.A. Construcciones y Reparaciones Navales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial, serie A, cada uno, numerados: el primero, un millón cuatrocientos noventa mil ciento treinta y nueve, y los dos últimos correlativos del: un millón cuatrocientos noventa mil ciento cincuenta al un millón cuatrocientos noventa mil ciento cincuenta y uno que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez días de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente, que es copia fiel del testimonio transcripto, a doce de enero de mil novecientos sesenta y tres. — José Jorge Latugaye (Escribano).

Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440 e.10|6 Nº 31.650 v.10|6|64

---

**C.Y.R.E.N.A.**

**Construcciones y Reparaciones Navales Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ochocientos cinco. — En Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, comparecen: Raúl Moreira, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.645.944 y domicilio en Conscripto Bernardi 656 de San Martín; Benito Forti, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.504.798 y domicilio en Capdevila número doscientos veintiuno, Temperley; José Amado Mamonte, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.318.960 y domicilio en Entre Ríos número ciento ochenta, Barrio Bénquez, Banfield; Antonio Petruzzellis, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.640.121 y domicilio en Fray Luis Beltrán Nº 206; José León Suárez; José Fernández, español, casado, con cédula de identidad de Tierra del Fuego 7.135, y domicilio en Amenábar 65, de esta Capital; Vito Morando, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.967.696 y domicilio en Enrique Fernández número 2267, Lanús Oeste; Jesús Amado Varas, argentino, casado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 2.098.405 y domicilio en Avenida Cazón número 1152, Tigre; Enrique Suárez, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 5.326.490 y domicilio en José Mármol número 460, Lanús Oeste; Pascual Iantosca, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.796.118 y domicilio en Berduga número 2158, Villa Adelina, y Héctor José Rodríguez Zubieta, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.713.372; todos mayores de edad, hábiles, de paso aquí y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que mediante escritura número mil ciento ocho pasada ante mí al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos al folio dos mil doscientos veinte de este mismo registro, protocolo de ese año, los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada denominada "C.Y.R.E.N.A.", CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES NAVALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que por este acto vienen a dejar aclarada dicha escritura en su artículo séptimo que transcripto, dice así: "El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un Balance General, pudiendo retirar durante el ejercicio de común acuerdo cada socio, una suma a cuenta de utilidades". El mencionado artículo queda modificado por este acto, en la siguiente forma: "Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un Balance General, pudiendo retirar durante el ejercicio, de común acuerdo cada socio, una suma de su cuenta de utilidades líquidas y realizadas". — Y previa lectura que les hago, ratifican y firman ante mí, doy fe. Raúl Moreira. Benito Forti. José Fernández. Jesús A. Varas. Vito Morando. Antonio Petruzzellis. Pascual Iantosca. José Amado Mamonte. H. Rodríguez. Enrique Surárez. — Hay un sello. Ante mí: Carmen L. de Busto. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos ochenta y uno del Registro Notarial quinientos veinte, protocolo del año mil novecientos sesenta y tres, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en dos sellos de actuación notarial, serie A, cada uno, numerados correlativamente del: cero cero tres millones ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y siete a éste, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Fdo.: Carmen L. de Busto. Escribana.

Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160 e.10|6 Nº 31.651 v.10|6|64

---

**JULIO CADILLACH**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, entre don Julio Cadillach Cáceres, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuba dos mil trescientos siete, Capital Federal; don Mario Colle, italiano, casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez dos mil ochocientos setenta y tres; don Terencio Veronese, italiano, casado, domiciliado en la calle Francia mil setecientos ochenta, Vicente López y don Nicolás Gaspar Bontomasi, argentino, casado, domiciliado en la calle Ader tres mil trescientos setenta y tres, Munro, se ha convenido en el siguiente contrato le sociedad de responsabilidad limitada, en las condiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad girará en plaza bajó el rubro de: "JULIO CADILLACH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital Federal y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de dicha sociedad será la explotación del ramo de cierres automáticos para botellas, su fabricación, consignación o compra-venta, en toda clase de materiales. — Tercero: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional que se divide en cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la forma siguiente: don Julio Cadillach Cáceres, seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos m.n.; don Mario Colle, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos m|n.; Don Nicolás Gaspar Bontomasi, cincuenta y cinco cuotas o sea cincuenta y cinco mil pesos m|n. y don Terencio Veronese, cuarenta y cinco cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos m|n. que integran totalmente en especie conforme al detalle del inventario que firman en este acto los socios y que, certificado por el Contador Público Nacional Dr. Alberto Sordelli, forma parte de este contrato inscribiéndose con el mismo en el Registro Público de Comercio, declarándose que la sociedad que se constituye se encuentra ya en posesión material de los referidos bienes por habérsele hecho la tradición correspondiente y que se ha compuesto el inventario teniendo presente el valor de costo en todos los casos. — Cuarto: La Gerencia será desempeñada por don Julio Cadillach o por don Mario Colle. — Los demás socios desempeñarán funciones puramente industriales. — Los Gerentes podrán conjuntamente usar de la firma social en operaciones bancarias de toda índole y especialmente en los Bancos Industrial de la República de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, sin restricción alguna en beneficio de la Sociedad. — Quinto: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario. — De las utilidades se separará el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y el saldo corresponderá distribuirlo en la forma siguiente: sesenta por ciento para don Julio Cadillach, treinta por ciento para don Mario Colle, cinco cinco por ciento para don Nicolás Gaspar Bontomasi y el cuatro cinco por ciento para don Terencio Beronese. — Sexto: Los socios gozarán de una retribución fija mensual a establecerse en el Libro de Actas correspondiente, pudiendo modificarse en cualquier momento por resolución ulterior de los socios. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a tercero, sin el consentimiento de todos los socios restantes y, en caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, se continuará con los herederos del socio fallecido, previa unificación de la representación; en lo demás, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Los Gerentes quedan facultados para adquirir y vender inmuebles; hipotecarlos en operaciones de crédito bancario o en garantía a terceros para beneficio de la

Sociedad. — También podrán adquirir máquinas necesarias al desarrollo social, darlas en prenda por operaciones de crédito bancario o en garantía a terceros en las mismas condiciones anteriores y realizar toda clase de operaciones que exija el desenvolvimiento social, sin restricción alguna. — En el lugar y fecha preestablecidos se firma en prueba de conformidad por los socios este contrato, encomendando al Dr. Alberto Sordelli su inscripción en el Registro Público de Comercio a los efectos legales correspondientes. — Firmados: Mario Colle. — T. Veronese. — N. G. Bontomassi. — Julio Cadillach". — En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, entre don Julio Cadillach Cáceres, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuba 2307, Capital Federal; don Mario Colle, italiano, casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez 2873, Olivos; don Terencio Veronese, italiano, casado, domiciliado en la calle Francia 1780, Vicente López y don Nicolás Gaspar Bontomasi, argentino, casado, domiciliado en la calle Ader 3373, Munro, se ha convenido el siguiente contrato que aclara y amplía el que convinieron las partes de "Julio Cadillach. Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmado el veinticuatro de noviembre de 1963, en los términos siguientes: a) Se fija la sede social de la referida sociedad en la calle Tres de Febrero Nº 2853, de esta Capital Federal; b) La sociedad referida tendrá un plazo de duración de cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En el lugar y fecha preestablecidos se firma por los socios, en prueba de conformidad este contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: J. Cadillach Cáceres. — M. Colle. — T. Veronese y N. G. Bontomasi.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.10|6-Nº 31.656 v.10|6|64

**FLAMINGO COMPAÑIA HOTELERA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 21 de Noviembre de 1963, pasada ante el Escribano Fausto D. Capparelli, al Registro Nº 277 de su adscripción, Nº 6656, folio 10058, don Umberto Agostini cede y transfiere a favor de don Rafael Pablo Di Yorio, cuatrocientas cincuenta cuotas por un valor nominal de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de las que tiene y le corresponden en la Sociedad FLAMINGO COMPAÑIA HOTELERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; don Roberto Juan Sarli manifiesta asimismo que cede y transfiere a don José Cafaro, cuatrocientas cincuenta cuotas, por un valor nominal de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de las que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia. — Estas cesiones las efectúan por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional cada una, o sea por un valor total de Noventa Mil pesos moneda nacional que declaran haber recibido antes de ahora de manos de los cesionarios, por las cuales les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con absoluta subrogación de derechos, modificándose la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en dieciocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Don José Cafaro: Siete mil doscientas cuotas por un valor nominal de Setecientos veinte mil pesos moneda nacional; don Rafael Pablo di Yorio: Siete mil doscientas cuotas por un valor nominal de Setecientos veinte mil pesos moneda nacional: don Roberto Juan Sarli: Mil ochocientas cuotas por un valor nominal de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional y don Umberto Agostini: Mil ochocientas cuotas por un valor nominal de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional". — Buenos Aires, Abril 22 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.10|6-Nº 31.663-v.10|6|64

**LA MAGDALENA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 9 de enero de 1963, el señor Ricardo Tulio Ernesto Freixá, componente de la sociedad "LA MAGDALENA" SOC. RESP. LTDA., cedió y transfirió el total de las ochocientas cuotas de capital de un mil pesos cada una a los señores consocios Jesús Pedro Fernández, Valentín Pesqueira, José Carballo y Plácido Fernández por partes iguales, apartándose totalmente de la sociedad, inclusive de la gerencia de la misma, modificándose en consecuencia el primer párrafo de la cláusula quinta del contrato social de la siguiente manera: "La Administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Jesús Pedro Fernández, Valentín Pesqueira y José Carballo, pudiendo actuar cualquiera de ellos en forma indistinta para obligar a la sociedad en sus actuaciones". — Buenos Aires, Mayo 19 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.10|6-Nº 31.666-v.10|6|64

**C E F I T E**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Rectificación de Contrato. Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Emma Holeczek de Weiss, Curt Weiss y Cristina María Weiss de Erb hoy de Trigona, con domicilio constituído en Tucumán 716, piso 3º, únicos integrantes de "Cefite S. R. L." en el expediente de modificación al contrato social a V. S. decimos: Que en la modificación al contrato de "CEFITE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; inscripta el 2 de Septiembre de 1963 al Nº 1.994, Fº 249, Lº 45, se ha transcripto erróneamente la firma de la socia Emma Holeczek de Weiss que ha firmado "Emmy H. de Weiss" y no como se consigna "Greenny H. de Weiss", pidiendo se rectifique en tal sentido el testimonio y copio protocolar, Que Será Justicia. — Fdo.: Emmy H. de Weiss, C. Weiss, Cristina W. de Trigona. — Hipólito Bouthemy, abogado.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.10|6 Nº 31.670 v.10|6|64

**METALURGICA ANTARES**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 22 de abril de 1964, don Luciano Pablo Costa cede la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "METALURGICA ANTARES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de Emilio Costa por la suma total y convenida de $ 300.000.— m|n. Esta cesión se efectúa con efectos retroactivos al 15 de noviembre de 1963. Quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. —e.10|6 Nº 31.671 v.10|6|64

**DINAMERICA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Jorge Amado Van Aken, argentino, casado, con domicilio en Cullen cinco mil cuatrocientos treinta y Nadim Chahar, argentino, casado, con domicilio en Catamarca mil seiscientos noventa y cuatro, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de importación y exportación de mercadería en general y anexos a cuyo efecto constituyen asiento principal de sus negocios en esta Ciudad en la calle Cullen cinco mil cuatrocientos treinta. Se conviene además lo siguiente: Uno) La entidad girará desde la fecha bajo la denominación de "DINAMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará tres años contados desde la fecha del presente instrumento. — Dos) El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de cincuenta cuotas cada socio, las que han sido integradas en bienes, totalmente, conforme al pequeño balance firmado por los socios. — Tres) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas, comprometiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir toda clase de bienes inmuebles o muebles, derechos y acciones, constituir derechos reales, dar o tomar bienes en locación, contraer toda clase de obligaciones y celebrar contratos de cualquier naturaleza, aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones, inclusive del exterior de esta República. b) Realizar operaciones bancarias en cualquier institución de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y percibir, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro documento negociable, a la orden o al portador, solicitar créditos en cuenta corriente, hacer declaraciones de bienes y demás operaciones bancarias. c) Comparecer en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado, a cuyo fin podrán otorgar los poderes necesarios, pudiendo promover o contestar demandas, poner o absolver posiciones, producir todo género de prueba, recusar decir de nulidad, pedir medidas precautorias y demás actos. d) Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados para ejecutar los actos enumerados. — Cuatro) Anualmente, en el mes de junio se practicará un balance general del giro social; de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá la reserva legal, el saldo se distribuirá por partes iguales a cada socio, en caso de existir pérdida será soportada en igual proporción. — Cinco) En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad seguirá con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación. En caso de incapacidad los pertinentes derechos serán ejercidos por el representante legal del socio incapacitado. — Seis) Toda divergencia que pueda suscitarse entre los socios será definitivamente dirimida por arbitradores, amigables componedores, con exclusión de los Tribunales Ordinarios. Cada parte en litigio nombrará su árbitro dentro de los cinco días de producida la discrepancia, los árbitros designarán a un tercero dentro de los cinco días siguientes, con quien resolverán constituidos en tribunal arbitral dentro de treinta días. De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires a los diez y ocho días de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — N. Chahar. — J. A. Van Aken. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Nadim Chahar y a don Jorge Amado Van Aken, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Registro trescientos treinta y ocho de esta Capital, extiendo esta certificación en Buenos Aires a diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un sello. — Miguel G. Girón (Escribano).

Buenos Aires, mayo 7 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.10|6 Nº 31.676 v.10|6|64

**REGI-SUMA ARGENTINA**
**Industrial y Comercial**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día que, según documento privado de fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, el señor Manuel José Novoa, vende, cede y transfiere a favor de Rubén Ariel Peloso y Aurora Elena Pesce las doscientas sesenta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital de "REGI-SUMA ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: a don Rubén Ariel Peloso, ciento treinta y tres cuotas y a doña Aurora Elena Pesce ciento treinta y cuatro cuotas. — Esta venta se realiza por su valor nominal o sea doscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal. — Como consecuencia de esta cesión han quedado como únicos integrantes de la referida sociedad el señor Rubén Ariel Peloso y la señora Aurora Elena Pesce, quienes en lo sucesivo tendrán a su cargo en forma conjunta el uso de la firma social, pudiendo representar a la sociedad, con todas las facultades que la cláusula sexta del contrato social les confiere a los gerentes.

Buenos Aires, junio 1º de 1964. — S|r.: 1º. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880 e.10|6 Nº 31.677 v.10|6|64

**FABRICA ARGENTINA**
**DE CABLES FADECA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"Primer testimonio. — Escritura número setecientos quince: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don José Milani, italiano, casado en primeras nupcias con doña Nélida Herrera, domiciliado en la calle Segurola número mil ciento ochenta y seis; don Armando Francisco Porcile, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Lavalle, domiciliado en la calle Larsen número dos mil seiscientos treinta y tres; don Pedro Ricardo Colik, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Serman, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante cuatrocientos cincuenta y cinco, piso cuarto, departamento "B" y don Osvaldo Rubén Bercovich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Hartman, domiciliado en la calle Monroe número cuatro mil ochocientos setenta y siete, piso primero, departamento quinto, todos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "FABRICA ARGENTINA DE CABLES FADECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil noventa y dos, al folio trescientos cincuenta del libro veintitrés de sociedades de responsabilidad limitada y cesiones de cuotas inscriptas en fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil trescientos cincuenta y tres al folio tres del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil trescientos cincuenta y dos, al folio tres del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aclaración de nombre del socio Porcile, inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil quinientos treinta y siete al folio cuatrocientos treinta y ocho del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ampliación de capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil seiscientos treinta y ocho al folio cuarenta y cuatro del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión de cuotas inscripta en el Registro Público de Comercio, el día cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cuyos instrumentos resulta que el capital de la referida sociedad es de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal que se encuentra integrado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Milani, mil ciento veinticinco cuotas o sea la suma de un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, el socio señor Porcile trescientas setenta y cinco cuotas o sea la cantidad de trescientos setenta y cinco mil pesos, el socio señor Colik setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos y el socio señor Bercovich setecientas cincuenta cuotas o sea la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos, siendo el plazo de duración de la misma, quince años, a contar del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Y los comparecientes continúan exponiendo:

Que el señor Osvaldo Rubén Bercovich, titular de setecientas cincuenta cuotas de capital, de un mil de pesos cada una, ha resuelto retirarse de la sociedad, dando los otros socios su conformidad al retiro. En consecuencia, en este acto, por ante mí de que doy fe, el Sr. Bercovich retira de la Sociedad la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo, que le entregan los señores José Milani, Pedro Ricardo Colik y Armando Francisco Porcile, dejándose expresa constancia que este retiro se hace del capital social. En consecuencia, el señor Bercovich, otorga a favor de la sociedad objeto de esta escritura, el más suficiente recibo y la más eficaz carta de pago, manifestando que con el importe que percibe en este acto, nada le queda adeudando la sociedad, por ningún concepto, como así también que nada tiene que reclamar a la misma y|o a los socios gerentes individualmente. — Por su parte, los señores José Milani, Pedro Ricardo Colik y Armando Francisco Porcile, a su vez declaran que nada tienen que reclamar al señor Bercovich, dándole conformidad por su actuación social. — A consecuencia del retiro del señor Osvaldo Rubén Bercovich, se modifica el capital social que queda reducido en la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos correspondiéndole al señor José Milani, mil ciento veinticinco cuotas de capital o sean un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, al señor Armando Francisco Porcile, trescientas setenta y cinco cuotas de capi-

tal o sea la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos y al socio Pedro Ricardo Colik, setecientas cincuenta cuotas de capital o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Asimismo se modifican los porcentajes de ganancias que se obtengan en la sociedad que a partir de la fecha se distribuirán en la siguiente proporción: al señor José Milani, el cuarenta y cinco por ciento, al señor Armando Francisco Porcile, el veinte por ciento y al señor Pedro Ricardo Colik, el treinta y cinco por ciento. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere, agregando finalmente los actuales componentes de la referida sociedad: Que las demás cláusulas del contrato social y cesiones de cuotas mencionadas, quedan en este acto ratificadas y consienten que de la presente se expidan los testimonios que se soliciten y se practiquen las inscripciones correspondientes. Leida esta escritura por mí, el Escribano autorizante, a los otorgantes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Pedro Ricardo Colik. — J. Milani. — A. F. Porcile. — O. R. Bercovich. — Está mi sello. Ante mí. Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento setenta del Registro sesenta y ocho a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de ley números tres millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos treinta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el día veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Sobre raspado: Sánchez, dos mil, Milani, Pedro, siguiente. Vale. — Testado: Públicos. No vale. — Entre líneas: Osvaldo. Vale. — Firma y sella: Emilio Picasso Larco — Escribano".

Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760 e.10|6 Nº 31.678 v.10|6|64

---

**CARLOS M. ROCHAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Cláusula Adicional. — Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Carlos María Romualdo Rochas, Eleodoro Aurelio Rochas, José Inocencio Rochas, Rafael Aimé Verbauvede, Ricardo Adán Rochas y Raquel Nilda Rochas, en su carácter de únicos componentes de la firma "CARLOS M. ROCHAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos tres millones doscientos setenta y cuatro mil moneda nacional, han convenido como cláusula adicional del contrato suscripto en la fecha, de formación de la sociedad mencionada, de que conste como formando parte de ese contrato la cláusula aclaratoria siguiente: "Cláusula Adicional (Décimo Quinta): El presente contrato surtirá efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual se retrotrae". — En prueba de conformidad y como parte del principal suscriben también el presente, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha preindicados. — Carlos M. Rochas. — Eleodoro Rochas. — José L. Rochas. — Rafael A. Verbauvede. — Ricardo A. Rochas. — Raquel Rochas.

Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.10|6 Nº 31.683 v.10|6|64

---

**CROMOTECNICA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que. Salomón Calb, Juan Cerviño, Carlos Alberto Carcagno y José María Caamaño, venden, ceden y transfieren las 4.000 cuotas, a su valor nominal de $ 1.000 cada una, que en conjunto y con cuanto más pueda corresponderles per otros conceptos en "CROMOTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor y en la siguiente proporción: del señor Severino Luis Pelli, argentino, domiciliado en Monteagudo 400, 3.600 cuotas y de don José Pelli, italiano, domiciliado en Lemos 213, ambos de esta ciudad, casados, mayores de edad, 400 cuotas; los cedentes que quedan totalmente desvinculados, separados y que renuncian al cargo de Gerentes que en la sociedad desempeñaban subrogan y colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, con mutua manifestación que nada tienen que reclamarse por ningún concepto, todo con vigencia al día 29 de abril de 1964 y por el precio total convenido de pesos 4.000.000 moneda nacional. — Y los cesionarios, únicos actuales socios, modifican las siguientes cláusulas, con los siguientes textos: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000) representado por cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas así: tres mil seiscientas cuotas que representan la suma de tres millones seiscientos mil pesos, por el señor Severino Luis Pelli y cuatrocientas cuotas, que representan la suma de cuatrocientos mil pesos por el señor José Pelli. A la fecha los socios ya han integrado totalmente sus respectivas cuotas de capital, cuyos importes se encuentran incorporados al giro financiero de la sociedad. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los señores Severino Luis Pelli y José Pelli, quienes la ejercerán con el cargo de Gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en forma separada, alternativa e indistintamente en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la sociedad. — Los señores Severino Luis Pelli y José Pelli podrán en caso de impedimento o ausencia delegar el uso de la firma social a favor de quien o quienes crean convenientes, con las mismas o menores facultades conferidas a su persona. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas, los señores Severino Luis Pelli y José Pelli quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales, mixtas y particulares, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Bancos particulares, mixtos y extranjeros, efectuar toda clase de arrendamientos, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la sociedad. — La precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Para todos los actos que obligan a la sociedad y para el caso de las cuentas bancarias, en los cheques a emitir, serán necesarias las firmas conjuntas de ambos Gerentes. — Séptima: Se deja nula, sin valor, ni texto alguno. — Décima Tercera: Para el caso de liquidación de la sociedad antes del término de vencimiento de este contrato, o al expirar el mismo, serán liquidadores los señores Severino Luis Pelli y José Pelli con las mismas facultades que les confiere el presente, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. — Las restantes cláusulas quedan en plena vigencia en cuanto no se oponga a lo pactdo por el presente instrumento del 29 de abril de 1964. — E|L.: "y", Vale.

Buenos Aires, 5 de junio de 1964.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560 e.10|6 Nº 31.694 v.10|6|64

---

**DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE LIBROS PARA AMERICA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores: Carlos Fernando Martínez Eder, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. 4.715.986, Policía Federal, con domicilio en la calle Estomba 2580, piso 5to., Dto. A de la Capital Federal; Roberto Pazo, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. 4.807.545, Policía Federal, con domicilio en la calle La Florida 681 de la localidad de Boulogne Sur Mer, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y Juan Carlos Ventura, argentino, soltero,, mayor de edad, C. I. 4.479.920, Policía Federal, con domicilio en la calle Diego Palma 526, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir la presente sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes, por las disposiciones del Código de Comercio y por las disposiciones legales vigentes: Primera: La sociedad se denominará: DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE LIBROS PARA AMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (D. A. L. P. A., S. R. L., capital m$n. 450.000). — Segunda: Se fija el domicilio de la sociedad en la calle Charcas 973, piso 3º, Dto. 28 de la Capital Federal. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad será de dos años prorrogables por iguales períodos, pero cualquier socio podrá retirarse de ella preavisando por telegrama colacionado con una antelación de tres meses al 30 de junio de cada año. — Cuarta: La sociedad ha de dedicarse a la compra, venta y distribución de libros al por mayor y al por menor, importación y exportación de los mismos y en general a todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: Carlos Fernando Martínez Eder, ciento cincuenta cuotas por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Roberto Pazo, ciento cincuenta cuotas por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Ventura, ciento cincuenta cuotas por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — El aporte de cada uno de los socios se realiza íntegramente en bienes que figuran en balance por separado y que firmado de conformidad por la totalidad de los socios forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La Administración y Fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios: señores Carlos Fernando Martínez Eder, Roberto Pazo y Juan Carlos Ventura, quienes quedan designados con el cargo de "Gerentes". — Obliga a la sociedad la firma conjunta de dos de sus mencionados "Gerentes". — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en el momento en que cualquiera de los socios lo solicite, anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido, previas las deducciones por reserva legal y otras reservas que los socios resuelvan realizar, las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas capital, soportándose las pérdidas en la misma proporción, si las hubiere. — Octava: Las asambleas generales ordinarias se reunirán en el mes de febrero de cada año; y las extraordinarias cada vz que alguno de los socios así lo requiera. — Novena: Cualquier duda o divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que nombrarán un tercero y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. — En caso de desacuerdo de los árbitros para nombrar el árbitro tercero el mismo será designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en esa oportunidad. — Décima: En prueba de conformidad con lo antes expuesto, en la Ciudad de Buenos Aires, y a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y cuatro, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Carlos Fernando Martínez Eder. — Roberto Pazo. — Juan Carlos Ventura.

Buenos Aires, marzo 13 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.10|6-Nº 31.699-v.10|6|64

---

**NOVOMOTOR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Aumento de Capital: Entre los Sres. Rodolfo Felipe Passaggio, argentino, casado, domiciliado en la calle Holmberg 2749, Capital Federal y Liria Rosa Passaggio de Passaggio, argentina, casada, domiciliada en la calle Holmberg 2749, Cap. Federal, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la firma NOVOMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 1 de junio de 1956 bajo el Nº 1329 al folio 270 del libro 30 y sus posteriores modificacionees con fecha 13 de agosto de 1956 bajo el Nº 2.266, al folio 400 del libro 30; 27 de octubre de 1958, bajo el Nº 3.586 al folio 263 del libro 35 y el 5 de octubre de 1960, bajo el Nº 3.155 al folio 261 del libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto elevar el Capital Social de pesos un millón m/n. c/l. a cuatro millones de pesos m/n. c/l., con efecto retroactivo al 1º de enero de 1964 y en consecuencia, actualizar la cláusula cuarta del contrato social, que queda redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social de un millón de pesos m/n. c/l., queda elevado a la suma de cuatro millones de pesos m/n. c/l., dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos m/n. c/l., cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: Rodolfo Felipe Passaggio tres mil novecientas sesenta cuotas o sea tres millones novecientos sesenta mil pesos m/n. c/l., y Liria Rosa Passaggio de Passaggio cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos m/n. c/l., integrados por los bienes que surgen de los libros de contabilidad de la sociedad, cuyas cifras han sido conformadas oportunamente por los socios teniéndose aquí por reproducidas. — Las partes dejan constancia de que quedan en plena vigencia y sin modificación todas las demás cláusulas del contrato social, en cuanto no hubieran sido modificadas por el presente. — En prueba de conformidad, los socios suscriben el presente, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de 1964. — Firmado: Liria Rosa Passaggio de Passaggio y Rodolfo Passaggio. — Entrelíneas: "Mil", vale. — E/L.: "secretaría del autorizante", vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.10|6-Nº 31.724-v.10|6|64

---

**VALICOLIC**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 15 de mayo de 1963, don Lipa Tobías Kluger y don Abraham David Kluger, ceden, venden y transfieren en propiedad, las 125 cuotas capital de $ 1.000 cada una que cada uno de ellos tiene y le corresponde en la sociedad "VALICOLIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Enrique Kaniucki, por la suma de $ 250.000 que recibieron antes de ahora; y por el mismo acto don Samuel Kaniucki, cede, vende y transfiere en propiedad, por su valor nominal, las 125 cuotas de $ 1.000 moneda nacional o sea $ 125.000 de que es titular en la sociedad antes referida, a favor de los señores don Leandro Bernardino Castagnone, domiciliado en Gaona 4777, Lib. de Enrol. Nº 2.957.454, argentino, casado con Clementina María Arzani; y don José Nicolás Salerno, domiciliado en Miranda 4981, Céd. de Id. Nº 4.478.909, italiano, casado con María Rosaria Salerno, por partes iguales. — Los cedentes, hacen renuncia expresa a su calidad de socios y gerentes de la sociedad, quedando como únicos componentes don Enrique Kaniucki, don Leandro Bernardino Castagnone y don José Nicolás Salerno, todos ellos designados gerentes, quienes resuelven prorrogar el término de duración de su contrato social por cinco años más de la fecha de su vencimiento y modificar la cláusula quinta del contrato original en el sentido de que sea el único socio gerente que pueda obligar a la sociedad, sea el señor Enrique Kaniucki, continuando todas las demás cláusulas del contrato social, con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, junio 5 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.10|6-Nº 31.725-v.10|6|64

---

**MAXIM'S HOTEL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del 28 de abril de 1964, ante el Escribano de la Capital don José Antonio Basso, se dio fecha cierta al documento privado de fecha 10 de abril de 1964, mediante el cual los señores: Enrique José Domingo Parola y Olmar Eduardo Domingo Parola, ceden al señor Juan Taranto, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1963, por su valor nominal, en la proporción de 42 cuotas cada uno, valor nominal de $ 100.— c|u., que tienen y les corresponden en "MAXIM'S HOTEL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — S|raspado: "42" vale.

Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.10|6-Nº 31.726 v.10|6|64

---

**SAN MARTIN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 22 de mayo de 1964, el ingeniero don Rodolfo José Pironelli, vende, cede y transfiere a favor de don Oscar Isaac Merlino, sus 1.500 cuotas capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "SAN MARTIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y, por el mismo acto don Abel Ercoles Vidoret, vende, cede y transfiere a favor de don David Enrique Merlino, sus 1.500 cuotas de igual valor y por su valor nominal, que tiene y le corresponden en la misma sociedad, cediéndoles conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones, que los cedentes tenían y habían en la sociedad con relación

a las cuotas cedidas, colocándolos en sus mismos lugares y grado de prelación que sobre lo cedido tenían.

Buenos Aires, junio 5 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.10|6-Nº 31.729 v.10|6|64

---

**SERRA HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 14 de mayo de 1964, los componentes de la sociedad "SERRA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han dejado resuelto que el socio don Mario Serra, ha cesado en su calidad de gerente el 30 de abril de 1964, y que en adelante, tampoco prestará su trabajo personal, quedando solamente en carácter de socio titular de 90 cuotas capital de $ 1.000.— m|n. cada una, quedando en consecuencia como único gerente el socio don Mario Luis Serra, que tendrá las atribuciones que confiere el Art. 6º del contrato social, todo con retroactividad al 1º de mayo de 1964. — Enmendado: "5" vale.

Buenos Aires, junio 5 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.10|6-Nº 31.728 v.10|6|64

---

**VAZQUEZ Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 21 de mayo de 1964, doña Adelina Concepción Castro de López, con la autorización conferida en los autos sucesorios de don Jorge López que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Dr. Antonio Borré, Secretaría del Dr. Alberto Alba Posse, la totalidad de las 19 cuotas capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que su hija menor Silvia Argentina López y Castro, tiene y le corresponden en la sociedad "VAZQUEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Ramón Demetrio López, quedando como consecuencia de esta cesión como únicos componentes de la sociedad, don Ramón Demetrio López y doña María Esther Zea de López. — E|líneas "a favor de don Ramón Demetrio López", vale. — Por la suma total de $ 250.000. — S|R. "junio" vale.

Buenos Aires, junio 5 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.10|6-Nº 31.730 v.10|6|64

---

**SAMORGA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 23 de enero de 1964, el socio señor Emilio Morgade cede, vende y|o transfiere cor retroactividad al 1º de enero de 1964 y libre de toda deuda y|o gravamen a los señores José Eskenazi, Jesús Sánchez y David Galante, ciento sesenta y seis cuotas de capital de valor nominal de un mil pesos m|n. cada una que le corresponden en la razón social SAMORGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida con fábrica de repuestos para bicicletas y anexos en Bartolomé Mitre 3340, Capital Federal. — El precio de la cesión se conviene en $ 450.000.— y las cuotas son adquiridas en la siguiente proporción: señores David Galante y José Eskenazi 55 cuotas de capital por cada uno de ellos y señor Jesús Sánchez, 56 cuotas de capital.

Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.10|6-Nº 31.732 v.10|6|64

---

**BENJAMIN MARGULIES Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Don Benjamín Margulies, argentino, casado, con domicilio en la calle Córdoba Nº 5015, quinto piso, Don Uszer Meilech Margulies, argentino, casado, con domicilio en la calle Córdoba Nº 5015, sexto piso, Don Salomón Franc, [illegible], casado, con domicilio en la calle Yerbal Nº 2248, séptimo piso, Departamento "H", y don Manuel Benzion, argentino, casado, con domicilio en la calle Mendoza Nº 2447, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas siguientes: Primero: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de "BENJAMIN MARGULIES Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto el de dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de alhajas y artículos afines; Segundo: El domicilio legal se fija en la calle Sarmiento Nº 2454, sin perjuicio de cambiarlo en el futuro cuantas veces se considere necesario y de poder establecer fábricas y|o establecimientos y|o sucursales en esta Ciudad o en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar del primero de enero del corriente año, pero transcurridos dos años cualquiera de los socios podrá retirarse, debiéndose hacer conocer esta decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. — En este caso la Sociedad o los socios podrán adquirir su cuota de capital, reintegrándole el mismo con más las utilidades que le correspondan de acuerdo con el balance anual inmediato siguiente que practique la Sociedad, cincuenta por ciento al contado y el resto en diez cuotas mensuales iguales con un interés del doce por ciento anual. Si la Sociedad o los socios no quisieran o no pudieran adquirir las cuotas del socio saliente, éste podrá transferirlas a terceras personas. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cinco Millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a Benjamín Margulies la cantidad de dos mil ochocientas cinco cuotas o sea la suma de Dos millones ochocientos cinco mil pesos moneda nacional, a Uszer Margulies un mil trescientas veinte cuota o sea la suma de Un millón trescientos veinte mil pesos moneda nacional, a Salomón Franc la cantidad de ochocientas veinticinco cuotas o sea la suma de Ochocientos veinticinco mil pesos moneda nacional y a Manuel Benzion la cantidad de quinientas cincuenta cuotas o sea la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional. —

Este capital se halla totalmente suscripto e integrado de conformidad con el Balance que de común acuerdo firman por separado los socios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Benjamín Margulies en su carácter de Gerente General. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Benjamín Margulies, del señor Manuel Benzion o del señor Oscar Margulies en forma indistinta, quienes podrán en nombre y representación de la Sociedad otorgar cuantos instrumentos públicos o privados se consideren necesarios, así como librar cheques, giros, letras de cambio, pagarés, vales, firmar endosos y avales. — La enunciación anterior no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo sustituir poderes, realizar toda clase de operaciones, especialmente las determinadas en la cláusula novena y sus facultades no reconocerán más límites que los impuestos por las leyes y los intereses sociales. — Los socios no podrán comprometer la firma social en ningún negocio ajeno a la Sociedad ni darla para fianzas o garantías de ningún género. — Cualquiera de los socios podrá representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Vocalías de Conciliación, Tribunales de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y Dirección Nacional de Aduanas. — Sexto: Los socios podrán establecer por simple mayoría de votos las funciones que a cada uno le correspondan así como la necesidad de su dedicación exclusiva a la atención de los negocios sociales, como también la fijación de la remuneración mensual que se estime pueda corresponderles y con imputación a gastos generales, todo lo cual deberá dejarse establecido en el Libro de Actas de la Sociedad; Séptimo: Las resoluciones y determinaciones sociales serán tomadas en todos los casos incluso los comprendidos dentro del artículo 354 del Código de Comercio por mayoría de votos. — Los ausentes o impedidos podrán hacerse representar mediante carta-poder. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los bienes de la Sociedad a los efectos de fijar las utilidades o pérdidas habidas durante el ejercicio sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo con el Balance a que se ha hecho referencia, previa las deducciones y amortizaciones que técnicamente correspondan y del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios de la siguiente forma: el cincuenta por ciento a Benjamín Margulies, veinticinco por ciento a Uszer Margulies, quince por ciento a Salomón Franc y diez por ciento a Manuel Benzion. — No obstante lo dispuesto precedentemente de dichas utilidades líquidas y realizadas por decisión de la mayoría de votos de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social podrán constituirse reservas especiales hasta con el cincuenta por ciento de dichas utilidades y por decisión de la mayoría de votos que representen al setenta y cinco por ciento del capital social podrán constituirse reservas especiales hasta con el cien por ciento de dichas utilidades. — Las pérdidas serán distribuidas en la misma proporción. — Noveno: Para el mejor desempeño de sus funciones, la Sociedad podrá locar, vender, comprar, hipotecar, prendar bienes muebles e inmuebles, solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina o en cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales con entidades privadas u oficiales, en las condiciones que se pactaren de acuerdo con la carta orgánica de cada institución, pudiendo girar en descubierto, en cuenta corriente, descontar documentos al cobro y realizar operación comercial que tuviera atinencia con sus fines. — Décimo: A los efectos de la liquidación y partición de la Sociedad, el gerente será el liquidador de la misma, debiendo proceder con las normas establecidas en el Código de Comercio y las que se establecieren. — Undécimo: En caso que durante la vigencia del presente contrato falleciera o se incapacitare alguno de los socios, los otros socios deberán decidir: a) Por disolver totalmente la Sociedad; o bien b) Hacerse cargo del Activo y Pasivo social, en cuyo caso liquidarán a los herederos del socio desaparecido el capital que a éste le correspondía de acuerdo con el balance anual inmediato siguiente que practique la Sociedad, salvo que decidan aceptar continuar la Sociedad con los herederos del socio desaparecido a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación. — El haber que resultare a favor del socio desaparecido le será abonado por la Sociedad en los plazos y condiciones que se indican en la cláusula tercera. — Duodécimo: En caso que durante la vigencia del presente contrato se suscitare entre los socios y|o sus herederos cualquier divergencia sobre la aplicación e interpretación del mismo, ella será dirimida por un tribunal de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Los árbitros antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable debiendo las costas del juicio ser abonadas por el socio que lo promoviere aun cuando ganasen el pleito. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo indicado. — Entre líneas: y cinco. Vale. — B. Margulies. — A. Franc. — O. Margulies. — M. Benzion. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.050.— e.10|6-Nº 31.680-v.10|6|64

---

**ERNST LOMBERG**

**Laboratorio Químico y Farmacéutico**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Al solo efecto de constituir Sociedades

Testimonio. — Traducción. — Copia certificada. — Primer Testimonio. Nº de protocolo 538, del año 1948. — Hamburgo, a 28 de octubre de 1948. — Ante mí, el infrascripto escribano doctor Kurt Junge, con despacho en Hamburgo, comparecieron en la fecha los siguientes señores, de mi conocimiento personal: 1º — El señor Rudolf Petersen, domiciliado en Wentof Reinbeck, cerca de Hamburgo; 2º — El doctor en jurisprudencia Horst Pavel, domiciliado en Hanóver, Calle Richard Wagner 23; 3º — El doctor Max Dürr, domiciliado en Munich-Locnhausen, calle Mülerstadel 51. — Los comparecientes me manifestaron su propósito de celebrar una asamblea de socios de la firma "Ernst Lomberg, Chemisches und Pharmazeutisches Laboratorium G. m. b. H." (ERNST LOMBERG, LABORATORIO QUIMICO Y FARMACEUTICO S. R. L.), en Constanza, y me solicitaron la correspondiente protocolización. — Los comparecientes indicados bajo los Nos. 1), 2) y 3) representan el total del capital social, que asciende a RM 5.500.000 valor nominal, de la mencionada sociedad, en la siguiente forma: El compareciente indicado bajo el Nº 1) representa una cuota de capital de RM 2.550.000 valor nominal. — El compareciente indicado bajo el Nº 2) una cuota de capital de RM 2.450.000 valor nominal, en su calidad de miembro delegado del directorio de la sociedad "Akkumulatoren-Fabrik Aktiengesellschaft", Hagen|Westfalia, conforme al poder de fecha 26 de octubre de 1948, que tengo a la vista. El compareciente indicado bajo el Nº 3), miembro del directorio de la firma "Byk-Guldenwerke, Chemische Fabrik A. G. (Fábrica Química S.A.), una cuota de capital de RM 500.000, valor nominal. — Los comparecientes indicados bajo los Nos. 1), 2) y 3) declararon: En nuestra calidad de socios de la Sociedad "Ernst Lomberg, Chemisches und Pharmazeutisches Laboratorium G. m. b. H.", en Constanza, celebramos por el presente una asamblea de socios, reunuciando a una convocatoria efectuada en forma y término, y resolvemos lo siguiente: Modificándose correspondientemente el estatuto social, se cambia el nombre de la sociedad en "Byk-Gulden-Lomberg Chemische Fabrik Geselschaft mit beschränkter Haftung" (Byk-Gulden-Lomberg Fábrica Química, Sociedad de Responsabilidad Limitada). — El acta fue leída a los comparecientes ratificada por los mismos y firmada de puño y letra como sigue: Rdo: Rudolf Petersen. Fdo: Horst Pavel. Fdo: Dr. Max Dürr. Fdo: Dr. Kurt Junge. — Escribano. — Sigue una liquidación de derechos notariales. — Se expide por el presente testimonio de la precedente escritura, inscripta en el protocolo del año 1948, bajo el Nº 538, para la sociedad "Byk - Gulden - Lomberg, Chemische Fabrik, Gesellschaft mit beschränkter Haftung". — Hamburgo-Blankenese, a 28 de octubre de 1948, Fdo: Dr. Kurt Junge. Escribano. — Sello. — Certifico por el presente que la precedente copia concuerda textualmente con el primer testimonio que tengo a la vista. — Hamburgo-Blankenese, 28 de octubre de 1948. — Fdo: Dr. Kurt Junge. Escribano. — Hay un sello que dice: Dr. Kurt Junge. Sello notarial. Hamburgo. — Se certifica la conformidad de la presente fotocopia con la copia certificada. — Constanza, a 20 de febrero de 1961. — Escribanía I: Fdo: Dr. Laun. Consejero judicial superior, en calidad de escribano. — Hay un sello que dice: Escribanía de Constanza. — Sigue una liquidación de derechos notariales. — E 910. — Legalización. — Se certifica por el presente la autenticidad de la precedente firma del escribano, consejero judicial superior Dr. Eugen Laun, de la Escribanía de Constanza, y la del sello oficial puesto al lado. — Al mismo tiempo se certifica que el antes mencionado estaba facultado para el acto oficial realizado. — Constanza, a 21 de febrero de 1961. — Por el Presidente del Tribunal Regional: Fdo: Friederang. — Hay un sello que dice: Tribunal Regional de Constanza. — Hay una liquidación de derechos. — Sigue, en idioma nacional, la legalización del Consulado de la República Argentina de Munich. — Es traducción fiel de su original, que en idioma alemán tengo a la vista y al que me remito. — Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril de 1961. — Juan M. Semon. — Está su sello. — Matrícula de Traductores Tomo II Folio 16 y 28 (Cap.) Tº II F. 168 y 272 (La Plata).

Buenos Aires, 29 de mayo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640 e. 10|6 Nº 31.753 v. 10|6|64

---

**YACANTO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 6 de mayo de 1964, el señor Manuel López cede y transfiere a favor del señor Alfonso Angel Dáttoli ochenta y tres cuotas de capital y a favor del señor Hugo Luis César Montelatici, ochenta y tres cuotas capital valor nominal mil pesos cada una, que totalizan ciento sesenta y seis cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad Yacanto, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1961 y por la suma de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional. — El señor Manuel López en virtud de la cesión que realiza se aparta totalmente de la sociedad YACANTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inclusive de la gerencia de la misma.

Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.10|6-Nº 31.752-v.10|6|64

**ARQUI - VE**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los treintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Manuel A. Rivero y Hornos, Juan Armendi y Héctor Vicente Armendi, todos los nombrados, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, por el presente otorgan y declaran: Que los señores Manuel A. Rivero y Hornos y Juan Armendi, son los únicos y actuales integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ARQUI - VE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social de fecha 7 de octubre de 1957 y sus posteriores modificaciones del 10 de mayo de 1962 y 15 de mayo de 1962, constan debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Que habiendo decidido el socio señor Manuel A. Rivero y Hornos desvincularse de la sociedad, y ceder a tal fin sus cuotas de capital al señor Juan Armedi y al restante compareciente, todos los nombrados de común acuerdo resuelven: Primero: El señor Manuel A. Rivero y Hornos cede y transfiere a favor de los señores Juan Armendi y Héctor Vicente Armendi la totalidad de las quinientas (500) cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—) que a la fecha tiene y le corresponde en "Arqui - Ve Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La presente transferencia se practica en la proporción de cuatrocientas ochenta (480) cuotas para el señor Juan Armendi y de veinte (20) cuotas a favor del señor Héctor Vicente Armendi. — Segundo: Se fija como precio único total y definitivo por la cesión de las quinientas (500) cuotas a que se refiere la cláusula anterior, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000), cuyo importe el cedente recibe en este acto de manos de los cesionarios a su entera conformidad, sirviendo con tal motivo el presente de suficiente constancia y carta de pago en forma. — Se deja debidamente aclarado que el precio referido comprende el capital y las utilidades que corresponden al cedente en la sociedad, el saldo en su cuenta particular, parte proporcional en el fondo de reserva legal y cualesquiera otros créditos que pudieran corresponder al nombrado hasta el día de la fecha con motivo de su vinculación social. — Tercero: Como consecuencia de lo expuesto a partir de este acto quedan como únicos y actuales integrantes de "Arqui - Ve Sociedad de Responsabilidad Limitada" los señores Juan Armendi y Héctor Vicente Armendi, quienes acuerdan designar al señor ingeniero Leopoldo de Negri como gerente de la sociedad, a cuyo fin se faculta al nombrado a ejercer en forma individual la dirección y administración de los negocios sociales y al uso de la firma social, la que podrá utilizar también en forma conjunta con uno cualesquiera de los socios, pudiendo en el ejercicio de su cometido hacer uso de la misma con iguales derechos que los reconocidos a los propios socios y sin ninguna otra clase de limitación que la que expresamente se estipule en este contrato. — Sin perjuicio de todos los actos, contratos y acciones propias del giro social, el gerente queda en forma personal especialmente facultado: a) Para adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Para celebrar contratos de arrendamiento, renovarlos y rescindirlos y cobrar o pagar arrendamientos. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo o cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros valores, y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Representar a la sociedad en el país o en el extranjero ante los gobiernos, ministerios, municipalidades y cualesquiera otras oficinas o reparticiones públicas. — e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados y representar a la sociedad con todas las facultades que consignan las leyes a fondo y las de forma, que rigen el mandato. — f) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos, total o parcialmente. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y otorgar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: A los fines que correspondan los socios señores Juan Armendi y Héctor Vicente Armendi dejan establecido que la designación de gerente a que se refiere la cláusula anterior implica una modificación expresa de lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio de fecha 15 de mayo de 1962, en tanto y en cuanto esta última se oponga a lo acordado en la cláusula tercera de este convenio. — Quinto: Los socios señores Juan Armendi y Héctor Vicente Armendi ratifican la validez de todas las cláusulas y estipulaciones del contrato social de "Arqui - Ve Sociedad de Responsabilidad Limitada" de fecha 7 de octubre de 1957 y de los convenios ampliatorios del 10 y 15 de mayo de 1962 que expresa o tácitamente no hayan sido modificadas en este acto. — En prueba de conformidad y para su constancia se firma un único ejemplar, el que previa habilitación con el sellado de ley servirá para su presentación en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Manuel A. Rivero y Hornos; Juan Armendi; Héctor Vicente Armendi.

Buenos Aires, mayo 11 de 1964.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.10|6 Nº 31.765 v.10|6|64

**ROCCATAGLIATA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Regitro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 821. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres; ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Santiago Roccatagliata, viudo de sus primeras nupcias con doña Emma Celestina Bono y don Angel Roccatagliata, casado en primeras nupcias con doña Ana Schipani, ambos domiciliados Pichincha trescientos cincuenta y seis, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que mediante escritura otorgada ante mí, el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, dejaron constituida entre los comparecientes la sociedad "ROCCATAGLIATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que se tomó razón en el Registro de Comercio el trece de diciembre del mismo año, bajo el número: dos mil doscientos setenta y nueve, al folio trescientos nueve del Libro Quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, también por escritura pasada ante mí, el veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, aumentaron el capital social hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y prorrogaron el término de duración de la misma hasta el día primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil setecientos cincuenta y ocho, al folio setenta y cuatro del Libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como resulta del testimonio que tengo a la vista, doy fe, luego por escritura de fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno, también pasada ante mí, prorrogan el término de duración del aludido contrato social dos Dos años más a contar desde el día de su vencimiento, es decir que fenecerá el treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número Tres mil trescientos dieciséis, al folio cuatrocientos diez del Libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, como resulta del testimonio que tengo a la vista, doy fe. — Y agregan: Que habiendo expirado el plazo de la última prórroga, los dicentes han continuado las actividades sociales en la misma actividad, por lo que mediante este otorgamiento a fin de regularizar esta situación, Renuevan el aludido Contrato Social, con las expresadas modificaciones y bajo todas las cláusulas de su constitución, las que reproducidas son las siguientes: Primera: La sociedad continuará bajo la denominación: "Roccatagliata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pichincha trescientos cincuenta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El término de duración será de Dos Años contados desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la importación y venta de tejidos y de confecciones por mayor y menor y negocios afines. — Cuarta: El capital social se eleva a la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una suscriptas por los socios del siguiente modo: Don Santiago Roccatagliata, ciento cuarenta cuotas y don Angel Roccatagliata, sesenta cuotas, el que está totalmente integrado y consiste en las cuotas capital de cada uno de los socios resultantes del balance al treinta de junio del corriente año de la sociedad que se prorroga, que en copia se agrega a la presente escritura y forma parte integral del presente contrato. — Quinta: Las cuotas capital no podrán ser cedidas ni transferidas a favor de terceros sin consentimiento de ambos socios. — Sexta: Ambos socios, indistintamente, seguirán siendo Gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada con las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las enunciadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de las cláusulas quinta y sexta del mismo por improcedentes y no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a su giro ni en fianzas a favor de terceros. — Séptima: Los balances se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año y quedarán aprobados dentro del término de sesenta días y luego de destinar el 5 % de las utilidades líquidas a la formación del fondo de reserva legal, el remanente se distribuirá entre ambos socios en la siguiente proporción: El sesenta por ciento para el señor Santiago Roccatagliata y el cuarenta por ciento para el señor Angel Roccatagliata, en igual proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Ambos socios de común acuerdo podrán disponer reservas especiales así como habilitaciones o gratificaciones. — Octava: Si en cualquiera de los balances se comprobase una pérdida del cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. — Novena: En caso de impedimento físico permanente o muerte de uno de los socios, el otro decidirá por sí e inapelablemente dentro de los sesenta días, entre aceptar a sus representantes o herederos en la Sociedad o pagarles su parte conforme al último balance. — En el primer caso deberán aquéllos unificar su representación, en el segundo si el fallecido fuera el socio Santiago Roccatagliata, en cuatro cuotas semestrales iguales y sin interés, y si fuera el señor Angel Roccatagliata, en dos cuotas semestrales iguales y sin interés. — Décima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios o sus sucesores, serán dirimidas por un tribunal arbitrador integrado por un árbitro designado por cada parte divergente dentro de los diez días de producido el conflicto, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia dentro de los cinco días, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación y su fallo será inapelable. — Bajo las Diez Cláusulas precedentes dejan renovada la Sociedad "Roccatagliata, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Santiago Roccatagliata. — Angel Roccatagliata. — Está mi sello. — Ante Mí: Carlos A. Patiño Aráoz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos veintiuno del Registro doscientos tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del Dos millones quinientos ocho mil seiscientos cincuenta y tres al presente Serie A. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: trescientos — Mil — y — situación — Integrado — no — cuarenta — la — divergencias — parte — Las — Angel — tres — Vale.

—Hay un sello — Carlos A. Patiño Aráoz. — (Escribano). — Buenos Aires, septiembre 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160. — e.10|6-Nº 31.772-v.10|6|64

**IGNACIO HAFELLNER Y CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Deposita en pago. — Pide transferencia de cuotas. — Señor Juez Nacional de Paz: Ignacio Hafellner, en su carácter de gerente de "Ignacio Hafellner y Cía., Soc. de Resp. Ltda", constituyendo domicilio en San José setecientos treinta y siete, en autos: Hafellner, Antonio; su sucesión", a V. S. digo: que se ha depositado a la orden de V. S. y como perteneciente a esto juicio, la suma de cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y un pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, a que asciende el importe total, que al causante y a la sucesión le correspondería por haber y utilidades, etc., en razón del carácter de socio que don Antonio Hafellner tenía en la firma "Ignacio Hafellner y Cía., S. R. L.", según contrato firmado celebrado el diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº trescientos setenta y ocho, folio doscientos veintinueve, Libro veintidós de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicho importe, que en nombre de la sociedad que represento doy enteramente en pago, resulta de la pericia contable confeccionada por el señor Contador Público don Jorge Jair que obra agregada a fs. noventa y tres, ciento dos, cuyo resultado acepto en todas sus partes y, a la cual, la esposa del causante, doña Eleonora Gartner de Hafellner, por sí y en nombre de su hija menor de edad doña Rosa Juana Hafellner presta conformidad en un otro sí. — En consecuencia solicito: en mérito del mencionado depósito de dinero que en pago efectúe, se declare cancelado el haber que a don Antonio Hafellner y a su sucesión le ha correspondido por capital, utilidades, saldo de la cuenta particular y valor llave en la sociedad "Ignacio Hafellner y Cía., S. R. L.", teniendo presente que el pago lo ha hecho la sociedad con dinero de su pertenencia a cargo de la cuenta registrada como provisiones, y que por lo tanto, las catorce cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean catorce mil pesos moneda nacional de Capital, de que era titular el aludido causante, quedan transferidas en propiedad, en favor de la misma sociedad "Ignacio Hafellner y Cía., Soc. de Resp. Ltda." adquisición que ésta hace en virtud de la facultad que le acuerda el Art. 12 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disponiendo al propio tiempo el Juzgado, que a los fines de la inscripción de la transferencia de cuotas en el Registro Público de Comercio, el señor Actuario, en una sola pieza, me expida testimonio de este escrito en el todo o en lo pertinente, con la resolución favorable que en él recaiga, en los términos que dejo consignados, forma que acepto de acuerdo a lo preceptuado en el Art. cuarto de la ley citada once mil seiscientos cuarenta y cinco, y desistiendo así de la escritura pública, por no ser indispensable y a la vez acelerar la suscripta, el procedimiento y resultar un medio más económico. — En mérito que la sucesión representada por la cónyuge supérstite doña Eleonora Gartner de Hafellner, presta en un otro sí, conformidad a este escrito, desde ahora no me opongo a que los fondos depositados queden disponible. — Se acompaña con este escrito declaración jurada por trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional en concepto de impuesto fiscal de sellos por la transferencia de cuotas, de lo cual, también certificará el Sr. Actuario. Quiera V. S. proveer de conformidad, que: Ignacio Hafellner. — Otro sí: digo: Eleonora Gartner de Hafellner, por sí, y su hija menor Rosa Juana Hafellner, sin revocar mandato, con domicilio legal en Chile mil cuatrocientos diez, a V. S. digo: Que atento lo expuesto en el principal de este escrito y a médito del depósito efectuado en pago, conforme a la pericia contable de autos, expreso: Que acepto el pago efectuado y se declare la transferencia de las catorce cuotas de un mil pesos moneda nacional de mi esposo a favor de la firma "Ignacio Hafellner y Cía., Soc. de Resp. Ltda., y cancelado definitivamente su haber en dicha sociedad por los conceptos señalados. — Presto conformidad con la pericia confeccionada por el Contador don Jorge Jair y pido su aprobación. — Tenerlo presente: Será Justicia. — Eleonora G. de Hafellner". — "Buenos Aires, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Y Visto: Atento a las conformidades prestadas por los interesados a fs. ciento seis y fs. ciento siete vta.; apruébase en cuanto ha lugar por derecho la pericia contable de fs. noventa y tres ciento dos y expídase el testimonio solicitado a fs. ciento cinco. — José A. Amuchástegui Keen". — "Buenos Aires, tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Y vistos: Téngase presente y atento a lo que resulta de las constancias de autos y conformidades prestadas; declárase la transferencia de las catorce cuotas de un mil pesos m|n. que el causante tenía como titular y que quedan como de propiedad de la sociedad "IGNACIO HAFELLNER Y CIA., S. R. L." como correspondiente a capital, utilidades y saldo de su cuenta y atento al depósito de fs. ciento cuatro, quedan cancelada. — José A. Amuchástegui Keen". — Certifico en cuanto ha lugar en derecho que a fs. ciento tres ha sido agregada una declaración jurada por impuesto de sellos, y que acredita haberse pagado la cantidad de trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional por la transferencia de las cuotas que instrumenta el escrito testimoniado precedentemente. — Lo precedentemente testimoniado es copia fiel y transcripción de los originales que se encuentran agregados a fs. ciento cinco a fs. ciento seis y autos

de fs. ciento siete vta. y fs. ciento ocho vta., de los autos: "Hafeliner, Antonio; su sucesión", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº veintitrés, a cargo del Dr. José A. Amuchástegui Keen y Secretaría a mi cargo. — Expido el presente en virtud de lo ordenado por S. S. a fs. ciento siete vta., y para ser presentado ante el señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro para su inscripción y que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — E|L: ciento dos. Vale. — Edo: Inscripción, seiscientos, sesenta, cuanto. Todo vale. — Será Justicia. T. Nº. vale — Hay un sello: Marcelo R. Moss, secretario. — E|L: ciento dos. Vale.

Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600 e. 10|6 Nº 31.773 v. 10|6|64

## C A U C H O L I T E

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Máximo Juan Matera, argentino, soltero, con C. I. Nº 4.247.903, Capital, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 733, Capital; Néstor Fonda, argentino, soltero, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe Nº 452, Capital, con C. I. Nº 3.156.647, Capital, y Daniel Silvio Costagliola, italiano, casado, domiciliado en la calle Brasil Nº 161, Capital, con C. I. Nº 3.967.787, Capital, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: En el día de la fecha queda constituida la presente sociedad que girará en plaza bajo el rubro de CAUCHOLITE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para todos los actos inherentes a la misma, integrada por los señores Máximo Juan Matera, Néstor Fonda y Daniel Silvio Costagliola, con sede principal calle Brasil Nº 161, Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El capital social lo compone la suma de ochocientos diez mil pesos moneda nacional, aportados en la siguiente proporción: cada socio doscientas setenta cuotas de mil pesos cada una, discriminados en maquinarias, rodados, herramientas, mercaderías y dinero en efectivo. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un taller de recauchutaje y compraventa de cubiertas nuevas y usadas de automotores y afines, podrá asimismo efectuar toda otra actividad vinculada directa o indirectamente a su objeto. — Cuarta: El plazo de duración de la presente sociedad es de treinta años a partir de la fecha; no obstante el plazo fijado cualquier socio podrá retirarse luego de transcurridos tres años de vigencia del presente, previo aviso con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado a la fecha de su retiro, y en virtud de ello se practicará un balance e inventario y de lo que le correspondiera en conjunto de cuotas de capital y ganancias obtenidas, se le abonará el cincuenta por ciento al contado y el resto documentado con vencimiento de cada treinta días no pudiendo transcurrir más de dos años para el pago total y sin interés, y se le agregará un valor llave del cuarenta por ciento del capital social existente en ese momento, no pudiendo el socio saliente integrar sociedades del mismo ramo, en un período de tres años. — Quinta: La administración como así la firma social estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, pero siempre con el aditamento de Caucholite Sociedad de Responsabilidad Limitada, para representar y obligar a la sociedad en todas sus actividades sin limitación de facultades, quedándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los socios gerentes Máximo Juan Matera y Daniel Silvio Costagliola gozarán de una asignación mensual de diez mil pesos moneda nacional cada uno, por las tareas que realizan personalmente, imputados a gastos generales. — Séptima: Cada año se practicará un balance general e inventario y de las ganancias obtenidas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal se distribuirá por partes iguales entre los socios, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los herederos nombrarán un representante con personería unificada a los efectos de la liquidación respectiva del socio fallecido o incapacitado, y previo balance e inventario se le liquidará en un todo de acuerdo a la cláusula cuarta, salvo el caso que desearan continuar lo harán con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. — Novena: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear, y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores uno por parte y si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable; en todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Undécima: La sociedad a los fines de la mejor realización de sus negocios sociales podrá solicitar créditos y operar con cualquier Banco de esta plaza inclusive Banco Nación, Hipotecario, Industrial, extranjero; obligarse y aceptar garantías para salvaguardar sus intereses, otorgar y aceptar actos, contratos, documentos necesarios ya sea por escritura pública o privada, sobre bienes, muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, etc., como compradora, vendedora, acreedora o deudora, cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones, demandar a los deudores de la sociedad, firmar, endosar, suscribir avales, letras de cambio, pagarés, cheques, o cualquier otro documento de crédito o del comercio, aceptarlos o rechazarlos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, como efectuar depósitos en cuenta corriente y girar contra ellos y en general, realizar operaciones que estén permitidas por las leyes y uso del comercio sin limitaciones alguna y que sean requeridas por el objeto, giro y marcha de los negocios sociales, inclusive aquellos para los que las leyes exigen poderes especiales. Bajo las cláusulas que anteceden y para su fiel cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y lugar a derecho, firmando de conformidad los contratantes en la fecha y lugar ut supra indicado: Máximo Juan Matera, Néstor Fonda, Daniel Silvio Costagliola.

Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.10|6-Nº 31.776-v.10|6|64

## V E N E T O

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Mario Luis Rojas, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en Levalle número mil setecientos veintisiete, Bánfield (Provincia de Buenos Aires) Cédula de Identidad número un millón ochocientos sesenta y dos mil setecientos veinticinco Policía Federal y Raúl Ricardo Alonso, argentino, casado de cuarenta y un años de edad, con domicilio en Martín Haedo número quinientos cincuenta, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), Libreta de Enrolamiento número dos millones sesenta y siete mil novecientos noventa y ocho, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "VENETO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Avenida Córdoba número mil trescientos cuarenta y cuatro, planta baja, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a la publicidad en general, impresiones gráficas, fabricación, compra y venta de artículos afines, publicidad en diarios, revistas, televisión y cualquier otro medio publicitario. — Se dedicará igualmente a la venta de objetos de arte y cuadros en galerías, ya sea de artistas argentinos o extranjeros y todo lo atinente al arte en el aspecto publicitario y arquitectónico (carteles, displays, etelage y vidrieras). — Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa pudiendo desarrollar toda actividad afín y con la mayor amplitud. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y tres a cuya fecha se retrotraen las operaciones, término prorrogable automáticamente por otro período igual, si ninguno de los socios manifiestan su oposición a la continuación de la misma mediante telegrama colacionado al domicilio social con noventa días de anticipación al vencimiento del mismo. — Sin embargo el socio que lo deseare podrá retirarse en cualquier momento, preavisando en la forma y plazo prescripto precedentemente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, formado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, integradas en bienes y efectos, según balance que se acompaña firmado por las partes y que se considera parte integrante de este contrato. — Las cuotas-capital se hallan distribuidas y aportadas de la siguiente manera: Raúl Ricardo Alonso, cincuenta cuotas totalizando la suma de: cincuenta mil pesos moneda nacional y Mario Luis Rojas cincuenta cuotas, totalizando la suma de: cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, quienes actuarán como socios gerentes con las más amplias facultades de administración de negocios y de acuerdo al Código de Comercio y lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes agregando a su firma el sello de la razón social, no pudiendo comprometerla en negocios afines a la sociedad, ni particulares ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexta: Las remuneraciones de cada socio serán imputables a la cuenta particular de cada uno de los socios para ser considerado en el Balance General. — Séptima: Cada año se practicará un balance, previamente se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las utilidades o pérdidas restantes serán distribuidas en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz, podrá optar entre continuar los negocios sociales incorporando a la sociedad a los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar personería o hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando la parte correspondiente por capital y utilidades a los sucesores del fallecido o representante del incapaz en cinco cuotas iguales, siendo efectiva la primera a los sesenta días posteriores al arreglo arribado y las restantes cada sesenta días posteriores, a tales efectos se practicará un balance para establecer el capital y utilidades, no pudiendo estimarse el derecho a llave. — Novena: Para toda duda o divergencia que exista entre los socios referente a la interpretación de este contrato, será dirimido por árbitros arbitradores o amigables componedores uno por cada parte, con nombramiento de un tercero para estos últimos para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Se firma el presente, en Buenos Aires, a trece días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Mario Luis Rojas. — Raúl Ricardo Alonso. — Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — Entre líneas: "Christian", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.10|6 Nº 31.786 v.10|6|64

## FABRICA DE TORNILLOS MORON

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número doscientos veintinueve. — En la ciudad y Partido de Morón, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Rodolfo Fayolle, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Josefa Eugenia González, don Osvaldo Héctor Fayolle, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Olga Beatriz Campagne; y don Juan Carlos Ricart, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Nilda Angelina Alvarez, todos vecinos de esta ciudad y Partido, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por contrato privado de fecha veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, celebrado en la ciudad de Buenos Aires, entre los comparecientes constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "FABRICA DE TORNILLOS MORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Boedo mil trescientos seis; su objeto: El de la industrialización, fabricación y venta de tornillos en todos sus tipos, clases y características; su plazo de duración por diez años y su capital fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que los exponentes suscribieron e integraron por partes iguales, vale decir, cien cuotas por cada uno de ellos. — El referido contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil dos, al folio doscientos noventa y cinco, libro treinta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo, han resuelto ampliar el capital de la aludida sociedad, hasta la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, por lo cual, mediante este instrumento, modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato originario, que para el futuro se regirán por el siguiente texto: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios integrantes suscriben y aportan totalmente en la medida indicada en la cláusula siguiente, y cuyos valores se encuentran representados en su totalidad por maquinarias, herramientas, muebles y útiles, instalaciones, materias primas, productos elaborados, depósitos en garantía, depósitos bancarios y en caja, conforme resulta del balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, uno de cuyos ejemplares se agrega a esta escritura y se encuentra suscripto por el contador público nacional don Licurgo A. P. Coppi. — "Quinta: El capital aludido en la cláusula anterior, se divide en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que quedan aportadas por los integrantes de la sociedad en la siguiente medida: Rodolfo Fayolle, doscientos sesenta y siete cuotas, o sean doscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional; Osvaldo Héctor Fayolle, doscientos sesenta y siete cuotas, o sean doscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, y el socio Juan Carlos Ricart, doscientos sesenta y seis cuotas, o sean doscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional". — En consecuencia, los comparecientes dejan ampliado así en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, el capital originario, y a la vez ratificaron todas las demás cláusulas del contrato constitutivo, solicitando del escribano autorizante, expida cuantos testimonios le soliciten los representantes legales de la sociedad para todo trámite y ulterioridad, como también para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando la presente por ante mí, de lo que doy fe. — F. Fayolle. — O. Fayolle. — J. C. Ricart. — Ante mí: Elvio N. Cigarroa. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en dos sellos de ley numerados del dos millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y tres; al presente inclusive; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Elvio N. Cigarroa. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 142.713 que se agrega. — Morón 28 de agosto de 1962. — Hay una firma ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Elvio N. Cigarroa, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2875264. — Morón, 28 de agosto de 1962. — Fdo.: Alberto Francisco Solari, Presidente Delegación Morón. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.10|6 Nº 31.793 v.10|6|64

## PAPICU, INMOBILIARIA Y GANADERA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que ha sido prorrogado por cinco años más a partir del 14 de julio de 1963, el contrato de "PAPICU, INMOBILIARIA Y GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia redactada en la siguiente forma la cláusula tercera del contrato constitutivo: "Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años (10), contados desde la fecha del presente contrato". — La presente modificación se opera por documento privado de fecha 14 de junio de 1963 y la fecha del referido contrato es del 14 de julio de 1958. — E|líneas: "14 de junio de 1963 y" Vale. — Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480. — e.10|6-Nº 31.865-v.10|6|64

## ESPAGNOL HERMANOS

### Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el escribano de esta Capital, don Carlos I. Díaz, los señores don Osvaldo Lucas Espagnol, doña Marta Magdalena Ferrari de Fabbietti, don Delio Domingo Enrique Espagnol, don Julio Alberto Espagnol, don Domingo Oscar Espagnol, don Ricardo Jorge Angel Espagnol, doña Elsa Matil-

de Espagnol de Graniglia, doña Haydée Angela Espagnol de Rodríguez Beltrán, don Armando Oscar Espagnol, doña Rosa Borelli de Espagnol, don José Mangini, don Domingo Emeterio Espagnol, doña Aída Colombo de Espagnol, don Enrique José Espagnol, don José Santos Espagnol, don Carlos Alberto Espagnol y don Norberto Enrique Espagnol, únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESPAGNOL HERMANOS, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo aumentar el capital social en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, de cuyo importe corresponde la cantidad de cinco millones seiscientos noventa mil quinientos pesos moneda nacional, al saldo del revalúo contable y el resto de dos millones trescientos nueve mil quinientos pesos moneda nacional, al valor acreditado en las cuentas personales de los socios, de acuerdo con el balance practicado al treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Por el aumento por reservas y revalúo, al señor José Santos Espagnol le corresponden mil ciento cuatro cuotas o sean ciento diez mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que vende, cede y transfiere a sus consocios señores don Osvaldo Lucas Espagnol, ciento sesenta y nueve cuotas o sean diez y seis mil novecientos pesos moneda nacional, a don Enrique José Espagnol ciento sesenta y nueve cuotas, o sean diez y seis mil novecientos pesos moneda nacional; a don Delio Domingo Enrique Espagnol ciento nueve cuotas o sean diez mil novecientos pesos moneda nacional; a don Julio Alberto Espagnol sesenta y ocho cuotas, o sean seis mil ochocientos pesos moneda nacional; a don Domingo Oscar Espagnol noventa y una cuotas, o sean nueve mil cien pesos moneda nacional; a don Ricardo Jorge Angel Espagnol sesenta y una cuotas, o sean seis mil cien pesos moneda nacional; a doña Haydée Angela Espagnol de Rodríguez Beltrán noventa y dos cuotas, o sean nueve mil doscientos pesos, moneda nacional; a don Armando Oscar Espagnol doscientas diez cuotas, o sean veinte y un mil pesos moneda nacional; a doña Rosa Borelli de Espagnol cuarenta y ocho cuotas, o sean cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; a don José Mangini cuarenta y cuatro cuotas, o sean cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional; a don Domingo Emeterio Espagnol cuarenta y tres cuotas, o sean cuatro mil trescientos pesos moneda nacional. — Esta cesión se realiza por su valor nominal o sea de cien pesos por cuota, o sea un total de ciento diez mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Como consecuencia del aumento del capital social y cesión de cuotas, queda modificado el artículo quinto del contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en ciento cincuenta mil cuotas, de cien pesos moneda nacional cada cuota, aportados e integrados totalmente por los socios, en la siguiente forma: Don Osvaldo Lucas Espagnol veinte y dos mil doscientas setenta y dos cuotas, o sean dos millones doscientos veinte y siete mil doscientos pesos moneda nacional; don Enrique José Espagnol veinte y dos mil doscientas setenta y dos cuotas, o sean dos millones doscientos veinte y siete mil doscientos pesos moneda nacional, doña Marta Magdalena Ferrari de Fabbietti diez y nueve mil cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas, o sean un millón novecientos cuarenta y cinco mil novecientos pesos moneda nacional, don Delio Domingo Enrique Espagnol Catorce mil doscientas noventa cuotas, o sean un millón cuatrocientos veinte y nueve mil pesos moneda nacional; don Julio Alberto Espagnol ocho mil novecientas sesenta y dos cuotas, o sean ochocientos noventa y seis mil doscientos pesos moneda nacional; don Domingo Oscar Espagnol ocho mil cuarenta y siete cuotas, o sean ochocientos cuatro mil setecientos pesos moneda nacional; don Ricardo Jorge Angel Espagnol ocho mil diez y siete cuotas, o sean ochocientos un mil setecientos pesos moneda nacional; doña Elsa Matilde Espagnol de Graniglia siete mil novecientas cincuenta y seis cuotas, o sean setecientos noventa y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional; doña Haydée Angela Espagnol de Rodríguez Beltrán ocho mil cuarenta y ocho cuotas, o sean ochocientos cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; don Armando Oscar Espagnol ocho mil ciento cincuenta cuotas, o sean ochocientos quince mil pesos moneda nacional; doña Rosa Borelli de Espagnol seis mil trescientas diez y nueve cuotas, o sean seiscientos treinta y un mil novecientos pesos moneda nacional; don José Mangini cinco mil ochocientos diez y seis cuotas, o sean quinientos ochenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional; don Domingo Emeterio Espagnol, cinco mil setecientas veinte y siete cuotas, o sean quinientaos setenta y dos mil setecientos pesos moneda nacional; doña Aída Colombo de Espagnol dos mil cuatrocientas cincuenta y siete cuotas, o sean doscientos cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Espagnol mil ciento cuatro cuotas, o sean ciento diez mil cuatrocientos pesos moneda nacional, y don Norberto Enrique Espagnol mil ciento cuatro cuotas, o sean ciento diez mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Queda especialmente convenido entre todos los socios que el capital social podrá ser aumentado en el modo y forma que lo decida la Asamblea de Socios, de acuerdo a lo que se estipula más adelante en el artículo décimo primero del presente contrato y que la posesión de una cuota significa de pleno derecho el reconocimiento expreso de los términos de este contrato, y el sometimiento a las decisiones legales adoptadas por la Sociedad.": De común acuerdo, se resuelve modificar el artículo décimo primero del contrato social el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo décimo primero: Todas las decisiones se adoptarán por dos tercios del capital que representen los socios, requiriéndose también esos dos tercios del capital social para la exoneración de responsabilidad a los gerentes y con la única excepción de los casos en que la ley requiera terminantemente una proporción mayor. — A partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, para la adopción de cualquier decisión, la proporción requerida será de cincuenta y uno por ciento del capital que representen los socios, con las únicas salvedades de los casos en que la ley en forma terminante requiera una mayoría superior. — Las decisiones que se adopten serán insertadas en un Libro de Actas y serán firmadas por todos los socios presentes a las respectivas Asambleas."

Buenos Aires, 3 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160 e. 10|6 Nº 31.879 v. 10|6|64

---

**G E N E C E**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro entre los señores Héctor García, domiciliado en la Ciudad de Lanús, calle Tres Sargentos Nº 1128 y Héctor Enrique Catalogni, con domicilio en la calle San Antonio Nº 480, de esta Ciudad, ambos casados, argentinos, mayores de edad se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ha de regir por las cláusulas siguientes y subsidiariamente por la Ley 11.645 y el Código de Comercio: Primera: Entre los nombrados queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de girar en plaza bajo la razón social de GENECE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Lavalle número 534, 4º piso, oficina 12, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero — Segunda: El término de duración de la Sociedad se fija en cincuenta años, a partir del dos de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. La Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por los socios. — Tercera: El objeto de la Sociedad será por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, la compra venta, importación, exportación, representación y distribución de mercaderías en general y en especial de frutas, verduras, hortalizas y cualquier otro producto afín. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, asociarse con personas visibles, constituir sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades de capital o personas domiciliadas dentro o fuera del territorio de la República. Esta especificación es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad realizar todos los actos y contratos y actividades industriales y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo, sin más limitaciones que las establecidas expresamente en las leyes y en los presentes estatutos. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, los que revestirán el cargo de Socios Gerentes, con las más amplias facultades de administración, incluidas todas aquellas que determinan los artículos 1.881 al 1.888 del Código Civil y el 608 del Código de Comercio. El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta de los socios, los que deberán firmar bajo el sello social. Bajo ningún concepto podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma. Podrán cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en cualquier institución bancaria, oficial o particular, creadas o a crearse; girar sobre esos mismos fondos, retirarlos total o parcialmente, girar en descubierto hasta las cantidades acordadas y con sujeción a las leyes o reglamentos de los Bancos de que se trata. Realizar operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse; presentarse ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias, Instituto Nacional de Previsión Social y sus diferentes Cajas de Previsión, Dirección General de Aduanas, ministerios y cualquier otra repartición en que la Sociedad por razón de su giro deba intervenir, con escritos, documentos, declaraciones juradas con facultad de impugnar las que se les presenten y demás recaudos que fueran necesarios, pudiendo notificarse de resoluciones y apelar o no de las mismas, podrán asimismo, representar a la Sociedad ante los señores jueces, tribunales y demás autoridades de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren, con todas las facultades que les acuerden las leyes de procedimiento o especiales del caso, creados o a crearse; otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y realizar cuantas más diligencias fueren precisas para cumplir con el objeto de la Sociedad. Se deja establecido que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: Los socios, por acta y de común acuerdo, determinarán las funciones y obligaciones que a cada uno les corresponden dentro de la sociedad. También por acta, se fijará una asignación mensual en concepto de retribución por el trabajo personal que, a los efectos de la determinación de las utilidades, será considerada como gasto. — Sexta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales en muebles, útiles, rodados y créditos, según surge del Inventario general que, suscripto por las partes y certificado por Contador Público se ha de considerar parte integrante del presente contrato. — Séptima: Anualmente, al treinta de Abril, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que los socios realicen en el curso del ejercicio. Las utilidades resultantes una vez deducido el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital de cada uno. Los quebrantos serán soportados en idéntica proporción. — Octava: En caso de muerte o incapacidad absoluta de alguno de los socios, el restante podrá optar por continuar los negocios sociales con los sucesores del fallecido o incapaz, los que para ese caso deberán unificar su representación o bien, por adquirir sus cuotas de capital. En este último caso se practicará al fin del mes en que se haya producido la muerte o declaración de incapacidad, un balance a efectos de determinar su haber. En la realización de dicho balance se seguirán las normas de valuación que se apliquen a los balances anuales, debiendo considerarse como valor llave las sumas de las utilidades de los dos últimos ejercicios. La parte que le corresponda al fallecido o incapaz, será abonada a sus sucesores en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los sesenta días de la fecha del balance y el resto dentro de un plazo no mayor de cuatro años, con más un interés que no podrá ser mayor del interés bancario corriente en ese momento. — Novena: En el caso de que alguno de los socios desee retirarse de la Sociedad o vender sus cuotas de capital, deberá preavisarlo, en forma fehaciente, con una anticipación de, por lo menos, ciento ochenta días. En el caso de que resuelva ceder sus cuotas a un tercero, en el preaviso deberá hacer constar el nombre de la o las personas a quien cederá sus cuotas y el precio convenido, teniendo el otro socio prioridad y privilegio para adquirir las cuotas de capital por el mismo precio ofertado, debiendo manifestar su decisión dentro de los treinta días de la fecha del preaviso. — Décima: La Sociedad constituída por este contrato, podrá transformarse en sociedad anónima, por voluntad unánime de los socios, cuando éstos consideren llegado el momento en que, la mayor importancia adquirida por la actividad social, así lo requiera. — Décima primera: Para el caso de liquidación de la Sociedad, sea por expiración del término fijado o por disolución anticipada, los socios serán los encargados de practicarla. Podrán no obstante en el caso de que consideren obtener así una mayor protección para el interés común, designar a tercero o a terceros que se harán cargo de la liquidación de la Sociedad. — Décima segunda: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, firman las partes el presente contrato, extendido en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, Serie U dos millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro al dos millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis. — Héctor García. — H. Catalogni.

Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.10|6-Nº 31.889-v.10|6|64

---

**SAVITEX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Sociedad "SAVITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta a partir del 1º de setiembre de 1961, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Domingo Arturo De Marco, todo lo que así resulta de la escritura de fecha 30 de agosto de 1963, pasada ante el Escribano don Raúl E. Berrotarán de esta Capital. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.10|6-Nº 31.891.v.10|6|64

---

**ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS G.A.L.A.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Leonardo Nuncio Laudonio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Medrano 850, Capital Federal y el señor Antonio Ostuni, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle José Mármol 1318, Dpto. 9, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "G.A.L.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Medrano 850. — Segunda. — La duración de la sociedad será por cuatro (4) años a partir del 1º de enero de 1964, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y los efectos legales del presente contrato, siendo continuadora de la sociedad que con el mismo nombre actuó y cuyo contrato venció el 31 de diciembre de 1963. — Tercera. — El objeto principal de la sociedad será el comercio y|o industria y reparación de equipos de inyección "Diessel" y explotación de la mecánica en general. — Podrá también dedicarse a todos los actos relacionados directa e indirectamente con el objeto social, así como también a la importación y exportación. — Podrá también instalar talleres para la fabricación de artículos o elaboración de productos de cualquier clase. — A tal efecto podrá realizar por cuenta propia o de terceros todas aquellas operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias que se relacionan directa o indirectamente con eso objeto. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos ($ 100.000 m|n.), dividido en cien cuotas (100) de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, las cuales quedan suscriptas en la siguiente forma: Leonardo Nuncio Laudonio, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.), y el señor Antonio Ostuni, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.). — Dichas cuotas están totalmente integradas con muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y mercaderías. — Quinta. — La sociedad será administrada por los socios quienes se designan en este acto gerentes generales, pudiendo ambos actuar conjunta e indistintamente. — Cada uno de los socios tiene la obligación de prestar servicios personales no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, salvo autorización expresa del otro socio. — En caso contrario podrá ser compelido a que las utilidades se ingresen a la sociedad, aunque dichas utilidades provengan de salarios. — Sexta. — La sociedad podrá realizar sin limitación alguna, todos los actos que pueda realizar una persona jurídica, quedando expresamente facultados para realizar los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, pudiendo formular denuncias y querellas, realizar todo tipo de actos judiciales e intervención en los Tribunales Nacionales, Provinciales, Comisiones de Conciliación,

etc., otorgar poderes y sustituirlos, comprar y vender inmuebles, como así también efectuar toda clase de operaciones con cualquiera de los Bancos Nacionales y Extranjeros, Públicos y Privados o Mixtos, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación y en general con cualquier Banco Provincial o Municipal como así también con cualquier Ministerio o Repartición Nacional o Municipal. — Séptima. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, el otro socio podrá: a) Aceptar la incorporación en calidad de socios a los representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad; b) Disolver la sociedad, liquidar sus bienes y distribuir a cada parte lo que le corresponde de acuerdo a sus cuotas integradas. — Octava: — En todo aquello que no haya sido previsto por las cláusulas precedentes, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y partes concordantes del Código de Comercio y Civil. — Novena. — Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, que se ajustarán a las reglamentaciones y normas técnicas que rigen la materia se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas integradas, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Décima. — Si se suscitaran diferencias en la interpretación de este contrato, como consecuencia del mismo, las referidas divergencias serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada parte y éstos nombrarán un tercero antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. — A falta de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — De acuerdo ambas partes, firman el presente contrato en Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: Leonardo Nuncio Laudonio. — Antonio Osturni. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.10|6-Nº 31.894.v.10|6|64

---

**J. J. PEREZ Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: el siguiente edicto:

Que por contrato de fecha 10 de diciembre de 1963 y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1963, se amplía el capital de "J. J. PEREZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de pesos 3.000.000 a pesos 4.800.000, habiendo suscripto e integrado la ampliación los siguientes socios: Juan Jesús Pérez, 200 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, total pesos 200.000; Rogelio Cerqueiro, 200 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea $ 200.000; Manuel Lancone, 200 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea $ 200.000; Carmelo A. Grippo, 200 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea $ 200.000; Alberto Meroni, 200 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea $ 200.000 y Víctor Hugo Mangicavalli, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en Martín Fierro 294, Wilde, Pcia. de Buenos Aires, que ingresa como socio, 800 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, total $ 800.000. — Total suscripto e integrado pesos 1.800.000 m|n. — Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.10|6-Nº 31.895-v.10|6|64

---

**ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES METALURGICOS "GONCAL",**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Avelino González, domiciliado en Monte 5941 y don Sebastián Antonio Calcagno, domiciliado en Ameghino 1719, ambos casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y hábiles de contratar, argentinos, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley Nº 11.645, en cuanto no resulten modificadas por este contrato, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES METALURGICOS "GONCAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, en la actualidad Junta 3535|37, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Industriales: a la fabricación de máquinas, herramientas y aparatos para el uso de mosaistas, incluyendo repuestos y accesorios; b) Comerciales: a la compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, incluyendo las de su propia fabricación, materias primas en general, así como al ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones; c) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: mediante la promoción de inversiones, aportes, colocación, administración y negociación de capitales. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá establecer, adquirir o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, adquirir o enajenar inmuebles, muebles o semovientes; adquirir fondos de comercio, constituir y formar parte de sociedades, empresas o negocios, formados o a formarse, comprar o vender acciones y títulos; obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas; efectuar toda clase de operaciones con las autoridades estatales, con los particulares, sociedades o bancos del país y del exterior. En resumen, la sociedad abarcará todas las ramas de la industria o del comercio, sin perjuicios de realizar cualquier actividad lícita tendiente a impulsar el progresivo desarrollo de las operaciones sociales y que los socios consideren conveniente emprender. Queda igualmente autorizada a realizar cualquier otro acto jurídico o contrato, relacionado con los fines de su constitución, aun sobre los bienes inmuebles pudiendo ejercer con relación a los mismos toda clase de derechos reales, inclusive de garantía, pues la enumeración antedicha es solo enunciativa. Artículo Cuarto: Duración: La sociedad se constituye por el término de 99 años, a partir del 1º de enero de 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada tres ejercicios anuales, previo aviso a los restantes socios por telegrama colacionado, con 180 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Artículo Quinto: Capital: El capital social lo constituye la suma de $ 3.000.00, m|n., (pesos tres millones moneda nacional), divididos en 3.000 (tres mil) cuotas de pesos un mil moneda nacional ($ 1.000 m|n.), cada una, suscripto totalmente. La integración de las cuotas suscriptas se verifica de la siguiente manera: don Avelino González y don Sebastián Antonio Calcagno aportan el capital líquido que les corresponde en la sociedad de hecho Goncal, González y Calcagno que gira en el mismo domicilio, de la que son únicos componentes, mediante la transferencia de su activo y pasivo, según Balance General al 31 de diciembre de 1963, que firman por separado y forma parte del presente contrato, correspondiendo a cada uno la proporción del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social, o sean 1.500 (un mil quinientas) cuotas. — Artículo Sexto: Administración: Los socios don Avelino González y don Sebastián Antonio Calcagno, indistintamente, estarán a cargo de la dirección y administración de la sociedad, quienes quedan designados gerentes, a cuyo efecto tendrán las más amplias facultades de disposición y administración, inclusive los poderes que requieren los artículos 782 e incisos 1º al 4º, 7º al 1?º y 17º del 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Sin que tengan el carácter de limitativas las siguientes enumeraciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y otorgar mandatos y poderes, inclusive para representar judicialmente la sociedad y absolver posiciones. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el Art. 3º del presente contrato; solicitar consesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques y otros efectos del comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales al giro del negocio; dar y tomar en arrendamiento bienes por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales afines al objeto social; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Aduanas, Registro de Créditos Prendarios, Registro de Proveedores del Estado y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de remuneración; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Séptimo: Uso de la firma: El uso de la firma para obligar a la sociedad estará a cargo de los socios gerentes don Avelino González y don Sebastián Antonio Calcagno en forma conjunta, salvo que los socios gerentes designen apoderados generales o especiales a quienes le confieran poder o autorización para firmar individual o en forma conjunta, debiendo expresarse la firma social mediante la suscripción individual de los autorizados, precedidas por la denominación social Artículo Octavo: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará anualmente el 30 de setiembre, en cuya oportunidad se practicará un Inventario y Balance General, con el objeto de determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Los balances se practicarán de acuerdo con las normas técnicas, contables e impositivas que rigen la materia. — La fecha de cierre de ejercicio podrá ser modificada dejándose constancia en el libro de actas. — El primer Balance se efectuará el 30 de setiembre de 1964. — Las utilidades líquidas o realizadas de cada ejercicio, previa deducción del 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado, si resultaren pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: Remuneración: Los socios gerentes podrán percibir compensación monetaria por dicho quehacer, las sumas que de común acuerdo se fijen entre ellos, reunidos para tal fin, se hará constar en el libro de actas y serán computadas contablemente como gastos del ejercicio. — Artículo Décimo: Acefalía: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de algún socio, se practicará inmediatamente un Inventario y Balance General con intervención de los herederos del mismo, quienes a tal efecto deberán unificar la representación en una sola persona que será la que tendrá a su cargo la fiscalización de libros y comprobantes de la sociedad, pudiendo continuar la sociedad con dichos herederos y con la representación expresada: quedando el uso de la firma social a cargo del socio sobreviviente y|o de los apoderados si los hubiere. — En ningún caso el nombrado representante podrá ejercer derechos que en su carácter de socio gerente correspondía al fallecido o incapaz y su intervención se limitará a la mera representación expresada. — Si se resolviese continuar la sociedad sin la representación o intervención de los herederos o si los herederos del socio premuerto reclamaren la parte correspondiente a su causante, se les abonará dicha parte en el lapso comprendido entre los seis y doce meses a contar desde el cierre del ejercicio que se produzca como consecuencia del Inventario y Balance mencionado, sin tomar en cuenta valor llave alguno, acreditándose desde ese momento intereses al tipo comercial de plaza. — En caso de incapacidad, a los efectos del cómputo de los plazos, se equiparará al día del fallecimiento al día en que el auto declarativo de incapacidad pase en autoridad de cosa juzgada. — Artículo Décimo Primero: Transformación: En cualquier momento y por resolución de los socios, la sociedad podrá transformarse en una Sociedad Anónima o de cualquier otro tipo, llenándose las exigencias legales. — Artículo Décimo Segundo: Disolución: En caso de liquidación anticipada o por expiración del término de la sociedad, salvo convención en contrario de los socios, se realizará por intermedio de los socios gerentes, que gozarán de los amplios poderes que les acuerda el presente contrato, inclusive de vender en block los bienes sociales, transfiriendo el fondo de comercio o conforme a las siguientes reglas: a) Se suspenderán las compras no indispensables; — b) Se activará la percepción de los créditos; — c) Se cancelará el pasivo; — d) Se distribuirá entre los socios la parte que corresponda a cada uno según el Balance que a tal efecto se preparará. — En caso de existir créditos no percibidos o mercaderías no realizadas, se dividirá entre los socios por su proporción. — Artículo Décimo Tercero: Divergencias: Toda duda o divergencia que pudiere suscitarse con motivo del presente contrato, su interpretación o cumplimiento, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados por cada parte, con intereses distintos, uno por cada una de ellas, con facultad para designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Por todo lo que no estuviese previsto en este contrato y en la Ley número 11.645, regirán las disposiciones del Código de Comercio o del Código Civil, en su caso. — Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizado el contrato social de Establecimientos Industriales Metalúrgicos "Goncal", Sociedad de Responsabilidad Limitada; a cuyo estricto cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y previa lectura y ratificación firman un ejemplar de un mismo y único tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo del año un mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: A. González. — S. A. Calcagno. — Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.64?.— e. 10|6 Nº 31.908 v. 10|6|64.

# ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

(CONTINUACION DE LA PAG. 31)

**DONADIO Y COMPAÑIA**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública número 30 del 2 de marzo de 1964, pasada ante el escribano José Osvaldo Marino, en la ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, ha quedado protocolizada la modificación parcial de los Estatutos de la sociedad DONADIO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, resuelta por Asamblea General Ordinaria del 28 de setiembre de 1963, quedando los artículos reformados redactados en la siguiente forma: "Art. 7. — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto, según lo resuelva la Asamblea de tres a siete directores. — Dos directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos sin limitación. — Para ser electo director se requiere ser accionista y la persona designada deberá depositar en la sociedad, en garantía de su gestión cien acciones ordinarias, clase "A" o "B", no pudiendo esas acciones enajenarlas o afectarse a obligación alguna mientras dure el mandato. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que sus sustitutos designados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada conforme al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, hayan tomado posesión de sus cargos. — Art. 11. — Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el día treinta de junio de cada año, fecha ésta que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En dicha fecha se formulará el Balance General, que conjuntamente con el Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, serán sometidas por el Directorio, al síndico para su consideración, antes de ser presentadas a la Asamblea General Ordinaria anual que deberá reunirse dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes se distribuirán del modo siguiente: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) las sumas que la asamblea vote para remuneración de los directores; c) los honorarios que la asamblea general acuerde para el síndico titular; d) el dividendo fijo a las acciones preferidas; e) el dividendo acumulativo atrasado, si existiere a las acciones preferidas; f) para constituir fondos de reserva o previsión de leyes especiales u otros fines que tiendan a consolidar o ampliar el desarrollo de la sociedad; g) el remanente se distribuirá para abonar los dividendos a las acciones ordinarias clase "A" y clase "B" y el adicional fijado a las acciones preferidas, si se hubieren emitido. — Art. 12. — La asamblea podrá fijar, al síndico, una cantidad anual para expensas cuyo monto se imputará a "Gastos Generales" aparte de los honorarios que menciona el inciso c) del artículo once". — El decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo es del siguiente tenor: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 feb. 1964. Visto el Expediente N-14.960|2|63, en el que la sociedad "Donadío y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera".solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la

Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento diecinueve (119) y ciento veinte (120), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Donadío y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", por la asamblea celebrada el 28 de setiembre de 1963. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. número 000151.

Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.10|6-Nº 31.930-v.10|6|64

## OBRELMEC

### Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos diez y seis. — En la ciudad de Buenos Aries, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí escribano público, comparece don Julio José Giganti, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en esta Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto debidamente autorizado según lo acredita con la escritura pasada ante mí en este mismo registro, al folio ocho mil doscientos ochenta y seis del protocolo del año mil novecientos sesenta y tres; y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto a dejar debidamente transcriptos y elevada a escritura pública: el acta constitutiva, y el estatuto de la sociedad "Obrelmec, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", obrantes a fojas uno a seis; y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que los aprueba y autoriza a funcionar como tal, obrante a fojas trece; todas del expediente número diez y siete mil setecientos setenta y nueve, de la Inspección General de Justicia de la Nación, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista para este acto, y que en definitiva, dice: "Escritura número cuatro mil ochocientos diez y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres, ante mí escribano público comparecen: don Jorge Luis Alvarez, casado; don Norberto Fenelón Ceruti, soltero; don Jorge Amílcar Orsenigo, casado; don Luis Paulino Alvarez, casado; doña María Esther Otero de Alvarez; casada, don Felipe René Tanco, casado; doña María Martha Nelly Muller de Tanco, casada; don Gilberto Salmón Brisac, casado; don Mauricio Duclos, soltero; y don Julio José Giganti, casado; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal; hábiles y de mi conocimiento, doy fe: como de que dicen: Que han convenido en constituir entre ellos una sociedad anónima comercial e industrial, que se regirá por los siguientes estatutos, que han sido redactados y aprobados por unanimidad entre los comparecientes ... Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir en este acto la totalidad de las acciones de las ocho primeras series, todas ordinarias al portador, endosables, de cinco votos, en la forma y proporción siguiente, integrándolas en su diez por ciento en dinero efectivo: don Jorge Luis Alvarez suscribe veintiún mil ciento veinte acciones o sea dos millones ciento doce mil pesos moneda nacional: don Norberto Fenelón Ceruti suscribe seis mil ochocientas acciones o sean seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Jorge Amílcar Orsenigo suscribe seis mil acciones o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; don Jorge Paulino Alvarez suscribe tres mil novecientas sesenta acciones o sean trescientos noventa y seis mil pesos moneda nacional; don Felipe René Tanco suscribe mil novecientas sesenta acciones o sean ciento noventa y seis mil pesos moneda nacional; doña María Esther Otero de Alvarez suscribe cuarenta acciones o sean cuatro mil pesos moneda nacional; doña María Martha Nelly Muller de Tanco suscribe cuarenta acciones o sean cuatro mil pesos moneda nacional; don Gilberto Salmón Brisac suscribe cuarenta acciones o sean cuatro mil pesos moneda nacional; don Mauricio Duclos suscribe veinte acciones o sean dos mil pesos moneda nacional; y don Julio José Giganti suscribe veinte acciones o sean dos mil pesos moneda nacional. — En consecuencia el capital suscripto en este acto comprende la totalidad de lo emitido o sean cuatro millones de pesos moneda nacional, que comprende cuarenta mil acciones que hacen la totalidad de las ocho primeras series, y cuyo diez por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — A continuación los comparecientes proceden a la elección del primer directorio y síndico de la sociedad con el siguiente resultado: Presidente don Jorge Luis Alvarez; vicepresidente don Luis Paulino Alvarez; directores titulares don Norberto Fenelón Ceruti, don Julio José Giganti, don Jorge Amílcar Orsenigo y don Felipe René Tanco; síndico titular don Eolo Evaristo Giustachini; síndico suplente don Horacio Emiliano Dardo Reynoso. — Este directorio tendrá y usará durante el período de constitución provisoria es decir, hasta tanto se obtenga la respectiva personería jurídica, todas las facultades que las leyes y estos estatutos acuerdan al mismo, a cuyo efecto los comparecientes les otorgan por el presente, a todos sus miembros, el mandato legal correspondiente. — Finalmente se autoriza a don Julio José Giganti y a don Luis Paulino Alvarez para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, gestionen del Superior Gobierno de la Nación la Personería Jurídica de esta sociedad y la aprobación definitiva de sus estatutos, a cuyo fin se les confiere poder especial, quedando facultados a esos efectos para aceptar las modificaciones que a los mismos y a esta acta constitutiva pudiera imponer la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación, o rechazarlas, y proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo la respectiva escritura pública de transcripción o protocolización, efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, abonando en dicha oportunidad el impuesto fiscal respectivo, como asimismo constituyendo o denunciando domicilio social, como también manifestando o aclarando cualquier dato que se les requiera ..." Es Copia Fiel, de las partes pertinentes, doy fe; y los Estatutos que regirán a dicha sociedad, literalmente transcriptos, dicen: "Artículo Primero: Bajo el nombre de "OBRELMEC", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de Noventa y nueve años, contados desde su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto proyectar, ejecutar y construir obras privadas y públicas, trabajos de ingeniería, electricidad, albañilería, demoliciones, movimientos de tierra, pavimentaciones y repavimentaciones, sea en la República Argentina como en el extranjero. — Podrá asimismo realizar en general la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y la manufactura y|o fabricación metalúrgica y eléctrica, pudiendo asimismo realizar la compra, venta, permuta, importación o exportación de esos mismos elementos o similares, así como de materias primas, materiales y|o mercaderías relacionadas con su objeto social, pudiendo ejercer y otorgar contratos de representación a todos esos efectos con firmas nacionales y|o extranjeras. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por Doscientas Mil acciones de Cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, y dividido en Cuarenta series iguales de Quinientos Mil pesos moneda nacional cada una, integradas por Cinco mil acciones de Cien pesos nacionales, cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación con el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria confiere derecho a Un Voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta Cinco Votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, es decir, hasta Cien millones de pesos moneda nacional. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, dentro de un mínimo de cinco y un máximo de siete, con mandato por Un Año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere Poder Especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos. — Comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, pudiendo el Directorio para casos especiales designar dos Directores para obligarla, y en todos los casos con su firma obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Administración y Dirección de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad-referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda citación se estará a lo dispuetso en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagos en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades..." Y la resolución aprobatoria de la Sociedad dice: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 May. 1964. — Visto el Expediente N-17.779|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Obrelmec", Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley Nº 13.051|62, El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Obrelmec" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 10 de diciembre de 1963, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — R. Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 000654." — Son copias fieles doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja debidamente transcriptos y elevados a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Obrelmec" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, su Acta de Constitución y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia que los aprueba, dejando definitivamente constituida la misma y solicitando se le expida testimonio a los fines pertinentes. Se deja constancia que en la declaración jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal aplicable al capital emitido de cuatro millones de pesos moneda nacional. Previa lectura y ratificación el compareciente firmó de conformidad, doy fe. — Julio José Giganti. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó por ante

mí al folio dos mil setecientos cincuenta y cinco del Registro número trescientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en siete sellados de Actuación Notarial numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos trece mil seiscientos veinte y dos, al presente tres millones cuatrocientos trece mil seiscientos veinte y ocho, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Entre líneas: sesenta, a, vale. — R. E. Berotarán, Escribano. — Buenos Aires, junio 4 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.040 e. 10|6 Nº 31.892 v. 10|6|64

**ALEJANDRO DE GIACOMI E HIJOS**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por escritura del 31 de diciembre de 1963, celebrada ante el escribano de esta ciudad, don Alejandro Garaicochea, ha quedado protocolizada la reforma del artículo décimo sexto de los estatutos sociales de ALEJANDRO DE GIACOMI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, cuyo nuevo texto es: "Artículo Décimo Sexto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de septiembre de cada año; los inventarios, balances generales y las cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán así: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la asamblea fije como remuneración del Directorio y del Síndico; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si lo hubiere; d) Pago del dividendo básico preferente y participación adicional que se establezca para las acciones preferidas, si las hubiere; e) Participación reconocida a los fundadores, según el artículo décimo octavo de este estatuto; y f) El remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva dar por sí o a propuesta del Directorio". — Esta reforma ha sido aprobada por resolución del Ministerio de Educación y Justicia, de fecha 31 de diciembre de 1963, número 002118 y dispuesta en Asamblea de fecha 24 de octubre de 1962. — Buenos Aires, abril 8 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960. — e.10|6-Nº 31.885-v.10|6|64

**M A R G A**
**Sociedad Anónima Productora, Industrial, Importadora y Exportadora**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el edicto siguiente:

Que por escritura de fecha 29 de abril de 1964 pasada al folio 685 del Registro 302 de esta Ciudad a cargo del escribano Juan B. Malvicino, don Martín Navarro Moreno en su carácter de Presidente de la Sociedad "MARGA SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTORA, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", procedió a protocolizar la reforma a los artículos primero, tercero cuarto, sexto, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, vigésimo, vigésimo tercero y vigésimo séptimo del Estatuto Social sancionado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 1963, aprobadas por resolución P. J. Nº 000478 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha 6 de abril de 1964, los que quedan redactados como siguen: Artículo primero: Continúa girando en plaza con el nombre de Marga Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria la Sociedad Anónima que fuera autorizada con la denominación de Marga, Sociedad Anónima, Productora, Industrial, Importadora y Exportadora, por decreto número seis mil novecientos cincuenta y seis, con fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos fluídos, materiales metalúrgicos, electrometalúrgicos así como todas las industrias anexas derivadas y complementarias; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso aceptar o encomendar la administración, locación y|o venta de inmuebles de terceros, especialmente los comprendidos dentro del Régimen de Propiedad Horizontal previsto en la Ley número trece mil quinientos doce, pudiendo realizar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola de campos, destinándolos para producción forestal, frutícola, floricultura y horticultura y, en general, al cultivo de la tierra; explotación ganadera, tal como de hacienda vacuna, equina y porcina; asimismo podrá explotar tambos, chacras, quintas, granjas, etcétera, tendiendo al aprovechamiento integral de la explotación agrícola ganadera. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando, formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicte; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo suscribir sobre ellos toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etcétera, y en general, efectuar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con relación o consecuencia de sus negocios, en sus fines sociales, ya sea como antecedentes, en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series de dos mil acciones ya totalmente integradas y de las que ocho series de dos mil acciones son con derecho a un voto y diez y siete series de dos mil acciones son de cinco votos, todas ordinarias y de cien pesos moneda nacional cada acción. — Artículo sexto: El capital podrá aumentarse por resolución de la Asamblea de accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, pero no podrán emitirse nuevas series de acciones hasta que se hallen totalmente suscriptas las anteriores y se haya integrado por lo menos el diez por ciento de su importe, ni podrá anunciarse como capital de la sociedad sino el autorizado a que se refiere el artículo cuarto más el inmediatamente emitido. — Artículo séptimo: Toda resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, comunicada a la Inspección General de Justicia, se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo décimo primero: Las acciones serán ordinarias o preferidas según lo resuelva el Directorio o la Asamblea en su caso, los que establecerán las características de las acciones. — Artículo décimo tercero: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual que no podrá ser superior al diez por ciento anual y dividendo adicional variable que no podrá ser superior sumados ambos dividendos al quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y serán establecidos por el Directorio o la Asamblea en su caso en el acto de la emisión. — Artículo décimo quinto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros según lo resuelva la Asamblea General de accionistas y la fiscalización estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, también designados estos últimos por la Asamblea General, debiendo regir para la elección de los Directores la mitad más uno de los votos presentes en cada Asamblea. — Artículo décimo sexto: Inmediatamente después de cada elección de Directores, el Directorio designará a los miembros que desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. En cuanto a las Asambleas, sólo tendrán votos los poseedores de acciones ordinarias presentes o representados en la Asamblea y cada acción tendrá el número de votos que le correspondan según su categoría con el artículo doce de estos estatutos. En la elección del Síndico titular y del Síndico suplente cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto, cualquiera que sea su categoría. — Artículo vigésimo: Los Directores y Síndicos durarán un año en su mandato, prolongándose, sin embargo, hasta el día que se celebre la Asamblea General de accionistas que ha de elegir sus reemplazantes, y podrán ser reelegidos indefinidamente, debiendo recaer la elección en accionistas de la sociedad. Cada Director depositará cincuenta acciones en la caja social como garantía hasta el término de su mandato. — Artículo vigésimo tercero: Para obligar válidamente a la Sociedad, deberán firmar dos Directores, que podrán ser el Presidente con el Vicepresidente o cualquiera de ellos dos con otro Director; o bien cualesquiera de los Directores autorizados para el Directorio, a tal efecto. — Vigésimo séptimo: Las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio anual en el local, día y hora que disponga el Directorio, se citarán la primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamble. — Sobre raspado: Marga. Productora, doce, bienes, arrendamientos, el, recaer. Vale. — Buenos Aires, junio 3 de 1964.—Encimado: "Productora: Importadora; Exportadora; 448. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120.— e.10|6-Nº 31.856-v.10|6|64

**DEOMAR**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y de Representaciones**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.119. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Wolfgang Bernardo Hadra, que también es conocido por Wolfgang Hadra, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado con Livia Kaldor, Libreta de Enrolamiento número quinientos noventa y cinco mil dos, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve, piso cuarto de esta Ciudad; doña Livia Kaldor de Hadra, argentina naturalizada, mayor de edad, quehaceres domésticos, casada con don Wolfgang Bernardo Hadra, Libreta Cívica número dos millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y siete, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve, piso cuarto de esta Ciudad; don Werner Sundheimer, alemán, mayor de edad, comerciante, casado con doña Eva Glaser, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Pampa mil ochocientos treinta, piso cuarto, departamento B., de esta Ciudad; Doctor Julio Marcelo Alvarez, argentino, mayor de edad, abogado, casado con doña Nelly Vicens Thievent, Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos noventa y siete mil doscientos, domiciliado en la Avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, departamento ciento noventa y tres de esta Ciudad; Doctor Carlos Horacio Meier, argentino, mayor de edad, Doctor en Ciencias Económicas, casado con doña Blanca Norma Claude, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Bacacay tres mil seiscientos cincuenta y cinco de esta Ciudad; don Juan Miguel Hadra, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve, piso cuarto de esta Ciudad; don Pablo Roberto Hadra, argentino, de veinte años de edad, comerciante, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve, piso cuarto de esta Ciudad, emancipado para el ejercicio del comercio por escritura de fecha nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, otorgada al folio dos mil novecientos sesenta y nueve de este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el primero de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número doscientos ochenta y seis, al folio ciento ochenta y dos del Libro cuatro de Venias para Ejercer el Comercio; don Ernesto Lichten Fels, alemán, mayor de edad, Contador Público, casado con doña Irma Selig, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Díaz Vélez número dos mil ciento cincuenta y cinco de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en esta Ciudad; don José Cialdella, argentino, mayor de edad, comerciante, casado con doña Nilda Josefa Fernández, Cédula de Identidad número dos millones quinientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Catamarca doscientos diecisiete, piso sexto, departamento trece de esta Ciudad; don Domingo Mamone, argentino, mayor de edad, comerciante, casado con doña Perla Inés dos Reis, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Solís mil trescientos cuarenta y seis de esta Ciudad; Doctor Alberto Zavalía Lagos, argentino, mayor de edad, abogado, casado con doña Josefina Elena María Rueda, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos uno, domiciliado en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, piso tercero, de esta Ciudad; y don Enrique Carlos Lowenstein, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado con doña Eva Sofía Isakowitz, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil ochocientos setenta y seis de esta Ciudad; todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, otorgada al folio dos mil novecientos noventa y tres de este Registro, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Deomar", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y de Representaciones", eligieron sus autoridades, suscribieron capital y aprobaron los Estatutos, todo lo que fue sometido a la consideración del Señor Inspector General de Justicia de la Nación, quien, previa las modificaciones al Estatuto y enmienda al Acta Constitutiva aconsejadas por la Inspección General de Justicia de la Nación, los aprobó por Resolución número cuatrocientos diez de fecha veintidós de Abril del corriente año, recaída en el Expediente número N-diecisiete mil doscientos cuatro|uno|año mil novecientos sesenta y tres de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y los del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código de Comercio los comparecientes constituyen definitivamente en este acto la Sociedad "Deomar", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y de Representaciones", cuya acta de fundación, Estatutos y Resolución del Inspector General de Justicia obran en el Expediente precitado, el que en su original tengo a la vista y copiado, en el orden expresado, dice así: Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Wolfgang Bernardo Hadra, que también es conocido por Wolfgang Hadra, argentino naturalizado, casado con doña Livia Kaldor, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número quinientos noventa y cinco mil dos, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve, piso cuarto de esta ciudad; doña Livia Kaldor de Hadra, argentina naturalizada, casada con don Wolfgang Bernardo Hadra, mayor de edad, Libreta Cívica número dos millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y siete, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo

cuatrocientos ochenta y nueve, piso cuarto de esta ciudad; don Werner Sundheimer, alemán, casado con doña Eva Glaser, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Pampa mil ochocientos treinta, piso cuarto, departamento "B" de esta ciudad; doctor Julio Marcelo Alvarez, argentino, casado con doña Nelly Vicens Thievent, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos noventa y siete mil doscientos, domiciliado en la Avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, departamento ciento noventa y tres de esta ciudad; doctor Carlos Horacio Meier, argentino, casado con doña Blanca Norma Claude, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Bacacay tres mil seiscientos cincuenta y cinco de esta Ciudad; don Juan Miguel Hadra, argentino, soltero, emancipado para el ejercicio del comercio, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliado en Veinticinco de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve, piso cuarto de esta ciudad; don Pablo Roberto Hadra, argentino, soltero, emancipado para el ejercicio del comercio, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en Veinticinco de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve, piso cuarto de esta ciudad; don Ernesto Lichtenfels, alemán, mayor de edad, casado con doña Irma Selig, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en Díaz Vélez número dos mil ciento cincuenta y cinco de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en esta ciudad; don José Cialdella, argentino, casado con doña Nilda Josefa Fernández, mayor de edad, Cédula de Identidad número dos millones quinientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en Catamarca doscientos diecisiete, piso sexto, departamento trece de esta ciudad; don Domingo Mamone, argentino, casado con doña Perla Inés dos Reis, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en Solís mil trescientos cuarenta y seis de esta ciudad; doctor Alberto Zavalía Lagos, argentino, casado con doña Josefina Elena María Rueda, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos uno, domiciliado en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, piso tercero de esta ciudad; y don Enrique Carlos Lowenstein, argentino naturalizado, casado con doña Eva Sofía Isakowitz, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en Teodoro García dos mil ochocientos setenta y seis de esta ciudad; todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al texto indicado por el Decreto tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Deomar" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y de Representaciones"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de la presente escritura de constitución, es decir, desde el doce de setiembre de mil novecientos sesenta y tres; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: adquirir y administrar inmuebles; comprar, vender, importar y/o exportar mercadería y bienes de cualquier naturaleza; ejercer promociones comerciales; desempeñar representaciones, mandatos y prestaciones de servicios, todo ello por sí o por terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cuatro mil acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en cuarenta series de cien mil pesos cada serie (artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares pudiendo la Asamblea designar hasta siete suplentes, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta series de acciones ordinarias al portador de un voto, las que quedan suscriptas según se detalla a continuación: señor Wolfgang Bernardo Hadra tres mil trescientas acciones, es decir pesos tres millones trescientos mil moneda nacional valor nominal; señor Werner Sundheimer doscientas acciones, es decir pesos doscientos mil momoneda nacional valor nominal; señora Livia Kaldor de Hadra doscientas acciones, es decir pesos doscientos mil moneda nacional valor nominal; doctor Julio Marcelo Alvarez, cien acciones, es decir pesos cien mil moneda nacional valor nominal; Doctor Carlos Horacio Meier treinta acciones es decir pesos treinta mil moneda nacional valor nominal; señor Ernesto Lichtenfels treinta acciones, es decir pesos treinta mil moneda nacional valor nominal; señor José Cialdella treinta acciones, es decir pesos treinta mil moneda nacional valor nominal; señor Domingo Mamone, treinta acciones, es decir pesos treinta mil moneda nacional valor nominal; Doctor Alberto Zavalía Lagos treinta acciones es decir pesos treinta mil moneda nacional valor nominal; señor Enrique Carlos Lowenstein treinta acciones, es decir pesos treinta mil moneda nacional valor nominal; señor Juan Miguel Hadra, diez acciones es decir pesos diez mil moneda nacional valor nominal; señor Pablo Roberto Hadra, diez acciones, es decir pesos diez mil moneda nacional valor nominal. — La integración se efectuará en la siguiente forma: Las Series números uno a treinta y tres inclusive, por un valor nominal de pesos tres millones trescientos mil moneda nacional serán integradas por el señor Wolfgang Bernardo Hadra en la siguiente forma: Uno) mediante aporte a la sociedad de los siguientes bienes de su propiedad: a) las tres cuartas partes en condominio (setenta y cinco por ciento) de la propiedad inmueble calle Montevideo número mil novecientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos sesenta de esta Capital (inscripta en el Registro de la Propiedad Zona Norte, Tomo dos mil ciento cincuenta y seis, Folio ochenta, número de la finca doscientos once mil ciento noventa y cinco el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y siete, y Zona Norte, Tomo dos mil ochocientos noventa y nueve, Folio ciento noventa y cuatro, número de la finca doscientos once mil ciento noventa y cinco, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete). — Dicha porción indivisa en la referida propiedad es aportada por su valor de costo de pesos dos millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos diez, reconociendo al primero de enero de mil novecientos sesenta y tres una deuda hipotecaria a favor del Banco Hipotecario Nacional (número hipotecario cinco millones cincuenta y un mil novecientos cuarenta) que en proporción al porcentaje en condominio es de pesos seiscientos veintiocho mil setecientos once moneda nacional, con lo cual el valor neto por el que se realiza este aporte de esta porción indivisa asciende a un millón seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos moneda nacional; b) La propiedad inmueble calle Ricardo Gutiérrez número dos mil quinientos cincuenta y seis, dos mil quinientos sesenta y seis, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires (inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil cuatrocientos trece del Partido de San Isidro). — Dicha propiedad es aportada por su valor de costo de pesos cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos dos moneda nacional, reconociendo al primero de enero de mil novecientos sesenta y tres una deuda hipotecaria a favor del Banco Hipotecario Nacional (número hipotecario cuatro millones ochocientos veintidós mil quinientos treinta y dos) de pesos ciento veinte mil trescientos sesenta y nueve moneda nacional, por lo cual el valor neto por el que se realiza este aporte es de pesos trescientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y tres moneda nacional; c) La propiedad inmueble calle cuarenta y ocho número quinientos setenta y dos de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires (inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número mil ciento ochenta y seis del Partido de General Alvarado). — Dicha propiedad es aportada por su valor de costo de pesos seiscientos treinta y seis mil moneda nacional. — Los aportes enumerados en los anteriores párrafos a), b) y c) constituyen en conjunto una integración de pesos dos millones seiscientos veintiséis mil ciento treinta y dos moneda nacional. —

Dos) En efectivo y a la par el saldo de pesos setenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho moneda nacional de la serie veintisiete, y pesos seiscientos mil moneda nacional de las series veintiocho a treinta y tres inclusives. Las series número treinta y cuatro a cuarenta inclusives son suscriptas por los restantes accionistas en efectivo, a la par y en proporción de sus respectivas precedentes suscripciones. — Las integraciones que quedan expresadas deberán practicarse en la oportunidad que el Directorio resuelva. — Los presentes proceden en este acto a integrar el diez por ciento de sus suscripciones en efectivo, en la proporción correspondiente a cada uno de ellos, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina de la cantidad de pesos ciento treinta y siete mil trescientos ochenta y siete moneda nacional a nombre de la sociedad y a la orden de su Presidente y del señor Inspector General de Justicia de la Nación. — Los certificados provisorios que se emiten en este acto, como consecuencia de las suscripciones e integraciones que se detallan, y las acciones definitivas que en su oportunidad se emitan en reemplazo de los mismos, deberán llevar la firma del Presidente o quien haga sus veces, conjuntamente con otro Director de la Sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente señor Wolfgang Bernardo Hadra; Vice-presidente señora Livia Kaldor de Hadra; Directores Titulares: señor Werner Sundheimer y Doctor Julio Marcelo Alvarez; Directores Suplentes: señores Juan Miguel Hadra y Pablo Roberto Hadra; Síndico Titular Doctor Carlos Horacio Meier; Síndico Suplente señor Ernesto Lichtenfels. — Los presentes resuelven por unanimidad autorizar expresamente al señor Wolfgang Bernardo Hadra y a cualquiera de los restantes directores que quedan designados para suscribir y otorgar en nombre de la sociedad las escrituras de adquisición de los bienes que constituyen los aportes en especie precedentemente designados, declarando que la disposición del artículo trescientos treinta y ocho último párrafo del Código de Comercio no es aplicable a esta adquisición por tratarse del aporte de bienes que el Director señor Wolfgang Bernardo Hadra ha de efectuar en su carácter de accionista de la sociedad y en vista de que entre las finalidades previstas al constituirla figura incluida la adquisición de dichos bienes. — Conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo de los estatutos, cada uno de los Directores en ejercicio deberá depositar cinco acciones de la sociedad en garantía del desempeño de sus respectivos mandatos. — Cuarto: Aprobar como texto de los estatutos de la sociedad el siuiente: — Quinto: Autorizar al presidente señor Wolfgang Bernardo Hadra y a los doctores Julio Marcelo Alvarez y Alberto Zavalía Lagos a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sexto: La totalidad y cada uno de los presentes accionistas fundadores otorga en este acto poder especial a favor de los señores don Werner Sundheimer, doctor Julio Marcelo Alvarez y doctor Zavalía Lagos, y éstos se lo otorgan recíprocamente entre sí, para que indistintamente cualquiera de éstos suscriba en representación de aquéllos la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, y el señor Wolfgang Bernardo Hadra otorga también poder especial a favor de los mismos señores don Werner Sundheimer, doctor Julio Marcelo Alvarez y doctor Alberto Zavalía Lagos, para que indistintamente cualquiera de éllos, en su nombre y representación, suscriban la escritura de aporte a la sociedad de los bienes inmuebles que precedentemente se detallan en esta escritura, le transmitan todos los derecsos de propiedad, posesión y dominio, hagan tradición, den la posesión real y efectiva, lo obliguen por la evicción y saneamiento de acuerdo a derecho, perciban o declaren que el transmitente ha percibido el valor asignado en acciones, den recibos y cartas de pago, y realicen cuanto sea necesario. — Por otorgarse como parte integrante de la presente constitución de sociedad, los expresados poderes tienen carácter irrevocable en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil, y subsistirán aún en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios constituyentes y mandantes, conforme al artículo mil novecientos ochenta y dos del citado Código. Leída que les fue, se ratifican de su contenido en presencia de los testigos del acto que fueron doña Desideria Pérez Glize de Caldiroli, argentina, casada, de cincuenta y cuatro años, de edad, domiciliada en Defensa setecientos setenta y siete, piso segundo, departamento veinte y tres, de profesión empleada, don Olivo Pagura, italiano, casado, de sesenta y seis años, domiciliado en la calle San Martín número trescientos cuarenta y cinco, de profesión empleado, y don José María Smith, español, soltero, de cincuenta y ocho años, de edad, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, piso tercero, de profesión hacendado, todos vecinos hábiles, de mi conocimiento, quienes declaran haber visto y asistido en este acto al dictado y lectura de los poderes irrevocables conferidos en el párrafo sexto de la presente escritura en presencia de sus respectivos otorgantes y en un solo acto no interrumpido, firmando todos de conformidad por ante mí doy fe. — Hadra — Livia K. de Hadra. Werner Sundheimer, Julio M. Alvarez. Meier — Juan M Hadra. Pablo Hadra. Lichtenfels. J. Cialdella. D. Mamone. — Alberto Zavalía Lagos. — C. H. Lowenstein. Tgo. Desideria Pérez Glize de Caldiroli, Tgo. Olivo Pagura. — Tgo. J. M. de Smith. Hay un sello. Ernesto Arenaza. Concuerda con su matriz doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nuevo fojas de actuación notarial número dos millones cuatrocientos once mil ciento cincuenta y uno, correlativamente a la presente, todas Serie A. que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Enmendado: Capital — veinte y cinco — mayor — suplentes — Enrique — General — bienes — inferior — firmar — artículos — liquidadas. — Vale. — Hay un sello. Ernesto Arenaza. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "DEOMAR, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde el doce de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Artículo cuarto: El capital social autorizado, se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de pesos mil moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cuarenta series iguales. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. —

Artículo un décimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº diez y siete mil doscientos cuatro. — Buenos Aires, veinte y dos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Visto lo solicitado a fs. quince atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº tres mil trescientos veinte y nueve/sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo primero: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo segundo, del Decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve/sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Deomar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y de Representaciones", constituida en esta Capital el doce de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, cuyos Estatutos obran de fs. cinco (fojas cinco) a fs. ocho (fojas ocho) con las modificaciones de veinte y siete (fojas veinte y siete). Al otorgarse la escritura de constitución defenitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva introducida de fs. veinte y seis vta. (fojas veinte y seis vuelta) a fs. veinte y siete (fojas veinte y siete). — Artículo Segundo: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. —

M. A. Mercader. — Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. —

Hay un sello. — Resolución Nº cuatrocientos diez. Lo transcripto es copia fiel de los originales existentes en el expediciente precitado "Deomar Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y de Representaciones", correspondiente al acta de fundación, corriente de fojas una o cinco, ocho a nueve vuelta, con la enmienda de fojas veinte y seis vuelta a veinte y siete, a los Estatutos sociales corrientes de fojas cinco a ocho, con las modificaciones de fojas veinte y siete, y a la Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, teniendo a esta sociedad por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto tres mil trescientos veinte y

**nueve, año mil novecientos sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, corriente a** fojas treinta y cinco, doy fe, como de que los comparecientes ratifican en este acto todo lo transcripto, incluso la emisión y suscripción de acciones que realizaron en el acto de la constitución provisoria, así como la elección de autoridades. — Leída esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos, número noventa y tres de esta Ciudad, del que es titular el escribano Ernesto Arenaza, y adscripto el escribano Alfredo Ubiedo, se ratifican y firman de conformidad, por ante mí, el escribano autorizante, sin testigos intrumentales por disposición de los suscriptos doy fe. En este estado la señora Livia Kaldor de Hadra manifiesta que proyecta ausentarse temporariamente de viaje, por lo que considera necesario ofrecer su renuncia a las funcioines de Vicepresidente de la sociedad, a fin de facilitar su sustitución para el caso de ser necesario el uso de la firma social. Los comparecientes representantes de la totalidad del capital social, con la abstención de la señora Livia Kaldor de Hadra, agradecen y aceptan por unanimidad su renuncia como Vicepresidente de la sociedad en atención a los motivos en que se funda, declarando al mismo tiempo que proseguirá la señora Livia Kaldar de Hadra en el desempeño de las funciones de Directora de la sociedad. Acto seguido, los presentes también por unanimidad designan al Director señor Werner Sundheimer con carácter de Vicepresidente de la sociedad, quien acepta en este acto dicha designación. — Leída nuevamente, se ratifican y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Julio M. Alvarez. — W. Hadra. — Livia K. de Hadra. — Werner Sundheimer. — Meier. — Juan M. Hadra. — Pablo Hadra Lichtenfels. — J. Cialdella. — D. Mamone. — Alberto Zavalía Lagos. — C. H. Lowenstein. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece fojas de actuación notarial, números tres millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve correlativamente a la presente, todas serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Ernesto Arenaza. — Hay un sello. — Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.360.— e.10|6-Nº 31.749-v.10|6|64

---

## ADOLFO F. MARTIRE
### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 744. — Primer Testimonio: — Escritura Número Trescientos Sesenta: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: Don Adolfo Francisco Martire, argentino casado, con doña Filomena Ursula Nano, comerciante, hijo de don Miguel Angel Martire y de doña Dosolina Ceola, nacido el catorce de julio de mil novecientos catorce, con Libreta de Enrolamiento número Trescientos setenta y cuatro mil ochocientos once, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil ciento ocho, de esta Capital Federal; don Adolfo Angel Martire, argentino, casado con doña Juana Victoria Payo, Médico, hijo de don Adolfo Francisco Martire y doña Filomena Ursula Nano, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y siete, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones ciento noventa y siete mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil cuatrocientos doce, de esta Capital Federal, don Jorge Alberto Martire, argentino, casado con doña María Esther González Ibáñez, Contador Público Nacional, hijo de don Adolfo Francisco Martire y de doña Filomena Ursula Nano, nacido el tres de febrero de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número mil veinticuatro, planta baja, departamento uno, de esta Capital Federal; don Alberto Bautista Nano, argentino, casado con doña María Teresa Callegari, empleado, hijo de don Alberto Juan José Nano y de doña Angela Ana Mascheroni, nacido el catorce de agosto de mil novecientos diecisiete, con Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Helguera número Tres mil ochocientos noventa y nueve, de esta Capital Federal; Don Horacio Angel Martire, argentino, casado con doña Emilia Rosa Teresa Wolf, Contador Público Nacional, hijo de don Miguel Angel Martire y doña Dosolina Ceola, nacido el cinco de junio de mil novecientos diecinueve, con Libreta de Enrolamiento número Cero trescientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Avenida Pueyrredón número mil cuatrocientos noventa y cuatro, planta baja, de esta Capital Federal; don Héctor Osvaldo Armentano, argentino, casado con doña Elsa Noemí Pantaleón, empleado, hijo de don Domingo Armentano y de doña Genoveva Rosa Giordano, nacido el doce de junio de mil novecientos veintiuno, con Libreta de Enrolamiento número Un millón seiscientos sesenta y seis mil diez, domiciliado en la calle Rojas número mil doscientos treinta y nueve, primer piso, Departamento "D", de esta Capital Federal; don Francisco Larreategui, argentino, casado con doña Josefina Larreategui de Larreategui, comerciante, hijo de don Juan Bautista Larreategui y de doña Sinforiana Duque, nacido el veintiuno de agosto de mil ochocientos noventa y siete, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuatro mil quinientos treinta y uno, domiciliado en la calle Rauch número dos mil cuatrocientos treinta y seis, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo José Souto, argentino, soltero, Abogado, hijo de don José Manuel Souto y de doña Sara Luisa Morandi, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos treinta y seis, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones ciento noventa mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número Mil quinientos dieciocho, de esta Capital Federal; don Rodolfo Norberto Noriega, argentino, casado con doña María Elizabeth Ortiz Luna, comerciante, hijo de don Rodolfo Aparicio Noriega y de doña María de la Soledad Roma, nacido el diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete con Liberta de Eurolamiento número Cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Donato Alvarez número cincuenta y nueve, de esta Capital Federal; don Andrés Lembo, argentino, casado con doña Elena Antonia Martire, comerciante, hijo de don Antonio Lembo y de doña Luisa Salvia, nacido el siete de junio de mil novecientos catorce, con Libreta de Enrolamiento número Ciento veintisiete mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número quinientos setenta y cinco, piso primero de esta Capital Federal, y don Alfredo Carlos Iannucci, argentino, casado con doña Renée Olga Díaz, Contador Público Nacional, hijo de don Alfredo Miguel Iannucci y de doña Saturnina Pérez, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintiséis mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Mármol número veinticuatro de esta Capital Federal. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, y Exponen. —

Que por Acta Privada efectuada el día doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, suscribieron el acta constitutiva y los estatutos sociales de "Adolfo F. Martire", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, aprobándose el respectivo estatuto, según constancias del expediente de la Inspección General de Justicia número diecisiete mil seiscientos, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que concurren a este otorgamiento a efectos de solicitar de mí, el escribano autorizante, proceda a protocolizar en forma definitiva el "Acta constitutiva" y los "Estatutos" de la mencionada sociedad, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, en un todo de acuerdo con las constancias del referido expediente de dicha Inspección General de Justicia, los que transcriptos textual e íntegramente, en el orden indicado, son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen los señores Adolfo Francisco Martire, Jorge Alberto Martire, Adolfo Angel Martire, Horacio Angel Martire, Roberto Bautista Nano, Andrés Lembo, Francisco Larreategui, Osvaldo José Souto, Héctor Osvaldo Armentano, Rodolfo Norberto Noriega y Alfredo Carlos Iannucci y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADOLFO F. MARTIRE", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones:

a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, alimenticios, metalúrgicos, de la construcción y del vestido, en todos sus aspectos y modalidades. c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional), representados por veinte mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una y dividido en cinco (5) series de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a seis (6) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un (1) voto, según se detalla a continuación: Adolfo Francisco Martire: capital suscripto m$n. 100.000.—, capital integrado: m$n. 10.000.—; Jorge Alberto Martire: m$n. 50.000.—, m$n. 5.000.—; Adolfo Angel Martire: m$n. 50.000.—, m$n. 5.000.— Horacio Angel Martire: m$n. 40.000.—, m$n. 4.000.—; Alberto Bautista Nano: m$n. 40.000.—, m$n. 4.000.—; Andrés Lembo: m$n. 40.000.—, m$n. 4.000.—; Francisco Larreategui: m$n. 30.000.—, m$n. 3.000.—; Osvaldo José Souto: m$n. 20.000.—, m$n. 2.000.—; Héctor Osvaldo Armentano: m$n. 10.000.—, m$n. 1.000.—; Alfredo Carlos Iannucci: m$n. 10.000.—, m$n. 1.000.—; Rodolfo Norberto Noriega: m$n. 10.000.—, m$n. 1.000.—; Totales: m$n. 400.000.—, m$n. 40.000.—. La integración se efectúa en efectivo y equivale al diez (10) por ciento del capital suscripto por cada accionista. — Tercero: Designar para integrar el órgano admnistrativo y fiscalizador: Presidente: Adolfo Francisco Martire; Vicepresidente: Contador Jorge Alberto Martire y Vocal: señor Alberto Bautista Nano; Síndico titular: Contador Alfredo Carlos Iannucci; síndico suplente: Dr. Osvaldo José Souto. — Cuarto: Autorizar al señor Jorge Alberto Martire a fin de que realice las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, se otorgue la escritura definitiva por todos los accionistas constituyentes por sí o por mandatarios constituidos en legal forma. — Jorge Martire. — Adolfo Martire. — Adolfo Angel Martire. — H. A. Martire.— A. B. Nano.— Andrés Lembo. F. Larreategui. — Osvaldo José Souto. — Héctor Osvaldo Armentano. — Alfredo Carlos Iannucci. — Rodolfo Norberto Noriega. — Buenos Aires, 12 diciembre 1963. — Certifico: en mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Nº 101 de esta Capital Federal, que las firmas al dorso son auténticas y pertenecen a los señores Adolfo Francisco Martire, Adolfo Angel Martire Jorge Alberto Martire, Alberto Bautista Nano, Horacio Angel Martire, Héctor Osvaldo Armentano, Francisco Larreategui, Osvaldo José Souto, Rodolfo Norberto Noriega, Andrés Lembo y Alfredo Carlos Iannucci, fueron puestas en mi presencia, por ser personas de mi conocimiento. — Conste. Entre líneas: Horacio Angel Martire. — Todo vale. — Gustavo. D. Laporte. — Hay un sello que dice: 'Gustavo Dionisio Laporte — Escribano". — Estatutos: "La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Adolfo F. Martire", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta y|o permutas de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, alimenticios, metalúrgicos, de la construcción y del vestido, en todos sus aspectos y modalidades. c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantía reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. —

Cuatro: El capital social autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000 c|l.), representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c|l.), valor nominal cada una y dividido en cinco (5) series iguales. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones prefe quidas y realizadas y reconocérseles o ción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está faultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. —

Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6), con mandato por tres (3) años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere

poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extra judiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con la imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluídas aquéllas que deben considerarlas materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de Reserva Legal: b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso: c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sa[illegible] ben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado del capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Jorge Martire. — Adolfo Martire — Adolfo Angel Martire. — H. A. Martire. — A. B. Nano. — Andrés Lembo. — F. Larreategui. — Osvaldo José Souto. — Héctor Osvaldo Armentano. — Alfredo Carlos Iannucci. — Rodolfo Norberto Noriega. — Buenos Aires, 12 de diciembre 1963. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Nº 101 de esta Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Adolfo Francisco Martire; Adolfo Angel Martire; Jorge Alberto Martire; Alberto Bautista Nano; Horacio Angel Martire; Héctor Osvaldo Armentano; Francisco Larreategui; Osvaldo José Souto; Rodolfo Norberto Noriega; Andrés Lembo y Alfredo Carlos Iannucci, fueron puestas en mi presencia, por ser personas de mi conocimiento. — Conste. — Gustavo D. Laporte". — "Hay un sello que dice: "Gustavo Dionisio Laporte - Escribano. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 17.600. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 11, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 313 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Adolfo F. Martire", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 12 de diciembre de 1963, cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — Artículo 2º. Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Alberto S. Guerizoli. — Sub-Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 292. — "Hay un sello que dice: "Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — En la forma que precede, dejan los comparecientes definitivamente protocolizados por esta escritura el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia que aprueba el Estatuto Social y autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Adolfo F. Martire", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — En este estado, deja constancia el Escribano autorizante, que con motivo de esta Escritura se abona la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de Impuesto de Sellos, tomándose como base imponible el capital suscripto de la Sociedad, o sea la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, como acostumbran hacerlo, de todo lo que certifico y doy fe. — Adolfo Martire. — Adolfo A. Martire. — Jorge A. Martire. — A. B. Nano. — H. A. Martire. — Armentano. — F. Larreategui. — Osvaldo José Souto. — Norberto Noriega. — A. Lembo. — Alfredo Carlos Iannucci. — Está mi sello. — Ante mí: Gustavo D. Laporte. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe, la que pasó ante mí al folio Setecientos cuarenta y cuatro de este Registro a mi cargo número Ciento uno, de la Capital Federal. — Para la sociedad "Adolfo F. Martire", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, expido el presente primer testimonio en ocho sellos nacionales de actuación notarial, numerados correlativamente del Tres millones noventa y cuatro mil setecientos veintitrés al Tres millones noventa y cuatro mil setecientos treinta, los que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Enmendado y raspado: imputación; dirigida; Asamblea. — Todo vale. — Una firma dice: Gustavo D. Laporte. — Hay un sello que dice: Gustavo Dionisio Laporte, Escribano. — Es copia fiel de su primer Testimonio, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gustavo Dionisio Laporte (Escribano). — Buenos Aires, abril 16 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.000. e.10|6. — Nº 31.952 v.10|6|64

---

**A. GRUMBERG E HIJOS**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecen, don Abraham Grynberg, argentino naturalizado, viudo de primeras nupcias de doña Faiga Liba de Waksman, comerciante, con cédula de identidad número setecientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y seis, de la Policía Federal; don Moisés Miguel Grynberg, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos un mil seiscientos cincuenta y dos, de la Policía Federal; ambos domiciliados en la calle Seguí número dos mil ciento ochenta y nueve; los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Israel Grynberg, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal y doña Lidia Perelmuter de Grynberg, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos diecinueve, ambos domiciliados en la calle Coronel Díaz número mil setecientos setenta y siete, segundo piso; los cónyuges en primeras nupcias don Gersch Perelmuter, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y dos mil ciento sesenta y nueve y doña Dora Rabecoff de Perelmuter, argentina, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos doce mil setecientos ochenta y siete, de la Policía Federal, ambos domiciliados en la Avenida Corrientes número cuatro mil setecientos veinticuatro, quinto piso, departamento diecisés; don Lázaro Manis, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Serrano ciento cincuenta y seis, departamento catorce; don Mauricio Garber, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos treinta y seis mil doscientos nueve, de la Policía Federal; don Saúl Garber, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Eve Kuñis, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos diez mil setecientos tres; ambos domiciliados en el Pasaje José de Maturana número cinco mil treinta y ocho; y don Lipa Helman, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Bajla Gorfinkel, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos veintiocho mil ciento noventa, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Muñoz número mil quinientos sesenta y cuatro; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron a efectos de constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "A. GRUMBERG E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", a cuyo fin se labró el acta de constitución provisoria, suscribiéndose el capital y designándose el primer Directorio de la misma, que a continuación se transcribe: "Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, reunidas las personas que seguidamente se mencionan, en el local de la calle Gurruchaga Nº 542, siendo las dieciocho horas, todos mayores de edad y cuyos datos se consignan en planilla anexa, señores Abraham Grynberg, Moisés Miguel Grynberg, Jorge Israel Grynberg, Lipa Helman, Saúl Garber, Mauricio Garber, Lázaro Manis, Dora Rabecoff, Gersch Perelmuter y Lidia Perelmuter de Grynberg. — Después de un cambio de ideas se resuelve nombrar Presidente Provisional de la Asamblea al señor Abraham Grynberg, quien previa aceptación del cargo manifiesta que la reunión tiene por objeto concretar las gestiones para la constitución de una Sociedad Anónima, sobre la base de la Sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "A. Grumberg e Hijos", sociedad colectiva, constituida por instrumento privado el dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinticinco de julio de mil novecientos cincuenticinco, bajo el número quinientos noventidós, al folio ciento setenta del libro cincuentisiete de contratos privados. Previo los debates y votaciones correspondientes quedó resuelto por unanimidad: Primero: Constituir la mencionada sociedad anónima, por resolverlo así todos los miembros de la sociedad colectiva, juntamente con los demás accionistas constituyentes, siendo la Sociedad Anónima continuadora con retroactividad al día 1º de mayo de 1962 de los negocios sociales de "A. Grumberg e Hijos", de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo conforme al Balance General practicado al día 30 de abril de 1962, que los comparecientes aprueban por unanimidad, suscribiéndolo. Se deja constancia que la Sociedad Anónima constituida en este acto, será fiel depositaria y guardadora de los libros y documentos de la Sociedad Colectiva. — Segundo: Queda convenido que hasta tanto se apruebe la constitución de A. Grumberg e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, todas las operaciones de A. Grumberg e Hijos, y las nuevas que pudieran encuadrar en los Estatutos Sociales, continuarán realizándose por esa Sociedad Colectiva, actuando en nombre y responsabilizando el patrimonio social de la misma, pero por cuenta y orden de la nueva Sociedad Anónima, a favor de la cual, al quedar constituida definitivamente, se devengarán en los resultados de la explotación desde el 1º de mayo de 1962. — Tercero: Aprobar el proyecto de Estatutos ya conocido y discutido por los presentes que se suscriben por separado. — Cuarto: Acto seguido se procedió a suscribir la primera serie del capital en acciones ordinarias clase A con derecho a cinco votos por un valor total de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000, m|n. c|l.), integrándose en la siguiente forma y con cargo al crédito que por capital y|u otros conceptos son titulares en el Balance General, a que se refiere el punto primero del presente acta: Abraham Grynberg, 16.400 acciones por un valor de $ 1.640.000; Miguel Moisés Grynberg, 16.000 acciones por un valor de $ 1.600.000; Jorge Israel Grynberg, 15.600 acciones por un valor de $ 1.560.000; Lidia Perelmuter de Grynberg, 800 acciones por un valor de $ 80.000; Dora Rabecoff, 200 acciones por un valor de $ 20.000; Gersch Perelmuter, 200 acciones por un valor de $ 20.000; Mauricio Garber, 200 acciones por un valor de $ 20.000; Saúl Garber, 200 acciones por valor de $ 20.000; Lipa Helman, 200 acciones por un valor de $ 20.000; y Lázaro Manis, 200 acciones por un valor de $ 20.000. Por lo tanto los comparecientes dejan constituída la Sociedad A. Grumberg e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, designando a continuación el Directorio de la misma, cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre, en la siguiente forma: Presidente: Abraham Grynberg; Vice-Presidente: Moisés Miguel Grynberg; Director Secretario: Jorge Israel Grynberg; Síndico Titular: Raúl Garber; Síndico Suplente: Lázaro Mani. — Qiunto: Acto contínuo se autorizó y otorgó poder especial amplio y suficiente a favor de los Señores Moisés Miguel Grynberg, Jorge Israel Grynberg y Ezra Iumal, para que actuando en forma conjunta, de a dos cualquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad y aprobación de sus estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social, firmen la escritura definitiva de constitución de la Sociedad, solicitando la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, publicando los edictos pertinentes y realicen todos los trámites y diligencias necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad, pudiendo firmar escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos públicos y privados que se requieran para tales fines. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20 horas 15 minutos, se levanta la sesión. Sobrerraspado: Moisés Miguel, serie, Lipa, de a dos. — Valen. — Lipa Helman. — M. Garber. — Dora R. de Perelmuter. — Lázaro Manis. — S. Garber. — A. Grynberg. — M. Grynberg. — Jorge Grynberg. — Gersch Perelmuter. — Lidia P. de Grynberg. — Elevada el acta precedentemente transcripta y el proyecto de Estatutos a la Inspección General de Justicia, solicitando la aprobación de los mismos y se le concediera la correspondiente personería jurídica que le permitiera actuar como Sociedad Anónima, se formó el expediente número diecisiete mil ciento cuatro|uno|sesenta y tres, en el cual fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional dichos Estatutos, los que quedan establecidos en la siguiente forma: "Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y objeto de la sociedad. — Art. 1º. Se constituye una sociedad anónima, bajo la denominación de "A. Grumberg e Hijos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones, en cualquier punto de la República y|o del exterior, pudiendo fijarles o no un capital determinado y liquidarlas. — Art. 2º. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. Art. 3º. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o terceros y|o asociada a terceros y|o en participación total o parcial, las siguientes actividades: a) Comerciales; consistentes en operaciones comerciales, de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra venta y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean; y en productos textiles, hilados, fibras, seda, rayón, algodón, nylon, perlon, orlon, hilos, tejidos, materiales sintéticos, productos químicos, derivados de la madera y maquinaria agrícola e industrial. b) Industriales: mediante la fabricación, terminación, industrialización, confección, manufactura de toda clase de productos textiles, plásticos, químicos, metalúrgicos y de la madera. c) Financieras: mediante el aporte de capitales a cualquier clase de personas y|o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; la contratación y el otorgamiento de créditos en general. La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso del pú-

blico. d) Inmobiliarias: mediante la compra venta, fraccionamiento, urbanización, pavimentación, explotación, administración y edificación de inmuebles de cualquier tipo y naturaleza, sean urbanos y rurales, inclusive operaciones comprendidas en el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, tales como constituir sociedades y|o participar como socio accionista, financiar operaciones de todo tipo, aportando o facilitando capitales, comprar, vender, permutar, constituir, explotar, arrendar, administrar y subdividir inmuebles rurales y urbanos, inclusive mediante el régimen establecido por la ley de propiedad horizontal, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, comprar, vender y en cualquier forma negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios; otorgar y aceptar fianzas y garantías de cualquier especie, tomar participaciones en sociedades de cualquier naturaleza jurídica, adquirir, enajenar establecimientos comerciales, industriales y rurales, fondos de comercio, marcas de fábricas y patentes de invención, establecer sucursales, agencias y representaciones y ejercer toda clase de mandatos y, en general, cualquier acto necesario para el cumplimiento de sus objetos, siempre que no esté prohibido por las leyes. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Art. 4º — El capital social autorizado queda fijado en la suma de $ 25.000.000 m|n. (veinticinco millones de pesos moneda nacional), distribuidos en cinco series numeradas en forma correlativa y cada serie está compuesta por 50.000 acciones al portador, de $ 100 (Cien Pesos Moneda Nacional), cada una. Habrá tres categorías de acciones, a saber: Ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción, Ordinarias "B", con derecho a un voto por acción y preferidas con las condiciones establecidas en el Art. 5º. Queda suscripta la primera serie del Capital Social, en acciones ordinarias al portador clase "A". Las demás series serán emitidas en las oportunidades, clase y forma y demás condiciones que determine el Directorio. — La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 125.000.000, (ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional) en acciones al portador, Ordinarias "A", en acciones Ordinarias "B" y|o preferidas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las acciones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio emitiendo acciones, o de la Asamblea disponiendo el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento (12 %) acumulativo o no por tiempo limitado o ilimitado, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. — b) podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder del 10 % (diez por ciento) de las utilidades líquidas anuales. — El dividendo fijo más el adicional no podrá sobrepasar al de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades llegase a quedar pendiente de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. — Art. 6º: De acuerdo con las disposiciones del Art. 343 del Código de Comercio, la Asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate parcial o total de las acciones preferidas emitidas y fijar las formas en que se realizará esto, pudiendo establecer primas de rescate, además de su valor nominal, hasta un máximo del diez por ciento (10 %). — Igualmente la Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo, condiciones que juzgue conveniente, siempre que no afecten los intereses de la Sociedad. — Las resoluciones relativas al canje deberán inscribirse en el Registro de Comercio. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto de sorteo debe anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — Art. 7º: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de 15 días desde la última publicación que para ese fin se hará por 3 días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones A o B. — A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si, se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios sin distinción tendrán derecho preferente a la suscripción. — A los efectos del derecho de preferencia se considerarán las acciones Ordinarias "A" y Ordinarias "B" como de una sola clase frente a las preferidas. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Art. 8º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 9 Directores Titulares según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, siendo facultativo de ésta elegir igual número de suplentes, quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea General Ordinaria que lo eligiera, un Presidente, un Vicepresidente y un Director Secretario. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia, u otro impedimento. — El Director Secretario los reemplazará en caso del impedimento de ambos. — Los miembros del Directorio continuarán en el ejercicio de su cargo, con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta tanto elijan sus sustitutos en la correspondiente Asamblea de Accionistas. — Art. 9º: Las vacantes que se produzcan en el Directorio por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenados por el Director Suplente que correspondiere por el orden fijado por la Asamblea y a falta de Suplente por un accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese en el impedimento del reemplazante y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Art. 10º: El Directorio funcionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros. — Toda resolución del Directorio se tomará por mayoría de votos presentes, incluso el del que preside la reunión y en caso de empate decidirá el doble voto de éste. — Art. 11º: Para ser elegido Director de la Sociedad se requiere ser propietario por lo menos de cien acciones, las que deberán ser depositadas en la Caja Social en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser retiradas hasta el término de su mandato. Tales acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Art. 12: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o del Director Secretario o por intermedio de un Director. En este último caso deberá ser nombrado expresamente por el Directorio; b) Establecer sucursales, representaciones o agencias, en el interior o exterior del país; c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares existentes o a crearse; d) Estar en juicio, promover, querellar y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales; e) Conferir y revocar poderes; f) Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados según los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles o derechos, constituir, aceptar, transferir, extinguir hipotecas, prendas, cauciones, anticresis y todo otro derecho real, dentro o fuera del país; h) Nombrar uno o más Gerentes que podrán ser Directores o no y crear los empleos que juzgue necesarios; los Directores podrán desempeñar tareas especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad. En estos casos o cuando la Gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración será fijada por el Directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la Asamblea. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requieran el cumplimiento del objeto social. — Art. 13: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico que tendrá las funciones determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, el Síndico será reemplazado por el Síndico Suplente. — Capítulo IV. — Asambleas. — Art. 14: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. La Asamblea solicitada por los señores Accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Las citaciones a Asamblea se publicarán en el Boletín Oficial durante 3 y 5 días respectivamente y comenzarán con una anticipación de 10 a 8 días respectivamente a la fecha de las Asambleas, según se trate de primera o segunda convocatoria. Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el Art. 354 del Código de Comercio, se celebrará en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 15º: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de su realización. — Capítulo V. Balance y Utilidades. — Art. 16º: El ejercicio económico cerrará el día 30 de abril de cada año, pudiendo la Asamblea General de Accionistas modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma y orden. a) El 2 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fije la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, para el Directorio y el Síndico. c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1º) Se abonarán los dividendos fijos atrasados. 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de la suma que resuelvan destinar las Asambleas para la creación de fondos de reservas. — Capítulo VI. — Liquidación. — Art. 17º: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, que además elegirá un Síndico titular y un suplente. — El producto de la liquidación después de pagado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, serán destinados: a) Se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se pagarán los dividendos acumulados de las acciones preferidas; d) El saldo, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, se distribuirán entre los accionisitas poseedores de acciones en proporción al capital aportado. — Sobrerraspado: tejidos, Naciona, existentes: vale. — Entre líneas; adicional, vale. — Lipa Helman. — M. Garber. — Dora R. de Perelmuter. — Lázaro Manis. — S. Garber. — A. Grynberg. — M. Grynberg. — Jorge Grynberg. — Gersch Perelmuter. — Lidia P. de Grynberg". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Feb. 1964. — Visto el expediente N-17.104|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "A. Grumberg E Hijos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley número 13.051|62, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "A. Grumberg e Hijos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 31 de enero de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veintiséis (26) a veintisiete (27). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 000205". — El balance a que se refiere la Resolución que se ha transcripto y que corre a fojas veintiséis y veintisiete del expediente relacionado en el siguiente: "Balance General Practicado al día 30 de abril de 1962 con motivo de la constitución de "A. Grumberg e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Activo. Caja. 851.009,76; Banco de la Nación Argentina 67.764,61; Banco de Italia y Río de la Plata 519.341,39; Banco de la Provincia de Bs. As. 1.155,81; Documentos a Cobrar 542.758. — Deudores Varios 27.155.—; Deudores Varios en Consignación 12.463.506.—; Depósito en Garantía 10.000. — Materias Primas 3.840.520. — Mercaderías en Consignación Entregadas 9.098.359,38; Instalaciones 82.235. — Fondo Amortización 25.685. — 56.550. — Muebles y Utiles 101.210,50; Fondo Amortización 38.504,66; 62.705,84; Maquinarias y Herramientas 231.098,50; Fondo Amortización 75.769. — 155.329,50. — Acciones 8.300. — Seguros a Vencer 32.682. — 27.737.137,29; Pasivo. — Acreedores Varios 1.667.842,58; Obligaciones a Pagar 8.302.661,60; Leyes Sociales a Ingresar 195.744,61; Impuestos a Pagar 107.382,50; Ventas en Consignación 12.463.506. — 22.737.137,29; Capital Social. — Moisés Miguel Grimberg 1.600.000.— (1) Jorge Israel Grinberg 1.560.900 (1) Abraham Grumberg 1.640.000.— (1). — 4.800.000. — Lidia Perelmuter de Grynberg 80.000.— (2) Lipa Helman 20.000.— (2); Saúl Garber 20.000.— (2); Mauricio Garber 20.000.— (2); Lázaro Manis 20.000.— (2); Dora Rabecoff 20.000.— (2); Gersch Perelmuter 20.000.— (2). — 27.737.137,29; 22.737.137.29. — 5.000.000. — 27.737.137,29. — M. Grynberg. — Jorge Grynberg. — Lidia P. de Grynberg. — Lipa Helman. — A. Grynberg. — S. Garber. — M. Garber. — Dora R. de Perelmuter. — Lázaro Manis. — Gersch Perelmuter". — "Certifico que el presente Balance coincide con el transcripto en el libro Inventario de la firma A. Grumberg e Hijos. — El Capital Social de los tres primeros marcados con (1) ) son de la cuenta homónima. — De los segundos (marcados con (2) ) surge de la cuenta Acreedores Varios. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1963. — E. Iumal. — "Hay un sello". — Ezra Iumal — Contador Público Nacional, Tº 19, Fº 74". — Lo Relacionado y Transcripto es conforme con sus originales que tengo a la vista para este acto en el expediente mencionado. El autorizante deja constancia que en este acto se abona el impuesto Fiscal correspondiente por el capital social suscripto de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal; y los comparecientes agregan: Que dejan constituida definitivamente la Sociedad "A. Grumberg e Hijos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y protocolizados sus Estatutos Sociales en este Registro a mi cargo. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Grynberg. — M. Grynberg. — Jorge Grynberg — Lidia P. de Grynberg. — Gersch Perelmuter. — Dora R. de Perelmuter. — Lázaro Manis. — M. Garber. — S. Garber. — Lipa Helman. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio setecientos setenta y ocho del Registro quinientos cincuenta y seis a mi cargo, de que doy fe. — Para "A. Grumberg e Hijos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido este primer testimonio en once sellos de ley, que llevan los siguientes números: cero cero tres millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho, cero cero tres millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve, cero cero tres millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta cero cero tres millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y tres, cero cero tres millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro, cero cero tres millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco, cero cero tres millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos noventa, cero cero tres millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y uno, cero cero tres millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y dos, cero cero tres millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y tres y el presente inclusive número cero cero tres millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: tejidos — y demás condiciones que determine — A — Vale. — Para el juzgado nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro expido la presente que certifico es copia fiel de la escritura transcripta. — Hay un sello y una firma que dicen: Romualdo Sáenz. — Escribano Nacional. — Enmendado: "Grynberg". Vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1964. —

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.960. e.10|6. — Nº 28.069 v.10|6|64

# EDICTOS JUDICIALES

## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS DURY y OLGA GABRIELA UEDE de DURY. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 31.853-v.22|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PATERNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 31.855-v.22|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ENRIQUE PAILLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 31.817-v.22|6|64

### Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SANTORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo siete de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 31.849-v.22|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SARMIENTO PEREZ.—Publíquese por por diez días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 31.931-v.22|6|64

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COSENTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 31.942-v.22|6|64

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Dr. ABEL MARIA REYNA. — Publíquese diez (10) días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1964 — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 31.923-v.22|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO FELACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 31.914-v.22|6|64

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARIA MARGARITA IVALDI de COTTA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 31.791-v.22|6|64

### Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON BEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre cinco de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 31.956-v.22|6|64

### Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ESTEVEZ o ANTONIO ESTEVEZ NUÑEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 31.771-v.22|6|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ALEJANDRO BIELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 31.961-v.22|6|64

### Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VIDAL de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 31.829 v.22|6|64

### Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a SERAFIN MARTINEZ ORDOÑEZ, nombrándose síndico al Dr. Luis Socias Dalmau, domicilio Av. Corrientes 1309, 2do. piso, Dto 4. Fíjanse quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, junio tres de 1964. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.
$ 720 — e.10|6-Nº 31.912-v.12|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAFFONGELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 31.878-v.22|6|64

### Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a comparecer en juicio "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES CONTRA PROPIETARIO DESCONOCIDO SOBRE APREMIO" (Expte. número 173-1505), al propietario del inmueble sito en calle Pareja 4877, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 24 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
e.10|6-Nº 4.215-v.15|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a comparecer en juicio "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES CONTRA PROPIETARIO DECONOCIDO SOBRE APREMIO" (Expte. número 172-1504) al propietario del inmueble sito en José Cubas 4629, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 24 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
e.10|6-Nº 4.216-v.15|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DUARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio dos de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 31.947-v.22|6|64

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL LUIS MARTI y JOSEFINA GARELLI de MARTI. — Publíquese 10 días
Buenos Aires, 10 de marzo de 1964.— Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 31.792-v.22|6|64

### Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALEJANDRO o ALEJANDRO JOSE SEGURA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Junio tres de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.10|6 Nº 31.777 v.22|6|64

Juzgado Nacional 1a. Inst. Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA DEINGUIDARD o DEINGUIRARD de GUERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 1º de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 31.846-v.22|6|64

Juzgado Nac. 1a. Inst. Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDUL RAZAK MAHMOUD SAYED o ABDUL RAZZAK MAHMEUD EL SAYED o ABDUL RAYAK SAYED. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 31.845-v.22|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN EDUARDO LIZONDO.—Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 31.873-v.22|6|64

### Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN KECHIAN. — Publíquese por diez días. Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de Marzo de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600.— e.10|6 Nº 31.736 v.22|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON LONGARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio dos de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|6 Nº 31.784 v.22|6|64

### Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARBIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.10|6 Nº 31.818 v.22|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RODRIGUEZ o EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.10|6 Nº 31.965 v.22|6|64

### Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE NICOLAS SPROVIERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.10|6 Nº 31.880 v.22|6|64

### Nº 17

Juzgado en lo Civil N 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAFARENGHI. — Publíquese por diez días.
por diez días. Boletín Oficial.
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.10|6 Nº 31.804 v.22|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA MARTINEZ de DUINIDOU. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.10|6 Nº 31.955 v.22|6|64

### Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LENTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.10|6 Nº 31.850 v.22|6|64

### Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAZARENO GIUNCHETTI. — Publíueco 10 días.
Buenos Aires, Setiembre nueve de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600.— e.10|6 Nº 31.868 v.22|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza pr treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PIZMAHT o PISMAHT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 6 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600.— e.10|6 Nº 31.748 v.22|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PECOITS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600 e.10|6 Nº 31.770 v.22|6|64.

### Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ROCHA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 4 de 1964. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.10|6 Nº 31.779 v.22|6|64

### Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO KORIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.10|6 Nº 31.924 v.22|6|64

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BLANCO, y de AGUSTIN RODRIGUEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.10|6 Nº 31.789 v.22|6|64

### Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA PATRONE de GINELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Horacio Ramón Arias, secretario.
$ 1.600 e.10|6 Nº 31.794 v.22|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINA ALEJANDRINA FERDINAND de DIEGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.10|6 Nº 31.760 v.15|6|64

### Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO LUIS MAGLIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.10|6 Nº 31.917 v.22|6|64

### Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMILDA ROSA o ROMILDA ROSA DOLORES SOLARI de DENIARD. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.10|6 Nº 31.787 v.22|6|64

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL BONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.10|6 Nº 31.762 v.22|6|64

### Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA GUTIERREZ de MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.10|6 Nº 31.843 v.22|6|64

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 1

Juzgado de Paz Nº1. cita por seis días a ORLANDO TORANZO para comparecer en el juicio: "Virginillo Víctor A. B. c|Toranzo s. Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio cinco de 1964. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 480 e. 10|6 Nº 31.764 v. 12|6|64

### Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: Partida Nº 37.514, calle Av. Gral Paz s|n., año 1953, $ 53,40, Exp. 106.224; Partida Nº 44.726, calle A. J. Luppi s|n. Esquiú s|n. y Tilcara s|n. Lote F. 4, Parcela 1613, años 1953|55, $ 306,60, Exp. 106.225; Partida Número 48.050, calle Av. Cobo s|n., Lote 3, Manzana A., Parcela 1740, año 1953, $ 60, Exp. 106.226; Partida Nº 50.300, calle Pedernera s|n., Lote 11, Manzana A., Parcela 1821, años 1953|55, $ 241,80, Exp. 106.227; Partida Nº 50.388, calle Mom. s|n., Gral. F. Rivera s|n. y F.C.O. s|n., año 1953, $ 34, Exp. 106.228; Partida Nº 63.216, calle Larraya s|n. Hernán Cortés s|n. y Lacarazábal s|n. año 1953, $ 85,80, Exp. 106.229; Partida Número 72.445, calle Cafayate s|n., Madariaga s|n. y Tellier s|n. Lote 64, Manzana V., Parcela 2760, año 1953, $ 2.336,40, Exp. 106.230; Partida Nº 281.068, calle Carlos Paz s|n., año 1953, $ 30, Exp. 106.232; Partida Nº 289,306, calle Cortina s|n., año 1953, $ 21,80, Exp. 106,233;

Partida Nº 290.250, calle Pje. Alicante s|n., Lote 20, Manzana F. F., Parcela 2401, año 1953|55, $ 64,80, Exp. 106.234; Partida Nº 325.090, calle Sucre s|n., año 1953|55, $ 2.484, Exp. 106.235; Partida Nº 350.799, calle Triunvirato 4348|66, año 1953 y 1955 (Obras Sanitarias), $ 753,81, Exp. 106.236; Partida Número 372.569, calle Pje. Santos Vega 5852, año 1953 y 1955, $ 196,20, Exp. 106.237; Partida Nº 400.148, calle Castillo 1255, año 1953, $ 88,20, Exp. 106.338; Partida Nº 450.870, calle Carlos Pellegrini 970, año 1953, $ 799,80, Exp. 106.239, para que comparezcan en los respectivos juicios que les sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) bajo apercibimiento de dar intervención a: Defensor Oficial. — Cobrador Fiscal: Enrique Benito Roque. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1964. — Juan R. Luciani Vera. Secretario.

e. 10|6 Nº 4.113 v. 15|6|64.

Nota: Se publica del 10 al 15|6|64, en razón de haber figurado, por error, de imprenta, como remate judicial del 8 al 9|6|64.

### Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Zuviría s|n. Partida 57.717, año 1953, 1º y 2º semestre para que comparezca en juicio FISCO NACIONAl (D. G. INMOBILIARIA) contra PROPIETARIO DESCONOCIDO, Expediente 1116, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — G. J. Paysás, secretario.

e. 10|6 Nº 4.114 v. 15|6|64.

Nota: Se publica del 10 al 15|6|64, en razón de haber figurado, por error, de imprenta como remate judicial del 8 al 9|6|64.

### Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6 de la Capital Federal, cita por tres días a BAUTISTA VILLANUEVA, subinquilinos y|u ocupantes para comparecer en el juicio: "Ameigeras Francisca Anton de c|Villanueva Bautista, subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — José A. Vázquez, Oficial 1º.

$ 720 e. 10|6 Nº 31.807 v. 12|6|64

### Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA o MARTINA BERNABELA BARBOSA de GAERES y de EMILIO o AHUNAD GABRIS o GABRES. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 800 e. 10|6 Nº 31.778 v. 15|6|64

### Nº 16

El Juez Nacional de Paz Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por el término de tres días a don JOSE ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho dentro de seis días en el juicio "Cativelli Domingo L. c|Casadei, Roberto y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de nonbrársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1964. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 720 e. 10|6 Nº 31.844 v. 12|6|64

### Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO GARCIA o GARCIA SOUBELET. — Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800 e. 10|6 Nº 31.837 v. 15|6|64

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCOS GUTENMAJER. — Buenos Aires, junio 5 de 1964. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800 e. 10|6 Nº 31.806 v. 15|6|64

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal, cita a los señores SIMON STUBRIN y MANUEL y ALFREDO SCHILMAN por 48 horas para que comparezcan a absolver posiciones en la audiencia del día 15 de junio de 1964, a las 13 horas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 127 del Código de Procedimientos en el juicio Balayan Yervant y otro contra Schilman Luis y Cía. y subinquilinos y ocupantes sobre desalojo. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 8 de 1964. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 640 e. 10|6 Nº 31.769 v. 11|6|64

### Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a comparecer en juicio "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES CONTRA PROPIETARIO DESCONOCIDO POR COBRO EJECUTIVO DE PESOS" (Expte. número 750) al propietario del inmueble sito en Tonelero s|n. entre Teniente Manuel Origone y Chaves, sección 72, manzana 44, parcela 17, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1964. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.

e.10|6-Nº 4.217-v.15|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a comparecer en juicio "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES CONTRA PROPIETARIO DESCONOCIDO POR COBRO EJECUTIVO DE PESOS" (Expte. número 764) al propietario del inmueble sito en Romero 695, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.

e.10|6-Nº 4.218-v.15|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a comparecer en juicio "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES CONTRA PROPIETARIO DESCONOCIDO POR COBRO EJECUTIVO DE PESOS" (Expte. número 766) al propietario del inmueble sito en Ruiz de los Llanos s|n. entre El Recado y Santo Tomé, sección 93, manzana 113 b., parcela 1ª, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.

e.10|6-Nº 4.219-v.15|6|64

### Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a los cesionarios del local de la calle MARCOS PAZ Nº 3525, a estar a derecho y tomar intervención en los autos "Boudourian Onnik c|Samanna Marta, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1964. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.200 e. 10|6 Nº 31.911 v. 15|6|64

### Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita por tres días a comparecer en juicio "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES CONTRA PROPIETARIO DESCONOCIDO POR COBRO EJECUTIVO DE PESOS" (Expediente Nº 6.135) al propietario del inmueble sito en Víctor Hugo 1246, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Oscar P. Torre, secretario.

e.10|6-Nº 4.220-v.12|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita por tres días a comparecer en juicio "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES CONTRA PROPIETARIO DESCONOCIDO POR COBRO EJECUTIVO DE PESOS" (Expediente Nº 6136) al propietario del inmueble sito en Cosquín s|n. entre límite de pavimento camino de acceso a Ezeiza y Strangford; sección 80, manzana 47, parcela 15, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Oscar P. Torre, secretario.

e.10|6-Nº 4.221-v.12|6|64

## JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

### Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO SASSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. Florencio Varela, secretario.

e.10|6-Nº 4.181-v.15|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERTA SPECTOR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.10|6-Nº 4.182-v.15|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LYDIA MIRTA GUGLIERMETTI de ABRAMOVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.10|6-Nº 4.183-v.15|6|64

### Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO FACIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.10|6-Nº 4.184-v.15|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.10|6-Nº 4.185-v.15|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente a OVIDIO RODOLFO MENDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.10|6-Nº 4.186-v.15|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO OJEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.10|6-Nº 4.187-v.15|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERONIMO HERRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.10|6-Nº 4.188-v.15|6|64

### Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a FERMIN ARMANDO ARMELLA, a comparecer en la causa Nº 13.686 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e. 10|6 Nº 4.189 v. 15|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, int. a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE BUTTICE, a comparecer en la causa Nº 13.695 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e. 10|6 Nº 4.190 v. 15|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo int. a cargo del juzgado Nº 8, se emplaza por el término de cinco días a JESUS BANDIN, a comparecer en la causa Nº 13.705 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e. 10|6 Nº 4.191 v. 15|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a EDUARDO ANDRES PANARIO, a comparecer en la causa Nº 11.521 que se le sigue por falsificación de documentos y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 10|6 Nº 4.192 v. 15|6|64

### Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós i|o Juzg. Instr. Nº 10, se emplaza por el término de cinco días, a NICOLAS HUGO DARAIO, a comparecer en la causa Nº 28.279 que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Rafael Sarmiento, secretario.

e. 10|6 Nº 4.193 v. 15|6|64

Por disposición del senor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a ANIBAL JORGE o ANTONIO BRIZUELA o MADIA, a comparecer en la causa Nº 28.285 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Rafael Sarmiento, secretario.

e. 10|6 Nº 4.194 v. 15|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS HECTOR FARIAS y LILIA INES CASAL DE FARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.381), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e. 10|6 Nº 4.195 v. 15|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a GUILLERMO KUBALAK, a comparecer en la causa Nº 27.239 que se le sigue por defraudación, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. — Teban Vergal, secretario.

e. 10|6 Nº 4.196 v. 15|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS BARANDA, a comparecer en la causa Nº 28.386 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — Rafael Sarmiento, secretario.

e. 10|6 Nº 4.197 v. 15|6|64

### Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO OSVALDO BOTTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 10 237), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1964. — Horacio J. Venini, secretario.

e.10|6-Nº 4.198-v.15|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE DI DIEGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 10.794), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíques por cinco días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Jorge R. Bustelo, secretario.

$ 10|6-Nº 4.199-v.15|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar

desde la primera publicación del presente a MARIO D'ANGELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 10.846), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.10|6-Nº 4.200-v.15|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FERNANDEZ y ENRIQUE PEREZ PEGUE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 10.688), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.10|6-Nº 4.201-v.15|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE RAMON VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.10|6-Nº 4.202-v.15|6|64

## Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO FRANCISCO SANNA (causa 1.968, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — Guillermo Rafael Navarro, secretario

e.10|6-Nº 4.203-v.15|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JUAN HORNOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.10|6-Nº 4.204-v.15|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN MARGARIÑOS para la causa que se le sigue por defraudaque comparezca a estar a derecho en ción prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1964. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.10|6-Nº 4.205-v.15|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON GREGORIO SAVELSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "Quiebra C|1.841", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.10|6-Nº 4.200-v.15|6|64

## Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO TEODORO JOAQUIN ATUCHA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.10|6-Nº 4.207-v.15|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO EUGENIO ORELLANA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (número 1.773), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1964. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.10|6-Nº 4.208-v.15|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO RICARDO GAMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 1.773) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1964. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.10|6-Nº 4.209-v.15|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a AMERICO ESTERNONI a comparecer en la causa Nº 877 que se le sigue por estafa y adult. doc. púb, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. — Secretaría Nº 142. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.10|6-Nº 4.210-v.15|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a LEONCIO JULIO TONIANI a comparecer en la causa Nº 2.016 que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1964. — Secretaría Nº 142. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.10|6-Nº 4.211-v.15|6|64

## Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE HUMBERTO VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1964. — José Mancinelli, secretario.

e.10|6-Nº 4.212-v.15|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PEDRO MANERA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.638 que se le sigue por hurto simple, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1964. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.10|6-Nº 4.213-v.15|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES BERNARDO ROMANO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.203 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.10|6-Nº 4.214-v.15|6|64

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

## Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO LEWIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — Angel De Paola, secretario.

e.10|6-Nº 4.222 v.15|6|64

## Nº 2

El Dr. Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, por la Secretaría Nº 9, del firmante, cita, llama y emplaza en la causa Nº 9094|63 caratulada "Aerolíneas Argentinas s|defraudación", por el término de cinco días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la misma a LEONARD M. MASON, EDITH M. DE LANGY, LADISLAO PRCHALA, RAUL SCWART y a MARCO CORDOBA REAL, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes y contumaces. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1964. — René F. Daffis Niklison, secretario.

e.10|6-Nº 4.223 v.15|6|64

# JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

## Nº 6

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por (cinco 5) días a contar desde la primera publicación del presente a GENARO LICCARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — L. T. "Treinta (30). — No vale. — E. L. "Cinco (5). — Vale. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Carlos Guerberoff, secretario

e.10|6-Nº 4.224 v.15|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Guerberoff, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS H. WINKLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Lo testado: Treinta (30) No vale. E. L. "cinco (5)". Vale. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.10|6-Nº 4.225 v.15|6|64

# PROVINCIALES

## JUZGADOS FEDERALES

### SAN MARTIN

### Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín Provincia de Buenos Aires Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MANUEL JUAN para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 3374'64, que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

e.10|6-Nº 4.227 v.15|6|64

# JUZGADOS NACICNALES DE TRABAJO

## Nº 1

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 1, cita y emplaza por tres días a la demandada "Osel S. R. L.", para que comparezca a estar a derecho en los autos "VEZZUCI JUAN CARLOS c| OSEL S. R. L. s|despido", bajo apercibimiento de designarse Defensor "Ad-Hoc". — Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Eduardo A. Rabossi, secretario.

e.10|6-Nº 4.226 v.12|6|64

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

El Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a JOSE MENENDEZ, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra José Menéndez, sobre cobro ejecutivo de $ 100.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200 e.5|6 Nº 31.252 v.8|6|64
e.10|6 Nº 31.252 v.11|6|64

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días a los acreedores de "WAINUNSKI E HIJOS", la convocatoria solicitada, debiendo traer los justificativos del caso dentro del segundo día de vencido el término anterior, al Síndico Julia Isabel Triviño, con domicilio en José Cubas 3502. El día 8 de Septiembre, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores.

Buenos Aires, junio 5 de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200 e.10|6 Nº 31.847 v.15|6|64

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días a ROSARIO BONGIOVANNI en el juicio "Pérez, Luis M. c|Bongiovanni, Rosario s|ejecutivo", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice "Buenos Aires, octubre 21 de 1963. Autos y Vistos:.... sentencio esta causa de trance y remate y mando seguir adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado del ejecutante en la suma de Catorce mil pesos; los de la apoderada, doctora Ferrarotti, en la de Cuatro mil pesos, y los del apoderado presentante, doctor Guerini,.... en la de mil pesos. Notifíquese. Salvador María Lozada. Juez".

Buenos Aires, 1º de junio de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.440 e.10|6 Nº 31.970 v.12|6|64

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "ELLU S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico José Antonio Castelli los justificativos de créditos. El 1º de septiembre de 1964, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.600 e.10|6 Nº 31.790 v.15|6|64

## Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a don DOMINGO OLIVETO, para comparecer en el Juicio que le sigue "Casa Beckerman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. Leonardo Jorge Areal.

Buenos Aires, junio 4 de 1964. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 1.200 e.10|6 Nº 31.758 v.15|6|64

# REMATES JUDICIALES

## NUEVOS

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días en juicio MOROVEC ANTONIO c|HUMENIUK MIGUEL s|hipotecario, que el martillero Enrique Durán, rematará el 24 de junio de 1964, 15 horas, en Vélez Sársfield 2545, Lanús, finca Molinedo 5994 (hoy 3394) esquina Del Plata, Villa Diamante, Partido Lanús, lote 29, Manzana 11, superficie 272,15 metros cuadrados. — Base $ 606.360, al contado. Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, efectivo, acto remate. — Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.200. e.10|6. Nº 31.875. v.22|6|64

## Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, en autos caratulados DE ALVEAR Y ORTIZ BASUALDO DE ALVAREZ DE TOLEDO TEODELINA, c| GALARCE ALDO OMAR y IGLESIAS JUAN MANUEL, sobre cobro hipotecario, la firma González Fischer y Cía., por su martillero Hugo Rubén González Fischer, designada a propuesta de parte, rematará el día 17 de junio de 1964, a las 15,30 horas, en sus oficinas Tucumán 1440, Capital Federal, un terreno ubicado en el Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, designado como lote 10 de la manzana "G" que mide: 40,70 metros con frente a Avda. Ortiz Basualdo; 4,08 en su ochava al Oeste; 19,75 metros de frente, Avda. Fernández al SO; 44,39 en su costado SE y 25,60 metros en su costado NE, lo que hace una superficie total de 1.052,17 m2. — Base: m$n. 358.194.—. Forma de pago: Al contado. Seña: 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, ambas en efectivo. — Buenos Aires, junio 5 de 1964. Boletín Oficial.

Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.400. e.10|6. Nº 31.904. v.15|6|64

## Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "D'AMICO, PEDRO c|SIMONOVICH ó SIMUNUVICH, JORGE (Suc.) s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de parte, rematará el martes 16 de junio, a las 15 hs. en 25 de Mayo Nº 311, Capital, una finca ubicada en esta Capital, Pasaje José Ingenieros Nº 2670,

entre Bolivia y Condarco, edificada en terreno de: 8,66 m. de frente al NO., por 21,99 m. de fondo. — Base $ 120.000.— m|n., previniéndose que la misma se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra. — 8 por ciento seña. 3 por ciento comisión. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.10|6. Nº 31.775. v.15|6|64

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos BARROERO RENE ANTONIO c|ENRIQUEZ OSCAR y otra s|Hipotecario, que el martillero Juan Carlos Lolzan, rematará en Bdo. de Irigoyen 645, el 20 de junio, a las 10,30 hs., una finca situada en Francisco Alvarez, partido de Moreno, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Tegucigalpa s|n., entre las de Comodoro Cascallares y calle s|nombre, lote 4, manzana 182, superficie 500 mts2., base $ 180.000.— Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Desocupado. — Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.10|6. Nº 31.966. v.15|6|64

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio DIETRICH, JORGE RICARDO y otra c|Grazide, RODOLFO SILVERIO s| hipotecario, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el próximo día viernes 19 de junio, a las 15,30 horas, en 25 de Mayo 311: El Departamento Nº 19, piso 4º, calle Piedras 1170, Capital. Sup. propia 38.17 m2. Porcentual 4.22 por ciento. Se transcribe la cláusula 6ª del mútuo hipotecario, que dice: "Que para el supuesto de procederse a la ejecución del bien gravado, el deudor deberá dejar completamente desocupado el departamento hipotecado, ya que por revestir el carácter de propietario no se halla amparado por ninguna ley de carácter locativo". — Base $ 260.000.— contado. — 8 por ciento como seña y a cuenta de precio, y 3 por ciento de comisión. — Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. e.10|6. Nº 31.754. v.15|6|64

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días que en el juicio ROSSI GENARO contra BERGERO DE BARNA ZULMA E. M. (ejecutivo) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 17 de junio a las 15.30 horas en Reconquista 513, el departamento planta baja Unidad Nº 2, de la finca calle Tres de Febrero Nº 2076, en el estado y condiciones en que se encuentra, de acuerdo a las constancias de autos, y Ley de propiedad horizontal, resultando de la cláusula 9ª de la escritura hipotecaria "la prohibición absoluta del deudor de dar el inmueble en locación, o conceder el uso o goce de todo o parte del mismo, a terceros. Superficie propia: 89mc49 y uso exclusivo de dos patios de propiedad común, con Superficie total de 52mc.86. Porcentual: 17,13 por ciento. — Base $ 600.000.— Al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 27 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800. e.10|6. Nº 31.893. v.15|6|64

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio ALONSO de ALONSO DOLORES c| REMON JOSE MARIA s|ejecución hipotecaria, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239, el miércoles 17 de junio a las 16 horas, el inmueble de la calle Acassuso 2529, y 2531, Olivos, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, edificado en terreno de 391,60 m.c. de superficie. — Base $ 663.400, al contado. — 8 por ciento de seña y a cuenta de precio. 3 por ciento de comisión. — Buenos Aires, junio 4 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.10|6. Nº 31.958. v.15|6|64

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en autos "ZULIANI JORGE y otra c|ARIAS JUAN CARLOS y otro, s| ejecución hipotecaria, que el martillero Luis Chantada, con oficinas en Reconquista 631, Capital, rematará el día 16 de junio de 1964, a las 15.30 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble ubicado en la Capital Federal, parroquia San Cristóbal, sobre calle Loria Nº 1975 y 1977, entre las de Salcedo y Chiclana, lote 3 de la fracción B, con 8,66 m. de frente N.E., 20,81 m. de fondo N.O., y 19,568 m. costado S.E. y 8,75 m. contrafrente. Nomenclatura catastral: circunscripción 2º, Sec. 32, manzana 46, parcela 41, inscripto a nombre de Juan Carlos Arias y Alberto Enrique Arias, en 11|5|62, Zona Sud, tomo 1966, folio 96, finca número 132.829. Base $ m|n. 570.000, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Se hace constar que el bien se encuentra ocupado por inquilino en lo que respecta al Nº 1975 y no el Nº 1977.
Buenos Aires, junio cinco de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.200.— e.10|6-Nº 31.941-v.15|6|64

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en el juicio: "CICARDO, VICENTE HECTOR y otro c|PEREZ de BLUMETTI, MARIA y BLUMETTI, VICENTE, s| sucesiones s|cobro hipotecario", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., rematarán el próximo día domingo 21 de junio, a las 11 hs., sobre los mismos; los siguientes bienes inmuebles, ubicados en la Capital Federal: 1º) Finca Bahía Blanca Nº 1702-04 esq. San Blas, que mide 10m.83 al S.E., 4m.44 al N.E., 6m.00 ochava E., 8m.76 al S.O. y 15m.07 al N.O. — Planta baja ocupada por inquilino y planta alta desocupada. Base $ 748.000; el importe de la base al contado, el excedente en dos cuotas de amortización iguales, anuales y consecutivas, contadas a partir del día de la subasta y 15 o|o de interés anual, pagaderos por semestres anticipados, los que se liquidarán también a partir de esa fecha. — 2º) Finca Bahía Blanca 1712, que mide 8m.55 al N.E. por 15m.07 de fondo. Ocupada por inquilino. Base $ 274.000, contado. Escribano designado, Eduardo Altamirano. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 4 junio de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.200.— e.10|6-Nº 31.757-v.15|6|64

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 5 días en los autos: DE ARZUAGA de FRANCO, ROSA J. c|RABINOVICH, HUGO N., s|ejecución hipotecaria, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 17 de junio, a las 15 horas, en Cangallo 461, piso 1º, la propiedad Cuenca 3555 entre Navarro y Av. Tres Cruces (hoy Francisco Beiró). Lote letra b, que es parte de los lotes b y c de la manzana 247. Mide, 8m.66 de frente por 21 m. Base: pesos 1.599.671,75. — De acuerdo a cláusulas hipotecarias el demandado se comprometió a no arrendar la finca hipotecada (cláusula 7ª), y en caso de ejecución a desocuparla en un plazo de diez días de intimado judicialmente (cláusula 9ª). Seña 25 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 4 junio de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.10|6-Nº 31.780-v.15|6|64

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días que en el juicio VILLA PUEYRREDON SOC. COOP. DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. c|MORROCHINI TOMIETTO Y CIA., s|ejec., que el martillero Andrés Pérez rematará el sábado 13 de junio, a las 10 hs., en el local de la calle Mario Bravo 937, donde se exhibe: una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80 de 200 espacios, planillera, sin número visible; una máquina de calcular eléctrica Olivetti, Nº 10081908, divisuma 24, sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 31.828-v.11|6|64

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17 comunica por 2 días en juicio YIQUERIMIAN BENJAMIN c|ROSSOMANDO ALDO A., ejecutivo, que el martillero Rómulo De Simone rematará en Azcuénaga 71, 4º B, el 17 corriente, hs. 16.30, 1 televisor Hallycrafter, 5 perillas, s|Nº visible, gabinete madera, c|mesa madera giratoria, que se exhibe allí mismo. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 40 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 640.— e.10|6-Nº 31.913-v.11|6|64

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, comunica por tres días, en los autos caratulados: "FINANCIERA PREMIER c|GODOY, JOSE AVELINO, s|ejec. prend.", que el martillero José Singereisky rematará el día 20 de junio de 1964, a las 10 horas, en la calle Dr. Juan F. Aranguren número 1230, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Una heladera eléctrica para uso familiar, marca Sunel Frío; modelo "107V", Nº 664"; el bien detallado precedentemente se encuentra totalmente equipado, en perfecto estado de uso y conservación y con todos sus correspondientes accesorios. Se rematará con la base de m$n. 13.200. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, y se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobado el remate judicialmente..
Buenos Aires, junio 8 de 1964. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.440.— e.10|6-Nº 31.851-v.12|6|64

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por tres días en el juicio "FINANCIERA FLORES IND. Y COM. c|BALARIN VICTOR s|ejecución prendaria", que el martillero don Arturo De Noia, rematará en Pergamino 992, el día 17 de junio de 1964, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica para uso familiar marca Sheridan, modelo 10 G., Nº 45349, que se exhibe en el mismo lugar. Al contado y al mejor postor. Base $ 5.000. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 4 de 1964. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 960 e.10|6 Nº 31.840 v.12|6|64

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio "FINANCIERA FLORES IND. Y COM. SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|FERNANDEZ NELIDA R. y otro, s|ejecucución prendaria", que el martillero don Arturo De Noia rematará en Pergamino Nº 992, el día 17 de junio, a las 10 horas, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica familiar, marca Siam, modelo 90, Nº 49969. Una máquina de coser eléctrica industrial, marca Mancon, modelo D.M.I. número 82665. Un lavarropas automático marca Siam, modelo L.R.H. número 158162, que se exhiben en el mismo lugar. Al contado y al mejor postor. Base $ 10.000 m|n. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200 e.10|6 Nº 31.838 v.12|6|64

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días en el juicio "FINANCIERA FLORES, IND. Y COM. c|JARCHO LILA ETLA s|ejecutivo", que el martillero Don Arturo De Noia rematará en Pergamino 992, el día 17 de junio de 1964, a las 10 horas, los siguientes objetos: Una heladera para uso familiar marca "Westinghouse", modelo 77|8, Nº 179154, eléctrica. Un televisor marca "Capehart", modelo C. T. 10 S.A. Nº 105758. Se exhiben en el mismo lugar. Al contado y al mejor postor. Base $ 9.000. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 4 de 1964. — Arístides L. Cassani, prosecretario.
$ 640 e.10|6 Nº 31.841 v.11|6|64

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra VICTOR CEJAS, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará el día 22 de junio, a las 10 hs., en 25 de Mayo Nº 311, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 182460, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 33.775 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960 e.10|6 Nº 31.830 v.12|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra RUBEN SILVERA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará el día 22 de junio, a las 10 horas, en 25 de Mayo Nº 311, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 184021, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 30.125. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, 2 junio de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960 e.10|6 Nº 31.826 v.12|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ALBERICO BIENVENIDO MINGORRANCE, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará el día 22 de junio, a las 10 horas, en 25 de Mayo Nº 311, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 3687, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 38.831 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960.— e.10|6-Nº 31.827-v.12|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra RAUL DOMINGO BURGANA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará el día 22 de junio, a las 10 horas, en 25 de Mayo 311, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 184219, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 34.945 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960 e.10|6 Nº 31.821 v.12|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra SALVADOR ZAPULLA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará el día 22 de junio, a las 10 horas, en 25 de Mayo Nº 311, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 174236, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 33.740 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960 e.10|6 Nº 31.825 v.12|6|64

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "KOGAN MARIO c| ROMANO HUBERT y HERMINIO HECTOR EVANGELISTA, s|ejecución prendaria", que el martillero José Frade rematará el día 15 de junio, a las 15.30 hs., en donde se exhibe, Francisco Acuña de Figueroa 236, un automotor usado, tipo chatita, marca Chrysler, modelo año 1930, motor Nº 198251. Base $ 23.400. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación.
Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200 e.10|6 Nº 31.803 v.12|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. contra LUIS ANTONIO PAPALARDO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará el día 22 de junio, a las 10 horas, en 25 de Mayo Nº 311, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 137867, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. — Base $ 35.000 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960 e.10|6 Nº 31.861 v.12|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. contra AURELIO NARVAEZ, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará el día 22 de junio, a las 10 horas, en 25 de Mayo Nº 311, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 192928, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 32.500 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960 e.10|6 Nº 31.831 v.12|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CLAUDIA LENCINA de VILLA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará el día 22 de junio, a las 10 horas, en 25 de Mayo Nº 311, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 951.929, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 36.552 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960 e.10|6 Nº 31.848 v.12|6|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "FEIGELMAN RAFAEL c|JESTRABEK HERIBERTO s| ejecución prendaria", que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 29 de Junio de 1964 a las 8 horas, en la calle Paraná 467, piso 1º, of. 2, el sigiente bien, que se exhibe en Thames 575, Capital Federal: Un automotor usado, marca "Peugeot", modelo año 1947, tipo chatita; motor número 506143, patente de Capital Federal año 1962 Nº 705674, transferencia en trámite, completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 35.000 m|n. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.440.- e.10|6 Nº 31.954 v.12|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra LUIS ALBERTO AGUIRRE, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará el día 22 de junio del cte., a las 10 horas, en 25 de Mayo Nº 311, el siguiente objeto. una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 165.395, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 30.125 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Sujeta a aprobación.
Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960.— e.10|6-Nº 31.822-v.12|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra GUILLERMO HIPOLITO DE LA RIVA CARRASCO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará, el día 22 de junio, a las 10 horas, en 25 de Mayo número 311, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90. Nº 188610, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 33.740 m|n. — Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Supeto a aprobación.
Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960.— e.10|6-Nº 31.823-v.12|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra OSCAR EMILIO BONORINO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará el día 22 de junio, a las 10 horas, en 25 de Mayo Nº 311, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90. Nº 197282, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. — Base $ 32.500 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960.— e.10|6-Nº 31.824-v.12|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c CIPRIANA ROJAS, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará, el día 22 de junio, a las 10 horas, en 25 de Mayo número 311, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 161704, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 33.750. Al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960.— e.10|6-Nº 31.819-v.12|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra ROSA MORALES, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará el día 22 de junio, a las 10 horas, en 25 de Mayo número 311, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 189712, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 33.740 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960.— e.10|6-Nº 31.820-v.12|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio: SUCESOS ARGENTINOS EDITORIAL FILMS, S.A.C. e I. contra ACTIVA PUBLICIDAD, s|ejec que el martillero Alberto J. Benoit, rematará sin base, el lunes 15 de junio de 1964, hora 19, en Ayacucho 670, donde se exhiben, los siguientes objetos: 3 escritorios varios, mesa y lámpara para dibujo, escuadras, 3 banquetas, 2 mesas, 3 estanterías metálicas, 5 sillas varias, 1 armario madera, aparato de radio R.C.A. Victor, armario y archivo metálicos. Entrega previa aprobación judicial. — Seña en efectivo 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Héctor A. Pathuel, secretario.
$ 1.200.— e.10|6-Nº 31.887-v.12|6|64

## Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sec. Nº 6, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|NEKYHA BASILIO s|E. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 19 de junio a las 9 hs., en el local de la calle San José 1754, los siguientes objetos: Un crique hidráulico a carrito para 5 tn., marca Fipat, Nº 36431, serie A, mod. 5961. Un compresor de aire marca Fipat Nº 36452, serie A, mod. 3012, con motor marca Corrari, Nº 74590, de 2,02770 C. V. trif. 220|380 volts. Una amoladora marca Soldi, Nº 12336, serie ABT, mod. 83-H-060. Un equipo de soldadura eléctrica marca Reibar-Fipat, Nº 36756, serie A, modelo 1250. Sin base, seña 30 o|o, comis. 10 o|o en efectivo. Los bienes se exhiben en Lafayette 1917, Capital. — Buenos Aires, junio 8 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.440.- e.10|6 Nº 31.963 v.12|6|64

## Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "PERMANENTE S. A. C. F. c|RICARDO MARTOS s|ej. Prenda", que el martillero Carlos Barcia, el día 23 de Junio actual, h. 10, en Peña 2366, donde se exhibe, rematará un automotor Kaiser Carabela, modelo K.A.1, año 1961, motor Nº 61605-6954, Serie 11111-01490, 6 cil., 115 HP., pat. Prov. Bs. As. Nº 388.204 en el estado en que se encuentra. Base m$n. 173.399 al contado. No habiendo postores, 30 minutos después se efectuará una nueva subasta con base retasada del 50 o|o. — Buenos Aires, Junio 8 de 1964. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.200.- e.10|6 Nº 31.942 v.12|6|64

## Nº 5

Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "WINCO S. A. I. C. I. F. c|CORNALE OSCAR, Ej. Prenda", que el martillero don Ramón Gismundi, rematará el día 24 de Junio de 1964, a las 17 horas, en Donado Nº 2316, Capital, un grupo electrógeno, nuevo, marca "Winco Nº 7504, modelo 105, Serie LK., uso particular, en el estado que se encuentra. Base $ 24.568 m|n. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Junio 5 de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.- e.10|6 Nº 31.903 v.12|6|64

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "WECHECO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA contra METALIZADORA AMERICANA S.A.C. I.M.I. sobre ejecución prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero, rematará en el local de la calle Warnes 2383, Capital, el día 23 de junio de 1964, a las 9 horas, los siguientes objetos: Un (1) torno paralelo marca "Wecheco-T-23" de 1500 mm. entre puntas, de industria argentina. Nº 231, con sus accesorios. — Un (1) torno paralelo marca "Wecheco-52" de 2.000 mm. entre puntas, industria argentina, Nº 2120, con sus accesorios. — Una (1) agujereadora de banco, marca "Wecheco AB-19", industria argentina, capacidad de perforación 19 mm., carrera del husillo 110 mm., diámetro de la columna 80 mm., Nº 103. — Tres (3) tornos paralelos marca "Wecheco-52", de 2.000 mm. entre puntas, industria argentina, Nº 2821, 2822 y 2823, con sus accesorios. — Una (1) amoladora de pedestal de 2 H. P., 4 cojinetes, industria argentina, marca Mape Número 40016. — Un (1) torno marca "Sabre", industria italiana, de 5.000 mm, entre puntas, Nº 3463, con sus accesorios. — Una (1) limadora marca "Wecheco L-45", industria argentina, Número 1958, con sus accesorios. — Una (1) máquina agujereadora, marca "Wecheco AB-40" de pie, industria argentina, Número 268, con sus accesorios. — La máquina torno Nº 2821, se encuentra incompleta por faltarle la contrapunta completa. Se exhiben los lunes y viernes de 9 a 11 horas en la calle Tucumán 3540, Capital. — Base moneda nacional $ 1.913.400. Al contado, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires junio dos de 1964. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.600 e.10|6 Nº 31.905 v.12|6|64

## Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "LICAR LIDIO LEOPOLDO c|VICENTE VITALE s|ejec. prend.", que el martilero Adriano Díaz Cisneros, rematará el 19 de junio a las 9,30, en Sarmiento 2454, piso 2º, local 8, donde se exhibe, una máquina rectilínea para el tejido de punto marca Frintex, ind. argentina, modelo Y. P. 3 Pos. 10x100 Nº 2.501 manual. Base $ 12.950 m|n. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario
$ 960.- e.10|6 Nº 31.756 v.12|6|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "JUAN ECHEGOYEN c|MORICI JOSE s|ejec. prend.", que el martillero Adriano Díaz Cisneros rematará el 19 de junio a las 9,30 horas, en Sarmiento 2454, piso 2º, local 8, donde se exhibe. una máquina rectilínea para tejido de punto marca Frintex, ind. argentina, modelo A.D.8|100 3 Pos. Nº 1145 manual. Base $ 25.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. Efectivo. — Buenos Aires, 4 de junio de 1964 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 960.- e.10|6 Nº 31.755 v.12|6|64

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "SANARGO S.A.C.I.F.I. c|GOMEZ ANSELMO J. y otra s|ej. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 junio actual, h. 9,30, en Paseo Colón 321, 1º subsuelo, donde se exhibe, rematará Un motofurgón Siambretta, modelo MFCH. Bastidor Nº 3206, Motor Nº 8-22054. — Base m$n. 34.387,50. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, junio 8 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 960 e.10|6 Nº 31.944 v.12|6|64

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "HALFON SALVADOR c|FIERRO JACINTO, s|Ejec.", que el martillero D. Juan Carlos Llabrés, rematará el día 12 de junio, a las 15 y 30 hs., en la calle Venezuela 2047, donde se exhibe, una caja registradora marca "Regna", eléctrica, s|número visible. — Sin Base. — Al contado. — Com. 10 por ciento. — Dinero efectivo.
Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 720. e.10|6. — Nº 31.968 v.12|6|64

## Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos "M. ROCA Y CIA., s|Quiebra", que el martillero Enrique Eboli, rematará el 17 de junio, a las 15 hs., en Cañada de Gómez 2464, donde se exhiben, los siguientes bienes: 8 máquinas para calzado c|y sin motor; dos máquinas de escribir "Olivetti" y "Remington"; 1 lote estanterías, mesas, carritos, etc.; 1 lote cajas cartón vacías, hormas maderas, zapatos impares, etc.; 1 lote varios implementos. — Se entregará después aprobado remate. — Seña 50 o|o. — Comisión 10 o|o, contado efectivo.
Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Juan José Salinas, secretario.
$ 800. e.10|6. — Nº 31.816 v.11|6|64

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SAPIRE JOSE c|ART. ELECTRIC S.R.L., s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 junio actual, h. 10, en Moreno 1441, rematará un automotor Cadillac año 1947, sedan 4 puertas, motor número 8.421.768, 8 cil., 110 HP., Pat. año 1960, Cap. Federal, Nº 101.019. — Base m$n. 38.147. — Seña 30 o|o. — Se exhibe Humberto 1º 1632.
Buenos Aires, 3 de junio de 1964. — Juan José Salinas, secretario.
$ 960. e.10|6. — Nº 31.940 v.12|6|64

## Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría 15, comunica por dos días, en el juicio AGAR CROSS Y CO. LTDA. c|BATALLA GOMEZ, ALBERTO, s|ejec., que el martillero Alberto J. Benoit, rematará sin base, el lunes 15 de junio de 1964, hora 16, en Bolívar 1680, Cap. Fed., donde se exhiben, los objetos secuestrados siguientes: 1 heladera "Fader", familiar; 1 juego comedor, mesa, aparador, bargueño, 6 sillas y 2 sillones. — Entrega previa aprobación julicial. — Seña efect. 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 640. e.10|6. — Nº 31.884 v.11|6|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. Guillermo J. Fernández Moores, comunica por tres días en el juicio "PELIZZARI, ANTONIO c|ANTONIA MARGARITA OLGUIN, s|ejecución prendaria", que el martillero Santiago González, rematará el día domingo 21 de junio de 1964, a las 10 horas, en la calle Bompland número 2242, Capital Federal; donde se encuentra en exhibición: un automotor modelo 1934, carrocería tipo camión, marca "Chevrolet", motor Nº R.-460663, patente de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1963, Nº 727324. — Base pesos 99.945 m|n. — Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.440. e.10|6. — Nº 31.918 v.12|6|64

El Juzgado Nacional de Comercio número 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "WECHECO C. I. y F.S.A. c|ADOLFO GANAPOL, s|ejecución Prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero, rematará en el local de la calle Warnes 2383, Capital, el día 23 de junio de 1964, a las 9 horas, los siguientes objetos: 1 fresadora universal, marca Wecheco FU-2, industria argentina, con sus accesorios; 1 agujereadora marca Wecheco RP-700, industria argentina, sin número visible, con sus accesorios; 1 torno paralelo marca Wecheco 52, de 1500 mm. entre puntas, industria argentina, Nº 1588, con sus accesorios: 1 máquina rectificadora marca Wecheco Rectiwa, industria argentina, Nº 738, con sus accesorios; 1 amoladora marca Car, industria argentina, Nº 556; 2 agujereadoras de banco, sin marca ni número visible, industria argentina, con sus accesorios; 1 serrucho hidráulico, desarmado e incompleto, marca Wecheco S-16, sin número visible; 2 morsas marca Carelli, Nº 4, industria argentina; que se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 11 horas, en la calle Alem 1685, de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 383.320. — Al contado, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.640. e.10|6. — Nº 31.902 v.12|6|64

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "WECHECO C. I. y F. S. A. c|HERRERO FRANCISCO s|ejecución prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero rematará en el local de la calle Warnes 2383, Capital, el día 23 de junio de 1964, a las 9 horas, los siguientes objetos: 1 torno de banco marca Wecheco-14, industria argentina, de 750 mm. entre puntas, Nº 594, con sus accesorios, que se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 11 horas, en la calle Alem 1685, de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 37.790. Al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.440 e.10|6 Nº 31.898 v.12|6|64

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "WECHECO C. I. y F. S. A. c|MARIO RAUL PELLICI s|ejecución prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero rematará en el local de la calle Warnes 2383, Capital, el día 23 de junio de 1964, a las 9 horas, los siguientes objetos: 1 torno revólver marca Wecheco RM-32, industria argentina. Nº 553, con sus accesorios; que se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 11 horas, en la calle Alem 1685, de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Base $ 40.537. Al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.440 e.10|6 Nº 31.901 v.12|6|64

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "WECHECO C. I. y F. S.A. c|BIASCO, LUCHINI Y CIA. S.R.L, s|ejecución prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero rematará en el local de la calle Warnes 2383, Capital, el día 23 de junio de 1964, a las 9 horas, los siguientes objetos: 1 pantógrafo hidráulico marca Premeta, industria española, Nº 353, con sus accesorios; que se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 11 horas, en la calle Alem 1685, de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Base $ 230.400. Al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.440 e.10|6 Nº 31.900 v.12|6|64

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "WECHECO C. I. y F. S. A. c|DEL POZO MARIANO s|ejecución prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero rematará en el local de la calle Warnes 2383, Capital, el día 23 de junio de 1964, a las 9 horas, los siguientes objetos: 1 torno marca Wecheco 52, de 1500 mm. entre puntas, industria argentina, Nº 2670, con sus accesorios, que se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 11 horas, en la calle Alem 1685, de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 150.075. Al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.440 e.10|6 Nº 31.899 v.12|6|64

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "WECHECO C. I. y F. S. A. contra MARCUS MARIO NORBERTO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero re-

matará en el local de la calle Warnes 2383, Capital, el día 23 de junio de 1964 a las 9 horas, los siguientes objetos: 1 torno revólver, marca Wecheco RM-32, Industria Argentina, número 1650, con sus accesorios; 1 amoladora de banco, marca Cor, Industria Argentina, de 1|2 H.P., Nº 328-C, que se exhiben de lunes a viernes de 9 a 11 horas, en la calle Alem 1685 de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Base $ 52.242,40. Al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.680. —e.10|6 Nº 31.916 v.12|6|64

---

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "WECHECO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA contra JUAN GUNDEL sobre Ejecución Prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero rematará en el local de la calle Warnes 2383, Capital, el día 23 de junio de 1964 a las 9 horas, los siguientes objetos: Un torno marca Wecheco 14, Industria Argentina, de 750 mm. entre puntas Nº C91, con sus accesorios, que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 horas, en la calle Alem 1685 de la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires. Base $ 30.004,50. Al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o'o. Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.680.— e.10|6 Nº 31.907 v.12|6|64

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. Guillermo J. Fernández Moores, comunica por tres días en el juicio: "PELIZZARI, ANTONIO c|RICARDO ALFREDO PANTALEON s|ejecución prendaria", que el martillero Santiago González rematará el día domingo 21 junio de 1964, a las 10 horas, en la calle Bonpland Nº 2242, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición: Un automotor, modelo del año 1935, carrocería tipo Pick-Up, marca "Ford", motor Nº 68-6059-B. Base: $ 95.992 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o'o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, junio 5 de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200 e. 10|6 Nº 31.919 v. 12|6|64

---

### Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "KOGAN MARIO c|KAMPLE CHASQUIEL s|ejec. prendaria", que el martillero José Frade, rematará el día 15 de junio a las 15 horas, en donde se exhibe, Francisco Acuña de Figueroa 236 un automotor usado marca I.K.A. Modelo J.A. 3 U.A. tipo Jeep año 1957 Motor Nº 4008781. Serie 10194. Base $ 105.974. Venta sujeta a aprobación. Comisión 10 o'o. — Buenos Aires, 3 de junio de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960.— e.10|6 Nº 31.802 v.12|6|64

---

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MINIÑO, OSVALDO IGNACIO s|ejec. prend." que el martillero José Taboada rematará en San Martín 66, piso 9º, Esc. 901, el 17 de junio a las 15 horas, Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 188287, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Cpital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base $ 28.920 m|n. — Buenos Aires, mayo 27 de 1964. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.10|6 Nº 31.832 v.12|6|64

---

### Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C. y F. c| ARO FRANCISCO ANTONIO, s|Ejec. Prendaria, que el martillero Ramón H. López Veron, rematará el día 13 de junio, a las 11 horas, en Av. Cabildo 174, donde se exhibe, un automotor marca "Ika Rambler", modelo RA, 2R, año 1963, motor 636037866, Serie Nº 33311-00147, tipo Rural Classic Cross Country", equipado con radio y calefacción, patente de la Pcia. de Buenos Aires 1.667.172, año 1963. — Base $ 334.116,50|100 m|n. — Al contado. — La unidad se vende en el estado en que se encuentra, y se entregará al comprador, previa aprobación del remate (Art. 520 del Código de Procedimientos). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o'o., todo en efectivo.
Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.440. e.10|6. — Nº 31.920 v.12|6|64

---

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "RUTA MOTOR S. R. L. c|LINCH MANZANELLI ESTER D. y otro, s|ejecución prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 junio próximo, hora 10,30, en Constitución 2857, rematará una motoneta Siambretta, año 1961, 125 cc., motor Nº 3.45826. Bastidor número 36.273. Base m$n. 16.582,50.
Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 720.— e.10|6-Nº 31.934-v.12|6|64

---

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "RUTA MOTOR, S. R. L. c|MIER L. ANTONIO y otro, s|ejecución prenda", que el martillero Carlos Barcia, el día 22 junio próximo, hora 10,30, en Constitución 2857, donde se exhibe, rematará una motocicleta DKW, 150 cc., año 1961, motor y bastidor Nº BB.02685. Sin base y al mejor postor. Seña 30 %.
Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 720.— e.10|6-Nº 31.937-v.12|6|64

---

### Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en los autos "JACK WINOGRAD S. EN COM. POR ACCIONES, c|SILVA HECTOR NICOLAS, s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Manuel Reguera rematará el día viernes 19 de junio, a las 15 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal, un automóvil Renault IKA, tipo Dauphine, motor número 1223966, de 27 C. V., de 4 cilindros, modelo DA—IV——año 1960, serie Nº 06131—0397, con carrocería sedán 4 puertas, en el estado en que se encuentra. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires número 649.850, del año 1962. Se exhibe en Córdoba 3121. Base: $ 130.500.— m|n., al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. En efectivo.
Buenos Aires, 1º de junio de 1964. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.440.— e.10|6-Nº 31.877-v.12|6|64

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio caratulado "CIA. METALCAR S. A. C. I. I. F. y A., c|DOMINGO J. R. TEDESCO, s|ejec. prend.", que el martillero Mario E. A. Orlandi, rematará el día 29 de junio de 1964, a las 15 horas, en la calle Magallanes 1158 al 1200, donde también se exhibe, el siguiente bien: un automotor tipo cupé, sedán dos puertas, marca Mercury, modelo año 1940, de ocho cilindros, 95 HP., motor Nº 237.579, chasis Nº F. 7579, patente Nº 863.687, de la Provincia de Bs. Aires, con la base de m$n. 97.770.—, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate (Art. 520 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, 3 de junio de 1964. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.440.— e.10|6-Nº 31.863-v.12|6|64

---

### Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "WECHECO C. I. y F. S. A., c|CABRERA BIVIANO, s|ejecución prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero rematará en el local de la calle Warnes 2383, Capital, el día 23 de junio de 1964, a las 9 horas, los siguientes objetos: Una máquina agujereadora marca Wecheco AB-19, industria argentina, capacidad de perforación 19 mm., carrera del husillo 110 mm., diámetro de la columna 80 mm., Nº 113, que se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 11 horas, en la calle Alem 1685, de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Base $ 10.237,50. Seña 30 %. Comisión 10 %. Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.680.— e.10|6-Nº 31.906-v.12|6|64

---

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "DANIEL CARLOS O., c|DE CARLO LUIS y otros, s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de junio actual, hora 10, en Moreno 1441, rematará un camión Ford, modelo año 1946, carrocería volcador, motor número 799 T. 1.636.799. Chapa número 407.603, año 1962, de la Provincia de Buenos Aires. Base m$n. 99.360. Seña 30 %. Se exhibe Av. Pavón 2614, Lanús, Prov. Buenos Aires.
Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960.— e.10|6-Nº 31.939-v.12|6|64

---

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio "GUIDO TADDIA Y CIA. S. R. L. c| ARAUZ GERONIMO A. y otro s|ej.Prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de Junio próximo, h. 10, en Constitución 2857, donde se exhibe, rematará Una motoneta Siambretta, año 1961, 125 cc. Motor Nº 3-71.359, bastidor Nº 25.911. Base m$n. 30.690. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, Junio 3 de 1964. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 720.- e.10|6 Nº 31.936 v.12|6|64

---

### Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS J. D. MASSA E HIJOS S. A. I. C. I. F. c|MAGLIONICO MIGUEL, Ejec. Prenda", que el martillero Ramón Gismundi, rematará el día 24 de Junio de 1964, a las 16 horas, en la calle Luis Viale Nº 2955, Capital: una máquina mezcladora de materiales contrucción, nueva, marca Massa Nº 351, modelo M. M. I. de 200 litros; un motor eléctrico marca Ferraris Nº 1353, de 5 C. V. y 220|380 volts, con sus accesorios completa, en el estado que se encuentra, uso industrial. Base $ 128.543,25 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 1.440.- e.10|6 Nº 31.915 v.12|6|64

---

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados: 'FINANCIERA PREMIER c|FERNANDEZ, OSCAR s|ejec. prend.', que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Dr. Juan F. Aranguren Nº 1230, Capital, el día 20 de Junio de 1964, a las 10 horas, "una heladera eléctrica para uso familiar marca Gardenia, modelo 75, Nº 2316; un televisor eléctrico para uso familiar marca "Westinghouse", con elevador de tensión y su correspondiente mesita", con la base de m$n. 12.000 al contado. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, Junio 5 de 1964. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.440.- e.10|6 Nº 31.852 v.12|6|64

---

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

### Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|PONTE HNOS. Y CIA. S. R. L. s|ejec. prendaria", que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el 22 de junio de 1964 a las 15 hs., en la calle Ancaste 3664|66, un equipo de vulcanizar calzado de goma, constituido por 24 prensas hidráulicas marca "Plantivul", Nros. 75 al 98 inclusive, con matriz para un zapato; con calefacción directa a gas natural, accionamiento independiente, con acumulador hidráulico y equipos de bombas completo. En el estado y condiciones en que se encuentra. Base $ 250.000 m|n. con grandes facilidades acordadas por el Banco Industrial de la República Argentina. Se exhibe diariamente, de 13 a 17 hs. Seña 30 o'o. Comisión 10 o|o. en efectivo. — Buenos Aires, junio 4 de 1964. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.
$ 1.680.- e.10|6 Nº 31.842 v.12|6|64

---

## JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

### Nº 8

JUDICIAL. — Se hace saber por dos días que en autos: "GIROTTI JUAN CARLOS c|PROQUIMIA S. A. C. I. s| despido", que tramitan por ante el Juzgado del Trabajo Nº 8, el martillero D. Moisés Katz rematará en Moreno 1441 (38-1875), donde se exhiben: una máquina de calcular Olivetti Nº 500782 accionada a mano, dos escritorios de madera de 4 y 8 cajones, 4 sillas de madera tapizadas en cuero marrón, una biblioteca de dos puertas con vidrio y estantes interiores de 2 m.x1.20 y 0,60 m., aproximadamente. el 12 de junio de 1964 a las 9 hs. Al contado y comisión de práctica. — Roberto J. Moreno, secretario.
$ 800.- e.10|6 Nº 31.759 v.11|6|64

---

## CONVOCATORIAS

### NUEVAS

### "A"

**ARTAZCOZ**
**S. A. I. y C.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de junio de 1964, a las 10, en Estomba 241, para tratar:

1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|3|64;

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Sindicatura;

3º Elección miembros Directorio y Sindicatura;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|6-Nº 30.832-v.15|6|64

---

**ASOCIACION ARGENTINA DE ESTUDIOS GERMANICOS**
Personería Jurídica — Decreto 3.184
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Sres. socios para la Asamblea Ordinaria el 23 de junio de 1964, a las 18 horas, en Corrientes 1723.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Elección de nueve (9) miembros para la comisión directiva en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos socios activos para firmar el acta. — Hugo Schoon, presidente. — Alberto J. Imperiale, secretario.
$ 80.— e.10|6-Nº 31.768.v.10|6|64

---

### "C"

**CLUB CANOTTIERI ITALIANI**
CONVOCATORIA

De acuerdo Art. 66: Estatutos y resolución Comisión Directiva del 19 mayo ppdo., convoca Sres. Socios del Club Canottieri Italiani, a Asamblea General Ordonaria a realizarse el 30 del actual 21 horas, local Sociedad Italiana "Savoia" Alsina 1465, tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar acta.

2º Consideración memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario ... Revisores de cuentas, correspondientes ejercicio 1º abril 1963 - 31 marzo 1964.

3º Elección de:
a) Seis Vocales Titulares reemplazando Sres. Jacinto Bassi, Roberto Corbella Figini, Lauro Covezi, Dr. Juan A. Morelli, Dr. Osvaldo E. Pedretti y Miguel E. Trinchitella, que terminan su mandato y seis Vocales Suplentes.
b) Tres Revisores de Cuentas.
c) Tres miembros para integrar el Tribunal de Honor y dos Suplentes.

No exixstiendo quórum a la hora indicada, la Asamblea se constituirá legalmente media hora después, con cualquier número de socios presentes.

Raúl Neira, Secretario Hon. — Doctor Osvaldo E. Pedretti, Presidente.
$ 720.— e. 10|6 Nº 31.860 v. 15|6|64.

---

**CASIMIRO POLLEDO S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de junio de 1964, a las 10 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de Estatutos;

2º Participación Dividendos Ejercicio 1962|1963 en capitalización cuotas revalúos;

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Esta convocatoria reemplaza la fijada para el 10|6|1964.

El Directorio.
$ 2.000 e.10|6 Nº 31.960 v.15|6|64

---

### "D"

**DYNAMIC MOTORS INC. S. A.**
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 29 de junio próximo, se realizará la Asamblea General Ordinaria, en Pampa 2194, 4º piso, de esta Capital, a las 11 horas, a los efectos de tratar lo siguiente:

Ratificación del mandato y gestión del Directorio. Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347 del Código de Comercio. Aumento del capital autorizado. Elección de Directorio, Sindicatura y designación de dos accionistas para la firma del Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|6-Nº 30.596-v.12|6|64

---

**DISTRIMAT**
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria
Exp. 14.797
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 20 de junio de 1964, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por el ejercicio número dos, cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

2º Elección de Directores y Síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.10|6-Nº 31.065-v.15|6|64

"E"

**E S T E C O**
**Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Agropecuaria**
**Nº 14.885**

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria el 20|6|64, 12 horas, en Corrientes 4120, Cap., efectos de considerar docs. art. 347, inc. 1º) C. de C. ejercicio cerrado 31|12|63. Remuneración Directorio y Síndicos. Elección nuevo Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 31.572.v.15|6|64

**ESTABLECIMIENTOS LEVINO ZACCARDI Y CIA. S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola - Ganadera**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 17 de junio de 1964, a las doce horas, en Avda. Belgrano Nº 3458, Capital Federal, para considerar

ORDEN DEL DIA·

1º Los documentos del artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963;

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200 e.10|6 Nº 31.938 v.12|6|64

**EL PROGRESO**
**Compañía de Seguros, Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de junio de 1964, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 348, tercer piso, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Síndico Titular y Suplente;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200 e.10|6 Nº 31.888 v.12|6|64

"G"

**GAIMAN, S. A.**
**Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de junio de 1964, a las 18.30 horas, en el local social calle Suipacha 576, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1º del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|63.

2º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.10|6-Nº 31.783.v.12|6|64

"I"

**INTERCON S.A.I.C.I.F.**

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en segunda convocatoria el día 19 de junio a las 10 horas, en Avda. Belgrano 732, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la documentación establecida por el Art. 361 del C. de Comercio correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963;

2º Retribución a Directores y Síndico y distribución de utilidades;

3º Capitalización parcial del Saldo de Revalúo;

4º Determinación del número de Directores y su designación;

5º Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente;

6º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.920 e.10|6 Nº 31.962 v.12|6|64

"L"

**LIGA ARGENTINA PRO ESTUDIO E INVESTIGACION DE VIRUS Y TUMORES**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de junio próximo a las 21.30 horas, en Mario Bravo 435, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de julio de 1963.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1964.

3º Elección por término de mandato de 1 vice presidente 1º, 1 secretario general, 1 tesorero, 1 vocal titular 1º, 1 vocal titular 3º, y un vocal suplente 2º, por el término de dos años. Elección por renuncias: 1 protesorero y 1 vocal suplente 1º, por el término de un año.

4º Proclamación de los miembros electos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — La comisión.

$ 145.— e.10|6-Nº 31.788.v.10|6|64

**LIMA S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y de Mandatos**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de junio de 1964, a las 17.30 horas, en la sede social calle Lima 1717, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.10|6. — Nº 31.933 v.15|6|64

"P"

**PLUSOBRA S.A.C.C.I. y M.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de junio de 1964, a las 18 horas, en Libertad 836, piso 3º, escritorio Nº 51, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1973, distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico.

2º — Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3º — Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**NOTA:** Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del Art. 24 del Estatuto Social, a los efectos del depósito de acciones. — Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — El Directorio.

$ 3.600. e.10|6. — Nº 31.972 v.15|6|64

"R"

**RHODER'S S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 1964, a celebrarse a las 18 horas, en nuestro local social de Florida 471, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, al 29 de febrero de 1964.

2º — Elección de tres Directores titulares.

3º — Elección de Síndicos Titular y Suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000. e.10|6. — Nº 31.969 v.15|6|64

"S"

**SANTA ADELA**
**Sociedad en Comandita por Acciones**

Convócase a los socios para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 3 de julio de 1964, a las 17 horas, en la calle Sarmiento 643, 7º piso, Cap. Fed., para tratar el sgte.:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración balances pendientes;

2º Destino de las utilidades;

3º Autorización venta propiedad Paraguay 1867|9;

4º Designación de administradores y remuneración;

5º Consideración destino de los campos. — Los Administradores.

$ 2.400.— e. 10|6 Nº 31.836 v. 15|6|64.

**S I A R**
**Sociedad Industrial Argentina Refrigeración (S. A. I. C. I. F.)**
**Nº 3748**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de junio de 1964 a las 11 horas, en Florida 602, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1964.

2º Honorarios al Directorio.

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del Síndico Titular y del Síndico Suplente y fijar la remuneración de los salientes.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e. 10|6 Nº 31.854 v. 15|6|64

**SEVERAL MOTORES**
**Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para Financiación de Automotores**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1964, a las 15.30 horas, en la sede social de la Avenida de Mayo 666, 4º piso, de esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado económico financiero de la sociedad.

2º Elección de directores por el período estatutario.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|6-Nº 31.777.v.15|6|64

"V"

**VESTAL**
**Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial**
**Registro 6.081**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de junio de 1964, a las 9 horas, en Avda. Leandro N. Alem 884, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para desempeñar la tarea de escrutadores y firmar el acta de la Asamblea.

2º — Aumento del Capital autorizado hasta la suma de $ 50.000.000. — El Directorio.

**NOTA:** Recuérdase el Art. 16 de los Estatutos.

$ 2.000. e.10|6. — Nº 31.897 v.15|6|64

**VACIO INDUSTRIAL ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 18 de junio de 1964, a las 17 horas, en Palpa 3543, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Ratificación de lo actuado por el Directorio desde la fecha de constitución provisoria de la Sociedad hasta la obtención de la correspondiente personería jurídica y constitución definitiva de la Sociedad, lo que involucra la aprobación del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas cerrado el 31 de octubre de 1962.

2º — Consideración documentos, artículo 347, inciso a) Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31|10|1963.

3º — Aplicación y distribución de las utilidades.

4º — Aprobación de las asignaciones establecidas por el Directorio para sus miembros y el señor Síndico, ad referéndum de la Asamblea.

5º — Fijación para el señor Presidente, señores Directores y señor Síndico, de sus retribuciones por el ejercicio 1963-64.

6º — Elección de un Síndico titular y un suplente por el ejercicio 1963|64.

7º — Aprobación del aumento del capital social.

8º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400. e.10|6. — Nº 31.973 v.15|6|64

# TRANSFERENCIAS
## NUEVAS

"A"

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención León Sarfati, domiciliado Gral. Venancio Flores 3189, vende libre todo gravamen a Jorge Karagounis, domiciliado Wilde 701, Boulogne, su quiosco de cigarrillos y golosinas, sito esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 1283. Reclamos de ley en San José 224 y domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 31.751-v.15|6|64

Oscar Alberto Lovallo, vende a José García, el Buffet del Círculo Trovador sito en AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 1031. — Reclamos de ley, L. N. Alem 413, 3 piso, Of. 1.

$ 800.— e.10|6-31.927.v.15|6|64

"D"

Francisco Cutrono, martillero público, avisa que Lilia Celia Benítez de Previley, Réditos Nº 344.528-005, vende a Ramiro Taboas, Réditos número 319.674-002, y Hermosinda Giráldez de Taboas, Réditos n|i. su negocio de panadería mecánica, sita en la calle DUPUY Nº 1151|53. — Reclamos término de Ley: Avda. Gral. Mosconi número 2301, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 31.834 v.15|6|64

"E"

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Domingo Aiello vende a: Leonardo Varela Suárez, Antonio González Alvarez, Evaristo Pazos Veiga y José Cacabelos su negocio de restaurante despacho de bebidas alcohólicas, parrilla y elaboración de jugos analcohólicos, sito en la calle ESMERALDA número 315 de esta Ciudad. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 31.862 v.15|6|64

"M"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Ofs. E. Ríos 528, T. E. 37-1070, avisan Marcial Manuel Nova y Alberto Vicente Nicodemo (S. de H.), venden: Despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito MEXICO 3202 esquina 24 de Noviembre 709, a Antonio García González. Vend. allí, domic. y compr.|y reclamos en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 31.801 v.15|6|64

Se avisa al comercio que ha quedado sin efecto la venta que efectuaba el señor Ricardo Escala a los señores Rosi Irisarri y Vicente Alvarez, según edictos Nº 67.586 de fecha 12 al 19 de Agosto de 1963, de dos terceras partes indivisas del negocio de "Taller Metalúrgico", sito en la calle MAGALLANES 878, Capital. — Reclamos de ley, en V. Cevallos 628, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 31.781 v.15|6|64

"N"

Trujillo Hnos. y Cía., con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que Generoso Domínguez, vende a Lucía Emilia Feres de Buacar el negocio del ramo de fábrica de masas y elaboración de emparedados denominados "Os Mininos", sito en la calle NUEVA YORK 4086, Capital — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 31.872 v.15|6|64

"S"

Manuel Carreño, martillero, Avenida Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: José Bento Simoes, Aníbal Soares Pascoa e Isaías Bola, venden a Manuel González y Enrique Fernández, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SUAREZ Nº 693|99 esquina DR. ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA Nº 996, Capital, dom. de partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 31.810 v.15|6|64

Lois & Mato, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Avenida Las Heras 3345, 2º 8, Capital, avisan que por su intermedio los señores Jesús Vázquez, Hipólito Vázquez, Adolfo Diéguez, Avelino Agra, Manuel Valiño, Félix Raúl Telechea y Noé González, venden su negocio de restaurant y bar, sito en la calle SALGUERO 2692, Capital, a los señores José María Alvarez, Manuel Vilanova, Pedro Méndez, Ricardo Martínez, Cesáreo Martínez, Conrado Ponce, Antonio Salgado, Eduardo Fernández y Ramón Otero. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.10|6-Nº 31.881 v.15|6|64

Se hace saber que el señor Manuel González Alvarez, vendió libre de todo gravamen su negocio de "Sastrería de Medida", instalado en la calle SALTA 559, Capital Federal, a Manuel Elier González. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

800.— e.10|6-Nº 31.928-v.15|6|64

# AVISOS COMERCIALES
## NUEVOS

**LANANGO, S. A.**
**Comercial, Industrial y Agropecuaria**

Se hace saber a los señores accionistas que por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el capital social quedó elevado a la suma de m$n 10.000.000. Igualmente se hace saber que el Directorio dispuso la emisión de la tercera serie de acciones ordinarias clase B, por un total de m$n 4.000.000. — El Directorio.

$ 960. — e.10|6-Nº 31.883 v.12|6|64

**BODEGAS Y VIÑEDOS NARICE Y CIA.**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se comunica a los señores Accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1962, se aumentó el Capital Autorizado a la suma de m$n. 60.000.000. — El Directorio.

$ 720. — e.10|6-Nº 31.871 v.12|6|64

**BODEGAS Y VIÑEDOS NARICE Y CIA.**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se hace saber a los señores Accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1964, se ha dispuesto la emisión de 30.000 acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a tres votos cada una por un total de tres millones de pesos m|n. (m$n. 3.000.000). — El derecho de preferencia en la suscripción podrá ser ejercido dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de acuerdo a lo establecido en el Art. 9º de los Estatutos. — Presentaciones en la sede social A. Magariños Cervantes 4941 Capital. — El Directorio.

$ 1.440. — e.10|6-Nº 31.870 v.12|6|64

**OPUS T. I. C. SOCIEDAD ANONIMA**
**Técnica, Inmobiliaria y Constructora**

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad ha dispuesto la emisión de la tercera serie de acciones ordinarias por un valor de dos millones de pesos moneda nacional, cuya suscripción se ofrece a los actuales tenedores de acciones a prorrata de sus tenencias. Las acciones deberán ser integradas totalmente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 960. — e.10|6-Nº 31.882 v.12|6|64

**ARQUITECTO GERONIMO BUGGIANO**
**Sociedad Anónima. Constructora, Inmobiliaria y Comercial**

Se hace saber que el Directorio en las sesiones celebradas el 15 de junio de 1961 y 2 de marzo de 1964, resolvió la emisión de 16 000 acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción, correspondientes a las series: 5ª a 20ª por un valor nominal de $ 1.600.000 m|n., que se ofrecerán a los accionistas en suscripción a la par y al contado. El Directorio.

$ 960. — e.10|6-Nº 31.869 v.12|6|64

**WEISBURD & CIA. LTDA. S. A.**

Llámase a Licitación Pública Nº 120|64 y Nº 121|64 para la provisión de hierros, perfiles, chapas de hierro, caños galvanizados y accesorios, pinturas, electrodos, resortes de suspensión y tracción y elementos de tracción para reparación de vagones. Pliegos de condiciones en venta en Reconquista 331, Capital Federal, de 16 a 17 horas. Las ofertas deberán presentarse antes del 11 de julio de 1964 a las 9 horas la Nº 120 y a las 10 horas la Nº 121, en Reconquista 331, Capital Federal, en cuyo lugar, fecha y hora se procederá a la apertura de los pliegos.

$ 2.400. — e.10|6-Nº 31.867 v.15|6|64

**TEXTILYUTE S. A.**
**Industrial y Comercial**
**Belgrano 427 — Buenos Aires**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1963, el Directorio ha resuelto emitir $ 40.000.000 valor nominal de acciones ordinarias clase "B", con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1963, acciones que se aplicarán al pago del primer cupo del revalúo contable. Los tenedores de acciones tendrán derechò a percibir 0.4 de acción por cada acción ordinaria, de cualquier clase, que posean.

Los sobrantes se liquidarán conforme las disposiciones de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires.

El pago se efectuará, contra presentación del cupón Nº 18, a partir del 15 de junio próximo, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Belgrano 427, 6º piso, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 1.680. — e.10|6-Nº 31.864 v.12|6|64

**IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA**
**Industrial y Comercial**

A los efectos del derecho de preferencia establecido por el artículo 7 de los Estatutos se comunica que el Directorio, con fecha 23 de noviembre de 1963 resolvió la emisión de 5.000 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos, de m$n 1.000. c|u. — El Directorio.

$ 720. — e.10|6-Nº 31.833 v.12|6|64

**ANDRES ORTIZ S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera y de Transportes**
**Expediente Nº 9.209**

Por resolución de Asamblea General Extraordinaria se aumentó el capital autorizado de la sociedad a la suma de m$n. 40.000.000. — El Directorio en su reunión del 8 del cte. resolvió emitir dos series de acciones al portador de 5 votos por un valor de m$n 5.000.000 cada serie, lo que se hace saber a los señores accionistas para que ejerzan derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 1.200. — 10|6-Nº 31.859 v.12|6|64

**EDICIONES G. GILI, S.A.**

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 9 de enero de 1964, resolvió elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000.— Asimismo el Directorio con fecha 20 de marzo de 1964, resolvió la emisión de 20 series de acciones, por un valor nominal de m$n. 4.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.10|6Nº 31.839-v.12|6|64

**MERTENS**
**Especialidades Medicinales**
EMISION DE ACCIONES

Comunícase que el Directorio por acta de fecha 20|5|64 resolvió emisión y lanzamiento a la suscripción de acciones ordinarias de un voto por pesos 3.300.000.— correspondiente a las siguientes clases: 8.250 acciones clase "A" valor nominal $ 825.000.— 8.250 acciones clase "B" valor nominal pesos 825.000.—; 8.250 acciones clase "C" valor nominal $ 825.000.— y 8.250 acciones clase "L" valor nominal pesos 825.000.— Integración pago dividendo ejercicio cerrado 30|6|63 con acciones liberadas $ 2.580.000.— aprobado por Asamblea General Ordinaria de fecha 30|10|63 y en efectivo la suma de $ 720.000.— El Directorio.

$ 1.440.— e.10|6-Nº 31.835-v.12|6|64

**AMPARO**
**Compañía Argentina de Seguros S.A.**
**Nº 5.950**

El Directorio de "Amparo" Compañía Argentina de Seguros S.A. de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 5º de los estatutos, ha resuelto emitir las series 141ª a 160ª, ambas inclusive, por un valor nominal total de mn. 2.000.000.—, con una prima de emisión del 30 %, cuyo pago se verificará de la siguiente forma: 10 % en el momento de la suscripción y el saldo en diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera a partir de los sesenta (60) días de la fecha de suscripción. Las acciones que se emiten gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1964 y llevarán adherido el cupón Nº 6. Los actuales accionistas gozarán del derecho de preferencia que establece el artículo 6º de los Estatutos el que deberán ejercitarlo dentro de los quince días de la fecha de la última publicación del presente aviso, contra presentación del cupón Nº 5, el que perderá valor una vez cerrado el período de suscripción. — El Directorio.

$ 1.920.— e.10|6-Nº 31.805-v.12|6|64

**F A D I**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resuelve emitir 10 series de acciones ordinarias al portador, 5 clase "A" de 3 votos, series 21 a 25 inclusive y 5 clase "B" de 1 voto, series 26 a 30 inclusive a la par, por valor de pesos 1.000.000.— m|n. cada serie, o sea un total de $ 10.000.000.— moneda nacional.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Artículo octavo de los Estatutos Sociales dentro del plazo que el mismo determina, en el local social sito en la calle Corrientes 4371, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 31.798-v.12|6|64

**BASH S.A.**
**Industrial y Comercial**

Se comunica que por Asamblea del 27|4|1962, se aumentó el capital autorizado a m$n. 10.000.000.— El Director General emitió cincuenta series (Nº 51 a 100) de diez mil acciones ordinarias cada series, por un total de m$n. 5.000.000.— para distribuir por capitalización de revalúo contable y dividendo en acciones.

$ 960.— e.10|6-Nº 31.797-v.12|6|64

**PRIMOTEX S.A.**
**Comercial e Industrial**

Se comunica que aprobación de Asamblea General de fecha 30|9|1963, se aumentó el capital autorizado a m$n. 44.000.000.— El Directorio emitió acciones por un total de m$n. 10.000.000.— de los cuales se entregarán $ 9.400.000.— en concepto de capitalización del saldo de Revalúo Contable Ley Nº 15.277. — El Directorio.

$ 960.— e.10|6-Nº 31.796-v.12|6|64

**INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO S. A.**
**de Seguros Generales**

A los efectos Artículo 5º Estatutos, comunícase a los señores Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 21|5|64, autorizó aumento capital a m$n. 40.000.000. El H. Directorio ha resuelto emitir las Series Nº 301 al 400, por un valor total de m$n. 10.000.000. — El Directorio.

$ 720 e. 10|6 Nº 31.967 v. 12|6|64

**ITALAR S.A.**
**Industrial Textil Algodonera Argentina**
**Nº 3.072**

Avísase señores accionistas aumento capital deliberado Asamblea 23|4|64, por m$n. 120.000.000.— en 600.000 acciones "A" 5 votos y 600.000 acciones "D" 1 voto. — El Directorio.

$ 720.— e.10|6-Nº 31.799-v.12|6|64

**DELTA**
**Compañía Argentina de Seguros S. A.**

A los efectos Art. 6º Estatutos, se comunica a los Sres. Accionistas que el H. Directorio, ha resuelto emitir las series de acciones Nº 151ª a 200ª por un valor total de $ 5.000.000, según lo autorizado por la última Asamblea Gral. Extraordinaria. — El Directorio.

$ 720 e. 10|6 Nº 31.971 v. 12|6|64

**MONTISOL ARGENTINA S. A. C. I. F.**

Se hace saber por el término de tres (3) días que el Directorio de Montisol Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, resolvió la emisión de las series 177 a 270 por valor de siete millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 7.300.000 m|n.) en acciones ordinarias al portador de la clase "A" y ofrecerlas a la suscripción de los señores accionistas en la proporción a las acciones que actualmente poseen debiendo integrarse al contado en el momento de la suscripción y con derecho a dividendos a partir del ejercicio a iniciarse el 1º de julio de 1964. — El Directorio.

$ 1.440 e. 10|6 Nº 31.945 v. 12|6|64

**FABRICA ITALO ARGENTINA LANA PEINADA S. A.**
**FIALP**
**Nº de Registro 3457**
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores Accionistas de Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A. "Fialp", que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 1960, el capital social ha sido elevado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos. Las acciones que se emitan como consecuencia de este aumento, serán acciones ordinarias al portador. — El Directorio.

$ 1.200 e. 10|6 Nº 31.946 v. 12|6|64

**L I M A S.A.**
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y de Mandatos**

Se comunica que el Directorio en sesión del día 14 de enero de 1964, resolvió emitir las series 2ª a 5ª inclusive de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por un total de pesos 24.000.000. — El Directorio.

$ 720 e. 10|6 Nº 31.932 v. 12|6|64

**DELBENE Y SERRIS**
**Soc. Anónima**

Se comunica a los Sres. Accionistas que la Asamblea Gral. Extraordinaria del 7|12|963, resolvió la emisión de la Serie 2º de acciones ordinarias de la clase "B" de un voto. Derecho de preferencia 30 días, Art. 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 720 e. 10|6 Nº 31.806 v. 12|6|64

**SPEDROG S. A.**
**Para Elaborar Productos Químicos y Farmacéuticos**
**Registro Nº 4.161**
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

De conformidad con lo establecido por el artículo 6º de los Estatutos, se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 29 de abril de 1964, se ha elevado el capital social autorizado de pesos moneda nacional 20.000.000,— a pesos moneda nacional 50.000.000,—. — El Directorio.

$ 400.— e.10|6-Nº 31.785-v.10|6|64

**REFINERIA HILERET**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo a lo que establece el art. 6º de los Estatutos Sociales, resolvió emitir el saldo de m$n. 80.000,— de la serie 153 y completar las series 154 a la 213, o sea un total de 60.800 acciones ordinarias categoría "A" de 5 votos por un valor nominal de m$n. 6.080.000,—, con lo cual el capital emitido asciende a la suma de m$n. 21.300.000,— de curso legal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 31.782-v.12|6|64

**ARTYMET**
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Industrial**
**Registro Nº 9.965**

El Directorio avisa a los señores accionistas, que ha resuelto emitir cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador, dos (2) de clase "A" por un valor de $ 1.000.000.— y dos (2) de clase "B" por un valor de $ 1.000.000.—; todas con pago totalmente al contado. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los estatutos, se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 31.800-v.12|6|64

# EDICTOS JUDICIALES
## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO COSTA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1964 — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 31 517-v.18|6|64

Juzgado en lo Civil Nro. 1, Secretaría Nro. 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ARESTIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 31.551-v.18|6|64

Juzgado Civil Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAYETANO RODRIGUEZ — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.377-v.17|6|64

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.302-v.17|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO PAMPIN y AURELIA BENITEZ de PAMPIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre ocho de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.283-v.17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PAOLINO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.460-v.17|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA ROSSI de LANDOLFO y RAFAEL LANDOLFO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 31.073-v.16|6|64

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBIN o RIVAN o RIVER GLEIZERMAN o GLEISERMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1964 — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 31.087-v.16|6|64

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "DON WERBIN". — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario

$ 1.600.— e.5|6-Nº 31.086-v.16|6|64

Juzgado en lo Civil nº Uno, secretaría nº Uno, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MILANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.1|6 Nº 30.462 v.11|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.3|6 Nº 30.661 v.13|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO GOMEZ y GENEROSA GONZALEZ de GOMEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.3|6 Nº 30.647 v.13|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña URSULA ADELA MONTI de MORA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. — e.3|6 Nº 30.631 v.13|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DI BIASE o JOSE DE BIASSE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario
$ 1.600. — e.3|6 Nº 30.719 v.13|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ELENA LORENZA CORIA de ORIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 30.764 v.13|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ GINARD. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.1º6 Nº 30.567 v 11|6|64

Juzgado en lo Civil nº Uno, secretaría nº Uno, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL GREGORIO SEOANE y RAMONA BERNARDINA ALVAREZ de SEOANE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario
$ 1.600.— e.1º6 Nº 30.463 v.11|6|64

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC JATZKEVICH y DORA WAINGORTIN de JATZKEVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 31.085-v.16|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO FERRANDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.1º6 Nº 30.422 v.11|6|64

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELENA ZUNINO de GARIBOTTO y de don SECUNDINO GARIBOTTO. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, Mayo 20 de 1964. — El secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 30.156 v.10|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SPAMPINATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 30.091 v.10|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KREIMBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 30.329 v.10|6|64

## Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ROJKIND. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.371-v.17|6|64

Juzgado Nacional Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JUAN HERIBERTO BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 16 de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.461-v.17|6|64

El Juez en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA PASCUALA MARRACCINI de PIAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 31.149-v.16|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO MENDIGUREN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.4|6 Nº 30.884 v.15|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEMITOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.4|6 Nº 30.854 v.15|6|64

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ALMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.4|6 Nº 30.997 v.15|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANGIALAVORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.4|6 Nº 30.958 v.15|6|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por 30 días a herederos y acreedores de MOISES STEIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 30.689 v.13|6|64

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña "CATALINA RANUGIO de CECERE". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6 Nº 30.600 v.11|6|64

Juzgado en lo Civil N 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDINA SAUER de HERMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6 Nº 30.522 v.11|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SIMONETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6 Nº 30.472 v.11|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA RODRIGUEZ de LIÑEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6 Nº 30.432 v.11|6|64

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTORINO SCHETTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1964 — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 30.208 v.10|6|64

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFINA CESIO de COLOMBINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1964 - Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 30.209 v.10|6|64

## Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a ISAAC GURALNIK, por cinco días, a estar a derecho en el juicio que le sigue Nelly Perla Lamisovsky, sobre divorcio, bajo apercibimiento en caso de silencio de designársele al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio dos de 1964. — Heriberto Ballerini, secretario.
$ 1.200.— e.8|6-Nº 31.641-v.12|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALFONSO CARUCCI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio dos de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 31.600-v.18|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LUIS BERISSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 31.601-v.18|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HONORE FRANCOIS MILLET. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.363-v.17|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA LUCIA MUZZOPAPPA de LOMBARD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 mayo de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 31.148-v.16|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ARMANDO VICTOR BLAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 31.098-v.16|6|64

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAPIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.4|6 Nº 30.850 v.15|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLINI Vda. de ZANOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e 4|6 Nº 31.018 v.15|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|6 Nº 30.975 v.15|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA TESORIERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|6 Nº 30.976 v.15|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADORA PORTO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|6 Nº 30.962 v.15|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos de MARIA MUÑOZ de GONZALO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1964. — El secretario.
$ 1.600.— e.1º|6 Nº 30.550 v.11|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO DE MICHELI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 30.123 v.10|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL MONOD NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1964 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.600.— e.30|5 Nº 30.151 v.10|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO NOCIARI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, Mayo 15 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 30.284 v.10|6|64

## Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO CARLOS RAGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964 — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 31.654-v.18|6|64

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CIGADA de CORTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Horacio A Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 31.569-v.18|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.425-v.17|6|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GAZZO de SIFFREDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 31.075-v.16|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANA CLEMENCIA VAZQUEZ de LAURINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 31.059-v.16|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BERNARDO RODRIGO HUERGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.4|6 Nº 30.894 v.15|6|64

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Méndez Chavarría, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO DESIMONE, ROSA ANTONIA FRANCO y JUAN DESIMONE. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.4|6 Nº 30.860 v.15|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA o LORENZA ANGELICA ZURUETA de PENSOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Horacio H. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.4|6 Nº 30.869 v.15|6|64

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA FELTRI de CASELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1964. — Horacio J. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.4|6 Nº 30.953 v.15|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN D'ONOFRIO de CIARNIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 30.168 v.10|6|64

## Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA KAPITANKER de GOYHMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 31.516-v.18|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE FOGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.296-v.17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM DENENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.262-v.17|6|64

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL RONDINELLA y de LUCIA SINISI de RONDINELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.410-v.17|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA SAJA de YUNES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.448-v.17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VILLAR de GARCIA SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.4|6 Nº 30.925 v.15|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PEDRO DAMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600 e.4|6 Nº 30.855 v.15|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE LATORRE DE OYHAMBURU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 30.800 v.13|6|64

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO DE PEDRO CARRANZA y VIRGINIA FERNANDEZ DE PEDRO CARRANZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6 Nº 30.485 v.11|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAPIO ALFONSO SILVEYRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6 Nº 30.576 v.11|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMA MORENO de ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.1º|6 Nº 30.384 v.11|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ALBA ARTIGAS de ROYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.1º|6 Nº 30.383 v.11|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BONSERIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600 e.1º|6 Nº 30.454 v.11|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LAZARO GONZALO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.1º|6 Nº 30.442 v.11|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NUJIM SCHNIR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.1º|6 Nº 30.527 v.11|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAGGINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 30.093 v.10|6|64

Juzgado Civil Nº 5 secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO FRIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.166-v.10|6|64

## Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO TOSCANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 31.740-v.18|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORINA de PRENDES o PRENDES de DOMPE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.337-v.17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO VILLELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1600.— e. 6|6 Nº 31.395 v. 17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA ASUNCION RODRIGUEZ de BASANTE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1964. — Roberto Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.329-v.17|6|64

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO OLAVE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 31.115-v.16|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo 14 de 1964. — Luis M Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600.— e.5|6-Nº 31.099-v.16|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA GRIMOLDI de SAETTONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.4|6 Nº 30.877 v.15|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIVA JUANA PAOLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.600 e.4|6 Nº 30.903 v.15|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE DIACO STAMATI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.4|6 Nº 31.002 v.15|6|64

Juez Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 30.731 v.13|6|64

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BALLESTERO de GARCIA o EUFRASIA MARIA DOLORES BALLESTEROS de GARCIA. — Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 30.638 v.13|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO DAVID GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1964. — Luis Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.1º|6 Nº 30.553 v.11|6|64

## Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don ALBINO ALBERTO CAMPANINI — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 31.519-v.18|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña CARMEN IGLESIAS de PINAL. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 31.521-v.18|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA HAMONET de LAMBERTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 8|6 Nº 31.737 v. 18|6|64

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MIGUEL LEDESMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.292-v.17|6|64

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FRANCISCO de ASIS FERNANDEZ POMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.293-v.17|6|64

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELSO SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 1º de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 31.052 v.16|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LA REGINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.4|6 Nº 30.917 v.15|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENARO NICASTRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.4|6 Nº 30.885 v.15|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO SANTIAGO GONZALEZ o GONZALEZ ARNAUNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.4|6 Nº 31.040 v.15|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO RUELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires,, mayo 20 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.1º 6 Nº 30.615 v.11|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO LARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Mario Anschütz Latorre. secretario.
$ 1.600 e.1º|6 Nº 30.507 v.11|6|64

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO JOSE FIZZOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.1º| 6Nº 30.374 v.11|6|64

Juzgado Nacional Civil Nº 7 secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO GARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.173-v.10|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 7. secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO MASSUCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.183-v.10|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SOLDAVINI, ANGELA SOLDAVINI y JOSE SOLDAVINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.246-v.10|6|64

El Juzado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROSITO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.222-v.10|6|64

## Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LUNA. — Publíquese por diez días. — Junio 3 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 8|6 Nº 31.478 v. 18|8|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RICARDA MARTIN de BRUNAZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. mayo ocho de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.418-v.17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ROSA COSTA viuda de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 30.686 v.13|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN CASTIÑEIRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 30.685 v.13|6|64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ANCHUBIDART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.1º 6 Nº 30.591 v.11|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA FORTUNATO de PERRETTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires mayo 21 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.1º 6-Nº 30.449-v.11|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEODORO PONCE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600.— e 1º 6-Nº 30.352-v.11|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN TORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.109-v.10|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 8 secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BIANCHI de COULIN. — Publíquese dez días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.135-v.10|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ISMAR PETIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.098-v.10|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA LEONI de MARZORATI o VICTORIA LEONI y FAVERIO de MARZORATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.203-v.10|6|64

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 8 secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO MANUEL POU. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.322-v.10|6|64

## Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAZZEO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 8|6 Nº 31.548 v. 18|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA GONZALEZ Vda. de CORVALAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.287-v.17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARBO de DI VRUNO y LUCIA DI VRUNO de MAZZARA.—Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.314-v.17|6|64

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSE RICARDO o RICARDO MARZORATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.271-v.17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ALFREDO FERRONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario
$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.451-v.17|6|64

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO BORUJ WAISBAUM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 31.107 v.16|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL JOSE NOJECHOWICZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 31.178 v.16|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES BUDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.4|6 Nº 30.845 v.15|6|64

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS D'ELIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 30.806-v.15|6|64

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE VINOGRASKY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 30.895-v.15|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TORTA y DELFINA ALMADA de TORTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 30.977-v.15|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FELIX JUANTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.3|6. — Nº 30.708 v.13|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ADOLFINA ORELLANO de ORLANDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 30.746 v.13|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDO SAGORIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 30.772 v.13|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AMELIA CORTEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires mayo 22 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 30.360-v.11|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABE GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.213-v.10|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA SALINAS de SCOTTINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires mayo 21 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 30.201 v.10|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VILA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 30.426-v.11|6|64

## Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO LABBROZZI o LABROZZI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e. 8|6 Nº 31.708 v. 18|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENGRACIA ALVAREZ de MENENDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 4 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e. 8|6 Nº 31.615 v. 18|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA NIESSNER de VIEYRA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e. 8|6 Nº 31.706 v. 18|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN SOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio dos de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 1.600.— e.5|6 Nº 31.244 v.16|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MARIA COSTA de BOZZOLI y de don MARTIN BOZZOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. — e.30|5 Nº 30.154 v.10|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA PAMPALUNA de BRIGADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1964. —Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. — e.30|5 Nº 30.118 v.10|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y areedores de ISABEL CRISTINA ALVAREZ o ALVAREZ de MATILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. — e.30|5 Nº 30.121 v.10|6|64

## Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO o ALBERTO CARLOS BESIO y MARTA SIERCO LORIENTE de BESIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 8|6 Nº 31.693 v. 18|6|64

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por quince días a la madre del menor RUBEN RICARDO CUBILLAS, doña CIRILA CUBILLAS, para que comparezca a los autos "Cubillas Ruben Ricardo s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.200. e.6|6. — Nº 31.392 v.11|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS BELLOCQ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1964. — Aníbal J. La Rosa secretario.
$ 1.600. e.6|6. — Nº 31.450 v.17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MARIA PERATO de GARASSINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 31.165 v.16|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINO CARBALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 31.162 v.16|6|64

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a a herederos y acreedores re HORACIO CARLOS MAZARIEGOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 31.084 v.16|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GUILLERMO LUNARDINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 31.001-v.15|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA DUFEYT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires mayo 7 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 30.612-v.11|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FELIU. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. — e.30|5 Nº 30.104 v.10|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MIGUEL o ANTONIO JOSE MIGUEL SASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. — e.30|5 Nº 30.120 v.10|6|64

## Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ANIBAL PUPPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 4 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600.— e.8|6 Nº 31.713 v.18|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA MARIA GIARDINI de MARQUEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 4 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600 e. 8|6 Nº 31.496 v. 18|6|64

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA SIERRA de VACCARI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio uno de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 8|6 Nº 31.674 v. 18|6|64
El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TECLA PICCO de FORTESINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio tres de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 8|6 Nº 31.563 v. 18|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON ARENZON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril diecisiete de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 8|6 Nº 31.717 v. 18|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GENNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.6|6. — Nº 31.411 v.17|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GERONIMA FLESCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600. e.6|6. — Nº 31.278 v.17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA PODESTA o PODESTA RAGGIO de NOLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 30.924-v.15|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA MAZZONI de FRANCESCHI y CARLOS DOMINGO FRANCESCHI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 30.620 v.13|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTTO HINSCH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 30.543-v.11|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GONZALEZ MARIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires mayo 23 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 30.350-v.11|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LALOR — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 30.548-v.11|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO SOLDEVILA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 30.349-v.11|6|64

## Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA SARA FERNANDEZ viuda de EKMEKDJIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.8|6 Nº 31.735 v.18|6|64

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BRAGONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 29 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 30.626 v.13|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO LAMBRUSCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1964. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 1.600. — e.30|5 Nº 30.106 v.10|6|64

## Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NUÑEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|6 Nº 31.520 v.18|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores do don RAMON GONZALEZ o GONZALEZ DURAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|6 Nº 31.522 v.18|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PASCUALA PALOPOLI de D'ALBANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez secretario.
$ 1.600. e.6|6. — Nº 31.396 v.17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL CHILLADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e.6|6. — Nº 31.275 v.17|6|64

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNABE HIPOLITO GUINEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 31.083 v.16|6|64

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, en los autos: "Patiño de Guzmán, Sara Aurora c|Guzmán Ricardo s|divorcio y tenencia de hijos", cita y emplaza al demandado señor RICARDO GUZMAN para que se presente a estar en derecho por sí o por apoderado, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 31.071-v.10|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL JACINTO CENTONZE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 30.735 v.13|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA EMMA PICULIN de SAMEC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.30|5 Nº 30.196 v.10|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINES MILLAN, MARIA de las NIE-

VES GARCIA de MILLAN e ISABEL VICENTA o ISABEL MILLAN de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.30|5 Nº 30.243 v.10|6|64

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.30|5 Nº 30.242 v.10|6|64

## Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MALFAIT de ROELANTS o ELISA MALFAIL de ROELANTS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.6[illegible] — e.[illegible] Nº 31.562 v.18|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO CARLOS WAGNER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 31.102-v.16|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA GARCIA de ARENA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 7 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 31.046-v.16|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LUIS BERTOLINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1964. — Jorge A. Carriga, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 30.891-v.15|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIENVENIDA CRESPO de DE GARMENDIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 30.382-v.11|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAJWEL KALEKA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Jorge A. Gárriga, secretario.
$ 1.600 e.1º|6 Nº 30.464 v.11|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA BOCCARDI de REY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 30.646 v.13|6|64

## Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LAZZARO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 30.621 v.13|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA MONTAGNA FRANZE de CODISPOTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.30|5 Nº 30.107 v.10|6|64

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILO FIGOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio dos de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.8|6 Nº 31.632 v.18|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO CALIGARA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Marzo de 1964. — Jorge Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.8|6 Nº 31.602 v.18|6|64

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JORGELINO BRIÑONES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Junio 3 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.8|6 Nº 31.634 v.18|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAINALDO o TORODEA RAIMONDI vda. de ALFANO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 29 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 31.129-v.16|6|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DIAZ. Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 31.035-v.15|6|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES BEATRIZ SEEBER de RIOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 26.613 v.13|6|64
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|5 al 18|5|64.

El Juez en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN QUAGLIANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 30.622 v.13|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO LANSEROS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 30.585-v.11|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO HUMBERTO DELBENE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.1º|6 Nº 30.142 v.11|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN LIBERALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Jórge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.30|5 Nº 30.092 v.10|6|64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don EDUARDO POSADA o POSADAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1964. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600 e.30|5 Nº 30.271 v.10|6|64

## Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CAMPOMAR. — Publíquese por diez días. — Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|6 Nº 31.653 v.18|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 2 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.8|6 Nº 31.543 v.18|6|64

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ANTONIO CORTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.6|6. — Nº 31.456 v.17|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil N 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS SALVADOR D'AMICO y de FILOMENA o FILOMENA GENARA o FILOMENA BERNARDINA FIDANZA de D'AMICO. — — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.1º|6 Nº 30.474 v.11|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO VICENTE IGLESIAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.30|5 Nº 30.[illegible]50 v.10|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 3[illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO LA ROCCA. — Publíquense diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.30|5 Nº 30.094 v.10|6|64

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROMEO GALLO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.8|6 Nº 31.494 v.18|6|64

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MEDVESCIG o MEDVESCEK de VONCINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1964. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600. e.6|6. — Nº 31.398 v.17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO SPERANDINI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 23 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.3|6 Nº 30.623 v.13|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil N 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE KAUNTZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1964. — Alberto Noceti, secretario
$ 1.600.- e.1º|6 Nº 30.456 v.11|6|64

## Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don JACINTO FRANCISCO BARBIERI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.8|6 Nº 31.524 v.18|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GONZALO MARTINEZ MARTINEZ o MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ o MIGUEL GONZALO MARTINEZ, y de MARIA ENCARNACION VIDAL de MARTINEZ MARTINEZ o ENCARNACION VIDAL o MARIA ENCARNACION VIDAL de MARTINEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 15 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.8|6 Nº 31.493 v.18|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a SELVA DEL ROSARIO NORIEGA, a tomar intervención en los autos "Noriega María Inés su adopción". Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 800 e.8|6 Nº 31.707 v.12|6|64

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LONGO de COSENTINO y LEONARDO COSENTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.6|6. — Nº 31.409 v.17|6|64

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS SPERANZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1964. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 30.398-v.15|6|64

Juzgado en lo Civil Número 20, Secretaría Número 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA FRIDA CITRON de SELIGSOHN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.4|6 Nº 30.[illegible]78 v.15|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña NERINA DAMI Vda. de GARDONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1964. — Jorge L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|6 Nº 30.803 v.15|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA CANGIANI de MOCCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1964. — Juan L. Peña secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 30.787-v.13|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME ARENA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Enrique Conte Mac. Donell, secretario
$ 1.600 e.30|5 Nº 30.180 v.10|6|64

## Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR TRECCARICHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.8|6 Nº 31.510 v.18|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HAYDEE MALAGGI de POZZI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.8|6 Nº 31.505 v.18|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELADIO GONZALEZ ALVAREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.8|6 Nº 31.486 v.18|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JUAN FRANCISCO ROSIGNOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.6|6. — Nº 31.254 v.17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA SANZ de BERNARDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 31.147-v.16|6|64

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ de CALATAYUD. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Abril 21 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.4|6 Nº 30.936 v.15|6|64

## Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22: Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALOMON FELDMAN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.30|5 Nº 30.215 v.10|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ABELLA o ABELLA VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.30|5 Nº 30.122 v.10|6|64

## Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION ROCCA GIORDANO de GIGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 1º de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.8|6 Nº 31.550 v.18|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA ANA BOSETTI de BOSETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 31.428 v.17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN WARD MEIKLE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 31.374 v.17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO EUSEBIO HERRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 31.221-v.16|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIANO SALVADOR CASARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de Junio de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.4|6 Nº 30.920 v.15|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA GALLEGO de CAPUTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1963 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.4|6 Nº 31.019 v.15|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA VALLESI o JOSEFA VALLESI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 30.692-v.13|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALDOMERO RUIZ y doña AMALIA GOMEZ de RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 30.707-v.13|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ORTIZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 30.716-v.13|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERCERO de SUANES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1963 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.30|5 Nº 30.210 v.10|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ZORZOLI de DRISALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.30|5 Nº 30.211 v.10|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO LOPEZ. — Publíquese por diez das.
Buenos Aires, octubre 4 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.30|5 Nº 30.212 v.10|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO LUIS CONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.30|5 Nº 30.214 v.10|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN LYKO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.116-v.10|6|64

## Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO VENANCIO MOLLE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.8|6 Nº 31.665 v.18|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARNOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$1.600 e.8|6 Nº 31.697 v.18|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN STELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 31.383 v.17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO CORTESE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 31.470 v.17|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERCILIA o ERSILIA PAGANINI de SACERDOTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1964. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 31.454 v.17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VAZ[illegible] SEIJAS. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|6 Nº 31.020 v.15|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO GONZALEZ BELZUZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 16 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6 Nº 30.448 v.11|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BELLONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.1º|6 Nº 30.606 v.11|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX MARTIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.1º|6 Nº 30.583 v.11|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMASO QUEIJA y de LUIS QUEIJA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.1º|6 Nº 30.428 v.11|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RAFAEL SERRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.325-v.10|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VICENTE FAYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.328-v.10|6|64

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, a cargo del doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO GORENSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.8|6 Nº 31.692 v.18|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA BENIESCH de GRIECO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.1º|6 Nº 30.353 v.11|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO FRANCISCO JOSE COLONNELLO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.1º|6 Nº 30.520 v.11|6|64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPERLUNGO, GENARO ANTONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 31.138-v.16|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIBIANA FIDELA de DOS REIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.172-v.10|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA DURAN de PIÑEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 16 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.4|6 Nº 30.989 v.15|6|64

## Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 31.200-v.16|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GALLARDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|6 Nº 30.844 v.15|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE GABARRO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.4|6 Nº 30.839 v.15|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO NOYA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.4|6 Nº 30.840 v.15|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO ZANETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 30.677-v.13|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA TERRASA de FITTIPALDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Abril 28 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.1º|6 Nº 30.396 v.11|6|64

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS MUNIESA y MARIA PRIO DE MUNIESA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.161-v.10|6|64

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO VILLEGAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 31.672-v.18|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTHA o BERTA LUMSDEN de ALLARDICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 31.718-v.18|6|64

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54 del Dr. Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAZQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.6|6 Nº 31.406 v.17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA MARGARITA POUEY de ETCHEGOIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 31.263 v.17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER BOKSTEIN de RABINOVICH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 31.264 v.17|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENSIMON o JOSE HASSAN BENSIMON o JOSE H. BENSIMON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.4|6 Nº 30.926 v.15|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO CAO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.117-v.10|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DIPASQUALE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 29.479-v.10|6|64
**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|5 al 29|5|64.

## Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 31.561-v.18|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PELOZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 31.643-v.18|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BRÜHL de COMPANEETZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 31.723-v.18|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SERRA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|6 Nº 31.404 v.17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CODINA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.6|6 Nº 31.380 v.17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RAMON de SABORIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 31.241-v.16|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RUIZ PEREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.261-v.10|6|64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO D'AMICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.5|6 Nº 31.205 v.16|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL ANTONIO MAYMO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1964. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.248-v.10|6|64

## Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN STEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.8|6 Nº 31.492-v.18|6|64

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA PRESENTACION DE JESUS CONTRERAS de AREVALO. — Publíquese 30 días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 31.669-v.18|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS CHAB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 31.714-v.18|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS RABINOVICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.4|6 Nº 30.870 v.15|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL PEREZ de MARTINEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 30.745-v.13|6|64

El Juez Nacional Civil doctor Wenceslao Caballero cita por diez días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO de ASIS o FRANCISCO de ASIS JUAN JOSE TARAFA y de doña MARIA JOSEPH o JOSE de TARAFA. — Secretaría Nº 57.
Buenos Aires, 23 de abril de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.3|6-Nº 30.668-v.13|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Número 19, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION GUARIGLIO de ANGRISANO de D'AMICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 27 de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1 600.— e.1º|6 Nº 30.595 v.11|6|64

## Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BUFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 31.698-v.18|6|64

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA LAMENCA de HANSEN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 24 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.6|6 Nº 31.308 v.17|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FEDERICO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.6|6 Nº 31.281 v.17|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PELUSO de LAPIDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.5|6 Nº 31.174 v.16|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO JULIO COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.5|6 Nº 31.157 v.16|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría N 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL PEPE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.4|6 Nº 31.003 v.15|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO AIRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.4|6 Nº 30.968 v.15|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERIALDI de CHEVEZ TERESA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 30.797-v.13|6|64

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO CANNIZZO y MARIA GROSSI de CANNIZZO — Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. — Publíquese durante diez días. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 30.801-v.13|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZELINDA CAMPORESI de OLIVETTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 30.771-v.13|6|64

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL CASCON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6 Nº 30.435 v.11|6|64

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos de CATALINA ODESSKY o ODESKY de DEMARCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6 Nº 30.510 v.11|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.221-v.10|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA CACACE de ROMANO y ANTONINO o ANTONIO ROMANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.100-v.10|6|64

## Nº 33

Juzgado en lo Civil Nº 33, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZ MARIA ROCHA de BONNET. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 30.272-v.10|6|64

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA VAZQUEZ de PUIGARNAN SOLE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 1º de 1964. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.8|6-Nº 31.514-v.12|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EVARISTO DIEZ FERNANDEZ y GREGORIO ESTEBAN FERNANDEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo cuatro de 1964. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.8|6-Nº 31.743-v.12|6|64

## Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de Da. MARIA ANA HUERTA de BONADIE por cinco días. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1964. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.- e.6|6 Nº 31.273 v.11|6|64

## Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARGENTINO FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1964. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 31.286-v.11|6|64

## Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Zuviría s|n., Partida 64.279, Año 1953|55, 1º y 2º semestre, para que comparezca en juicio FISCO NACIONAL (D. G. Inmobiliaria) contra PROPIETARIO DESCONOCIDO, Expte. 1112, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1964. — G. J. Paysas, secretario.
e.8|6 Nº 4.115 v.12|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Zelarrayán s|n., Partida 64.448, Año 1953, 1º semestre, para que comparezca en juicio FISCO NACIONAL (D. G. Inmobiliaria) contra PROPIETARIO DESCONOCIDO, Expte. 1111, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1964. — G. J. Paysas, secretario.
e.8|6 Nº 4.116 v.12|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Tellier s|n. Pje. Nanquin s|n. y Zuviría s|n. Partida 65.325, Años 1953|54, 1º y 2º semestre, para que comparezca en juicio FISCO NACIONAL (D. G. Inmobiliaria) contra PROPIETARIO DESCONOCIDO, Expte. 1109, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1964. — G. J. Paysas, secretario.
e.8|6 Nº 4.117 v.12|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Brandsen s|n., Partida 124.195, Año 1953, 1º y 2º semestre, para que comparezca en juicio FISCO NACIONAL (D. G. Inmobiliaria) contra PROPIETARIO DESCONOCIDO. Expte. 1105, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1964. — G. J. Paysas, secretario.
e.8|6 Nº 4.118 v.12|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble Al fondo de Magallanes 870, Partida 124.557, Años 1953|55, 1º y 2º semestre, para que comparezca en juicio FISCO NACIONAL (D. G. Inmobiliaria) contra PROPIETARIO DESCONOCIDO, Expte. 1110, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1964. — G. J. Paysas, secretario.
e.8|6 Nº 4.119 v.12|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Isabel La Católica 1324|74, Partida 124.590, Año 1953, 1º y 2º semestre, para que comparezca en juicio FISCO NACIONAL (D. G. Inmobiliaria) contra PROPIETARIO DESCONOCIDO, Expte. 1106, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1964. — G. J. Paysas, secretario.
e.8|6 Nº 4.120 v.12|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Bernardo de Irigoyen 433, Partida 216.612, Año 1953, 1º y 2º semestre, para que comparezca en juicio FISCO NACIONAL (D. G Inmobiliaria) contra PROPIETARIO DESCONOCIDO, Expte. 1107, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1964. — G. J. Paysas, secretario.
e.8|6 Nº 4.121 v.12|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble Guanacache 4199, Partida 345.563, Año 1953, 2º semestre, para que comparezca en juicio FISCO NACIONAL (D. G. Inmobiliaria) contra PROPIETARIO DESCONOCIDO, Expte. 1104, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1964. — G. J. Paysas, secretario.
e.8|6 Nº 4.122 v.12|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Teodoro García s|n. y F. Lacroze 3563|4, Partida 406.580, Años 1953|55, 1º y 2º semestre recargo de Obras Sanitarias, para que comparezca en juicio FISCO NACIONAL (D. G. Inmobiliaria), contra PROPIETARIO DESCONOCIDO, Expte. 1113, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1964. — G. J. Paysas, secretario.
e.8|6 Nº 4.123 v.12|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle N. Quirno Costa 1030, Partida 441.544, Año 1953|55, 1º y 2º semestre, para que comparezca en juicio FISCO NACIONAL (D. G. Inmobiliaria) contra PROPIETARIO DESCONOCIDO, Expte. 1114, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1964. — G. J. Paysas, secretario.
e.8|6 Nº 4.124 v.12|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Córdoba s|n., Partida 900.061, Año 1953|55, 1º y 2º semestre, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) contra Propietario Desconocido, Expediente 1.117, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — G. J. Paysas, secretario.
e.8|6 Nº 4.125 v.12|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Santo Domingo s|n. y Elia s|n., Partida 910.350, Año 1953, 1º y 2º semestre y 1955 1er. semestre, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) contra Propietario Desconocido, Expediente 1.108, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — G. J. Paysas, secretario.
e.8|6 Nº 4.126 v.12|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Pampa 2895, Partida 1.013.936 Año 1953, 2º semestre para que comparezca en juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) contra Propietario Desconocido, Expediente 1.115, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — G. J. Paysas, secretario.
e.8|6 Nº 4.127 v.12|6|64

## Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a TEODORO GIMENEZ o ANA SEGOVIA de GIMENEZ, para comparecer en juicio "Fernández Manuel c Giménez Teodoro y otra. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 480.— e.8|6-Nº 31.634-v.10|6|64

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LEONARDO ROBERTO CARRILLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Boletín Oficial. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800 — e.6|6-Nº 31.357-v.11|6|64

## Nº 10

El Juzgado de Paz Nº 10, cita por tres días a ALBERTO FALCO o DEFALCO o TAICO o TAECO para que dentro de tercero día, comparezca a estar a derecho en autos "Llobenes María A. M. c|Alberto Falco o Defalco o Taico o Taeco y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 3 de junio de 1964. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 720 e.8|6 Nº 31.690 v.10|6|64

## Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ARANDA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 25 de 1963. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 31.284-v.11|6|64

## Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ROZENBERG o SAMUEL ROSEMBERG. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1964. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800 e.5|6 Nº 31.130 v.10|6|64

## Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO SANGUESA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1964. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.6|6-Nº 31.458-v.11|6|64

## Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PEÑA o PEÑA CASTRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800 e.5|6 Nº 31.069 v.10|6|64

## Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ANDERLIC o ANDERLICH. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1964. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.8|6 Nº31.643 v.12|6|64

## Nº 27

El Dr. Miguel O. Llanos, a cargo del Juzgado Nac. de Paz Nº 27, cita por tres días a MARCELO GRILLO, a estar a derecho en los autos: Bencich Hnos. c| Ricciotti D'Aloy y otros s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 400 e.8|6 Nº 37.497 v.10|6|64

### Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don IRENEO SARLO. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Enzo M. Mazzardi. secretario.

$ 800.— e.6|6-Nº 31.255-v.11|6|64

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña PURA GONZALEZ de PARGA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Enzo M. Mazzardi. secretario.

$ 800 e.5 6 Nº 31.203 v.10|6|64

### Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por tres días a ERNESTO J. MEDICI, para que comparezca a tomar intervención y estar a derecho en autos "Groise Bernardo c|La Martona s desolojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor de Ausentes para representarlo.

Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Victor M. Wuffich, secretario.

$ 480 e.8|6 Nº 31.613 v.10|6|64

## JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

### Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO VILLAR a comparecer en la causa Nº 379 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 103.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.

e.6|6 Nº 3.912 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO ROSES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.6|6 Nº 3.913 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO BELMONTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.5|6-Nº 3.801 v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANICETO DUARTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Elías T. Raffo, secretario.

e.5|6-Nº 3.802 v.10|6|64

### Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GUARTIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.6|6 Nº 3.914 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ALALUF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.6|6 Nº 3.915 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrución Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PLAZZOTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.6|6 Nº 3.916 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RITA BAEZ de ALADRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.6|6 Nº 3.917 v.11|6|64

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LOGGIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.6 6 Nº 3.918 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO AQUILES FRIZZERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (sumario Número 33.018), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|6 Nº 3.919 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARCEANO NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|6 Nº 3.920 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Florencio Varela, secretario.

e.6|6 Nº 3.921 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELIA GONZALEZ de AMEIJEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Florencio Varela, secretario.

e.6|6 Nº 3.922 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO KAÑEVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Florencio Varela, secretario.

e.6|6 Nº 3.923 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO REMENTERIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Florencio Varela, secretario.

e.6|6 Nº 3.924 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCIANO NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1964. — Florencio Varela, secretario.

e.6|6 Nº 3.925 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS BENIGNO AVELEYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo percibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Florencio Varela, secretario.

e.6|6 Nº 3.926 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO NIEVA en causa Nº 33.836 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.5|6-Nº 3.803 v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GASPAR SAGODIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo Nº 33.675, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.5|6-Nº 3.804 v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE ANTONIO PECCATIELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Entre líneas: "Instrucción" Vale. — Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.5|6-Nº 3.805 v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a YINO SANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.5|6-Nº 3.806 v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO COTIGNOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Entre líneas: "Instrucción" Vale. — Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.5|6-Nº 3.807 v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEDRO VOIRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Entre líneas: "Instrucción" Vale. — Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.5|6-Nº 3.808 v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO SEVITZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (causa Nº 33.078) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 11 de mayo de 1964. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|6-Nº 3.809 v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 33.040), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1964. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|6-Nº 3.811-v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN OSVALDO BASTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1964. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|6-Nº 3.810 v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CIRILO BARROSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario número 33.073), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1964. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|6-Nº 3.812-v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALCIDES NORBERTO CROSETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 33.075), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1964. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|6-Nº 3.813-v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FERRARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario número 33.076), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1964. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|6-Nº 3.814-v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TEODORO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 33.077), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1964. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|6-Nº 3.815-v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RENE OBDULIO TORRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 33.074), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|6-Nº 3.816-v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO JORGE ESPOSITO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Florencio Varela, secretario.

e.5|6-Nº 3.817-v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA SARA DEIROS de PALIT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Florencio Varela, secretario.

e.5|6-Nº 3.818-v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL FASOLARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Florencio Varela, secretario.

e.5|6-Nº 3.819-v.10|6|64

## Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARIANA ANGELICA DEMETRIO a comparecer en la Causa Nº 23.857, que se le sigue por malvers. de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — A. José Porto, secretario.

e.8|6-Nº 4.045-v.12|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS PRESTIA a comparecer en la Causa Nº 23.859, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — A. José Porto, secretario.

e.8|6-Nº 4.046-v.12|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAMON AMADO a comparecer en la Causa Nº 23.860, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — A. José Porto, secretario.

e.8|6-Nº 4.047-v.12|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ALBANO ELISEO LUAYZA a comparecer en la Causa Nº 23.858, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — A. José Porto, secretario.

e.8|6-Nº 4.048-v.12|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES ARTILLI a comparecer en la Causa Nº 25.295, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.8|6-Nº 4.049-v.12|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO ALFREDO CEBALLOS a comparecer en la Causa Nº 23.852, que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — A. José Porto, secretario.

e.8|6-Nº 4.050-v.12|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARIO GUTIERREZ a comparecer en la Causa Nº 23.821, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — A. José Porto, secretario.

e.8|6-Nº 4.051-v.12|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ENRIQUE BOGAO a comparecer en la Causa Nº 23.843, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — A. José Porto, secretario.

e.8|6-Nº 4.052-v.12|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CAMPOS a comparecer en la Causa Nº 23.806, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — A. José Porto, secretario.

e.8|6-Nº 4.053-v.12|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MACEIRAS, a comparecer en la Causa Nº 23.808, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — A. José Porto, secretario.

e.8|6-Nº 4.054-v.12|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CONSTANTE a comparecer en la causa Nº 23.804, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — A. José Porto, secretario.

e.8|6-Nº 4.055 v.12|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a PELLEJERO MANUEL a comparecer en la causa Nº 23.814, que se le sigue por infracción a la ley prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — A. José Porto, secretario.

e.8|6-Nº 4.056 v.12|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a GALA JACINTA FERREYRA, RAMONA DIAMANTINA FERREYRA a comparecer en la causa Nº 25.373 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.5|6-Nº 3.820-v.10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR ZALAZAR a comparecer en la causa Nº 25.312 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.5|6-Nº 3.821-v.10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SOSA MOLINA a comparecer en la causa Nº 25.321 que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.5|6-Nº 3.822-v.10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MAGIN FELICIANO SILVA a comparecer en la causa Nº 23.800 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — A. José Porto, secretario.

e.5|6-Nº 3.823 v.10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARIA REBECA SALINAS GALLARDO y a OSCAR MARCELO OLIVER a comparecer en la causa Nº 23.802 que se les sigue por infracción art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — A. José Porto, secretario.

e.5|6-Nº 3.824-v.10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ARAUJO a comparecer en la causa Nº 23.794 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. A. José Porto, secretario.

e.5|6-Nº 3.825-v.10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a NAUM YANKILEWICH a comparecer en la causa Nº 23.795 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. A. José Porto, secretario.

e.5|6-Nº 3.826-v.10|6|64

## Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de treinta días a JUAN RAMON TORRENT y HECTOR REITANO a comparecer en la causa Nº 33.042, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.8|6-Nº 4.057 v.12|6|64

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de treinta días a JULIO BUSTOS a comparecer en la causa Nº 32.980, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.8|6-Nº 4.058 v.12|6|64

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de treinta días a JOSE ARMANDO DELPINO a comparecer en la causa Nº 32.986, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.8|6-Nº 4.059 v.12|6|64

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de treinta días a LUCIANA BATTISTONI de GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 33.035, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.8|6-Nº 4.060 v.12|6|64

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de treinta días a BRUNO PISANI a comparecer en la causa Nº 33.033, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1964 — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.8|6-Nº 4.061 v.12|6|64

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de treinta días a ROBERTO A. ROGGERO a comparecer en las causas Nº 33.001 y 33.008, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111 — Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.8|6-Nº 4.062 v.12|6|64

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de treinta días a NESTOR A. AGUERRE a comparecer en la causa Nº 33.040, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.8|6-Nº 4.063 v.12|6|64

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de treinta días a BRUNO BARTOLOME a comparecer en la causa Nº 33.064, que se le sigue por homicidio culposo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.8|6-Nº 4.064 v.12|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de treinta días a TOMAS FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 32.994, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires 20 de mayo de 1964. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.8|6 Nº 4.065 v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FALIVENE (Causa Nº 34.303), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.6|6 Nº 3.927 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ARMANDO SANCHEZ (Causa Nº 34.320), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.6|6 Nº 3.928 v. 11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa 34.116), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.6|6 Nº 3.929 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR BARRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 34.319), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.6|6 Nº 3.930 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a QUAGLIANO MARTHA SUSANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 34.318), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.6|6 Nº 3.931 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CRUZ POZZE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 34.318), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.6|6 Nº 3.932 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VAZQUEZ o GONZALEZ AMERICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 34.268), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.6|6 Nº 3.933 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS AKIL y MANUEL AKIL para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.5|6-Nº 3.828-v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DAVANT (causa 34.297) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.5 6-Nº 3.827-v.10|6|64

## Nº 5

Por disposición del Dr. Carlos M. Ure, Juez de Instrucción, se notifica por el término de tres días a CLAUDIA MURUA, de la resolución recaída en el sumario Nº 28.288, que se le siguera por el delito de robo, en fecha enero 21 de 1964, por la que se sobresee provisionalmente en el sumario y respecto de la nombrada por el delito de robo artículo 164 del Código Penal. — Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e. 6|6 — Nº 3.934 — v. 11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO GERONIMO VALERO, causa 23.662. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor, reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1964 — Juan J. Devalle, secretario.

e. 6 6 — Nº 3.935 — v. 11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO JOSE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, reiterado, causa 23.662, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 6|6 — Nº 3.936 — v. 11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a REINALDO CESAR PICOLLO o PICCOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sustracción de automotores, reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 6|6 — Nº 3.937 — v. 11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO HERNAN MENDOZA, causa 23.662, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sustracción de automotores reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 6|6 — Nº 3.938 — v. 11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL BRUNO, causa 23.662, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sustracción de automotores, reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 6|6 — Nº 3.939 — v. 11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Inst. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FRANCISCO RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 6|6 — Nº 3.940 — v. 11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Inst. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALFREDO FIRANZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 6|6 — Nº 3.941 — v. 11|6|64

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a MARIANO SPINELLI a comparecer en la causa Nº 28.453 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.5|6-Nº 3.829-v.10|6|64

## Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO JOSE PEDROL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962-Nº 22.515, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. —

Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|6-Nº 3.942-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO CORAZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|6-Nº 3.943-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 6 Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMEO SCHIFANI (Causa Número 22.735), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.6|6-Nº 3.944-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6 Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SPLENCER (Causa Número 22.897) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.6|6-Nº 3.945-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SPLENCER (Causa Número 22.896) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.6|6-Nº 3.946-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO BUIGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 22.900), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.6|6 Nº 3.947 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MALDONADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 22.349, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.6|6 Nº 3.948 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO PLEBANI (causa Nº 22.564) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.6|6 Nº 3.949 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO CESAR COSTA (causa Nº 22.890) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.6|6 Nº 3.950 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ANTONIO ORTIZ (causa Nº 22.871) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.6|6 Nº 3.951 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN ALFREDO BERGIER (causa Nº 22.871) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.6|6 Nº 3.952 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCO SALMOIRAGHI (causa Nº 22.866) para que comparezca a estar en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.6|6 Nº 3.953 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL SARTORI e ITALO JOSE SARTORI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 22.898), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.6|6 Nº 3.954 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaba por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARAI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.6|6 Nº 3.955 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRMA NELIDA MONTIVERO de SORIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Benos Aires, 11 de Mayo de 1964. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.6|6 Nº 3.956 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL OSCAR IGLESIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, causa Nº 22.532, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|6 Nº 3.957 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ANTONIO PAREDES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, causa Nº 22.537, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|6 Nº 3.958 v.11|6|64

## Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO HIPOLITO PUJADAS a comparecer en la causa Nº 28.831 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1964. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.5|6-Nº 3.830-v.10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ZALAZAR a comparecer en la causa Nº 28.832 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1964. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.5|6 Nº 3.831 v.10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO SIXTO SOSA a comparecer en la causa Nº 28.659 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1964. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.5|6 Nº 3.832 v.10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ENEAS LUIS MARANGA a comparecer en la causa Nº 28.825 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1964. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.5|6 Nº 3.833 v.10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LINO RUBEN SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 28.829 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1964. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.5|6 Nº 3.834 v.10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 28.862 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.5|6 Nº 3.835 v.10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JOSE STEIMBERG a comparecer en la causa Nº 28.834 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.5|6 Nº 3.836 v.10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARIA HEENSKERK a comparecer en la causa Nº 28.842 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado re-

beldo en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.5|6 Nº 3.837 v.10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO NASO a comparecer en la causa Nº 28.871 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.5|6 Nº 3.838 v.10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JUAN LUIS GOMEZ a comparecer en la causa Nº 28.860 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.5|6 Nº 3.839 v.10|6|64

## Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a JORGE ROSSI, a comparecer en la causa Nº 13.659. que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|6-Nº 3.959-v.11|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE DARIO CONTRERA a comparecer en la causa Nº 12859 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 123.

Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Norberto Roffo, secretario.

e.6|6-Nº 3.960-v.11|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL BEIRAS a comparecer en la causa Nº 12828 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 123.

Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Norberto Roffo, secretario.

e.6|6-Nº 3.961-v.11|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO AJLER, a comparecer en la causa Nº 12744 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.

Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Norberto Roffo, secretario.

e.6|6-Nº 3.962-v.11|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO DANIEL CABALI a comparecer en al causa Nº 12711 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123

Buenos Aires, 23 de abril de 1964. — Noberto Roffo, secretario.

e.6|6-Nº 3.963-v.11|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL LUIS PERICOLI a comparecer en la causa Nº 12.676 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1964. — Norberto Roffo, secretario.

e.6|6-Nº 3.964-v.11|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO WILHELM a comparecer en la causa Nº 12838 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.

Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Norberto Roffo, secretario.

e.6|6-Nº 3.965-v.11|6|64

## Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALBERTO VICENTE FELIX DEGOLLADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Juan Manuel Jordán, secretario.

e.8|6 Nº 4.066 v.12|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MASA, a comparecer en la causa Nº 11.019 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.8|6 Nº 4.067 v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL PIEPOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 12.590), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.8|6 Nº 4.068 v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROMANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 12.959), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.8|6 Nº 4.069 v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar des. de la primera publicación del presente a MARIA COSARO DE ROMANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 12.959), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.8|6 Nº 4.070 v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIA CASTILLO DE CARRASCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (causa 12.882), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.5|6 Nº 3.840 v.10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a ALICIA GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 12.883 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 5|6 Nº 3.841 v. 10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a NAUM MUCHENIK, a comparecer en la causa Nº 12.940 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 5|6 Nº 3.842 v. 10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO S. CLAUDIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 12879), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 5|6 Nº 3.843 v. 10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL FRANCISCO CAVALO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 12.880), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 5|6 Nº 3.844 v. 10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a EDGAR LUIS MARCOLIN, a comparecer en la causa Nº 12.935, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 5|6 Nº 3.845 v. 10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO DULOUP, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 12.829), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 5|6 Nº 3.846 v. 10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELIA DALIA DE CAPPAGLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 12829), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 5|6 Nº 3.847 v. 10|6|64

## Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a TEODORO ALBERTO DE FRANCHI a comparecer en la causa Nº 944 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.6|6-Nº 3.966-v.11|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, Secretaría Gaibrois, se emplaza por el término de cinco días, a LUCIANO JUAREZ, a comparecer en la causa Nº 932, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e. 5|6 Nº 3.848 v. 10|6|64

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE TRAC o TRAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 890 que se le sigue por infracción al Art. 209 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Alberto Rodríguez Varela. secretario.

e. 5|6 Nº 3.849 v. 10|6|64

## Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129. cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PABLO LAGRANDA, para que comparezca a estar a derecho en la la causa que se le sigue por cohecho (causa 27287), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Esteban Vergara, secretario.

e.6|6-Nº 3.967-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 10, secertaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO MARIA LIEGARD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por

Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.6|6-Nº 3.968-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO E. E. ALVAREZ NATALE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (29.082), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.6|6-Nº 3.969-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO FRANCISCO ROJAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.6|6-Nº 3.970-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAGI BARNES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (29.393), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e. 5|6 Nº 3.850 v. 10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS EMILIO TODARI (29384), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1964. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.5|6-Nº 3.851 v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS OCTAVIO MENDOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (29.413), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.5|6-Nº 3.852 v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MASCIOTRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (29412), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.5|6-Nº 3.853 v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO PEDRO MINNITI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 29295), bajo apercibimietno de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.5|6-Nº 3.854 v.10|6|64

## Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MOJOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.5|6-Nº 3.855 v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CARLOS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue

por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.5|6-Nº 3.856 v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DALMAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.5|6-Nº 3.857 v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.5|6-Nº 3.858 v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11. Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO OBDULIO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.5|6-Nº 3.859 v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11. Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO OJEA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.5|6-Nº 3.860 v.10|6|64

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES MANZANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".
Cándido A. Mariño, secretario.
Buenos Aires, mayo 12 de 1964.
e.5|6 Nº 3.861 v.10|6|64

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 134. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO APARICIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".
Cándido A. Mariño, secretario.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964.
e.5|6 Nº 3.862 v.10|6|64

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instruc. Nº 11, secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO SUREDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".
Cándido A. Mariño, secretario.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964.
e.5|6 Nº 3.863 v.10|6|64

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, secretaría Nº 132 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL CALVIMONTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 10.785), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".
Jorge R. Bustelo, secretario.
Buenos Aires, mayo 4 de 1964.
e.5|6 Nº 3.864 v.10|6|64

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instruc. Nº 11, secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".
Cándido A. Mariño, secretario.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964.
e.5|6 Nº 3.865 v.10|6|64

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instruc. Nº 11, secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO LORENZO VAINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".
Cándido A. Mariño. secretario.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964.
e.5|6 Nº 3.866 v.10|6|64

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instruc. Nº 11, secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".
Cándido A. Mariño, secretario.
Buenos Aires, mayo 12 de 1964.
e.5|6 Nº 3.867 v.10|6|64

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE O. FRAGIACOMO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".
Cándido A. Mariño, secretario.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964.
e.5|6 Nº 3.868 v.10|6|64

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO BUIGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".
Cándido A. Mariño, secretario.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964.
e.5|6 Nº 3.869 v.10|6|64

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE RAMALLO PRADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".
Cándido A. Mariño, secretario.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964.
e.5|6 Nº 3.870 v.10|6|64

## Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE CASEGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Armin F. Gaite, secretario.
e.6|6 Nº 3.971 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BERNAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Armin F. Gaite, secretario.
e.6|6 Nº 3.972 v.11|6|64

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BENCARDINI, a comparecer en la causa Nº 2.005, que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Armin F. Gaite, secretario.
e.6|6 Nº 3.973 v.11|6|64

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO JOSE ROMERO, a comparecer en la causa Nº 2.009 que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Armin F. Gaite, secretario.
e.6|6 Nº 3.974 v.11|6|64

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días ELBA CECILIA BAIGORRIA de BELL a comparecer en la causa Nº 2.023, que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Armin F. Gaite, secretario.
e.6|6 Nº 3.975 v.11|6|64

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MARTIN BELL, a comparecer en la causa 2.032 que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Armin F. Gaite, secretario.
e.6|6 Nº 3.976 v.11|6|64

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días FRANCISCO PEREZ a comparecer en la causa Nº 1.870, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Armin F. Gaite, secretario.
e.6|6 Nº 3.977 v.11|6|64

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ROGNONI, a comparecer en la causa Nº 1.749 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Armin F. Gaite, secretario.
e.6|6 Nº 3.978 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BENJAMIN FLICHMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.6|6 Nº 3.979 v.11|6|64

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos A|C. del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de treinta días a EMILIANO FIGUEROA a comparecer en la causa Nº 2.156, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 136.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.6|6-Nº 3.980-v.11|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, A|C. Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de treinta días a ROBERTO DE LUCA a comparecer en la causa Nº 2.132 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, mayo 13 de 1964. - Carlos A. Tozzini, secretario.
e.6|6 Nº 3.981 v.11|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, A|C. Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de treinta días a JUAN CARLOS CAMOGLIO a comparecer en la causa Nº 2.131 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser delarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 136.
Buenos Aires mayo 13 de 1964. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.6|6 Nº 3.982 v.11|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, A|C. Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de treinta días a JORGE HUMBERTO ROCA a comparecer en la causa Nº 2.144 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.6|6 Nº 3.983 v.11|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, A|C. Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a SILVERIO MIGUEL MARCHIONI a comparecer en la causa Nº 2.133 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 136.
Buenos Aires mayo 12 de 1964. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.6|6 Nº 3.984 v.11|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, A|C. Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de treinta días a SILVIO ARTURO BRUNETTI a comparecer en la causa Nº 2.143 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.6|6 Nº 3.985 v.11|6|64

Por orden del Dr. Raúl J. de los Santos, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 12, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 136 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a GUILLERMO BUSTOS BORACCHIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.857 que se le si ie por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, mayo 12 de 1964. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.6|6 Nº 3.986 v.11|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. De Los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OROZCO, a comparecer en la causa Nº 1.928, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 30 de abril de 1964. — Eustaquio Castro, secretario.
e.5|6 Nº 3.871 v.10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. De Los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LUIS SOTELO, a comparecer en la causa Nº 1.996, que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, mayo 11 de 1964. — Armín F. Gaite, secretario.
e.5|6 Nº 3.872 v.10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto De Los Santos, se emplaza por el término de cinco días a RAQUEL PEREZ, a comparecer en la causa Nº 2.024, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Armín F. Gaite, secretario.
e.5|6-Nº 3.873-v.10|6|64

## Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA YOLANDA NIEVA DE OLIVERA y RAUL EMILIO OLIVERA para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1.. 6 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.6|6 Nº 3.987 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE FRANCISCO SCHWARTZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.979 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.6|6 Nº 3.988 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la pri-

mera publicación del presente a MATIAS GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "Estafa C.1912", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.6|6 - Nº 3.989 - v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO RODRIGUEZ, (causa 1923), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92 del C'Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.6|6 - Nº 3.990 - v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en la Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS ELMA VERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "Defraudación prendaria c|1918", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.5|6-Nº 3.874-v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en la Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BENCION ESQUENAZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "Defraudación prendaria c 1915", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.5|6-Nº 3.875-v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en la Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS EDUARDO FUENTES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "Malversación de Caud. Públicos c|1914", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.5|6 Nº 3.876 v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en la Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS DORIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "Defraudación prendaria c|1936", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.5|6-Nº 3.877-v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EMMA VIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "Defraudación Prendaria c|1955", bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.5|6-Nº 3.878-v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en la Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA FERNANDEZ DE BARRIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "Defraudación Prendaria c|1954", bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.5|6-Nº 3.879-v.10|6|64

## Nº 14

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a DELMIRO V. ARAOZ, a comparecer en la causa Nº 2007, que se le sigue por hurtos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — Secretaría Nº 142. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.8|6 Nº 4.071 v.12|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ANGEL GONZALEZ, a comparecer en la causa [illegible] se le sigue por infrac. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. — Secretaría Nº 142. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.8|6 Nº 4.072 v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO PAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, en causa Nº 1885 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.8|6 Nº 4.073 v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO AGUILERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, en causa Nº 1857, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.8|6 Nº 4.074 v.12|6|64

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AMERICO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa 2.007 que se le sigue por el delito de inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|6-Nº 3.880-v.10|6|64

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC MERLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2003 que se le sigue por infracción a la ley 12962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|6 Nº 3.881 v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MARIO ROCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento e infrac. a la ley Nº 12.962 (Nº 1742), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|6 Nº 3.882 v.10|6|64

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR TRICAÑOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2015, que se le sigue por infr. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|6 Nº 3.883 v.10|6|64

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141 del autorizante, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO JOSE MARINELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2041 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|6 Nº 3.884 v.10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a CAMILO JOSE GAY a comparecer en la causa Nº 1870 que se le sigue por sustracción documentos y estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 142.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.5|6 Nº 3.885 v.10|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a RODRIGUEZ ALBERTO a comparecer en la causa Nº 1986 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 142.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.5|6 Nº 3.886 v.10|6|64

## Nº 15

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel . del Castillo, cita y emplaza tor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza publicación a ARTURO SIMOENS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.092, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del firmante por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.8|6-Nº 4.075-v.12|6|64

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a JORGE MARIO CANET, en la causa Nº 4.021, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 149 y 150 del Cod. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.8|6-Nº 4.076-v.12|6|64

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación a FRANCISCO ENRIQUE MARTINO, en la causa Nº 3.957, por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 149 y 151 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.8|6-Nº 4.077-v.12|6|64

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a JUAN ROGELIO VERGARA, en la causa Nº 3.995, por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 149 y 151 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.8|6-Nº 4.078-v.12|6|64

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción. a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a VICTOR MIGUEL CARLOS BRAIDA, en la causa Nº 3.890, por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 149 y 151 del Cód. de Proc. en lo Crim.).
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.8|6-Nº 4.079-v.12|6|64

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a CARLOS ALFONSO ESPOSITO, en la causa Nº 3.967, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 149 y 151 del Cód. de Proc. en lo Crim.).
Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.8|6-Nº 4.080-v.12|6|64

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a PEDRO MOSSE, en la cuasa Nº 3.953, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 149 y 151 del Cód. de Proc. en lo Crim.).
Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.8|6-Nº 4.081-v.12|6|64

El Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a HILDEBRANDO NICASIO LAMBERT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4041 que se le instruye por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.6|6 - Nº 3.991 - v.11|6|64

El Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a LINDOLFO MARTINIANO LAMBERT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4041 que se le instruye por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.6|6 - Nº 3.992 - v.11|6|64

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a DUILIO FALCIONI y OSVALDO RAUL FALCIONI, en la cusa Nº 3.955, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría a cargo del Dr. Renarte, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Secretaría, 7 de mayo de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|6 Nº 3.887 v.10|6|64

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a ESHER FERREYRA de CORRADO, en la causa 3909, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la Secretaría Nº 145 del Autorizante, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Secretaría, 7 de mayo de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|6 Nº 3.888 v.10|6|64

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde a LEON OTTAVIANO, en la causa Nº 3.968, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría del Dr. Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).
Secretaría, 7 de mayo de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|6 Nº 3.889 v.10|6|64

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a RODOLFO GENARO MOLINARI, en la causa Nº 3.958, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la Secretaría Nº 145, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Secretaría, 5 de mayo de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|6 Nº 3.890 v.10|6|64

El doctor Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a NELIDA MARCIANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de

defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Juan Manuel L[illegible], secretario.
e. [illegible]-Nº 3.891-v.10|6|64

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMO DANIEL MONZON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 3.783), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.8|6-Nº 4.082-v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OMAR ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.8|6-Nº 4.083-v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE GALO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 3.793), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.6|6 - Nº 3.993 - v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AQUILES ESTEBAN MEDEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1964. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.6|6 - Nº 3.994 - v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL MUNTANER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.6|6 - Nº 3.995 - v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUSTAVO PARADIS, (Causa Nº 3.906), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción arts. 172 y 210 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.6|6 - Nº 3.996 - v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CASCALLARES, (causa Nº 3.906), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 172 y 210 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.6|6 - Nº 3.997 - v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO DAVID CARRANZA, (causa 3.906), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 172 y 210 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.6|6 - Nº 3.998 - v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ANTONIO MORETTI, causa Nº 3.929, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.6|6 - Nº 3.999 - v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO HECTOR MAFUCCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 3.938, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.6|6 - Nº 4.000 - v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL PADREVECCHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, causa 3.470, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.5|6-Nº 3.892-v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO JULIO AMATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, causa 3.470, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.5|6-Nº 3.893-v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a COSME SGRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.5|6-Nº 3.894-v.10|6|64

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO FABREGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa 3484), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — José Mancinelli, secretario.
e.6|6-Nº 4.001 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR TROVATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos, hurtos y encubrimientos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — José Mancinelli, secretario.
e.6|6-Nº 4.002 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO CHUDIAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos, hurtos y encubrimientos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — José Mancinelli, secretario.
e.6|6-Nº 4.003 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a BORIS CHERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.384, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|6-Nº 4.004 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154 cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO DANIEL FLORES para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.367 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6|6 Nº 4.005 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MOURE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — José Mancinelli, secretario.
e.5|6 Nº 3.895 v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR AGUSTIN SOTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962 (causa 3.481), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964 — José Mancinelli, secretario.
e.5|6-Nº 3.896-v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL FARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — José A. Whittingslow, secretario.
e.5|6-Nº 3.897-v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ITOLI ESTEBAN LONGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — José Mancinelli, secretario.
e.5|6-Nº 3.898-v.10|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO DELFOR SESINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — José Mancinelli, secretario.
e.5|6-Nº 3.899-v.10|6|64

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instr. Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRMA ESTHER DELFINO de CARDOZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.8|6-Nº 4.084-v.12|6|64

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 157 Seyahian, emplaza por el término de cinco días a ROBERTO A. DORADO, a comparecer en los Autos Nº 3.896 que se le siguen por el delito de robo y privación ilegítima de la libertad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Sec. Nº 157.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.8|6-Nº 4.085-v.12|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO G. SANTANGELO a comparecer en la causa Nº 3.878 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires mayo 21 de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.6|6 Nº 4.006 v.11|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LAMELA a comparecer en la causa Nº 3.878 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.6|6 Nº 4.007 v.11|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO JOSE BRUN a comparecer en la causa Nº 3.933, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.6|6 Nº 4.008 v.11|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a DESIDERIO ACUÑA a comparecer en la causa Nº 3.882 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires mayo 18 de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.6|6 Nº 4.009 v.11|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ANDREA GALVEZ ELORZO de PERALTA o PERALTA LUNA, a comparecer en la causa Nº 3.950, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo.
Buenos Aires 14 de mayo de 1964. —
Secretaría Nº 159.
Jorge F. Massucco, secretario.
e.6|6 Nº 4.010 v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal Nº 19, de Instrucción, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS FERRARI ARTURO BARROS, NESTOR ALFREDO DEL MOLINO, JORGE LENCINA y DOMINGO CREDIDIO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 3.724, que se les sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.6|6 Nº 4.011 v.11|6|64

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 157 a cargo del Dr. Seyahian, emplaza por el término de cinco días a JUANA FIGUEROA en los autos Nº 3.922, que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría Nº 157. 19 de mayo de 1964.
José Alberto Seyahian, secretario.
e. 6|6 Nº 4.012 v.11|6|64

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 157, a cargo del doctor Seyahian, emplaza por el término de cinco días, a comparecer a HECTOR ABBA, en los autos Nº 3.726, que se instruyen por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.6|6-Nº 4.013-v.11|6|64

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 157, a cargo del Dr. José Seyahian, emplaza por el término de cinco días, a ELSA DEL VALLE MATTHEUS, a fin de que comparezca ante los autos Nº 3.919, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Hágole saber que se le acusa del delito de hurto. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.6|6-Nº 4.014-v.11|6|64

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 157, a cargo del doctor José Seyahian, emplaza por el término de cinco días a comparecer a LUIS FRANSCIO BERISSI, en los autos Nº 3.536 que se le siguen por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría Nº 157, Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.5|6-Nº 3.900-v.10|6|64

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 157, emplaza por el término de cinco días, a MARIO MARCELO SALOMONI, a comparecer en los autos números 3775 que se le siguen por el delito de falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Sec. Nº 157. — José Alberto Seyahian, secretario.
e. 5|6 Nº 3.901 v. 10|6|64

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 157, emplaza por el término de cinco días, a ANGEL DIAZ, a comparecer en los autos números 3869, que se le siguen por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires 12 de mayo de 1964. — Sec. Nº 157. — José Alberto Seyahian, secretario.
e. 5|6 Nº 3.902 v. 10|6|64

## Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARONE, RICARDO OSCAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 mayo de 1964. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|6-Nº 4.086-v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JOSE KANGIACAVALI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|6-Nº 4.087-v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AVELINA FERNANDEZ de LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|6-Nº 4.088-v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO INOCENCIO QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarario debelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|6-Nº 4.089-v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORENCIO ENRIQUE DE LANGHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|6-Nº 4.090-v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS TOGNOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|6-Nº 4.091-v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente ADOLFO BEHAM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e. 8|6 — Nº 4.092 — v. 12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO ANTONIO LOGIUDICE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e. 8|6 — Nº 4.093 — v. 12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AMERICO SINGLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e. 8|6 — Nº 4.094 — v. 12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO SERRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1964. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e. 8|6 Nº 4.095 — v. 12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AVELINO SALVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|6-Nº 4.096 v.12|6|64

## Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE DELGADO y a NATALIO DIMSITZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 3425), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — ublíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.8|6-Nº 4.097 v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RAGGIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 3315, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.8|6-Nº 4.098 v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NEMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, causa Nº 3426, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.8|6-Nº 4.099 v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR DITLEVSEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Sumario Nº 3380.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e. 8|6 — Nº 4.100 — v. 12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN L. AZORIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de deblararlo debelde. — Publíquese por cinco días. — Sumario Nº 3376.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e. 8|6 — Nº 4.101 — v. 12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 3376.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e. 8|6 — Nº 4.102 — v. 12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIO NICOLAS FAVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 3443.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e. 8|6 — Nº 4.103 — v. 12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA NILDA CALANTZO POULOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 3439), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e. 8|6 — Nº 4.104 — v. 12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PULEIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 3439), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 8|6 — Nº 4.105 v. 12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR CANTONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Causa Nº 3454. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.8|6-Nº 4.106 v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LEIVAS (causa Nº 3448) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.8|6-Nº 4.107 v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON POLO (causa 3449) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Jorge Edwin Toriasco, secretario.
e.8|6-Nº 4.108 v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTHA ERCILIA FUENTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (causa 3451), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.8|6-Nº 4.109 v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CASA BUENOS AIRES S. R. L. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 3459), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|6-Nº 4.110 v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SANTANGELO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (causa Nº 3470), bajo apercibimiento de declaralo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|6-Nº 4.111-v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO FELIPE ALMADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 3445), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|6-Nº 4.112-v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, acontar desde la primera publicación del presente a PASTOR PEDERNERA (causa número 3431), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buens Aires, 20 de mayo de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.8|6-Nº 4.180-v.12|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSCAR ZAFFARONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1964. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|6-Nº 4.015-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO MIRANDA ALARCON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria (Causa Nº 3.444), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1964. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 6|6 Nº 4.016 v. 11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO BECCERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 3.469), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires mayo 14 de 1964. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 6|6 Nº 4.017 v. 11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita

y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO GIUSTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria (causa 3.443), bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

c. 6|6 Nº 4.018 v. 11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21. Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTOS ROMAN FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria (Causa 3.436), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e. 6|6 Nº 4.019 v. 11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR JOSE PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria (Causa 3.432), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires mayo de 1964. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e. 6|6 Nº 4.020 v. 11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL SABA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel (causa 3.476), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1964. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|6-Nº 4.021-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR OSVALDO RIETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 3.441), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1964. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|6-Nº 4.022-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO CHAUWOSGY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 3.458), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1964. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|6-Nº 4.023-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21. Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCIANO MOLINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 3.460), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1964. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|6-Nº 4.024-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS A. FLEXER o MARCOS FLEXER FEUERMANN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa número 3.387.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.6|6-Nº 4.025-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIO NOGUERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (3.403), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.6|6-Nº 4.026-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO MANUEL MONTOTO para que comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por defraudación (causa número 3.584), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1964. — Jorge Baltar, secretario.

e 6|6-Nº 4.027-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LEONARDO AVERSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 3.545.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1964. — Jorge Baltar, secretario.

c.6|6-Nº 4.028-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LILIANA de RIVAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 3.608.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1964 Jorge Baltar, secretario.

e.6|6-Nº 4.029-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMES HERIBERTO BECERRA, causa 3379, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e. 5|6 Nº 3.903 v. 10|6|64

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

### Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO COTULE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1964. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|6 Nº 3.908 v.10|6|64

### Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR OSCAR CROVETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.6|6-Nº 4.030-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO LUIS PERANZOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el art. 302 del Código Penal, bajo el Nº 155|63, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.6|6-Nº 4.031-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRMA BELEN NAJUS GUTIERREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.6|6-Nº 4.032-v.11|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TEOFILO FELIPE GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.

e.5|6 Nº 3.909 v.10|6|64

### Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría del doctor Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS A. P. OJEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Agustín Durañona y Vedia, Secretario.

e.8|6 Nº 4.128 v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría del doctor Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO DIMSIPZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Agustín Durañona y Vedia, secretario.

e.8|6 Nº 4.129 v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría del doctor Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a AMIN EL AIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Agustín Durañona y Vedia, secretario.

e.8|6 Nº 4.130 v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría del doctor Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR JORGE MASSOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de vinos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Agustín Durañona y Vedia, secretario.

e.8|6 Nº 4.131 v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría del doctor Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO SAINT JEAN y OSCAR PEREZ LLANA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Agustín Durañona y Vedia, secretario.

e.8|6 Nº 4.132 v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría del doctor Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente, a SILVIO OSVALDO SAULO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Firmado: Agustín Durañona y Vedia, secretario.

e.8|6 Nº 4.133 v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría del doctor Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO KARPIES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Firmado: Agustín Durañona y Vedia, secretario.

e.8|6 Nº 4.134 v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría del doctor Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO SIMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Firmado: Agustín Durañona y Vedia, secretario.

e.8|6 Nº 4.135 v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría del doctor Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO TATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Firmado: Agustín Durañona y Vedia, secretario.

e.8|6 Nº 4.136 v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría del doctor Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR NORBERTO RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Firmado: Agustín Durañona y Vedia, secretario.

e.8|6 Nº 4.137 v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría del doctor Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SANTIAGO ABALO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Firmado: Agustín Durañona y Vedia, secretario.

e.8|6 Nº 4.138 v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL O. GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|6 Nº 4.139 v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente, a ROMULO MUZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|6 Nº 4.140 v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL MARCOS ANTONIO PALET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|6-Nº 4.141-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO MORAIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|6-Nº 4.142-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a KURT HELLER PIRANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|6-Nº 4.143-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a JULIO JACOBO SAMITER y ENRIQUE DUJOVNE, para que com-

parezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.144-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CALVAR y JUANA S. DAILYDE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.145-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a MARIO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.146-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a NELSON RUBEN CARBALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.147-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALSINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.148-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de Treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO FERNANDEZ y OSVALDO ROTONDARO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.149-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de Treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO IRAOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Ar. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.150-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de Treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE DIOS POBLET VIDELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.151-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO BALLESTY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.152-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de Treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS SCHALUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos Enrique Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.153-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de Treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CELESTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos Enrique Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.154-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de Treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO CUETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infración al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos Enrique Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.155-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de Treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a DAVID HAMWEE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.156-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL MARTIN ARTOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.157-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a JULIO FRANCISCO ANSELMI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.158-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ALALUF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.159-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a LA SOCIEDAD "MARISMAR SELECCIONES FINAS", para que comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.160-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR EMILIO MASCIOTRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla secretario.
e.8|6-Nº 4.161-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS SFEIR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.162-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a JULIO LUIS PERANZONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.163-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO R. GULMANELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.164-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO POLILOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.165-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO J. CARNIVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.166-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS RUSCONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.167-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANTONIO MUSIL y CARLOS ALBERTO MUSIL, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue po infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.168-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL CHAMORRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.169-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO SALATINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.170-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BEHAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.171-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON WALD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6-Nº 4.172-v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a SZAJA ROSANSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6 Nº 4.173 v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a ANA STORTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6 Nº 4.174 v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO SANTACAPITA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|6 Nº 4.175 v.12|6|64

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría González (h.), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE BENIGNO VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (C. P.: 302), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Nemesio González (h.), secretario.
e.8|6 Nº 4.176 v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría González (h.), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a YOLANDA B. DE MAILLET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (C. P.: 302), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Nemesio González (h.), secretario.
e.8|6 Nº 4.177 v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría González (h.), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LAURITO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 3.. del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Nemesio González (h.), secretario.
e.8|6 Nº 4.178 v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría González (h.), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTINA MUÑOZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Nemesio González (h.), secretario.
e.8|6 Nº 4.179 v.12|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Lemos (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO NICOLAS PRESTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. José Julio Lemos, secretario.
e.6|6-Nº 4.033-v.11|6|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Lemos, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ARTIN GARABED HAMPARSUMIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. — José Julio Lemos, secretario.
e.6|6-Nº 4.034-v.11|6|64

## Nº 6

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Guerberoff, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS H. WINKLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.6|6-Nº 4.035-v.11|6|64

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, secretaría Guerberoff cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO SAMITER y ENRIQUE DUJOVNE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1964. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.6|6-Nº 3.422-v.11|6|64

Nota: — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|5 al 20|5|64.

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Guerberoff, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO REYES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.5|6 Nº 3.910 v.10|6|64

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

### Nº 1

Leopoldo Isaurralde, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital; Secretaría Nº 3, del Dr. Angel De Paola (Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja); cita y emplaza por cinco días a HUMBERTO ADRIANO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17|64, que por infracción al art. 212 del Cód. Penal se le instruye, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 20 de mayo de 1964. — Angel De Paola, secretario.

e.6|6-Nº 4.036-v.11|6|64

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MARZZOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación de títulos y honores, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Angel De Paola, secretario.

e.6|6-Nº 4.037-v.11|6|64

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALCIBIADES ESCARLEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Ley de Armas y Explosivos y Dcto. 4212|63, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Elías T. Raffo, secretario.

e. 5|6 Nº 3.904 v. 10|6|64

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO REYNICH (causa 140|63), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos (Arts. 282 y 285 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 5|6 Nº 3.905 v. 10|6|64

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO CASTELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Elías T. Raffo, secretario.

e. 5|6 Nº 3.906 v. 10|6|64

### Nº 2

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JOSE ORLANDO SPAGNUOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8752|63 "Spagnuolo Atilio F. y otro — s|estafa, violación y hurto de correspondencia", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz". — Secretaría, 18 de mayo de 1964. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.5|6 Nº 3.907 v.10|6|64

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, cita por cinco días a GALMARINI Y ALVAREZ S.R.L. para comparecer a estar a derecho en juicio: "Valenzuela Elcira contra Empresa Galmarini y Alvarez S.R.L. sobre ordinario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 31.430-v.11|6|64

### Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber, por tres días a los señores acreedores de TOBAL DAVID ELIAS s|QUIEBRA, que el día 22 de julio de 1964, a las 14 horas, se celebrará una audiencia para resolver las siguientes cuestiones: a) Cesión o transferencia del fondo de comercio del fallido; b) Venta privada de algunos de los bienes de la masa; c) Instrucciones al liquidador con referencia a las promesas de venta de bienes inmuebles suscriptas por el fallido y no escriturada la transmisión del dominio; diferenciando entre las realizadas antes o después de la fecha de cesación de pagos; d) Otorgamiento de poderes especiales al liquidador para iniciar las acciones a que se refieren los artículos 110 y 111 de la ley 11.719. — La audiencia se realizará con los acreedores que concurran teniéndose por adheridos a los ausentes.

Buenos Aires, junio 4 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.680 e.8|6 Nº 31.612 v.10|6|64

### Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por quince días a GALMARINI Y ALVAREZ S. R. L., para comparecer a estar a derecho en juicio: "Jameiro Juan y otra c|Galmarini y Alvarez S. R. L., s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 31.431-v.11|6|64

### Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a MOISES MAUAS, para comparecer en juicio: Bodegas y Viñedos Giol S. A. I. C. c|Mauas, Moisés s|ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200 e.8|6 Nº 31.675 v.12|6|64

---

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a ADOLFO LUIS REDONDO, para comparecer en el juicio que sobre ejecución prendaria le sigue Perfecto López y Cía., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1964 — Carlos Viale, secretario.

$ 800 e.5|6 Nº 31.079 v.10|6|64

### Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de LEWIN E HIJOS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vence el seis de julio de 1964 para presentar al síndico, Armando Augusto Moirano, los justificativos de créditos. El veintisiete de julio de 1964, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 2 de 1964. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.277-v.11|6|64

### Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días a los acreedores de UBALDO DIEGUEZ, la convocatoria solicitada, fijándose 15 días para presentar al síndico, Oscar Katz, domiciliado en la calle Cochabamba 886, p. 3º, Dto. "C", los justificativos de sus créditos. El día 4 de agosto de 1964, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 31.338-v.11|6|64

---

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por quince días, en el expediente "SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA, sobre extravío de pagarés", el siguiente auto: "Buenos Aires, mayo 4 de 1964. — Autos y Vistos: De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de quinientos mil pesos m|n., dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1º: Por $ 100.000, librador: Ortiz y Cía. S.R.L., domicilio Ceballos 56, Córdoba; endosante Trafilam S. A. I C., calle Herrera 225, piso 1º, Cap. Fed. vto.: 26|III|1964. — 2º: Por $ 50.000; librador: E. M. de Paolinelli e Hijos, domicilio: J. V. González 1096, Haedo, Prov. de Buenos Aires; endosante Trafilam S. A. I. C. calle Herrera 225, piso 1º, Cap. Fed.; vto.: 10|III|1964. — 3º: Por $ 50.000; librador: E. M. de Paolinelli e Hijos, domicilio: J. V. González 1096, Haedo, Prov. de Bs. Aires; endosante Trafilam S. A. I. C., calle Herrera 225, piso 1º, Cap. Fed.; vto.: 17|III|1964. — 4º: Por $ 150.000; librador Ortiz y Cía. S. R. L., domicilio Ceballos 46, Córdoba; endosante: Trafilam S. A. I. C., domicilio Herrera 225, piso 1º, Cap. Fed.; vto. 15|III|1964. — 5º: Por $ 53.000; librador: Franco Guerrero y Cía., domicilio Avenida Los Quilmes 1377, Bernal, Prov. de Bs. Aires; endosante Trafilam S. A. I. C., cale Herrera 225, piso 1º, Cap. Fed.; vto.: 31|III|1964. — 6º: Por $ 230.850; librador: Manfredo Cantalupi y Cía., domicilio: Sarmiento 1664, Cap. Fed.; endosante: Trafilam S. A. I. C.; domicilio Herrera 225, piso, 1º, Cap. Fed.; vto.: 31|III|1964. — 7º: Pagaré por $ 97.035; librador: Primar Edificadora, domicilio San Martín 2558, Mar del Plata, Prov. de Bs. Aires; endosante Trafilam S. A. I. C., domicilio Herrera 225, piso 1º, Cap. Fed.; vto.: 2|IV|1964. — 8º: Por $ 42.000; librador: Raúl Frega, domicilio Azcuénaga 764, Cap. Fed.; endosante Trafilam S. A. I. C., domicilio Herrera 225, piso 1º, Cap. Fed.; vto.: 10|IV|1964. — 9º: Por $ 50.000; librador E. M. de Paolinelli e Hijos, domicilio: J. V. González 1096, Haedo, Prov. de Bs. Aires; endosante: Trafilam S. A. I. C., calle Herrera 225, piso 1º, Cap. Fed.; vto.: 10|IV|1964. — 10º: Por $ 100.000; librador: Gramicet S. R. L., domicilio Villarino 550, Caseros, Pcia. de Bs. Aires; endosante: Trafilam S. A. I. C., calle Herrera 225, piso 1º, Cap. Fed.; vto.: 15|IV|1964. — 11º: Por $ 37.500; librador: David Pérez y Roberto Salazar, domicilio Av. del Tejar 3231, Cap. Federal; endosante: Trafilam S. A. I. C., domicilio Herrera 225, piso 1º, Cap. Federal; vto.: 15|IV|1964. — 12º: Por $ 54.400; librador: Electricidad y Radio S. A., domicilio: Alsina 2216, Cap. Fed.; endosante Trafilam S. A. I. C., domicilio Herrera 225, piso 1º, Cap. Federal; vto.: 18|IV|1964. — 13º: Por $ 400.000; librador: Mobilia Hnos. S. C., domicilio: Av. Calchaquí Km. 19, Quilmes, Pcia. de Bs. Aires; endosante: Trafilam S. A. I. C., domicilio Herrera 225, piso 1º, Cap. Federal; vto.: 20|IV|1964. — 14º: Por $ 41.742: librador: Julio César Ruiz, domicilio Génova 839, Ciudadela, Pcia. de Bs. Aires; endosante: Trafilam S. A. I. C., domicilio Herrera 225, piso 1º, Cap. Fed.; vto.: 20|IV|1964. — 15º: Por $ 53.000; librador: Franco Guerrero y Cía., domicilio Av. Los Quilmes 1377, Bernal, Prov. Bs. Aires; endosante Trafilam S. A. I. C., domicilio Herrera 225, piso 1º, Cap. Federal; vto.: 30|IV|1964. — 16º: Por $ 100.000; librador Ayan Hnos S. R. L., domicilio Av. Necochea 10518, Témperley, Prov de Bs. Aires; endosante: Trafilam S. A. I. C., domicilio Herrera 225, piso 1º, Cap. Fed.; vto.: 5|V|1964. — 17º: Por $ 58.212; librador: Julio César Ruiz, domicilio Génova 639, Ciudadela, Prov. de Bs. Aires; endosante: Trafilam S. A. I. C., domicilio Herrera 225, piso 1º, Cap. Federal; vto. 5|V|1964. — 18º: Por $ 400.000; librador; P. Inglés e Hijos S. A., domicilio General Rodríguez 2439, Cap. Fed.; endosante: Trafilam S. A. I. C., domicilio Herrrea 225, piso 1º, Cap. Fed.; vto.: 12|V|1964. — 19º: Por $ 100.000; librador Ayan Hnos. S. R. L., domicilio Av. Necochea 10518, Témperley, Prov. de Bs. Aires; endosante: Trafilam S. A. I. C., domicilio Herrera 225, piso 1º, Cap. Fed.; vto.: 12|V|1964. — 20º: Por $ 101.136; librador Trafilam S. A. I. C., domicilio Herrera 225, piso 1º, Cap. Fed.; vto. 12|V|1964. — 21º: Por $ 72.616,50: librador Racing Club, domicilio Av. Mitre 934, Avellaneda, Prov. de Bs. Aires; endosante Trafilam S. A. I. C., domicilio Herrera 225, piso 1º, Cap. Fed.: vto.: 15|V|1964. — 22º: Por $ 72.616,50; librador Racing Club, domicilio Av Mitre 934, Avellaneda, Prov. de Bs. Aires; endosante Trafilam S. A. I. C., domicilio Herrera 225, piso 1º, Cap. Fed.; vto.: 15|V|1964. — 23º: Por $ 100.000; librador: Gramicet S. R. L., domicilio Villarino 550, Caseros, Prov. de Bs. Aires; endosante: Trafilam S. A. I. C., domicilio Herrera 225, piso 1º, Cap. Federal; vto.: 15|V|1964. — 24º: Por $ 53.792; librador Franco Guerreri y Cía., domicilio Av. Los Quilmes 1377, Bernal, Prov. de Buenos Aires; endosante Trafilam S. A. I. C., domicilio Herrera 225, piso 1º, Cap. Fed.; vto.: 31|V|1964. — Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación o desde la fecha de los respectivos vencimientos en los casos de pagarés aún no vencidos, no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese por quince días en Boletín Oficial. — Carlos Alberto Legorburu. — Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 46.800 e.3|6 Nº 30.697 v.19|6|64

### Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de EDMUNDO REGALADO GIRALT la postergación de la Junta de convocatoria de acreedores para el día 21 de agosto próximo, a las 13,30 horas.

Buenos Aires, 3 de junio de 1964. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 800.— e.6|6-Nº 31.272-v.11|6|64

### Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de DARSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 29 de noviembre de 1960. Síndico: Gabino Rossi, domicilio Bernardo de Irigoyen 670, 2º piso, Estudio Soma, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 6 de julio de 1964, hora 14, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo once de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 31.270-v.11|6|64

## PROVINCIALES

## JUZGADOS FEDERALES

### SAN MARTIN

### Nº 1

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Federal Nº 1, Secretaría Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, TOMAS MINTZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 21 de mayo de 1964. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.6|6-Nº 4.039-v.11|6|64

---

Juzgado Federal de 1ª Instancia número 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FAMA, ALBERTO PFLEGER y JUAN JOSE STRAJMAN, para que comparezcan a estar a derecho en esta Causa Nº 12.468|63, que se les sigue por infracción arts. 49 Ley 12.913 y 275 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 20 de mayo de 1964. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.6|6-Nº 4.040-v.11|6|64

---

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FAMA, ARNOLDO LOREFICE y SALVADOR CAMPENI, para que comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 12.443|63, que se les sigue por infracción al artículo 49 de la Ley Orgánica del Ejército Nº 12.913, al primero, y por falso tes-

timonio, a los dos restantes, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.6|6-Nº 4.041-v.11|6|64

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN CARLOS BALBUENA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional — a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 3.281|63, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

e.6|6-Nº 4.042-v.11|6|64

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE PIRIS LENCINA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional— a estar a derecho en la Causa Nº 2.676|63, que se le sigue por lesiones culposas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

e.6|6-Nº 4.043-v.11|6|64

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de la ciudad de San Martí —Provincia de Buenos Aires—, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS MACARRONE o CARLOS CAMARONE, N. SCIUTTA (a) "QUIQUE" y el conocido por el alias de "LITO", para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezcan a este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírseles declaración indagatoria en la causa Nº 2511|63 caratulada "Turon Juan Carlos y otros s|defraudaciones reiteradas", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse a sus inmediatas capturas. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.5|6 Nº 3.911 v.10|6|64

# REMATES JUDICIALES
## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio: "DA MOTA JOAQUIN c|CONI MOLINA A. A. y otro s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Alfredo y Emilio Bollon, rematarán en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día lunes 15 de Junio del corriente año a las 16 horas, el Departamento (Propiedad Horizontal Ley 13.512) ubicado en el tercer piso, Unidad Nº 7, de la finca en esta Capital, calle Tucumán Nros. 389 y 843, con entrada por el Nº 843, entre las calles Esmeralda y Suipacha, con una superficie cubierta propia de: 88,31 m.c., de los cuales 85,82 m.c. se ubican en el tercer piso y 2,49 m.c., en la azotea, con un porcentual de 5,77 por ciento. El inmueble se encuentra ocupado por el propietario según resulta del mandamiento de fojas 52 y demás circunstancias de autos. Base $ 238.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, Junio 1º de 1964. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.800.- e.9|6 Nº 31.631 v.13|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría N 2, comunica por cinco días en el juicio "DASPERI FORTUNATO c|COSTA ROBERTO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Pedro Sustaita rematará en la calle Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso de esta Capital, el día 15 de junio de 1964, a las 10 horas, los lotes de terreno numerados 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana "C" sito en las inmediaciones de la Estación Manzanares, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, completamente desocupada. Base: m$n. 55.000. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. — Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.5|6 Nº 31.210 v.10|6|64

### Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días, en el juicio "BERTONE de OLEARO CATALINA M. y otra c|VICTORIO LUIS VALLE - Hipotecario", que el martillero Jorge Horacio Aliaga, rematará el día domingo 21 de junio a las 16 horas, sobre el mismo, un negocio y vivienda. Unidad Uno - Planta Baja, ubicado en la Capital sobre la calle Humberto 1º Nos. 1215|17. Sup. propia: 93m.04. Común de uso exclusivo: 13m.20. Base $ 423.550. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.200.— e.4|6 Nº 30.807 v.15|6|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días en los autos GARCIA de PITA contra PEREZ de OLVITZ J. sobre Cobro Hipotecario", que a propuesta de parte, ha sido designado martillero don Hernando Parrilla, para que proceda a la subasta el día 13 de Junio de 1964 a las 11 horas, de la finca ubicada en Zona Norte de esta Capital, con frente a la calle Gorriti Nº 4840 entre las de Acevedo y Gurruchaga lote 38 D. compuesto de 8,66 m. de fte. al NE.; 8,39 m. contrafte. al SO.; 28,318 m. de fondo al costado NO. y 30,67 m. al SE. Base $ 150.000 al contado, 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.800.- e.30|5 Nº 30.258 v.10|6|64

### Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil 5, Secretaría 9, comunica por 5 días autos "FISCHMAN de DOBER FANNY c. CERIANI MAGDALENA MARGARITA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Guerino Fazzari, subastará públicamente el domingo 21 de Junio a las 15 hs., en la misma, la finca calle Chivilcoy 3212|16 entre Navarro y Av. Francisco Beiró, edificada en el lote 9, manzana 124, mide 8,66 mts. de frente por 17 mt. 33 ctms. de fondo Base $ 300.000 m|n. c|l., contado. 8 o|o seña, 3 o|o de comisión. Haciéndose constar que la cláusula 4 contrato mutuo hipotecario, dice que la deudora no podrá arrendar el bien por un término mayor que el de la hipoteca. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1964. — Dr. Atilio Aníbal Alterini, secretario autorizante. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.000.- e.6|6 Nº 31.359 v.11|6|64

### Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio "LODEIRO GARCIA JOSE y otro c|NUALART DOMINGO s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el 17 de Junio próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Pontevedra, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. Aires, calle De las Naciones esq. Roma (lote 16, Manz. 35), sup. 747,7083 ms. cs. Base $ 145.000, contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y acreditar su identidad al suscribir el boleto de compra-venta. — Buenos Aires, 1º de junio de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.000.- e.3|6 Nº 31.513 v.12|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría N 13, comunica por cinco días en el juicio "GONZALEZ, DOMINGO ANTONIO c|ALAGASTINO, FERMIN FLORENCIO s|Hipotecario", que el martillero Jorge H. Bouquet rematará en Defensa 1285, Capital Federal, el día miércoles 17 de junio a las 9,30 hs., dos lotes linderos de terreno en el pueblo de Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con frente a calle sin nombre entre las de EE.UU. de Norteamérica y Lavalle, designados según plano de subdivisión como Parcelas 26 y 27 de la Manzana 20 "b", de 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo cada uno, con una superficie total de 600 mts. cuadrados. Base pesos 38.914,80 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.400.- e.6|6 Nº 30.579 v.11|6|64

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1|6 al 5|6|64.

### Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en el juicio "BOQUETE LUIS c|ALONSO JOSE s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Emilio Cravaroli, rematará el 12 de junio a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca ubicada en Villa Mathieu, Pdo. de 3 de Febrero. Provincia de Buenos Aires, calle Esteban Merlo Nº 1351. Lote Nº 2 de la Manzana X, con superficie de 433 m2. De acuerdo a la cláusula 4ª del mutuo, existe prohibición de alquilar hasta la total cancelación de la hipoteca. Base $ 1.000.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Alsina 1260, piso 2º. - 37-1263. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.000.— e.5|6 Nº 31.166 v.10|6|64

### Nº 9

Juzgado Civil 9, Sec. 18, comunica 8 días juicio "L.A.R.A. SOC. en COM. por ACC. c|LIBRI, ANTONINO s.hip.", Carlos Alberto Belzunce, Alcaraz 5585, rematará 13 de junio de 1964, 16 hs., sobre terreno, lote 10b, manzana "C", San Andrés, Partido General San Martín, Pcia. Bs. As., Córdoba esq. Intendente Alvear frentes N.E. 14,02m.; S.E. 5,83m., superficie 145,65 mc. Desocupado. Ad-corpus. Imp. y pavimentos al día posesión. Base $ 24 800. Al contado. Condición venta: Escr. 30 días ante José Rodolfo Sitya Nin o Ricardo Saraví Tiscornia. Seña 8 o|o. Comis. 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 3.200 e.3|6 Nº 30.693 v.11|6|64

### Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por diez días en el juicio "OSELLA LORENZO TEODORO c| CATARINELLI DOMINGO y otra s|ejec. hipotecaria", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 17 de junio a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores ,calle 25 de Mayo 311, el departamento Nº 41, del 6º piso, de la calle Rivadavia 6001|3|7|9 esquina Nicasio Oroño 10|14 con una superficie propia de 99.80 m2., correspondiéndole un porcentual del 1,69 o|o. Base $ 1.608.750 Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 4.000.— e.5|6 Nº 31.123 v.16|6|64

### Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio: "MANZONI CATALINA c|DISTILO ARNALDO CAYETANO s|cobro hipotecario", que los martilleros Alfredo y Emilio Bollon rematarán sobre el mismo el domingo 14 de junio del cte. año a las 15,30 hs., el lote de terreno ubicado en el Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, calle Chacabuco entre Alférez Buchardo y Mariano Moreno designado como lote cuatro manzana diez y seis que mide 8,66 m. de frente por 35,29 m. de fondo o sea una superficie de: 305,61 m2. El pavimento existente en su frente es a cargo del que resulte comprador. Base $ 40.000 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, Junio 1º de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.400.- e.9|6 Nº 31.628 v.13|6|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por cinco días en el juicio "DOMINGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES y otros c|VELOSO, ARMANDO s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el día 18 de Junio de 1964 a las 16 hs., en Bartolomé Mitre Nº 1552 de esta ciudad, una finca ubicada en el Partido de San Isidro, localidad de Villa Acassuso, con frente a la calle Don Bosco Nº 276 y 278 entre las calles Garibaldi y Alberdi, edificada en lote de terreno compuesto de 12 metros de frente al N.O. por 24 metros de fondo o sea una superficie total de 300 mts. cuadrados, lindando: por su frente al N.O. con la calle Don Bosco; por su contrafrente al S.E. con partes del lote 1 bis de don Alberto Nita; por su costado al N. E. con el lote 2 de Florentino Peralta y por su otro costado al S.O. con don Angel Carrera. Base de venta $ 995.966 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1964 — Norman J. Astuena, secretario

$ 3.200.- e.8|6 Nº 31.626 v.12|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secrtaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "COSTA de BORSA JOSEFA c|COSTA de OLIVIERI CARMEN MARIA y otras s|División de condominio", que el martillero Félix A. de Garavelli venderá en pública subasta el 13 de junio a las 15 horas sobre la misma, la finca ubicada en la calle Lugones 3094, Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra, Base $ 100.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.- e.6|6 Nº 31.376 v.11|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio "GONZALEZ ELISSATHE ALBERTO (s|sucesión) c|CLASEN OTTO A. s| ejec. hip.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 17 de junio a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, un lote de terreno ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, designado como Nº 10, de la manzana C., en la calle Buchardo Nº 3356, de 12.45 m. de frente, 12.14 m. contrafrente, 37.86 m. por N. E. y 37.88 S.O. Sup. 465.61 m2. Base $ 34.717,10. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.000.— e.5|6 Nº 31.125 v.10|6|64

### Nº 12

Juzgado en lo Civil N 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "STIRBU de KENIGSTEIN MALCA c|RAICHMAN BENJAMIN s|cobro de pesos", que el martillero público Juan Finkel, rematará en las oficinas de Administración Finkel, Maipú 620, el jueves 11 de junio de 1964 a las 16 horas, el inmueble de la calle Humahuaca 4239|4241|4243 en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Superficie del terreno: 8m66 de frente al Sud por 38m17 de fondo. La propiedad consta de local con sótano y 4 deptos. Base $ 551.000 al contado. Seña en efectivo 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.000.- e.6|6 Nº 31.358 v.11|6|64

### Nº 13

Juzgado Nac. Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "PEREYRA LUCENA CARLOS MARIA s|suc. contra HIDALGO de PEREYRA LUCENA AMALIA y otros s|div. de condominio", que el martillero Carlos Alberto Meira, rematará el día jueves 11 de Junio a las 15 horas, sobre la misma, la propiedad calle Soldado de la Independencia 755, con la base de los 2|3 partes de la valuación, o sean $ 598.000 m|n al contado. Desocupada. 8.66 mts. de frente por 48,50 m. Sup. 420 m.c. ad-corpus y con lo más o menos que resulte entre linderos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, Junio 3 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.000.- e.6|6 Nº 31.353 v. 1|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en juicio "MANZONI, IVAN y otro c|SALINGER, HEINZ y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará sobre la misma, el día 14 de junio, a las 16 horas, la finca sita en calle Pedro Botini número 1975, entre las de Esmeralda y Antonio Malaver. Desocupada. Del Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As., edificada en el lote Nº 19, de la manzana "E", superficie total 226 mts. 37 dec. — Base m|n. 55.000. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.000. e.8|6. — Nº 31.652 v.12|6|64

### Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en el juicio "GINI ARMANDO JOSE c|CORONEL MARIA PURISIMA s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero José Giordano Romano rematará en Lavalle 900, 7º piso "A", Capital, el día 17 de junio a las 16 horas, el departamento designado según título como unidad Uno, de Planta Baja, al frente, que forma parte de la finca calle Aguirre Nº 445, Capital Federal, cuya superficie cubierta propia es de 56,36 m2. Al contado y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 320.000. Seña 10 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Junio 4 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.000.- e.8|6 Nº 31.747 v.12|6|64

### Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el expediente sobre ejecución hipotecaria Nº 12745, que el martillero Juan Manuel Suárez Hearne, subastará el lunes 15 de junio a las 8 horas, en Suipacha Nº 1087, piso 3º, la finca ubicada en la calle Bárcena Nº 1875, Capital, en terreno de 9,45 mts. de frente al Sudoeste; 37,07 mts. de fondo en el costado Sudeste; 36,79 mts. en el Noreste; teniendo al contrafrente al Noroeste 9,55 m. lindando al Sudoeste con la calle Bárcena; al Sudeste con el lote Nº 88; al Noreste con parte del lote 83. Base $ 400.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. La finca se encuentra alquilada a razón de mil pesos moneda nacional mensuales. — Buenos Aires, Junio 2 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.400.- e.8|6 Nº 31.622 v.12|6|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 18, Secretaría 36, comunica por cinco días en el jui-

cio RESCHIA OCTAVIO ENGENIO c|LEJO JESUS y otros s|ejecución hipotecaria, que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en la calle Talcahuano 469, piso 2º, oficina 23, Capital, el 20 de Junio de 1964 a las 10 horas, un inmueble ubicado en la calle Donato Alvarez 28|32, Capital Federal, edificado sobre un terreno que mide conforme título: 8,66m. al Este sobre Dto. Alvarez; 21,70 m. más 6,50 más 4,50 al Sud; por 39,60m. en el contrafrente Oeste al Norte en línea quebrada desde el frente hacia Oeste mide 21,80m. y a su terminación hacia el Norte mide 31,85m.; se cierra con una línea de 10,70m. de Este a Oeste que arranca de la anterior para unirse con la del contrafrente. La edificación existente, deberá ser vista por los interesados en el lugar, en horas del día, y los títulos del inmueble en el expediente judicial. Base pesos 1.500.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Luis Prato, secretario.

$ 3.200.- e.6|6 Nº 31.444 v.11|6|64

## Nº 19

JUDICIAL. — Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, comunica por cinco días en autos "CERVI EMPRESA CONSTRUCCIONES S. A. c|ROBIOLO ENRIQUE s| Ejec. Hipotecaria" que el martillero Salvador Tomaselli rematará sobre la misma, la finca Ramón L. Falcón 1611 entre Curapaligüe y Malvinas, Capital Federal, edificada en lote que mide: 9,50 m. frente Sur; 26,26 m. de fondo costado Oeste; 14,90 m. costado Este, a la terminación del cual tiene un martillo en contra de 1,40 m. y de ahí al Norte 10,80 m. hasta el contrafrente Norte que mide 7,97 m. según títulos en el expediente. Remate, domingo 28 de Junio de 1964 a las 16 horas. Base $ 2.071.500 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Nota: El inmueble se encuentra ocupado por el deudor hipotecario y será entregado en el estado que se encuentra y libre de ocupantes una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.800.- e.8|6 Nº 31.495 v.12|6|64

JUDICIAL: El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días, en el juicio: "LADISSA de DE FRANCESCO ALBA NELLY, c| ACERBO ANTONIO ALBERTO y otra s|Ejecución Hipotecaria", que el Martillero don Carlos Yeregui, rematará el 10 de junio a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el Departamento Nº 34, ubicado en el piso 10, de la finca calle Libertad 1652|1654 y 1656, Capital, con una superficie de 86m.27dm2., con un porcentual del 3.03 o|o al contado y al mejor postor. Base: $ 201.655. 8 o|o seña a cuenta de precio y 3 o o comisión. — Buenos Aires, 3 de junio de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.000.— e.5|6 Nº 31.248 v.10|6|64

## Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 5 días en autos FAGOAGA ISIDORO c|LIBOREIRO MANUEL s|Ejec. Hip., que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el domingo 14 de junio a las 15,30 hs., sobre el mismo, un lote de terreno situado en Témperley, Partido de Alte. Brown, calle Catamarca entre Alvear y Caboto, designado como lote 4, Manzana 12, que mide 8m66 de frente al S.O. por 30m42. Base pesos 117.000 m|n al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.- e.5|6 Nº 31.207 v.10|6|64

## Nº 23

JUDICIAL: Por disposición del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 48, en autos "SANSONETTI PASCUAL c|DAG ERIC TEODORO" s|ejec. hipotecaria, hace saber por 10 días, que el Martillero Público Carlos V. La Madrid, "a propuesta de la parte actora", rematará la propiedad sita en Acasusso Nº 656, entre Rosales y Av. Rawson, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 1.155,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El domingo 21 de junio de 1964, a las 16 horas, sobre la misma.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Carlos H. Montes de Oca, secretario.

$ 4.000 e.4|6 Nº 30.804 v.15|6|64

## Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "CERUTI HUBERTO JACINTO c|CANONICO de LAVIANO, DOROTEA s|cobro ejecutivo", que el martillero José Mariano Fraczek Kant, rematará el 13 de junio de 1964, a las 15.30 horas, sobre el mismo, el lote Nº 6, manzana Nº 16, ubicado en cercanías de Estación San Miguel, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle sin nombre entre dos calles sin nombre y mide: m.11,80 por su frente al N.E.; m.18,20, por su costado al S.E.; m.11,80 por su contrafrente al S.O.; y m.18,30 por su otro costado al N.O.; plano: característica 48-280-54 — Superficie: m2. 215,35. — Base: pesos 27.000 00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires 21 de mayo de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.400 e.8|6 Nº 31.711 v.12|6|64

## Nº 25

JUDICIAL: Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nro. 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nro. 49, Dr. Alberto Alba Posse, comunica por 5 días en autos "ZAPIOLA CARLOS A. c|HIKAWCZUK s|Hipotecario", que el martillero Alberto A. Evangelista rematará sobre la misma propiedad el día 13 de junio de 1964, a las 15 horas, la unidad funcional (uno) de la finca calle Libertad Nro. 662|66, del paraje denominado Ciudad Lomas del Palomar, del Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires. — Superficie 370,33 mts2.— Base pesos moneda nacional 494.313. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o al contado en efectivo. — La unidad se entregará desocupada de acuerdo a cláusula hipotecaria. Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.400 e.8|6 Nº 31.716 v.12|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría N 50, comunica por cinco días en el juicio "BONDANZA GREGORIO ALEJANDRO c|MALDONADO ESTRELLA Y. s|ejec. hipotecaria", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 17 de Junio a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble sito en la calle Virrey Liniers 1860 entre Salcedo e Inclán, de 8.66 O.x 24.67 N. y 27,27 S. lo que hace una superficie aproximada de 214,90 m2. Base $ 410.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El deudor se comprometió a no alquilar parcial y|o totalmente el inmueble. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.000.- e.5|6 Nº 31.124 v.10|6|64

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por diez días en el juicio "BEBELAQUA, FRANCISCO c| MUNIN, JOSE LUIS s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 17 de Junio a las 16 hs., el inmueble de la calle Los Incas 2575, Castelar, Pdo. de Morón, edificado en terreno designado como lote 7, manzana E, y mide 8m66 al S; 8m854 al N; 24m314 al E. y 26m16 al O. Superficie 218,55 m.c. Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 370.000 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.000.- e.5|6 Nº 31.222 v.16|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por ocho días, que en el juicio SALLES DE DEL BOSC, Doña FRANCISCA LUIS, su sucesión, los martilleros Bravo, Gamboa, Ferrari, rematarán el 17 de junio, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, las propiedades sitas en esta Capital, calle Rivadavia 1533|37 y 1539|43, en un solo block y que miden: Nº 1533|37, 6m.49 de frente por 59m.75. Nº 1539|43, 8m.447 de frente por 58m.888 de fondo. Base $ 3.800.000.—. El precio podrá pagarse mitad al contado y mitad a uno y dos años, en dos cuotas iguales y consecutivas, a partir de la fecha de la venta, con garantía hipotecaria y 15 % de interés anual, pagaderos por trimestres anticipados. Escrituras como condición de venta ante el escribano Nicanor Repetto. La venta se realiza como propiedades ocupadas y en el estado y condiciones en que se encuentran. 8 % de seña. 3 % de comisión en efectivo.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.480.— e.4|6-Nº 30.990-v.12|6|64

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "TOLMETAL S.R.L. c|ORSINI ANTONIO s|ejecutivo", que el martillero Francisco L. Aguilar, rematará en Pozos 1030, 2º C., el día sábado 13 de junio de 1964, a las 11 horas, los siguientes bienes: "Una heladera "Siam", modelo 100, Nº 5.815, funcionando, una araña de bronce de 5 luces, un espejo de 1.50x0.60, aproximadamente", que se exhiben en el mismo lugar. — Venta al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, junio 3 de 1964. — José A. Vázquez, Oficial 1º.

$ 960 e.8|6 Nº 31.576 v.10|6|64

## Nº 11

Juzgado Nacional de Paz 11, comunica por tres días en autos BASSO TONNELIER S. A. c|LABORATORIOS WELS S. R. L., el martillero Muiño Crespo, rematará en Sarmiento 378; jueves 11, a las 18 horas, máquina escribir Olivetti Lexicon 80. — Sin base. Contado. — Mejor postor. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, junio 5 de 1964. — José Luis Mó, secretario.

$ 720 e.8|6 Nº 31.734 v.10|6|64

## Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "JAR MUEBLES S.R.L. c|BIAGGI MARIO SANTIAGO s|ejec. prend.", que el martillero Francisco L. Aguilar, rematará en Paraná 140 piso 1º, Oficina 5, el día jueves 18 de junio, a las 16 horas, el siguiente bien: "Un aparato televisor eléctrico marca "Philco", modelo T.V. 331 Nº 32.904, de 53 cms. de pantalla, en el estado en que se encuentra". — Se exhibe en el mismo lugar. Base $ 4.600 m|n. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 960 e.8|6 Nº 31.575 v.10|6|64

## Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, Secretaría del doctor Julio R. Ferro, comunica por tres días en el juicio "INDUSTRIAS ELECTRONICAS PRODAN S.A.I. y C. c|VODOPIBEZ LEOPOLDO C. s| Ejecutivo", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en San José 1754, Capital, el día 11 de junio de 1964, a las 10 horas, los siguientes efectos: Un televisor marca Raley Nº 380.930; un escritorio de metal de 3 cajones chicos y uno grande en el medio color gris; un armario metálico con puerta corrediza, que se exhiben en el lugar de la subasta. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 960 e.8|6 Nº 31.640 v.10|6|64

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S.A.), contra LUIS BALBINO ALONSO, que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, el 25 de junio próximo, a las 9.30 horas, en Defensa 1124, una heladera eléctrica "Siam", modelo 80, Nº 142.413, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 25.305 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960 e.8|6 Nº 31.598 v.10|6|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S.A.), contra TERESA FLORES, que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, el 25 de junio próximo, a las 9.30 horas, en Defensa 1124, una heladera eléctrica "Siam", modelo 75, Nº 203.878, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 28.590 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960 e.8|6 Nº 31.597 v.10|6|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S.A.), contra ISRAEL GRABANIK, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 25 de junio próximo, a las 9.30 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Siam", modelo C-168, Nº 1620, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 38.598, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960 e.8|6 Nº 31.596 v.10|6|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra LA TOUR DE PARIS, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 25 de junio próximo, a las 9.30 horas, en Defensa 1124, una cortadora de bizcochos, eléctrica, marca "Siam", modelo "Bizcomatic", Nº 36, con los siguientes accesorios: 75 latas, 13 moldes y 1 carrito latero, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base pesos 160.875, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.8|6-Nº 31.593-v.10|6|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra MARIO LUIS ZORDAN, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 25 de junio próximo, a las 9.30 horas, en Defensa 1124, una heladera eléctrica "Siam" modelo 100, Nº 2998, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 31.212, al contado — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.8|6-Nº 31.592-v.10|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos FLAMINI Y CIA. SRL. contra LE POSSE JULIO y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará en Bacacay 2436, Cap. Fed., el 18 de junio de 1964, a las 14.30 hs., una motoneta marca Iso, modelo año 1959, con motor Nº 2925617, de 150 cc. y cuadro Nº 2925018, usada, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. — Base $ 11.333. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.8|6-Nº 31.703-v.10|6|64

## Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2 secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio LARUFFA MARIA T. contra CENZANO RAMON y otro s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 15 de junio de 1964, a las 11 horas, una máquina de cortar fiambres marca Alpini, con número 21; un ventilador de pie Renalex Nº 2102; un ventilador de pie Imo Nro. 27162173; una balanza marca Scaltritti Nº 1449, que se exhiben en el lugar de la subasta. Comisión 10 o|o. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial (Art. 520, Cód Ptos.).

Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960.— e.8|6-Nº 31.636-v.10|6|64

## Nº 3

El Juzgado Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, de la Capital Federal, hace saber por tres días en los autos caratulados "RODRIGUEZ UBALDO contra FANIGO Y VENTORINO S.C.A. c| ejecución prendaria" que el martillero Rodolfo García, designado a propuesta de parte, rematará el día 18 de junio de 1964, a las 16 hs., en la calle Centenera 2751, donde se exhiben: dos máquinas para vulcanizar calzado, eléctricas, en trifásico 220|380 voltios, marca "Svit-Kovo", modelo 10.496|P5, números 88160 y 88161. — En perfecto estado de funcionamiento y con todos sus accesorios. En marcha. Destinadas al uso industrial del calzado, sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.440.— e.8|6-Nº 31.679-v.10|6|64

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: J. A. R. MUEBLES S. R. L.

c|BUSCA CARLOS GUILLERMO s|ejec. prendaria, que el martillero Francisco L. Aguilar, rematará en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 645, el día jueves 18 de junio a las 17.30 hs., los siguientes bienes: un aparato televisor eléctrico marca "Admiral", modelo T. 24-M. 110, Nº 225.718, en el estado en que se encuentra. — Una heladera eléctrica marca "Philco", modelo 1106, Nº 20.214, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 35.000,00 m|n. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Jorge O. Palacio, Secretario.

$ 1.440 e.8|6 Nº 31.575 v.10|6|64

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos FLAMINI Y CIA. S. R. L. c| CHAPEDI GUILLERMO OSVALDO s| ejecución prendaria, que el martillero Emilio Sainz De La Maza, rematará en Bacacay 2436, Cap. Fed., el 18 de junio de 1964, a las 14.45 hs., una motoneta marca "Iso", modelo año 1959, con su motor con Nº 2923671, de 150 cc. y cuadro Nº 2925539, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. — Base $ 11.850. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.200 e.8|6 Nº 31.704 v.10|6|64

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SOMOZA MARITILDE de BOSCH c|DELICAVE S.E.C.P.A., ejec. prend., que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en Bogotá 70|76, donde se exhibe, el lunes 22 de junio, a las 15.30, un grupo electrógeno Diesel de 50 Kva. 40 Kw. compuesto de un motor Diesel marca Skoda, modelo 45|110, Nº 740.111 de 60 C. V. y 1.500 r.p.m. y un generador para corriente alternada trifásica marca Mez, tipo 50 Kva. 40 Kw. 400|231 V. 50 Hz., Nº 528.304. — Base $ 219.480, al contado. — Se entregará una vez aprobado el remate. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1964. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.200 e.8|6 Nº 31.526 v.10|6|64

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en los autos TEMPE S. A. c|MONACO, GODOFREDO y otro s|ejec. prend., el martillero Renato Beni, rematará el día 22 de junio de 1964, a las 16 horas, en Entre Ríos 1756, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra una motoneta usada marca Rumi Formicchino, modelo año 1958, de 125 cc. de cilindrada con motor número 1066; sin patentar. — Base $ 20.550 m|n., al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — Francisco Migliardi, secretario

$ 1.200 e.8|6 Nº 31.658 v.10|6|64

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra JUAN JOSE NADAL, que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará el 25 de junio próximo, a las 9.30 horas, en Defensa 1124, una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 161.567, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 20.485 al contado. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, junio 1º de 1964. — Carlos Viale, secretario.

$ 960 e.8|6 Nº 31.590 v.10|6|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S.A.) contra ANA MARIA VIALE, que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará el 25 de junio próximo, a las 9.30 horas, en Defensa 1124, una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 160.458, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 18.075. — Al contado. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 1º de junio de 1964. — Carlos Viale, secretario.

$ 960. e.8|6. — Nº 31.589 v.10|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "BARTULOS DOMINGO c| GUGLIETTI JUAN CARLOS, s|Ejec. Prend.", que el martillero Luis Beider, rematará el 19 de junio de 1964, hora 13, en Juan B. Justo 1907, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Packard, modelo año 1940, motor Nº B.315001, con patente de la Prov. Bs. As. Nº 824.654, año 1962, carrocería coupé convertible, desarmado y en el estado en que se encuentra. — Base $ 21.750. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o'o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200. e.8|6. — Nº 31.689 v.10|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 del autorizante, hace saber por tres días, en autos caratulados "FINANCIERA RAMOS MEJIA S.I.S.C.A. c|SCHNITMAN, SALOMON, s|ejecución prendaria", que el martillero D. José María Bibiano, rematará el día 22 de junio de 1964, a las 9, en el local sito en calle Víctor Hugo Nº 625, de esta Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor, usado, marca "Ford", con motor Nº 99A-158376 MCBA, modelo año 1946, tipo rural, patente de Capital Federal Nº 203.747, uso particular. — Base m$n. 82.806,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta decretada.

Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.440. e.8|6. — Nº 31.695 v.10|6|64

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Sec. Nº 19, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ EDUARDO CAMILO c| JUAN CRISTOBAL NIEVES, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Gaspar S. Fontana, rematará en el garaje, sito en la calle Garay Nº 1447, de esta ciudad, donde se exhibe, el día 17 del cte. a las 16 hs., el siguiente objeto: un automotor usado, marca G.M.C., modelo año 1956, motor Nº B 32405217, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 740-939, del año 1963, tipo camión, con carrocería de madera para transportes generales. Patente transferencia en trámite. — El bien será entregado una vez aprobada la subasta. — Base pesos 93.100 m|n. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200. e.8|6. — Nº 31.623 v.10|6|64

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "GRUPPALLI, MIGUEL ANGEL c|IBAÑEZ, JOSE ANTONIO s|Ejec.", que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 11 de junio, a las 16 hs., en Bernardo de Irigoyen 645, donde se exhiben: una lustradora "Ventrilec" descompuesta, una aspiradora "Ventrilec", un combinado "Rinteni" de pie con cambiador "Winco", un ventilador de pie de 4 paletas, marca "Emeta", una sierra sinfín incompleta con base de hierro, un televisor marca "Philco" con su mesa. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo

— Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 1.200 e. 8|6 Nº 31.484 v. 10|6|64

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra DOMINGO RUSSO, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 25 de junio próximo, a las 9,30 horas, en Defensa 1124, una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 173.245, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 21.250 al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, mayo 27 de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 960 e. 8|6 Nº 31.583 v. 10|6|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra GUIDO RICARDO MARTINOGLIO y otro, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 25 de junio próximo, a las 9,30 horas, en Defensa 1124, una motoneta marca "Siambretta", modelo Standard, año 1953, de 125 c.c. de cilindrada, motor Nº 2-65164, bastidor marca "Siambretta" Nº 19.514, con sus herramientas de fábrica. Base $ 42.247 al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, mayo 27 de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 960 e. 8|6 Nº 31.587 v. 10|6|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra CARMELO DI FRANCISCO y otro, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 25 de junio próximo, a las 9,30 horas, en Defensa 1124, una vitrina refrigeradora eléctrica "Siam" modelo TA-V-33 (fórmica) Nº 735, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 78.880 al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, mayo 27 de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 960 e. 8|6 Nº 31.588 v. 10|6|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra BERNARDINO GARCIA ALVAREZ, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 25 de junio próximo, a las 9,30 horas, en Defensa 1124, una heladera eléctrica "Siam" modelo 90, Nº 115.181, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 20.485 al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, mayo 27 de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 960 e. 8|6 Nº 31.586 v. 10|6|64

El Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "BIANCHI, ROBERTO c| OLMEZIAN, ANIPARZON s|ejec. prendaria $ 175.584 m|n., que el martillero Oscar Canosa, rematará en la calle San Juan Nº 2453, Cap., el día (19) de Junio de 1964, a las diez (10) horas un automotor marca Wolkswagen, modelo año 1951, motor Nº 1-0397425, con patente de la Pcia. de Bs. As. número 985.382, del año 1959, con el 50 o|o de su deuda. Base $ 87.692 al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.- e.8|6 Nº 31.498 v.10|6|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra SIXTO MORAN, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 25 de junio próximo, a las 9,30 horas, en Defensa 1124, una heladera eléctrica "Siam" modelo 50, Nº 613.605, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 22.172 al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, mayo 27 de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 960 e. 8|6 Nº 31.584 v. 12|6|64

Nº 15

Juzgado Nacional Comercial Nº 15, Secretaría 30, comunica por tres días autos "TRAJTERMAN ABRAHAM c| FRENKEL VARO MIGUEL s|Ejecutivo", que el martillero Muiño Crespo, rematará en 12 de Octubre 1857, el miércoles 10 de junio 17 hs.: Lavarropas "Dream", cambiador automático; calefón y cocina a gas y horno "Longvie" y armario de cocina mesada metálica, usados en el estado en que se encuentran. Sin base. Mejor postor. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Junio 5 de 1964. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 960.- e.8|6 Nº 31.727 v.10|6|64

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

"A"

**A. MARSHALL MOFFAT S. A. I. y C. de Imp. Exp. y Representaciones Av. Belgrano 512|16 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de junio de 1964, a las 18 horas, en nuestro local de la Avenida Belgrano 512|16 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Anulación de la resolución de Distribución de los dividendos de años anteriores, que se indica en el Balance.

3º Autorización al Directorio para emitir acciones ordinarias 1 voto, hasta cubrir el total del capital autorizado, mediante emisiones periódicas de acuerdo o cuando el mismo lo crea oportuno.

4º Elección de Síndico Titular o Suplente por un año.

5º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Para asistir a la Asamblea General, los Accionistas de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de los Estatutos deberán presentar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Avda. Belgrano 512|16, Capital, de lunes a viernes de 9 a 17 horas y a más tardar hasta las 17 horas del día 16 de junio de 1964.

$ 3.600 e. 9|6 Nº 31.549 v. 13|6|64

**ATLANAR S. A. F.I.C.C.I.**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de junio de 1964, a las 9 horas, en Viamonte 524, piso 1º, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación del Estatuto.

2º — Aumento del capital autorizado.

3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

**NOTA:** Los accionistas deberán cumplir el artículo 14 del Estatuto.

$ 1.600. e.8|6. — Nº 31.501 v.12|6|64

**ANDONEGUI Y LLOVERA S. A.**

**Industrial y Comercial**

**N- 12.488**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1964, a las 19.30 horas, en el local de Paseo Colón 823, 9º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación del artículo 1º del Estatuto Social.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.8|6. — Nº 31.574 v.12|6|64

**ANDONEGUI Y LLOVERA S. A.**

**Industrial y Comercial**

**N- 12.488**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de junio de 1964, a las 19 horas, en el local de Paseo Colón 823, 9º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963, y distribución de utilidades.

2º — Elección de cinco Directores por el término de 3 años.

3º — Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. e.8|6. — Nº 31.577 v.12|6|64

**ASTRA**

**Compañía Argentina de Petróleo S. A.**

**Registro Nº 1.330**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de junio de 1964, a las 10.30 horas, en su sede social en la Avenida L. N. Alem 621, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del Capital Social y reforma del Art. 5º de los Estatutos.

2º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 48º ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1963 y destino de las utilidades.

3º — Elección de dos Directores Titulares por tres años por terminación de mandato y elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

4º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

**NOTA:** De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, Avda. L. N. Alem 621, de 14 y 30 a 15.30 horas.

$ 4 400. e.8|6. — Nº 31.591 v.12|6|64

**ADELPHIA ARGENTINA, S. A.**

**Industrial y Comercial**

**Capital realizado m$n. 30.000.000**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de junio de 1964 a

las 11 horas en la calle Bolivar 391, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social pesos 40.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 29.945 v.11|6|64

---

**ALFING S.A.C.I.F.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de junio, a las 18 horas, en el local social, Florida 165, 3er. piso, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de los documentos del Art. 347, inciso primero del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado al 31 de enero de 1964.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de directores y síndicos.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.6|6 Nº 31.427 v.11|6|64

---

**ALANIS**

**S. A. Comer., Ind., Inmob. y Finan.**

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el 15 de junio de 1964, a las 18 y 30 horas, en Lavalle 1567, P. 5º Of. 507, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar Directores, elevar su número, en su caso, y elegir Síndicos, por renuncias de los actuales.

2º Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.5|6-Nº 31.104 v.10|6|64

---

**AGUERRE S. A.**

**Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 15 de junio de 1964 15 hs., en Vicente López 1756, 5º piso, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º Emitir el resto de la serie 7ª aun sin emitir y la totalidad de la serie 8ª de acciones ordinarias.

2º Resolver la integración de las acciones hasta la cantidad de $ 485.000 mediante la transferencia del departamento Nº 9 del piso 4º de la finca calle Billinghurst 1635|39 de propiedad de don Pedro Rodolfo Aguerre y Raquel Alba Poggi.

3º Designar a dos miembros del Directorio para que suscriban la escritura de emisión de acciones y de transferencia a la Sociedad de los bienes con los que se integren las acciones.

4º Designar a dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200. — e.5|6-Nº 31.062 v.10|6|64

---

**ABRISOL**

**S. A. Comer., Ind., Finan., Mandat. Agríc., Ganad., Inmob. y Const.**

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el 15 de junio de 1964, a las 19 horas, en Lavalle 1567, P. 5º, Of. 507, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar Directores, elevar su número, en su caso, y elegir Síndicos, por renuncias de los actuales.

2º Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.5|6-Nº 31.103 v.10|6|64

---

"B"

---

**BRANDT LABORATORIOS S. A.**

**Comercial e Industrial**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de junio de 1964 a las 16 horas, en el local social calle Tucumán 994 (8º piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 14 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963;

2º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por 1 año;

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

El Directorio.

Buenos Aires, junio 2 de 1964.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas la disposición del art. 15 inc. f) de los Estatutos.

$ 1.440.— e.8|6 Nº 31.619 v.10|6|64

---

**B. B. y J. PAMPURO SOC. ANON.**

**Constr., Inmob., Comerc. e Indust.**

**Bonpland 2384 - Capital**

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 de junio de 1964, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Bonpland 2384, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación de los artículos 4º y 5º de los Estatutos Sociales

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.8|6. — Nº 31.553 v.12|6|64

---

**BANCO DE BUENOS AIRES**

**Sociedad Anónima**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará, en segunda convocatoria, el día 17 de junio a las 19 horas, en la sede social de Florida 32|36, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º. Resolución del H. Directorio del Banco Central de la República Argentina de fecha 14 de mayo de 1964.

3º. Emisión de acciones por m$n. 400.000.000.— y plazo de integración de las mismas. — El Directorio.

$ 1.440.— e. 8|6 Nº 31.488 v. 10|6|64.

---

**BALLESTER**

**Sociedad Anónima Comercial**

Convócase a los señores accionistas de Ballester, Sociedad Anónima, Comercial, a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de junio de 1964, a las 10 horas, en su local social de Corrientes 345, piso 2º, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de diciembre de 1962 y al 31 de diciembre de 1963, e informe del señor Síndico.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Renuncia del directorio.

4º — Fijación del número de directores titulares, su elección y elección de síndico titular y suplente.

5º — Aumento de capital conforme al artículo 5º de los estatutos sociales.

6º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Para asistir a la Asamblea deberán presentar en la oficina de la sociedad, hasta 3 días antes de la reunión, sus acciones o certificados de acciones.

$ 3.600 e. 6|6 Nº 31.249 v. 11|6|64

---

**BURANA S. A.**

**Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agrícola y Ganadera**

**Paraná 608, IV Piso — Buenos Aires**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 19 de junio de 1964, a las 19 horas, en Cangallo 315, 4º piso, Of. 91, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y Aprobación Documentos Art. 347, Cód. de Com. correspondientes a los ejercicios cerrados el 31|12|62 y 31|12|63.

2º — Justificación demora en realizar asambleas y ratificación de la actuación del Directorio.

3º — Elección de tres Directores Titulares, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año.

4º — Aumento de Capital Autorizado.

5º — Inclusión de Actividades Comerciales en el Objeto Social.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800 e. 6|6 Nº 31.318 v. 11|6|64

---

**BARTAL S. A.**

**Com., Ind., Inmob. y Financ.**

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 17 junio 1964 a las 18 y 30 horas, en Alsina 879, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio cerrado 31 marzo 1964.

2º Fijación número Directores y elegirlos. Elección de Síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.5|6-Nº 29.823 v.10|6|64

---

"C"

---

**CONFIAR**

**Sociedad Anónima de Inversiones**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1964, a las 19 hs., en Bmé. Mitre 833, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación y número de Directores elección de los mismos, elección de Síndico Titular y Suplente.

2º Reforma del Estatuto Social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e. 9|6 Nº 31.108 v. 13|6|64

---

**CAMPOMAR S. A.**

**de Hilados y Tejidos de Lana**

**Exp. N 1745**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de junio de 1964, a las 16 horas, en el local sito en Blanco Encalada 1550, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Ratificar la emisión que efectuara el Directorio de las series 468 (saldo) a 598 (parte) en acciones ordinarias al portador de voto simple.

3º Aumento de capital fijando la categoría de las acciones a m$n. 800.000.000.

4º Facultar al Directorio para emi- [illegible] ordinarias al portador de voto simple, o sea v$n 202.370.900 correspondientes a la serie 598 (saldo) a 800, para ser entregadas al valor par, en cancelación de deudas contraídas por la Sociedad. — El Directorio.

$ 3.600 e. 9|6 Nº 31.477 v. 13|6|64

---

**C O A**

**Construcciones y Servicios Públicos S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a la 20ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 19 de junio de 1964, a las 18 horas en Federico Lacroze 1909, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración del directorio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1963.

2º Designación del Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e. 9|6 Nº 30.433 v. 13|6|64

---

**CONO SUR CONSTRUCTORA**

**Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de junio de 1964, a las 18.30 horas, en Uruguay 16, 8º piso, oficina 87, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, del Directorio, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Designación de un Síndico "Ad-Hoc" para que dictamine sobre los documentos mencionados en el punto anterior;

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963;

4º Designación de un Síndico "Ad-Hoc", para que dictamine sobre los documentos mencionados en el punto anterior;

5º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y designación de los mismos por un año hasta la próxima Asamblea General Ordinaria;

6º Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año hasta la próxima Asamblea General Ordinaria;

7º Lectura y aprobación de las Actas de Directorio de la Nº 1 a la Nº 10 inclusive;

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400 e.9|6 Nº 30.354 v.13|6|64

---

**CENTRO DE CABOTAJE Y Y MARITIMO ARGENTINO**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2da. CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Centro de Cabotaje y Marítimo Argentino, cumpliendo los recaudos previstos en el Art. 37 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores asociados, por segunda vez, a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 19 de junio de 1964, a las 16 horas, en su sede social 25 de Mayo 33, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actual situación del cabotaje nacional y soluciones a adoptar;

2º Actuación del Centro en organismos de consulta, comisiones paritarias, etc.;

3º Designación de una comisión que proyecte una reforma de los estatutos sociales;

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea.

Juan Tomasello, presidente; Antonio Parisi, secretario.

$ 1.280 e.9|6 Nº 31.594 v.19|6|64

---

**CURTIEMBRE SCARAVONATI HNOS. S. A. I. C. F.**

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 13 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal calle General Eugenio Garzón Nº 5210 de esta Capital, el día 19 de junio de 1964 a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963;

2º) Aprobación de las remuneraciones a los Directores;

3º) Distribución de las utilidades;

4º) Reforma de los Estatutos;

5º) Designación de Síndicos, titular y suplente;

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones o certificados correspondientes, con tres días de anticipación.

El Directorio.

$ 3.600.— e.8|6 Nº 31.580 v.12|6|64

---

**CEDAMA S. A.**

**Comercial e Industrial**

**Nº 16.761**

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 19|6|1964, horas 10, en Av. Corrientes 447, Esc. 705, para considerar aumento de Capital y dos Accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 720 e.8|6 Nº 31.655 v.10|6|64

---

**COMELLI**

**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Comelli S. A. I. C., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de junio de 1964, a las 18 y 30 horas, en la calle Sarmiento 3378|80 de esta Capital Federal para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, todos referentes al XIV ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1963.

2º — Elección de un Director-Presidente: dos Directores vocales titulares y tres Directores suplentes, todos por dos años, y de un Síndico Titular y uno Suplente por un año, con prolongación de mandato hasta que la Asamblea General Ordinaria designe reemplazantes.

3º — Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asambleas. — Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — El Directorio.

**Nota:** Los señores Accionistas de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o presentarle un certificado de depósito bancario de las mismas, a más tardar hasta el último día de la publicación de los edictos.

$ 4.400 e. 6|6 Nº 31.285 v. 11|6|64

---

**C A D U C E O S.A.**

**Comercial Ind., Fin., Inmob., y Agropec.**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 19 de Junio de 1964, a las 10 horas, en Avenida Sáenz 351, Capital para considerar el siguiente: Orden del Día:

1º) Documentación Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de Diciembre de 1962.

2º) Aumento de capital autorizado a la suma de m$n. 25.000.000.

3º) Elección de nuevo Directorio y Síndico, y designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000 e.6|6 Nº 31.397 v.11|6|64

---

**C I T R E X S.A.I.C.**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 16 de Junio de 1964, a las 11 horas, en Reconquista 46, Piso 7º, Of. 703, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta. 2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del C. de C. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1964. 3º) Distribución de utilidades y aprobación de las retribuciones del Directorio. 4º) Fijación del número de Directores y su elección por un año. 5º) Elección de los Síndicos titular y suplente. 6º) Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 50.000.000. — El Directorio.

$ 2.800 e.6|6 Nº 31.467 v.11|6|64

---

**CARAGUATA S. A. I. C. I. A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 16 de Junio de 1964, a las 18 horas en Alsina 1450, 2º p., Cap., p|tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital Autorizado y emisión nuevas series.

2º Designación dos Accionistas p|firmar Acta Asamblea.
Buenos Aires, 3 de Junio 1964. — El Directorio.
$ 1.600.- e.5|6 Nº 31.189 v.10|6|64

"D"

**DE ZUANE CARROCERIAS**
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 14.739
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de junio de 1964, a las 17.30 horas, en Tucumán 1438, oficina 203, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1963.
2º Reforma de Estatuto y aumento de Capital.
3º Aumento del número de Directores y designación de los mismos.
4º Elección de Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.6|6 Nº 31.351 v.11|6|64

**D I S P E R T**
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 17 de junio de 1964, a las 10 horas, en Ituzaingó 1010, para considerar:
ORDEN DEL DIA
1 Los documentos del Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963.
2º Fijación del número de directores (Art. 15 de los estatutos sociales).
3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.
4 Designación de Síndico Titular y Suplente.
5º Aumento del capital autorizado (Decreto 852|55).
6º Ratificación de los sueldos de Directores-Gerentes.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.- e.5|6 Nº 31.196 v.10|6|64

"E"

**EDUARDO TORTOSA E HIJOS S. A.**
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de junio de 1964, a las 18 horas, en Medrano 1244, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los elementos Art. 347 del C. de Comercio correspondientes al Ejercicio cerrado el 29|2|1964.
2º Ratificación de remuneraciones a Directores Gerentes.
3º Designación de Directores y Síndicos.
4º Honorarios al Directorio y Síndico.
5º Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta.
$ 2.400 e. 9|6 Nº 31.457 v. 13|6|64

**E S S E N**
Sociedad Anónima Comercial, Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 19 junio 1964, a 18,30 horas, en Viamonte 759, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 C. Comercio, ejercicio al 31|12|63.
2º Designación de directores, síndicos y 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600 e. 9|6 Nº 31.503 v. 13|6|64

**"EL PLATA S. A. MARITIMA"**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 1964, a las 16 horas, en la sede social calle Cangallo 362, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963.
2º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.
3º Fijación de remuneraciones del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
**Nota:** Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de su realización (Art. 14 del estatuto). — El Directorio.
$ 3.600.— e.8|6-Nº 31.523-v.12|6|64

**ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES T A C I G**
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1964, a las 10.30 horas, en el local de la calle Tucumán 1438, 7º piso, de la Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Motivos de la citación fuera de término.
2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Fijación del número y elección por el término de un año de directores titulares y directores suplentes, por expiración del mandato de los actuantes.
5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, por expiración del mandato de los actuantes.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.8|6-N 31.697-v.12|6|64

**"EL CONDOR"**
Empresa de Transportes Sociedad Anónima Ltda.
CONVOCATORIA

De acuerdo a disposiciones estatutarias y de conformidad al pedido formulado por los accionistas que representan el porcentaje de capital accionario exigido por el artículo 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de junio de 1964 a las 17 horas, que tendrá efecto en su local social, calle Patagones 1002 Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Revocación del mandato de los señores Directores y exoneración del Síndico Titular y Suplente, conforme los artículos 336 y 340 del Código de Comercio.
2º Designación del nuevo Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Igualación de las acciones por el procedimiento que la misma Asamblea indique.
4º Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.
Nota: El Registro de Accionistas y otorgamiento de los correspondientes certificados para participar de la Asamblea, conforme lo establece el artículo XXIII del Estatuto quedará abierto del día 15 al 17 de junio de 1964 en el horario de 12 a 18 horas. Asimismo, se hace saber a los accionistas que usaren del derecho de hacerse representar por mandatarios, según los términos del artículo 355 del Código de Comercio y artículo XXV del Estatuto, que deberán otorgar las respectivas cartas poderes por ante Escribano Público o bien ante la Gerencia General de la Empresa dentro de las mismas fechas y horario indicados, utilizando los formularios que al efecto se proveerán.
$ 4.800.— e.6|6 Nº 31.442 v.11|6|64

**ESTUBEL SOCIEDAD ANONIMA**
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 1964, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963.
2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|6 Nº 31.389 v.11|6|64

**EURAMAR**
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Registro Nº 9329

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Veinticinco de Mayo número trescientos setenta y cinco, cuarto piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma artículo quinto de los estatutos sociales; aumento del Capital Social.
2º Reforma artículo décimonoveno de los Estatutos Sociales; cambio de fecha de cierre del ejercicio financiero.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.5|6-Nº 30.957-v.10|6|64

**EIDEM, S. A.**
Com., Ind., Finan. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 1964, a las 19 horas en el local de la calle Nazca 650, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código Comercio, ejercicios 31|12|62 y 31|12|63.
2º Aumento capital social hasta la suma de veinticinco millones de pesos m|n. ($ 25.000.000.— m|n.).
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. — e.5|6-Nº 30.241-v.10|6|64

**ENRIQUE R. ZENI & CIA. S. A. C. I. A. F. e I.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Junio de 1964, a las 18 horas, en la sede social calle Florida 229, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Dar cumplimiento al Decreto Nº 852|55 sobre emisión de Acciones.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para que los Señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social, certificados de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. (Art. 12º de los Estatutos).
$ 2.800.- e.5|6 Nº 31.220 v.10|6|64

"F"

**F Y C**
Sociedad Anónima Financiera y Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Mandataria
CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Tucumán 1438, 7º piso, el día 30 de junio de 1964, a la hora 10 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963.
2º Remuneración del Directorio y de la sindicatura.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, por expiración del mandato de los actuantes.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|6-Nº 31.699-v.12|6|64

**FERRETERIA FRANCESA S. A. C. I. I. y F.**
Nº 7.612
CONVOCATORIA

Procediendo de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de junio de 1964, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Carlos Pellegrini Nº 47, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio iniciado el 1º de julio de 1962 y terminado el 30 de junio de 1963, e informe del síndico.
3º Distribución de utilidades. (Art. 34 de los estatutos).
4º Elección de dos directores titulares (uno por accionistas del Grupo "A" y uno del Grupo "B" para completar período. Art. 14 de los estatutos).
5º Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 23 de los estatutos). — Bernardo Espil, presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 27 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 4.000. — e.5|6-Nº 30.407-v.10|6|64

**FINANCIERA GOFFRE CARBONE S. A.**
Nº 13.195
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de junio de 1964, a las 9.30 horas, en Viamonte 1549, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 3er. Ejercicio terminado el 30 de abril de 1964;
2º Elección de Directores, Titulares y Suplentes, fijando su número de acuerdo con el Art. 16º de los Estatutos; Síndico Titular y Síndico Suplente, todos por el término de un año;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 25º de los Estatutos, respecto al depósito de acciones para asistir a la Asamblea.
$ 3.600 e.5|6 Nº 31.182 v.10|6|64

"I"

**INGº SPITZER S.A.C.I.F.I. y A.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 19 de junio de 1964, a las 11 horas, en Belgrano Nº 337, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º C. de Comercio, Ejercicio 31|12|1963.
2º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 31.617-v.12|6|64

"J"

**JUAN ALBERTO S. A.**
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 7.035
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de junio de 1964, a las 11 y 30 hs., en Avda. Roque Sáenz Peña 636, 8º piso, para considerar:
1º Documentos que cita el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio al 30|9|63;
2º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.5|6 Nº 31.141 v. 10|6|64

**JUAN A. HARRIET S. A.**
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 7023
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 16 de junio de 1964, a las 9 hs., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 8º piso, Capital Federal, para considerar:
1º Documentos que cita el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio al 30|9|63;
2º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.5|6 Nº 31.140 v.10|6|64

"K"

**KALEJMAN**
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Maipú 474, 1º F. — Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de junio de 1964, a las 19,30 hs., en Maipú 474, 1º F., Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos del Art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al Balance General finalizado el 31 de diciembre de 1963;
2º Determinación del número de Directores y su elección;
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.800 e.8|6 Nº 31.688 v.12|6|64

"L"

**[illegible]ABA S.A.C.I. y F.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en 1ra. convocatoria, para el 13 de junio a las 9 horas, en Belgrano 687, a efectos de tratar:
ORDEN DEL DIA:
Consideración documentos Art. 347, Código de Comercio al 30|11|963; elección de Directorio, Síndico, y Accionistas, firmar acta.
El Directorio.
$ 2.000 e.5|6 Nº 31.736 v.12|6|64

**LUIS DE RIDDER LTDA.**
Sociedad Anónima Comercial
Nº 2.265
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de junio de 1964, a las 18.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, piso 3º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Ratificación convocatoria acreedores.
2º — Nombrar Síndicos.
3º — Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000 e. 6|6 Nº 30.556 v. 11|6|64

**LINEAS DAVENIA**
**Sociedad Anónima de Navegación**
**Tucumán 715, Capital Federal**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de junio de 1964, a las diez y ocho horas, en Tucumán 715, piso 3º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la documentación del Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al 1º ejercicio cicio cerrado al 31 de diciembre de 1963.

2º — Designación de Directores por el término de un año, con determinación de su número.

3º — Designación de un Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

4º — Fijación depósito garantía Directorio.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800 e. 6|6 Nº 30.725 v. 11|6|64

**LAHARRAGUE S. A.**
**Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera**
**(Registro Nº 7.040)**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de junio de 1964, a las 10.20 hs., en Avda. Roque Sáenz Peña 636, 8º piso, Capital Federal, para considerar:

1º Documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio al 30-9-63.

2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|6-Nº 31.143-v.10|6|64

**LINDBERG & DAMITH S. A. C. & F.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 1964, a las 19.30 horas, en la sede social Arroyo 880, 8 piso, depto. 15, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, 4º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1964. Distribución de utilidades;

2º Capitalización 3a. cuota saldo revalúo contable Ley 15.272;

3º Elección directores y su remuneración;

4º Designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.5|6 Nº 31.243 v.10|6|64

"M"

**MILTEL**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
**Nº 12.495**

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria el 20|6|64, 12 horas, en Lavalle 1672, 3º, 19, Cap., a efectos de considerar documentos artículo 347, inciso 1º, C. de C., ejercicio 31|12|63. Remuneraciones Directorio y síndicos (Art. 13 Est.). Distribución de utilidades. Elección nuevo Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 31.648-v.12|6|64

"O"

**OBRAVIAL S. A.**
**De Obras Públicas, Industrial, Comercial y Financiera**
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Obravial S. A. de Obras Públicas, Industrial, Comercial y Financiera, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de junio de 1964, a las 9 horas, en Avenida Belgrano 1670, 8º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario General correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1963.

2º — Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos. Duración de los mismos.

3º — Elección del Síndico titular y suplente.

4º — Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.

$ 3.600 e. 6|6 Nº 30.972 v. 11|6|64

"P"

**PRUDENCIA**
**Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.**
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de junio de 1964, a las dieciséis horas, en el local de la calle Cangallo 555, 4º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.9|6 Nº 30.960 v.13|6|64

**PROFINCO S. A.**
**Sociedad Promotora de Fondos Comunes de Inversión**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1964, a las 11 horas, en su sede social calle Lavalle Nº 422, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º Resolver sobre:

a) Continuación de los negocios sociales, o

b) Disolver la sociedad, o

c) Fusionarla con Financiera del Interior S. A. F. I. C. I. A.

d) Aceptar el pago de la deuda de Financiera del Interior S. A. F. I. C. I. A. con un paquete accionario de la misma y transferirle el inmueble social.

Nota: Se recuerda a los Ss. Accionistas que deberán depositar sus certificados provisorios o de depósito bancario, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e. 9|6 Nº 30.799 v. 13|6|64

**PIAR S. A.**
**Agropecuaria, Comercial, Industrial**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de junio próximo, a las 19,30 horas, en la calle Luis Agote 2485, 2º piso, departamento "B", de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, del Código de Comercio, al 15 de enero de 1964.

3º Fijación del número de miembros Titulares y Suplentes que tendrá el Directorio. Elección de los Directores Titulares por 3 años, y de los Suplentes por 1 año.

4º Elevación del Capital Autorizado y emisión de acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Buenos Aires, de junio de 1964.

Piar S. A.: Conforme lo dispone el Art. décimo sexto del Estatuto, la publicación en el Boletín Oficial debe efectuarse por 5 días y con 10 días de anticipación a la Asamblea, en caso de primera convocatoria; y por 3 publicaciones y con anticipación de 8 días en caso de segunda convocatoria.

$ 3.600 e. 9|6 Nº 30.941 v. 13|6|64

**PRODUCTOS MU-MU**
**Soc. An. Ind. y Com.**
**Inscripto en Inspección Justicia Nº 7408.**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1964 a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 3736|42 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1964.

2º Ampliación de Capital.

3º. Elección de Directores Titulares y Suplentes por dos años.

4º. Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

5º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e. 8|6 Nº 31.280 v. 12|6|64.

**PAPELERA WILDE**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 1964, a las 19 horas, en Daniel Cerri 1582. Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.

2º Distribución de utilidades del ejercicio 1962|63.

3º Nombramiento de directores titulares, directores suplentes y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.800.— e.5|6-Nº 31.139-v.10|6|64

**PRIMOLANA S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de junio de 1964, a las 18 horas, en el local de la calle Boulogne Sur Mer 462, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|6-Nº 31.635 v.12|6|64

"Q"

**QUIMICA ESTRELLA**
**S. A. C. I. e I.**
**Nac. 940**
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con los Arts. 33º y 37º, de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 17 de junio de 1964, a las 15 horas en la sede social de la Avda. de los Constituyentes Nº 2005, Capital Federal, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Informe del señor Síndico correspondiente al 58º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1964.

2º — Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º — Pago a los miembros del Directorio de la suma de $ 6.063.672,52 que le corresponde por sus remuneraciones, en 47.370 acciones clase "A" (5 votos).

Estas acciones aforadas a $ 128.— c|una (última cotización anterior a la reunión del Directorio de fecha 19 de mayo de 1964, (ex dividendo y ex revalúo contable) importan $ 4.737.000.— nominales. El excedente de $ 1.326.672,52 constituirá una Reserva por Prima de emisión.

4º — Aumento del capital autorizado (Art. 7º de los Estatutos).

5º — Elección de conformidad con los Arts. 19 y 31 de los Estatutos:

a) Art. 19º — Fijación del número de Directores y elección de Directores por el término correspondiente.

b) Art. 31º — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

c) Retribución a acordarse al Síndico.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 43º y 46º.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 39º de los Estatutos, es necesario solicitar en las Oficinas de nuestra Sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada previo el depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

$ 7.200 e. 6|6 Nº 30.515 v. 11|6|64

"R"

**RIO TEUCO**
**Soc. Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
**(N. 16.163)**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de junio de 1964, 20 horas, Viel 1385, dto. "D", Bajo, Cap., para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º Cód. Comercio ejercicio al 31 diciembre 1963;

2º Remuneración Directores y Síndicos; y

3º Fijación y elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.9|6 Nº 30.514 v.13|6|64

**ROCHA**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera**
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1964, a las 19 horas, en el local social de San Martín de Tours 2908, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del 4º ejercicio cerrado el 31|12|63 (art. 347, inc. 1º del Código de Comercio).

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e. 8|6 Nº 31.202 v. 12|6|64.

**RACUBIAN HNOS. S. A.**
**Industrial y Comercial**
**Nº 16.501**

Convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria 20|6|64, 10 horas, Tucumán 2190, 2º, Of. 22, Capital, efectos considerar documentos Art. 347 C. de C., ejercicios 31|12|62 y 31|12|63; Remuneración Directorio y síndico; Distribución utilidades y elección nuevo Directorio, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 31.647 v.12|6|64

**RIKER, EVANSTON ARGENTINA S. A. C. I. y F.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de junio de 1964, a las 12 horas, en el local sito en la calle Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: Memoria, balance, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.5|6-Nº 31.068-v.10|6|64

"S"

**SIDRA LA VICTORIA S. A.**
**Comercial, Industrial y Agropecuaria**
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 1964 a las 18,30 horas en Castro Barros 935, Capital, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Anexo A, B y C e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1964.

2º Distribución de Utilidades y forma de pago.

3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la Administración social.

4º Transferencia del saldo de la cuenta "Revalúo Ley 15.272" de $ 2.127.829,20 al Fondo de Reserva General.

5º Autorización al Directorio para establecer la forma y plazo de pago para la integración de una serie de $ m|n. 40.000.000, en Acciones Ordinarias Clase B.

6º Elección de Síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

**NOTA:** Se recuerda a los Señores Accionistas la disposición del Art 21 del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.600.— e. 8|6 Nº 30.625 v. 12|6|64

**SOCIEDAD AMERICANA**
**De Vivienda y Ahorro S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2ª CONVOCATORIA

De conformidad con el estatuto societario y conforme, también, con preceptos legales, convócase, en segunda citación, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas de Sociedad Americana de Vivienda y Ahorro S. A., para el día 19 de junio de 1964, a las 16 horas, en la sede societaria, calle 25 de Mayo 356, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre las actuaciones vinculadas a la personería jurídica.

2º Consideración de los estados que prescriben los artículos 347, inciso 1 y 361 del Código de Comercio, con valor al 31 de enero de 1964.

3º Nombramiento de directores, por un año, con aplicación del artículo 5º

4º Designación de síndicos, con aplicación del artículo 8º del estatuto.

5º Política evolutivasocietaria.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. — El Directorio.

$ .2160.— e.8|6-Nº 31.685-v.10|6|64

**Sociedad Anónima**
**SABARIA & GARASSINO**
**Construcciones y Pavimentación**
**Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 1964 a las 19 horas, en Galería Güemes, tercer piso, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963.

2º Elegir Directores y Síndicos.

3º Destino Saldo Revalúo Contable Ley 15.272.

4º Elevación del Capital Social en $ 20.000.000 (Art. 6º y 7º Estatutos).

5º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|6 Nº 31.379 v.11|6|64

**SIAM DI TELLA AUTOMOTORES**
**Sociedad Anónima**
**Nº 3714**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 16 de junio de 1964, a las 17 horas, en Florida 602, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de Estatutos

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|6 Nº 31.390 v.11|6|64

**SIAT**
**Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero S. A.**
**Nº 3717**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 16 de junio de 1964, a las 11 horas, en Florida 602, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado (Artículo 3º de los Estatutos).

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|6 Nº 31.391 v.11|6|64

"T"

**TELSON S.A.I.C.**
**Nº 13060**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10º de los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de junio de 1964, a las 10 horas, en el local social, calle Gral. Eugenio Garzón 6641, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1962 y 1963;

2º Distribución de utilidades;

3º Determinación del número de Directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los mismos;

4º Elección del síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1964.

$ 3.600 e.9|6 Nº 30.484 v.13|6|64

**TELSON S.A.I.C.**
**Nº 13060**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10º de los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de junio de 1964, a las 11 horas, en el local social, calle Gral. Eugenio Garzón 6641, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital reformándose el Art. 3º de los Estatutos;

2º Reforma de los Artículos 2º y 3º de los Estatutos;

3º Revocación de la autorización conferida al Directorio en el Acta Constitutiva para adquirir el Fondo de Comercio que gira bajo el rubro "Telson Radio", Belgrano, Barbieri & Cía.;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1964.

$ 3.200 e.9|6 Nº 30.482 v.13|6|64

**TORREON PUBLICIDAD**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 18 de junio de 1964, a las 19 horas, en Uruguay 16, piso 8º, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31 diciembre 1963.

2º Disolución anticipada de la sociedad.

3º Elección de síndicos titular y suplente y, según el caso, de directores, previa determinación de su número, o de un liquidador o de una comisión liquidadora. (Art. 9 y 21 estatuto social).

4º Dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.5|6-Nº 31.052-v.10|6|64

**"T I A" S. A.**
**Tiendas Industrias Argentinas**
**Suipacha 140 - Buenos Aires.**
**Nº 4898**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1964, a las 18.15 hs., en el local social de la calle Suipacha Nº 140, piso 2º, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea;

2º Consideración documentos mencionados artículo 347 Código de Comercio ejercicio 31 de marzo de 1964;

3º Aumento capital autorizado;

4º Elección del Directorio en el número que fije la Asamblea y del Síndico Titular y Síndico Suplente.

**Nota:** Para poder concurrir los Señores Accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta 1 hora antes de la fijada para la realización de la Asamblea.

El Directorio.

$ 3.600 e.9|6 Nº 31.606 v.13|6|64

**TOLON S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de junio de 1964, a las 18 horas, en el local de Uruguay 654, piso 5º, escritorio 507, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso I, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Elección de Directores y Síndicos y fijación de sus remuneraciones (artículos 6º y 9. de los Estatutos Sociales);

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800 e.9|6 Nº 30.718 v 13|6|64

"V"

**VICENTE LOPEZ**
**Sociedad Anónima**
**(Registro Nº 16.994)**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 1964, a las 16 horas, en Callao 1600, Capital, para considerar:

1º Documentos que cita el Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio; Ejercicio al 31|3|64.

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|6 Nº 31.402 v.11|6|64

**VIAMA, S. A.**
**Com., Ind., Inmob., Fin. y Agrop.**

Convócase a Asamblea Ordinaria día 17 junio 1964 a las 19 horas, en Alsina 879, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, ejercicio cerrado 31 marzo 1964.

2º Fijación número directores y elegirlos. Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.5|6-Nº 29.824-v.10|6|64

# TRANSFERENCIAS
## ANTERIORES

"A"

Pedro Sabino Cambiasso vende su fondo de comercio, sito en la calle AVELLANEDA Nº 4002, de Capital Federal, a Calzados Luciagna de Castagna y Luci. Soc. Com. e Ind. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

$ 800 e.8|6 Nº 31.686 v.12|6|64

Cláusi. Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Manuel Gerpe, Francisco Gerpe y Lino Garin, venden a Antonio Mera "Hotel Alojamiento", calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 6868. — Reclamos de ley y domic. ptes. en nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|6-Nº 31.543 v.12|6|64

Se hace saber que Juan González y Marta Teijeiro de González venden a Secundino García su negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en esta Capital, AV. FCO. F. DE LA CRUZ Nº 1199, esq. TILCARA, donde constituyen domicilio las partes. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo perteneciente al fondo de comercio. — Reclamos ley, mismo negocio.

$ 1.200 e.8|6 Nº 31.507 v.12|6|64

Se hace saber que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Juan González y Marta Teijeiro de González vendían a Secundino García su negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en esta Capital, AV. FCO F. DE LA CRUZ Nº 1199 esq. TILCARA.

$ 1.200 e.8|6 Nº 31.508 v.12|6|64

Baus Hnos. S. R. L., Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, Avisan que queda sin efecto la Compra Venta del negocio de Casa de Lunch, Café y Venta de Bebidas Alcohólicas, ALSINA 523 que Miguel Santini, Emilio Vielva Fernández, Francisco Guerriero, Antonio Zangaro y Agustín Alberto González, vendían a Héctor Eusebio Pereda y Carlos Héctor Orea. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200 e.6|6 Nº 31.295 v.11|6|64

Inmobiliaria Solís, Martilleros Públicos, Solís 227, piso 1º., 45-8771, avisan: Que por su intermedio el señor Antonio F. Rondó vende a los señores José Rafael Giommi y Mateo Smukler su comercio de Panadería Mecánica, sita en AMENABAR 2955, de esta Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas. Herminio Buceta, martillero.

$ 1.200 e. 6|6 Nº 31.386 v. 11|6|64

Se comunica que "Cíclope" Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A. (En liquidación), con oficinas en AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 555, Capital, transfiere la totalidad de su activo y pasivo a "Aconcagua" Compañía Sudamericana de Seguros S. A., con domicilio en Lavalle 348, Capital, donde podrán hacerse oposiciones de ley.

$ 1.200 e. 6|6 Nº 31.399 v. 11|6|64

Julio Gómez Boullosa y Cía., Balanc., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, Ramón L. Falcón 2382, P. 1º, Capital, avisan: Armando Paludi vende a Roque Juan Otranto, Frutería y Verdulería, AVELLANEDA 3676. Domic. partes y reclamos Ley n|oficinas. T. E. 63-0353.

$ 800 e. 6|6 Nº 31.416 v. 11|6|64

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S.R.L., balanceadores, Avda. de Mayo 1264 (ent.), Capital, T. E. 38-5917, avisan: Pío Enrique Negri, Manuel Alvarez y David Rothemberg, únicos integrantes de "Ultramar Palace Hotel S.R.L.", capital $ 300.000. propietaria de "Ultramar Palace "Hotel", AV. DE MAYO 1156, Capital, venden 100 cuotas de capital a Concepción García de Fernández, libre de Pasivo al 14 de julio de 1964. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.600 e. 6|6 Nº 31.462 v. 11|6|64

Noya & Cía., martilleros, Uruguay Nº 34, avisa: que ha quedado sin efecto la venta del negocio "Bar y Restaurante", sito AV. PASEO COLON 1315, que Benigno Pastoriza. Nicolás Tobio Romani y Vicente Vilavedra, hacían a Nélida Margarita Aimar. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficina.

$ 800.— e.5|6-Nº 31.095-v.10|6|64

Julio P. Iriani, martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe Nº 2843, P. L. B: avisa que: Pronto Sociedad Colectiva, integrada por sus socios señores Enrique Edelstein, Oscar Modarelli y Pedro Arca, venden su negocio de estación de servicio ubicada en la AV. CORONEL ROCA 2502, de esta Capital Federal, a los señores Roca sociedad anónima en formación. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 31.150-v.10|6|64

Se avisa que la sociedad de hecho "Orlando Montesano y Cía.", con domicilio en AVDA. DIRECTORIO 3715, Capital, ha transferido con retroactividad al 1º de octubre de 1962 el activo y pasivo de su comercio de ventas y reparaciones de neumáticos a "Mariano Acosta S. A. C. I." con domicilio en Avda. Directorio 3701, Capital. Reclamos de ley: Dr. Jorge Monteleone, Mariano Acosta 591, Capital Federal.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 31.194-v.10|6|64

Se avisa al comercio que Severo Fernández vende a Antonio Corral, su negocio de hotel alojamiento, sito en AMBROSETTI Nº 412. Reclamos ley parte el mismo negocio, sus domicilios.

$ 800.— e.5|6-Nº 31.187-v.10|6|64

Armiento, Pérez Delgado y Cía., Cevallos 436, Cap., avisan que Gregorio Vázquez vende a Manuel Aguilar, su negocio de quiosco, cigarrilos y golosinas sito AV. PATRICIOS 1257, Cap domicilio de las partes n|ofic. Baires, 1º de junio de 1964.

$ 800.— e.5|6-Nº 31.234-v.10|6|64

Armiento, Pérez Delgado y Cía., Cevallos 436, Cap., avisan que Manuel Fernández vende al señor José A. Lupino, su parte indivisa del Bar Americano sito galería "Versailles", local 8 de la AV. SANTA FE 958, Cap. Reclamos de ley, domicilio de las partes n|ofic. — Baires, 1º de junio de 1964.

$ 800.— e.5|6-Nº 31.233-v.10|6|64

"B"

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2do. piso, T. E. 40-4159|4168: avisan: David Negro ven de a sus condóminos José Pacio, Ma nuel López, Jesús Ouro y Roberto Pu ñal, la quinta parte indivisa que tie ne en el negocio de Café, Bar y Casa d Lunch, calle BELGRANO Nº 800, es quina PIEDRAS, domicilio de contra tantes. Reclamos de ley en el negocio

$ 1.200 e.8|6 Nº 31.605 v.12|6|6

Se avisa que don Víctor Antonio Bion di ha vendido a los señores Perfectin Rodríguez, Ovidio Delgado Franco, José Gómez, su comercio de Garaje d Alquiler ubicado en la calle BUC E LLI Nº 1130|36, Capital. — Reclamo dentro del término de Ley al Martille ro don Salvador Melo, con oficinas e Suárez 1815, Capital, que es domicili de las partes.

$ 1.200 e.6|6 Nº 31.297 v.11|6|6

"C"

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balan ceadores y Martilleros Públicos, ofici nas Uruguay 251, Capital. T. E. 45-9772, avisan que Félix Cuñarro Sán chez vende a sus socios, señores Jos Fernández González y Francisco Gar cía González, la parte que tenía en e negocio de bar y copetín sito en CA BILDO 2851, Capital Federal. Activ y Pasivo a cargo compradores. Domi cilio de partes y reclamos ley mism negocio.

$ 1.200 e.8|6 Nº 31.664 v.12|6|6

Oscar M. Blanco, martillero público comunica que por su intermedio Da Leticia Elba Geloso vende al Sr. Eduar do Alberto Brozzi, su negocio de vent de cigarrilos y golosinas al por meno instalado en CARHUE 197. Reclama ciones término de ley en mis oficina Lavalle 1346, Oficina 4, Buenos Aire mayo 23 de 1964.

$ 1.200 e.8|6 Nº 31.746 v.12|6|6

Alfredo M. Matilla, martillero, co munica que María Hortensia Siles de Stella, transfiere su comercio de Ajua res para novias denominado Roxana sito en CORDOBA 543, local 82|84, a Roxana Sociedad en Comandita por Acciones. Reclamos en n|oficinas San Martín 66.

$ 800 e.8|6 Nº 31.700 v.12|6|64

José González y Cía. Mart. Públicos, Ofic. Pueyrredón 29, piso 1º A, Capital, avisa: Que Amalia Vázquez, vende a José Fariñas negocio hotel alojamiento sito calle CONSTITUCION Nº 1763, Capital, Dom. partes y reclamos de Ley mis oficinas.

$ 800 e.6|6 Nº 31.322 v.11|6|64

José Ageitos Mart. Púb. del Est. Pardies avisa que: Cecilia Magni de Nicoletti, domiciliada en C. Apolinario Figueroa 300 esquina Olaya, vende a Ramiro Cagiao y María Delia Rocco de Cagiao domiciliados en Santo Tomé Nº 3421, el despacho de pan y venta de helados sito en CNEL. APOLINARIO FIGUEROA 300 esq. OLAYA, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley: Chile 1449. P. B., of. 4.

$ 1.200 e.6|6 Nº 31.300 v.11|6|64

Aquiles Stefadouros, vende a Triantafylos Varitis y Stavros Angel Jaralambo Zachariou el negocio de Composturas de calzados, sito CABRERA 4500. Domicilio partes y reclamos de ley allí.

$ 800 e. 6|6 Nº 31.393 v. 11|6|64

Zoilo T. Crego, Escribano, con oficinas en Carlos Pellegrini 743, comunica que "Avo" S. R. L., con domicilio en CAMARONES 3955, transfiere el activo y pasivo de su negocio de Fabricación de maquinarias para embotellados a la sociedad "Avo" S. A. I. C. F. I., con el mismo domicilio. Reclamos ante mí. — Buenos Aires, junio de 1964.

$ 1.200 e. 6|6 Nº 31.420 v. 11|6|64

Julio Gómez Boullosa y Cía., Balanc., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, Ramón L. Falcón 2382, P. 1º, Capital avisan: Manuel Pereiro, vende a José Pastur, Fiambrería, Quesería y Rotisería, CNEL. RAMON L. FALCON 2299. — Domic. partes y recl. Ley, n|oficinas.

$ 800. e.6|6. — Nº 31.413 v.11|6|64

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Callao 406, piso 1º, avisan: que el señor Jesús Hermida vende su tercera parte indivisa del negocio de café, bar y billares, sito en CRAMER 3799. Capital, a sus consocios José Fernández y Francisco Beltrán, quienes se hacen cargo del activo y pasivo.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 31.160-v.10|6|64

"CH"

Benito Pérez, martillero público of. Av. de Mayo 1385, piso 2º, avisa que Cesario F. Cubillas vende a Edelmira E. Del Valle y Amelia González, el Bar Restaurante, sito en CHARCAS 4800. — Domicilio de partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 800 e.6|6 Nº 31.261 v.11|6|64

"D"

Escribano Miguel G. López, Cangallo 315, avisa que Vermiglio Maccaroni vende a Mario Rojas el taller de elaboración artículos para bazar en plástico, madera, marfil y bronce calle DONADO Nº 3551. — Reclamos de ley en estas oficinas.
$ 800 e.8|6 Nº 31.614 v.12|6|64

Inmobiliaria An-Fe, con oficinas en Independencia 2546, Cap. su Mart. Públ. J. Blanca Palenzuela avisan que Pedro Giacobe vende a Hipólito Calvo su negocio de Fiambrería y Quesería sito calle DARACT 2090 Puesto Nº 2, Capital. — Dom. partes y reclamos de ley ntas. ofic.
$ 800 e.6|6 Nº 31.331 v.11|6|64

Juan Enrique d'Almeida, avisa que vende a José De Almeida, Aníbal Fernández y Oscar Luis De Almeida Borges, su negocio de Restaurante Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebida, sito DORREGO 1594, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 800 e. 6|6 Nº 31.469 v. 11|6|64

Rodríguez, Marcote y Otero, Bal. y Mart. Públ., avisan que Jorge Tomás, Camilo Tomás, Emilio Lorenzo, Jesu Nogueira y José Manuel González, venden a Alfonso Otero, José Rivas y Pedro Bisceglia, el negocio de "Bar, Casa de Lunch", denominado el Farol, sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 5401, Capital Federal, domicilio de las partes, libre de toda deuda y gravamen.
Este edicto anula y reemplaza otro de venta del mismo negocio a Severino Otero y José Ramón Peláez, reclamos de ley, Alsina Nº 1495, 3º piso.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 31.066-v.10|6|64

"G"

Amado A. Bertolino, Martillero Público, of. Cangallo Nº 1835, Capital, T.E. 45-2001, avisa que: Omar Marola vende a Antonio Ricardo Espiñeira, su negocio de Carnicería, Venta de Frutas y Verduras, sito en la calle GIRIBONE Nº 1652, Capital. — Dom. vend. F. A. Figueroa 1485, com. Cangallo 1835, ambos Capital. — Reclamos ley m|of.
$ 1.200 e.8|6 Nº 31.564 v.12|6|64

"H"

Jorge Guillermo Francese, martillero público nacional, con oficinas Moreno Nº 1350, 2º piso, oficina Nº 6, 37-8993; avisa: Vicente Trupo, vende a Miguel Francisco Scordamaglia, su negocio de Carbonería, sito en HOMERO 1585 Capital Federal, libre de deudas. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 1.200. e.6|6. — Nº 31.382 v.11|6|64

El señor Elías Thau cede al señor Primo Ghesini la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en "Pro-Casa" S. R.L., dedicada a financiar, construir, comprar y vender inmuebles, con domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 723 Capital Federal. — Reclamar al escribano Patricio H. Quinos, calle Córdoba Nº 1309, tercer piso, derecha, Capital Federal.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 31.177-v.10|6|64

"J"

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2do. piso, T. E. 40-4159:4168, avisan: Que queda sin efecto la venta que realizaban Juan Ramón Palacios y Carlos Norberto Louzao a favor de Ignacio Muñiz y Francisco Caputo, negocio de Café, Bar y Restuarant, calle JUAN DE GARAY Nº 3702, esquina COLOMBRES domicilio partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200 e.8|6 Nº 31.608 v.12|6|64

García Milla y Mourente, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 82, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Juan Carlos Urech (Insc. Rédit. 828.923|004) vende a Pedro Aldea Molina (Insc. Rédit. 421.152|002) su negocio de Lechería, sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 19, Capital, domicilio partes y reclamos término ley n|oficinas.
$ 1.200 e. 6|6 Nº 31.385 v. 11|6|64

La firma Vázquez e Hijo, dueño del negocio de Lencería de la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4886 avisan al comercio que han vendido su negocio del señor Carlos Petrillo quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de Ley en la oficina del martillero público don Lauro María O. Montes de Oca, de la calle Río Bamba Nº 436, 7º piso, oficina 14.
$ 1.200 e. 5|6 Nº 31.198 v. 10|6|64

Se avisa por 5 días que Enrique Canosa vende a su socio Benigno Montes las dos terceras partes del negocio de Restaurant y Bar sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 111|115, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del negocio. La presente publicación es a los efectos de determinar la deuda por orden del comprador. Reclamos de Ley y domicilio partes Priesca, Prieto y Cía., S. R. L., Avenida de Mayo 1390, 2 piso, T. E. 37-4749.
$ 1.600 e. 6|6 Nº 31.464 v. 11|6|64

"L"

Eduardo Cerutti Nicora, Martillero Público, Avisa, Néstor Damián García Vende libre de deuda a Dardo Norberto Catalán negocio Librería, Juguetería, Quiosco de Golosinas calle LOPE DE VEGA Nº 408 Capital — Reclamaciones y domicilio de las partes Bacacay 5492 Capital.
$ 800.— e. 8|6 Nº 31.489 v. 12|6|64.

Roberto F. Suparo, Martillero Público, oficinas en Avda. Independencia 1839, Capital, avisa: que José Bernardo Ceballos vende a José Freire, negocio de lechería y venta de helados, sito en LUZURIAGA 652, Capital, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de Ley, mis oficinas.
$ 1.200 e.8|6 Nº 31.532 v.12|6|64

Alen y Vázquez, mart. públ., oficinas Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, Avisan: Nelly N. Giorgis vende a Luis María Vicceconte, su negocio quiosco venta cigarrillos, sito LIMA 632, Cap. dom. partes y reclamos ley mismo negocio.
$ 800 e.8|6 Nº 31.515 v.12|6|64

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Colectiva "Bresky y Korin", integrada por los señores Gidal Korin y Salomón Bresky con domicilio en la calle LIBERTAD 486, de esta ciudad y dedicada al negocio de compra venta de mercaderías en general, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. Salomón Bresky. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en la calle Libertad 486 de esta ciudad.
$ 1.200 e.6|6 Nº 31.266 v.11|6|64

"M"

Demare y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7935, avisan que: Andrés Picciafuoco y Oscar Picciafuoco venden a Benito Del Gener y Lino Enjamio, su negocio de Elaboración y Venta de Emparedados y Masas, Despacho de Pan, sito MEXICO 1702 esq. SOLIS. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200 e.8|6 Nº 31.595 v.12|6|64

Carlos Jorge Manzone, hace saber por cinco días, que Editorial Corditalia S. R. L., ha vendido a Corditalia, Sociedad Anónima Editora y Periodística, el fondo de comercio constituido por el periódico Corrieri Degli Italiani (Correo de: Los Italianos), sito en la calle MEXICO 1199, en cuyo domicilio deberán formularse las oposiciones de Ley. — Intervino Carlos Jorge Manzone, abogado.
$ 1.200. e.6|6. — Nº 31.455 v.11|6|64

Avisa: Pablo Pandullo, que vende a Enrique, Juan y Luis Barberis, quienes se hacen cargo de activo y pasivo Restaurant - Bar, MURGUIONDO 4064. — Domicilio contratantes y reclamos ley, Trole 444.
$ 800. —e.5|6-Nº 31.045-v.10|6|64

"O"

Agripino Domínguez, vende a Carlos Leonardo Fusi el negocio de zapatería y taller calzado, denominado "Oliden", ubicado en calle OLIDEN 4095, de esta ciudad, libre de todo pasivo. — Reclamaciones: Escribano Heberto B. Sánchez Salazar, San Martín 617, Capital.
$ 800. e.6|6. — Nº 31.350 v.11|6|64

"P"

Vicente Vega, martillero Público, oficinas Triunvirato Nº 3458, T. E.: 51-0394. Avisa al comercio que Abed Haonach Maklauf vende a Irma Bosco de Belossi, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle PACHECO Nº 1927, domicilio de las partes. Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 1.200 e.8|6 Nº 31.662 v.12|6|64

Hijo de González Moure y Cía., Bal. y Mart. Púb., oficinas Paraná 196, Cap., avisan: Alonso y Cía., con negocio de Compra Venta de Propiedades y Negocios sito en PARANA 196, cesa en sus actividades con fecha 9|10|63. — Reclamos Ley y domicilio legal, n|oficinas.
$ 800. e.6|6. — Nº 31.401 v.11|6|64

Se comunica que Samuel Schejter, vende a Eduardo Vengerow, el negocio de Farmacia, denominado "Plaza Francia", de la calle PUEYRREDON Nº 2364, de esta Ciudad. — Interpónganse reclamos en Escribanía Benjamín Vitaver, con oficina en la calle Maipú Nº 535, piso 5º de la Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200. e.6|6. — Nº 31.378 v.11|6|64

"Q"

Armiento, Pérez Delgado y Cía., Cevallos 436, Cap., avisan: José A. Rassit Bernal vende a María Esther Wengles de Abrahan, su negocio de Alojamiento sito QUINTINO BOCAYUVA 885, Cap., domicilio de las partes n| ofic. B. Aires, 1º de junio de 1964.
$ 800 e. 5|6 Nº 31.239 v. 10|6|64

"R"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y Martillero Públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E.: 37-3233: Eliseo Escuredo Jares, Réditos Nº 814.463-006, Germán Barrio, Réditos Nº 702.332-009, Leandro Barrio, Réditos Nº 703.485-009 y Lucas Gudiña, Réditos Nº 815.074-008, venden a José Villares, Réditos número 552.301-005, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle RIOJA Nº 379, Capital, domicilio de la parte vendedora: Domicilio del comprador y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600 e.8|6 Nº 30.833 v.12|6|64
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|6 al 6|6|64.

Se hace saber que don Hernán Roberto Varela vende a don Armando Mario Gagliolo los negocios de zapatería, locales 27 y 30 que tiene instalados en la calle ROSARIO 825, Capital Federal, sus domicilios. Reclamos de Ley en el mismo negocio. La venta se realiza con activo y pasivo.
$ 800 e. 5|6 Nº 31.188 v. 10|6|64

"S"

Inmobiliaria An-Fe, con oficinas en Independencia 2546, Cap., su Mart. Públ. J. Blanca Palenzuela, avisan que Elba Rosa Abrigo vende a Isabel Carollo y Carmen Adela Núñez, su negocio de Despensa y Fiambrería, sito calle SANTA ELENA 354, Cap. — Dom. partes y reclamos de ley ntas. ofic.
$ 800.— e.6|6-Nº 31.232-v.11|6|64

Julio Gómez Boullosa y Cía., Balanc., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos Ramón L. Falcón 2382, P. 1º, Capital, avisan: Manuel Gancedo, vende a Gregorio C. Paladino, Fiambrería y Quesería, SANABRIA 2665. — Domic. partes y recl. Ley, n|oficinas, T. E. 63-0353-5678.
$ 800. e.6|6. — Nº 31.415 v.11|6|64

Manuel Carreño, martillero, Av. Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: que ha quedado sin efecto la venta que Domingo Visconti efectuaba a José Bento Simoes del negocio de Despacho de Comestibles y Venta de Vinos, sito en la calle SUAREZ Nº 701 esq. DR. ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA Nº 997|99, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 31.109-v.10|6|64

Emiliano Nuevo (hijo) vende a Antonio y Pedro Martínez Rodríguez su parte indivisa del "Restaurant Bar Luxor", sito SANTA FE 3892, Cap. Reclamos Ley Escribano Luis Beruti, Talcahuano 458, 2º piso, Cap.
$ 800 e. 5|6 Nº 31.209 v. 10|6|64

Sixto Duro, vende a Joaquín Antonio Martínez y Emiliano Nuevo (hijo) su parte indivisa del "Restaurant Bar Luxor", sito SANTA FE 3892, Cap. Reclamos Ley Escribano Luis Beruti, Talcahuano 458, 2º piso, Cap.
$ 800 e. 5|6 Nº 31.208 v. 10|6|64

Berger Hnos., martilleros, Pte. Luis Sáenz Peña 229, Capital, avisan: Clementino José García, vende su quinta parte indivisa negocio Instituto de Belleza, sito SARANDI 139, Capital a Américo Mancebo, Haydée Esteban Saravia, Nelly Nazara y Desamparados Ausina de Del Frate, libre deuda y gravamen. — Dom. partes y recl. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 31.097-v.10|6|64

"T"

Perla Eisinstein viuda de Gerstenhaber vende a Vicente Antolin y Carlota Giehler el fondo de comercio de rotisería y fiambrería denominado "La Perla", ubicado en calle TALCAHUANO Nº 924, Capital Federal. — Oposiciones ley 11.867, calle Uruguay 277, piso 2º, Estudio Dr. Rolando Stalli, abogado
$ 1.200 e.8|6 Nº 31.625 v.12|6|64

A los fines de lo dispuesto por la ley Nº 11.867, se hace saber que "Hilario L. Canto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a "Hilario L. Canto, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", el activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle TRONADOR Nº 241, de esta ciudad, que se dedica a la explotación de tintorería y apresto de textiles en general, en virtud de su transformación en sociedad anónima. Reclamos por el término de ley, ante el escribano Saúl Enrique Machline, Paraná Nº 425, 9º piso, que es el que constituyen las partes.
$ 2.000 e. 5|6 Nº 31.180 v. 10|6|64

"V"

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1390, 1º piso, T. E. 38-2525, 38-7682, avisan que Ricardo Calvelo (Réd. Nº 301.708-001) vende a Arsenio José García (Réditos Nº 305.810-001) el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Ciudad, calle VIDAL 1933, domicilio ambas partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200 e.8|6 Nº 31.582 v.12|6|64

## AVISOS COMERCIALES ANTERIORES

### PANEDILE ARGENTINA S. A. I. C. F. e I.

Se comunica que cumpliendo lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de accionistas del 31|10|1963, el Directorio ha dispuesto distribuir a los señores accionistas, a partir del día 15 de junio de 1964, lo siguiente:
1º Un dividendo en efectivo de diez por ciento sobre cada acción del capital integrado de $ 32.000.000.—, al 30|6|63.
2º $ 22.500.000.— en acciones ordinarias a los tenedores de acciones del capital mencionado en el punto 1º), valor correspondiente a la capitalización de la "Reserva de Revalúo Contable".
3º Un dividendo en acciones ordinarias de $ 3.500.000.— a los tenedores de acciones citados en el punto 1º). — El Directorio.
$ 1.680.— e.8|6-Nº 31.733 v.10|6|64

### JOHNBER S. A. C. I. F. I. Reg. 11.773

Se comunica a los señores accionistas que se han emitido las Series décima, décima primera y décima segunda de acciones ordinarias al portador, clase "B", con derecho a un voto, por valor de m$n. 1.500.000.— en total, cuya escritura fue pasada por ante el escribano don Orlando Spotorno y será inscripta en el Registro Público de Comercio. Esta emisión se efectuó para dar cumplimiento al compromiso irrevocable de suscripción. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|6-Nº 31.731 v.10|6|64

### ARENERA SAN ISIDRO S.A.M.C.I.I.A.

El Directorio pone conocimiento señores accionistas que en reunión del 14|9|61, se dispuso emitir acciones ordinarias "A", $ 1.600.000; "B", $2.000.000 y de colaboración, $ 400.000.—. El Directorio.
$ 720.— e.8|6 Nº 31.722-v.10|6|64

### SZERMAN S. A. Ind. Com. y Fin.

Se comunica que el Directorio resolvió la emisión de 20.000 acciones ordinarias clase "B", series 51ª a 55ª.
$ 480.- e.8|6 Nº 31.696 v.10|6|64

### ARENERA SAN ISIDRO S.A.M.C.I.I.A.

El Directorio pone conocimiento señores accionistas que la Asamblea General de accionistas del 29|4|61, aumentó el capital autorizado a $ 10.000.000.— m|n., mediante acciones ordinarias "A", $ 1.600.000.—; clase "B", $ 2.000.000.— y de colaboración $ 400.000.—. El Directorio.
$ 720.— e.8|6-Nº 31.719-v.10|6|64

### LUIS DE RIDDER LTDA. Sociedad Anónima Comercial

Comunícase aumento Capital Autorizado a $ 73.500.000. — Resolución Asamblea Gral. Extraordinaria 5|9|1963. — El Directorio.
$ 480 e. 8|6 Nº 31.570 v. 10|6|64

### FUNCIONAL S.A.I.C.I.F Expte. Nº 11.687

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 18ª a la 25ª inclusive, por valor de m$n. 1.000.000.— cada serie,, según el siguiente detalle: 1º) Para pago de dividendo serie 18ª y m$n. 416.100 de la serie 19ª; 2º) Para suscripción pública m$n. 583.900.— de la serie 19ª y la totalidad de la 20ª a la 25ª. — Todas las acciones de clase "B", 1 voto. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia, Art. 8º de los Estatutos, en el local social, calle Thames 438, Capital. — El Directorio.
$ 1.440.— e.8|6-Nº 31.578-v.10|6|64

**MINUJEN S. A.**
**Com. Ind. Fin. e Inmob.**
**Importadora, Exportadora, Distribuidora**

Se emiten 80.000 acciones al portador de m$n. 100 cada una, serie A, valor 5 votos; se notifica a los señores accionistas para hacer uso de la opción legal. — El Directorio.

$ 720.- e.8|6 Nº 31.660 v.10|6|64

**COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEVISION S. A.**
**Av. Pte. Figueroa Alcorta 3428 - Bs. As. N. 9.143**

El Directorio hace saber por tres días que por Escritura 955 del 20 de abril de 1964, pasada al Folio 1657 del Registro 406 a cargo del Escribano Marcos Umán quedó elevado el Capital autorizado de la Sociedad a la suma de 300.000.000, m$n., y se procedió a la emisión de 1.000 Series de m$n. 100.000, cada una, de las cuales se reservan 400 Series para la eventual conversión total o parcial de los Debentures y se ofrecen a la suscripción de acuerdo a lo resuelto por las Asambleas del 22|6|63 y 27|1|64, 600 Series en forma de 400 Series de acciones ordinarias nominativas "A" de 1 voto por acción y 200 Series de Acciones ordinarias "B" nominativas, de 5 votos por acción en la proporción de una acción nueva por cada acción de su tenencia, siendo las acciones así suscriptas de la misma clase que aquéllas a las cuales correspondieren. El derecho de suscripción preferente deberá ejercerse dentro de los 15 días de la última publicación del presente, integrando el 50 o|o de las Acciones en el acto de la respectiva suscripción, en la sede social calle Ca[illegible] 3345 de lunes a viernes entre 9 y 11 horas y de 15 a 17 horas, debiendo integrarse el saldo hasta el 15 de junio de 1964.

$ 2.400 e.8|6 Nº 31.644 v.10|6|64

**O D O L**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se comunica a los señores Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 22 de noviembre de 1963, ha resuelto aumentar el Capital Autorizado de la Sociedad a la suma de m$n. 140.000.000 mediante m$n. 10.000.000 en acciones ordinarias clase "B" de un voto. Asimismo, la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1964 resolvió el aumento del Capital Autorizado a la suma de m$n. 172.000.000 mediante m$n. 7.000.000 en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos y m$n. 25.000.000 en acciones ordinarias clase "B" de un voto.

El Directorio ha procedido a la emisión de las series 131 a 165 inclusive, en acciones ordinarias clase "B" de un voto y 166 a 172 inclusive en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, a fin de destinarlas a la compra de bienes resuelta por la Asamblea Extraordinaria del 23 de marzo de 1964 y al pago de los dividendos y distribución del saldo de revalúo contable —ley 15.272— aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1964.

$ 1.920 e. 8|6 Nº 31.627 v. 10|6|64

**GROZOVSKY**
**Sociedad Anónima Comercial**
**Nº 11.801**

Avisa a los Sres. accionistas la emisión de las series Nº 11 a 15 inclusive, en acciones ordinarias, al portador clase "A", cinco votos, por un total de pesos 5.000.000.00.

$ 720 e. 8|6 Nº 31.620 v. 10|6|64

**LA PAPELERA ARGENTINA S.A.**
AUMENTOS DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica que, de acuerdo con las resoluciones de las Asambleas de Accionistas que a continuación se indican, el Capital Autorizado de la sociedad ha sido elevado oportunamente a las siguientes sumas:

a) Asamblea Ordinaria del 13|10|60: a $ 800.000.000.— Aumento inscripto el 3|11|60 en el R. P. de Comercio bajo el Nº 3735, folio 174, Libro 53, Tomo "A" de Estatutos Nacionales.

b) Asamblea Extraordinaria del 25|4|61: a $ 1.500.000.— Aumento inscripto el 25|4|61 en el R. P. de Comercio bajo el Nº 703, folio 386, Libro 53, Tomo "A" de Estatutos Nacionales.

c) Asamblea Ordinaria del 29|10|63: a $ 2.500.000.000 Aumento inscripto el 13|11|63 en el R. P. de Comercio bajo el Nº 2143, folio 222, Libro 57, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 1.920 e. 8|6 Nº 31.618 v. 10|6|64

**GALACOR S. A. C. I. y F.**
**25 de Mayo 579, 2º piso, Capital**
**Expte. Nº 16.903**

Con el fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo sexto de los estatutos, el Directorio hace saber que se han emitido las series 3ª a 10ª inclusive en acciones ordinarias al portador clase "B". — El Directorio.

$ 720.- e.8|6 Nº 31.673 v.10|6|64

**SACANCOMAR**
**Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera S.A.**

Comunícase aumento Capital Autorizado a $ 7.840.000.— Resolución Asamblea Gral. Extraordinaria 5|9|1963. El Directorio.

$ 720. —e.8|6-Nº 31.571-v.10|6|64

**SANTOS VEGA**
**S. A. Agrícola Ganadera**

A los efectos correspondientes se pone en conocimiento de los señores accionistas que la sociedad emitirá 16 series de acciones de $ 2.000.— m|n. cada una, haciendo un total de $ 32.000.000.— m|n. Las acciones serán al portador, con derecho a un voto y a los dividendos del ejercicio correspondiente a la suscripción e integración de las acciones a emitir.

Los actuales accionistas tendrán preferencia para suscribir e integrar en efectivo las acciones dentro del plazo de quince días, contados desde el vencimiento de esta publicación. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|6-Nº 31.710 v.10|6|64

**F. G. H.**
**F. GONZALEZ E HIJOS**
**Com. e Ind. S. A.**

Ofrece 15.446 acciones "Ordinarias clase "A", por m$n. 1.544.600.—, correspondientes a parte serie 95 a 110. Accionistas podrán ejercitar derecho de preferencia dentro 15 días posteriores última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.8|6 Nº 31.720-v.10|6|64

**LAPPAS S. A. C. e I.**
**Inscripción Nº 2895**
EMISION DE 12.600 ACCIONES DE 100 PESOS A LA PAR

Se invita a los señores accionistas a ejercer su derecho de preferencia sobre esta emisión, resuelta por el Directorio el 2 de noviembre de 1963, abonando en efectivo el 10 o|o (diez por ciento) de las acciones que les corresponden.

Estas últimas participarán de los resultados del ejercicio de 1964. — El Directorio.

$ 1.200.- e.8|6 Nº 31.682 v.10|6|64

**EL CONSTRUCTOR S. A. C. I. F. A.**
**Registro Nº 15.146**

Se hace saber por tres (3) días que el Directorio ha resuelto emitir v$n. 2.400.000 en acciones ordinarias "A", 5 votos, divididas en cuatro series de v$n. 600.000 cada una, con lo cual el capital emitido se eleva a v$n. 3.000.000 La integración deberá hacerse dentro de los 30 días de la suscripción. Derecho de preferencia dentro de 15 días a contar del término de esta publicación. — El Directorio.

$ 960 e. 8|6 Nº 31.739 v. 10|6|64

**PLASTECNICA**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
**Reg. Nº 15.842**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de sesenta mil acciones ordinarias de la clase "A" divididas en seis series de diez mil acciones cada una, numeradas de la 3ª a la 8ª inclusive, con derecho a cinco votos por acción, por un total de Seis millones de pesos. Se invita a los señores accionistas a ejercer el derecho de opción en proporción a sus tenencias. Las sesenta mil acciones emitidas a la par, tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de Julio de 1963. Con esta emisión el capital emitido alcanza a la suma de Ocho millones de pesos. — El Directorio.

$ 1.440.- e.8|6 Nº 31.667 v.10|6|64

**ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S. A.**
**Comercial e Industrial**

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha 5 de junio de 1964, se dispuso la emisión de $ 10.000.000, en acciones ordinarias, series 21a. a 30a. en: clase "A" $ 7.000.000, y clase "B" $ 3.000.000.

El Directorio.

$ 720 e.8|6 Nº 31.629 v.10|6|64

**LABORATORIO MAR**
**V. MARTINEZ URIA**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria**
**Expediente Nº 7.489**

Se comunica que el Directorio, por resolución del 4|6|64, dispuso la emisión de m$n. 681.000,00, en acciones ordinarias, clase "B".

El Directorio.

$ 720 e.8|6 Nº 31.657 v.10|6|64

**TRANSAX S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**

El Directorio hace saber por tres días que, en su reunión del 20 de mayo de 1964, ha resuelto emitir hasta la concurrencia del nuevo capital autorizado de la Sociedad, la Serie Nº 3, de acciones ordinarias de m$n. 1.000 de valor nominal cada una, por un valor nominal total de trescientos millones de pesos (m$n. 300.000.000).

Estas acciones podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias a partir del día siguiente al de la última publicación de este aviso y hasta 15 días después a la par, en la proporción de una acción nueva por cada acción de su actual tenencia.

Podrán asimismo solicitar una cantidad adicional de acciones, por si quedare saldo sin suscribir, las que se prorratearán de acuerdo a las respectivas tenencias.

El 10 o|o de las nuevas acciones suscriptas deberán pagarse en efectivo y al contado, en el momento de la suscripción. El 90 o|o restante será abonado en la forma y plazos que el Directorio establezca para su integración.

El Directorio.

$ 1.920 e.8|6 Nº 31.643 v.10|6|64

**VACUMET S.A.I.C.**

El Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 3.000.000, en acciones ordinarias a la par. La integración será en efectivo; plazo vence el 24 mayo 1964.

$ 720 e.8|6 Nº 31.645 v.10|6|64

**SOLIDARIA**
**Sociedad Anónima de Seguros Generales**

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de agosto de 1963 resolvió aumentar el capital autorizado a $ 36.000.000 c|l. y que, conforme a la autorización conferida por la Asamblea, el Directorio resolvió capitalizar la "Reserva Prima de Emisión Voluntaria afectada al Decreto 5363|62" emitiendo la sexta serie de acciones por $ 2.400.000 c|l. y emitir las series séptima a undécima por $ 12.000.000 c|l. para cuya suscripción los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación de la presente. — El Directorio.

$ 1.200 e. 8|6 Nº 31.745 v. 10|6|64

**PAPELERA LONDRES S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Se comunica que por resolución de la Asamblea se aumentó el capital autorizado a m$n. 10.000.000 y se emitieron m$n. 1.600.000 en acciones ordinarias clase "A" y m$n. 6.400.000 en acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 720 e. 8|6 Nº 31.741 v. 10|6|64

**B E A C O N**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se comunica que por resolución de la Asamblea se aumentó el capital autorizado a m$n. 100.000.000 y se emitieron m$n. 4.500.000 en acciones ordinarias clase "A" y m$n. 17.046.000 en acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 720 e. 8|6 Nº 31.742 v. 10|6|64

**LOS MERINOS**
**S.A.F.C. e I.**

Comunícase que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas el 50 o|o en concepto de dividendo ejercicio 1961, en acciones liberadas a la par de un voto cada una, las que gozarán de dividendo a partir del 1º|9|1963. El pago se realizará en Reconquista 165, 6º piso contra presentación del cupón Nº 4. — El Directorio.

$ 960 e.8|6 Nº 31.557 v.10|6|64

**ARIAS HERMANOS, S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**
**Rivadavia 1135 — Capital**
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las Series números 75 al 90 de $ 500.000 cada una, por un total de $ 8.000.000, en acciones ordinarias clase A al portador, con derecho a dividendos a partir del ejercicio iniciado el 1º de Julio ppdo., que se ofrece a la par a suscripción, con ejercitación del derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 960 e.8|6 Nº 31.559 v.10|6|64

**F.A.C.O.N. S.A.I.C. e I.**
**Registro Nº 9773**
**San Blas 2255 — Buenos Aires**
PAGO DE DIVIDENDOS
ACCIONES ORDINARIAS CLASE "A"

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 15 de junio de 1964, se abonará en nuestras oficinas, San Blas 2255, de la Capital Federal, el dividendo correspondiente a las acciones Ordinarias de la clase "A" por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963. — El Directorio.

$ 2.000 e.8|6 Nº 31.527 v.12|6|64

**LOS MERINOS**
**S.A.F.C. e I.**

Comunícase que el Directorio ha resuelto poner a disposición de lo señores accionistas la suma de 4.480.000 m$n., en acciones liberadas de un voto con concepto de Capitalización del Fondo de Reserva Especial resuelto por Asamblea General de Accionistas de fecha 26|12|1961, las que gozarán de dividendo a partir del 1º|9|1963. A este efecto deben concurrir a nuestras oficinas Reconquista 165, 6º piso, a partir del 15 de junio 1964, provistos del cupón Nº 5. — El Directorio.

$ 1.200 e.8|6 Nº 31.554 v.10|6|64

**A S T R A M A R**
**Compañía Argentina de Navegación**
**Sociedad Anónima Comercial**
**Inscripción Nº 14.594**

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 16 de noviembre de 1962, el capital autorizado de la Sociedad ha sido elevado a $ 600.000.000, según escritura inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.758 al folio 347 del Libro 56, Tomo A. — El Directorio.

$ 720 e.8|6 Nº 31.502 v.10|6|64

**LOS MERINOS**
**S.A.F.C. e I.**

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto proceder a la entrega de acciones ordinarias liberadas al portador de un voto en concepto de pago de la suma de m$n. 320.000, como primera cuota del Saldo de Revalúo Contable, sancionado por la Asamblea General de Accionistas del 26|12|1961. Este pago se realizará contra presentación del cupón Nº 6; las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º|9|1963. El pago se abonará en nuestras oficinas, calle Reconquista 165, 6º piso, a partir del 15 de junio de 1964. — El Directorio.

$ 1.200 e.8|6 Nº 31.555 v.10|6|64

**MONZA**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria**
EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido veinte mil acciones ordinarias al portador de la clase "A" y veinte mil acciones ordinarias al portador de la clase "B" que totalizan un valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—) para ser destinadas a:

1) m$n. 1.200.000.— para el pago del dividendo aprobado por la Asamblea del 1º de octubre de 1961.

2) m$n. 2.800.000.— para suscribir e integrar en efectivo. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — El Directorio.

$ 1.440 e. 8|6 Nº 31.251 v. 10|6|64

**DESINFER S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 2|6|964 ha resuelto lo siguiente:

PAGO DE DIVIDENDOS

Correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|63, contra presentación del cupón N. 12:

6 % en acciones por un total de $ 960.000.—; 6 % en efectivo por un total de $ 960.000.—.

PAGO DE GRATIFICACION AL PERSONAL

En acciones por un total de $ 98.000.— m|n. de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Ofrecer en suscripción un saldo de $ 42.000.— m|n. contra presentación del cupón N. 13 y guardando el derecho de preferencia que acuerdan los estatutos sociales.

Para los pagos en acciones se destinan las Series N. 161 a 171 ambas inclusives de la Serie "B".

Todas estas operaciones se realizan a partir del día 24 de junio corriente, de 9 a 12 horas en Venezuela N. 474 Capital Federal, de Lunes a Viernes. — El Directorio.

$ 2.640 e. 8|6 Nº 31.412 v. 10|6|64

**A. HILDING OHLSSON LTDA. S. A. C.**
**Belgrano 936 — Buenos Aires**

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto en su reunión del 29|5|64, poner a disposición los dividendos del ejercicio año 1963 aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|64 y consistentes en el pago del 8 % en efectivo sobre 1.750 acciones preferidas de m$n. 1.000.— c|u. y del 4 % en efectivo sobre 5.250 acciones ordinarias de m$n. 1.000—. c|u. — Horario de caja de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 1.200 e. 8|6 Nº 31.466 v.10|6|64

**TOMASI**
**S. A. C. I. e I.**
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que se llama a suscripción de 6 series en acciones al portador por un valor de pesos moneda nacional 3.000.000.—. El Directorio.

$ 720 e. 8|6 Nº 31.362 v. 10|6|64